



# BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

## de la Provincia de San Luis

### SUMARIO

#### CONTENIDO

Legislativas	
Administrativas	
Superior Tribunal de Justicia	(ANEXO)
Resoluciones - Acuerdos - Disposiciones	
Municipalidades	
Edictos: Asambleas - Licitaciones - Comerciales - Judiciales - Remates - Minas	

#### PAG.

-----
01--50
-----
50--53
53--59
59--70

### DECRETO N° 742-SGG-SLyT-2023 - LEY N° V-0114-2004

Art. 2° Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial y Judicial digital serán tenidos por auténticos y obligatorios por el solo efecto de su publicación.

### SECRETARIA LEGAL Y TÉCNICA BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

Tel. (0266) 4451141  
boletinoficial.sanluis.gov.ar  
Email: boletin@sanluis.gov.ar  
Edificio Administrativo - Ayacucho 945 3er Piso  
CP D5700IVS

## PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR  
C.P.N. Claudio Javier Poggi

VICE GOBERNADOR  
Dr. Ricardo Aníbal Antonio Endeiza

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION  
C.P.N. Romina Andrea Carbonell

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE HACIENDA E INFRAESTRUCTURA PUBLICA  
C.P.N. Néstor Alberto Ordoñez

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO  
Sr. Gonzalo Federico Amondarain

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD  
C.P. Lucia Teresa Nigra

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE EDUCACION  
C.P.N. Guillermo Fabián Araujo

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE DESARROLLO PRODUCTIVO  
Sr. Federico Alberto Trombotto

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE DESARROLLO HUMANO  
Lic. Gustavo Antonio Bertolini

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD  
Lic. Nancy Verónica Sosa

MINISTRO DE CIENCIA E INNOVACION  
Sr. Alfonso Hernan Vergés

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE TURISMO Y CULTURA  
Sr. Juan Jose Alvarez Pinto

FISCAL DE ESTADO  
Dr. Victor Manuel Endeiza

SECRETARIA DE ESTADO DE DEPORTE  
Abog. María Adelaida Muñiz Olivera Aguirre

SECRETARIO DE ESTADO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE  
Abog. Federico Javier Cacace

SECRETARIO DE ESTADO DE TRANSPORTE  
Sr. Víctor Andrés Cianchino Chiofalo

SECRETARIA DE ESTADO LEGAL Y TECNICA  
Abog. María Fabiana Zarate

SECRETARIO DE ESTADO DE COMUNICACION  
Lic. Diego Mariano Masci

SECRETARIA DE ESTADO DE VINCULACION INTERJURISDICCIONAL  
Sra. Gabriela Gonzalez Riollo

SECRETARIO DE ESTADO DE ETICA PUBLICA Y CONTROL DE GESTION  
Abog. Ricardo Juan Andre Bazla

SECRETARIA DE ESTADO PROGRAMA ALIMENTARIO NUTRICIONAL ESCOLAR  
Lic. María Eugenia Gallardo

SECRETARIO DE ESTADO DE ASUNTOS INSTITUCIONALES Y ENLACE PARLAMENTARIO  
Abog. Jose Antonio Giraudo

SECRETARIO DE ESTADO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD  
Lic. Luis Marcelo Giraudo

SECRETARIO DE ESTADO DE ACTIVIDADES LOGISTICAS  
a/c Sr. Federico Alberto Trombotto

## ADMINISTRATIVAS

### MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO

#### DECRETO N° 2195-MDP-2025.-

San Luis, 12 de Marzo de 2025

#### VISTO:

El EXD-0-3061010/25, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: Carrasco Mayra Yamila, D.N.I. N° 44.738.671 y López Daniel Alejandro, D.N.I. N° 46.727.190, en el marco del programa "MI PRIMER EMPRENDIMIENTO - MiPrE"; y,

#### CONSIDERANDO:

Que con la necesidad de apoyar la iniciación y ejecución de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto N° 11001-MDP-2024, dispuso la creación del Programa "MI PRIMER EMPRENDIMIENTO - MiPrE" para la línea de asistencia técnica y financiera de los proyectos de emprendedores y/o productores de bienes y/o servicios de la provincia de San Luis;

Que en act. DOCEXT 1414057/25, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "MI PRIMER EMPRENDIMIENTO - MiPrE";

Que en act. NOTMMA 66262/25, la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa el cumplimiento de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en act. DOCEXT 1414056/25 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10698915/25 obra comprobante de imputación preventiva del gasto;

Que en act. NOTELE 42786/25, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción

legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera peticionado;

Que en act. ACTPAS 1414402/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 11001-MDP-2024;

Que en act. DIFIS 131741/25, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 11001-MDP-2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

#### DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 11001-MDP-2024.-

Art. 2°.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 1414057/25, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de: Produccion de Panificados, Pastelería y Repostería, en la Ciudad de San Luis, en el marco del programa "MI PRIMER EMPRENDIMIENTO - MiPrE". -

Art. 3°.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en act. DOCEXT 1414056/25, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el señor Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. N° 28.538.656 por una parte y los señores: Carrasco Mayra Yamila, D.N.I. N° 44.738.671 y López Daniel Alejandro, D.N.I. N° 46.727.190 por la otra. -

Art. 4°.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS UN MILLON QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$1.500.000,00).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins. Jur. U.E. Prog. Proy. Fte. Fto. Inc. Ppal. Parc.	Importe
1 15 12 19 01 1 01 6 3 1	\$1.500.000,00

Art. 6º.- Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art. 7º.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.). -

Art. 8º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 9º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Federico Alberto Trombotto**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

#### DECRETO N° 2258-MDP-2025.-

San Luis, 13 de Marzo de 2025.-

VISTO:

El EXD-0-3061015/25, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: Garcetti Roxana de Lourdes, D.N.I. N° 20.134.134 y Bigiatti Garcetti Sol Maillen, D.N.I. N° 34.921.530, en el marco del programa "MI PROXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN"; y,

CONSIDERANDO:

Que con la necesidad de apoyar la iniciación y ejecución de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto N° 11000-MDP-2024, dispuso la creación del Programa "MI PROXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN" para la línea de asistencia técnica y financiera de los proyectos de emprendedores y/o productores de bienes y/o servicios de la provincia de San Luis;

Que en act. DOCEXT 1414089/25, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "MI PROXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN";

Que en act. NOTMMA 66268/25, la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa el cumplimiento de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en act. DOCEXT 1414088/25 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10698918/25 obra comprobante de imputación preventiva del gasto;

Que en act. NOTELE 42788/25, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera petitionado;

Que en act. ACTPAS 1414421/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 11000-MDP-2024;

Que en act. DIFIS 131730/25, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 11000-MDP-2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**  
**DECRETA:**

Art. 1º.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 11000-MDP-2024.-

Art. 2º.-Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 1414089/25, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de: Servicio de Viveros y huertas, en la Ciudad de San Luis, en el marco del programa "MI PROXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN". -

Art. 3º.-Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en act. DOCEXT 1414088/25, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el señor Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. N° 28.538.656 por una parte y los señores: Garcetti Roxana de Lourdes, D.N.I. N° 20.134.134 y Bigiatti Garcetti Sol Maillen, D.N.I. N° 34.921.530 por la otra. -

Art. 4º.-Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE CON 42/100 (\$ 1.496.720,42).-

Art. 5º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto

vigente:

Ins. Jur. U.E. Prog. Proy. Fte. Fto. Inc. Ppal. Parc.	Importe
1 15 12 19 01 1 01 6 3 1	\$1.496.720,42

Art. 6º.-Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art. 7º.-Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.). -

Art. 8º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 9º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Federico Alberto Trombotto**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

#### DECRETO N° 2259-MDP-2025.-

San Luis, 13 de Marzo de 2025.-

VISTO:

El EXD-0-3061017/25, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: Andujar Nahir Sharon, D.N.I. N° 36.227.905 y Andujar Karim, D.N.I. N° 43.281.844, en el marco del programa "MI PROXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN"; y,

CONSIDERANDO:

Que con la necesidad de apoyar la iniciación y ejecución de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto N° 11000-MDP-2024, dispuso la creación del Programa "MI PROXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN" para la línea de asistencia técnica y financiera de los proyectos de emprendedores y/o productores de bienes y/o servicios de la provincia de San Luis;

Que en act. DOCEXT 1414102/25, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "MI PROXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN";

Que en act. NOTMMA 66270/25, la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa el cumplimiento de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en act. DOCEXT 1414101/25 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10698920/25 obra comprobante de imputación preventiva del gasto;

Que en act. NOTELE 42782/25, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera petitionado;

Que en act. ACTPAS 1414362/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 11000-MDP-2024;

Que en act. DIFIS 131731/25, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 11000-MDP-2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**  
**DECRETA:**

Art. 1º.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 11000-MDP-2024.-

Art. 2º.-Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 1414102/25, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de: Venta de Articulos para el Hogar, en la Ciudad de San Luis, en el marco del programa "MI PROXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN". -

Art. 3º.-Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en act. DOCEXT 1414101/25, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el señor Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. N° 28.538.656 por una parte y los señores: Andujar Nahir Sharon, D.N.I. N° 36.227.905 y Andujar Karim, D.N.I. N° 43.281.844 por la otra. -

Art. 4º.-Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTICINCO CON 23/100 (\$ 3.797.725,23).-

Art. 5°. -Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.	Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	15	12	19	01	1	01	6	3	1	\$3.797.725,23

Art. 6°. -Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art. 7°. -Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.). -

Art. 8°. -El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 9°. -Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Federico Alberto Trombotto**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

## MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACION

### DECRETO N° 2196-MCI-2025.-

San Luis, 12 de Marzo de 2025

VISTO:

El EXD-0-3071224/25, mediante el cual se tramita la designación del titular del Área Vinculación, dependiente de la Subdirección de Análisis de Datos Estadísticos, de la Dirección de Estadísticas y Censos, del Ministerio de Ciencia e Innovación; y,

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario proceder a la cobertura del cargo de Jefe de Área Vinculación, a fin de garantizar el adecuado desarrollo de las tareas vinculadas a la producción, análisis y vinculación estratégica de los datos estadísticos;

Que dicha designación permitirá fortalecer la gestión y optimizar el cumplimiento de los objetivos de la Dirección de Estadísticas y Censos, asegurando la continuidad y eficiencia en la recolección y procesamiento de información;

Que, en este marco, se estima conveniente designar al señor CEFERINO OMAR MOYANO, D.N.I. N° 22.140.115, en el mencionado cargo;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

#### DECRETA:

Art. 1°. - Designar, a partir de la fecha del presente Decreto, al señor CEFERINO OMAR MOYANO, D.N.I. N° 22.140.115, en el cargo de Jefe de Área Vinculación, dependiente de la Subdirección de Análisis de Datos Estadísticos, de la Dirección de Estadísticas y Censos, del Ministerio de Ciencia e Innovación.-

Art. 2°. - Hacer saber a: Dirección de Estadísticas y Censos, Subdirección Análisis de Datos Estadísticos, Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General de la Provincia, Dirección Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.), Instituto de Firma Digital de la provincia de San Luis y al interesado.-

Art. 3°. -El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Ciencia e Innovación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 4°. - Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Alfonso Hernan Vergés**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

### DECRETO N° 2197-MCI-2025.-

San Luis, 12 de Marzo de 2025

VISTO:

El EXD-0000-2130500/25, mediante el cual se tramita la homologación del Contrato de Servicios celebrado entre el Estado Provincia de San Luis y el señor DIEGO MARTIN DIAZ; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. CONFIR 20675/25, obra Contrato de Servicios suscripto entre el Estado Provincia de San Luis, representado por el señor ALFONSO HERNAN VERGES, D.N.I. N° 21.630.772, en su carácter de Ministro Secretario de Estado de Ciencia e Innovación, por una parte, y el señor DIEGO MARTIN DIAZ, D.N.I. N° 45.475.892, por la otra;

Que la Cláusula Primera del Contrato de Servicios establece que el señor DIEGO MARTIN DIAZ prestará servicios en la Dirección Innovación en Desarrollo

Humano, dependiente del Ministerio de Ciencia e Innovación, dedicándose a la elaboración y análisis de proyectos destinados al desarrollo sostenible del conocimiento científico, ambiental, social, cultural y productivo, comprometiéndose a aplicar su experiencia y conocimientos en las áreas de competencia de dicha Dirección;

Que la Cláusula Segunda del Contrato fija la retribución total por los servicios contratados en PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$1.500.000,00), a ser abonada en TRES (3) cuotas iguales, previa certificación de los servicios prestados;

Que la Cláusula Tercera establece la vigencia del Contrato desde el 1 de marzo y hasta el 31 de mayo de 2025, pudiendo ser prorrogado por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial;

Que en act. PREV 10667819/25, se ha realizado la imputación preventiva del gasto para el ejercicio presente, por la suma de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 1.500.000,00);

Que en act. DICTAM 176899/25, la Asesoría Legal del Ministerio de Ciencia e Innovación ha tomado intervención en el trámite, emitiendo dictamen, sin objeciones legales que impidan la prosecución del procedimiento administrativo;

Que la Contaduría General de la Provincia, por act. NOTAMP 845699/25, se ha expedido en relación con el presente caso, atento a lo normado en el Art. 19 de la Ley N° VI-0165-2004, manifestando que, correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato mencionado, encuadrando el presente caso en el inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 08-MHIP-2025 y Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, sustituido mediante la Ley N° VIII-0867-2013;

Que en act. DCFIS 131105/25, Fiscalía de Estado tomó vista de las actuaciones;

Por ello, y en uso de sus atribuciones;

### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

#### DECRETA:

Art. 1°. - Encuadrar el presente caso en el inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 08-MHIP-2025 y Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, sustituido mediante la Ley N° VIII-0867-2013.-

Art. 2°. - Homologar el Contrato de Servicios suscripto entre el Estado Provincia de San Luis, representado por el señor ALFONSO HERNAN VERGES, D.N.I. N° 21.630.772, en su carácter de Ministro Secretario de Estado de Ciencia e Innovación, por una parte y el señor DIEGO MARTIN DIAZ, D.N.I. N° 45.475.892, por la otra, obrante en act. CONFIR 20675/25 del EXD-0000-2130500/25.-

Art. 3°. - Imputar el gasto correspondiente al presente Decreto a la siguiente partida presupuestaria vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Pr.	Py.	Fte.	Fto.	Inc.	Pri.	Parc.	Importe
1	18	10	17	01	1-01	3	4	9		\$ 1.500.000,00

Art. 4°. - Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 5°. - Dar intervención al Honorable Tribunal de Cuentas y a Contaduría General de la Provincia en los términos del Art. 54° y subsiguientes de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 6°. - Por el Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 7°. - Hacer saber a: Dirección Innovación en Desarrollo Humano, Asesoría Contable y Presupuestaria dependientes del Ministerio de Ciencia e Innovación, Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia dependientes del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 8°. -El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Ciencia e Innovación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°. - Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Alfonso Hernan Vergés**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

### DECRETO N° 2198-MCI-2025.-

San Luis, 12 de Marzo de 2025

VISTO:

El EXD-0-3050564/25, por el que se tramita la prórroga de la vigencia de los Contratos de Prestación de Servicios del personal dependiente del Ministerio de Ciencia e Innovación; y,

CONSIDERANDO:

Que la vigencia de los Contratos de Prestación de Servicios del personal dependiente del Ministerio de Ciencia e Innovación finaliza el 31 de marzo de



designada por Decreto N° 579-MDH-2023.-

Art. 2°.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General de la Provincia, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.), Instituto de Firma Digital de la Provincia de San Luis, Ministerio de Desarrollo Humano, y a la interesada.-

Art. 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano, y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 4°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
Gustavo Antonio Bertolini  
Néstor Alberto Ordoñez

**DECRETO N° 2200-MDH-2025.-**  
San Luis, 12 de Marzo de 2025

VISTO:

La Ley N° I-0970-2017 y su Decreto Reglamentario N° 4168-SGG-SV-2017, que, en su Capítulo V del Ordenamiento Administrativo, ordena la regularización de las viviendas sociales, y el EXD-0000-5070659/18, por el cual se tramita la regularización de la vivienda individualizada como Barrio 36 Viviendas ATE, Manzana A, Casa 7 de la localidad de Concarán, departamento Chacabuco, provincia de San Luis; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 293840/24 obra copia de la Resolución de Directorio N° 242-IPVU-88, del cual surge que la adjudicataria de la vivienda mencionada es la señora PONCE NOEMI, D.N.I. N° 1.787.266;

Que en act. DOCEXT 309951/25, se adjunta Acta de Verificación de la cual se desprende que la vivienda no es habitada por la señora PONCE NOEMI, D.N.I. N° 1.787.266;

Que en act. DOCEXT 232392/19, se adjunta Cédula de Notificación, mediante la cual se intima al titular de la vivienda, a realizar descargo en virtud de las actuaciones de desadjudicación por incumplimiento de las obligaciones, sin que haya hecho uso del citado derecho;

Que en act. DOCEXT 192723/19, obra informe de la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble, del cual surge que el dominio de la vivienda de referencia pertenece al Estado de la Provincia;

Que en act. ACTPAS 1013459/22, obra informe de la Dirección Provincial de Ingresos Públicos;

Que en acts. DOCEXT 311301/25, obra dictamen de la Subdirección Regularización Dominial y en DICTAM 96311/25, obra dictamen del Asesor Legal dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano, mediante los cuales consideran conveniente dictar el acto administrativo pertinente;

Que en act. DIFIS 130421/25, toma intervención Fiscalía de Estado, considerando proceder al dictado del acto administrativo pertinente;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**  
**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones establecidas en los Arts. 14, 15, 16, 36, 37, 38 y 39 de la Ley N° I-0970-2017 y su Decreto Reglamentario N° 4168-SGG-SV-2017.-

Art. 2°.- Desadjudicar a la señora PONCE NOEMI, D.N.I. N° 1.787.266, de la vivienda individualizada como Barrio 36 Viviendas ATE, Manzana A, Casa 7, de la localidad de Concarán, departamento Chacabuco, provincia de San Luis.-

Art. 3°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 4°.- Por Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Con copia autorizada del presente Decreto pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Regularización Dominial de la Dirección de Viviendas y Regularización Dominial, a sus efectos.-

Art. 6°.- Hacer saber a la Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales y Dirección Provincial de Ingresos Públicos.-

Art. 7°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 8°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
Gustavo Antonio Bertolini  
Néstor Alberto Ordoñez

**DECRETO N° 2278-MDH-2025.-**

San Luis, 13 de Marzo de 2025

VISTO:

El EXD-0000-1310376/25, por el cual se tramita la ayuda asistencial a Asociaciones Cooperadoras de los Centros de Desarrollo Infantil de la Provincia de San Luis; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. NOTAB 100085516/24 obra solicitud de autorización para el otorgamiento de Subsidio con cargo a rendir cuenta a favor de las Asociaciones Cooperadoras de los Centros de Desarrollo Infantil de la Ciudad de San Luis y Ciudad de Villa Mercedes, emitida por la Dirección de Primera Infancia, Niñez, Adolescencia y Familia, para los meses de febrero, marzo y abril de 2025;

Que en act. DOCEXT 926016/25 obran Certificaciones de las Instituciones a las cuales se tramita autorización de subsidios, emitidas por la Dirección de Personas Jurídicas dependiente del Ministerio de Gobierno;

Que en act. PREV 10685740/25 obra imputación preventiva por el monto de PESOS TREINTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL CON 00/100 (\$ 32.328.000,00) para afrontar el gasto que demanda el otorgamiento de subsidios;

Que en act. DICTAM 96557/25 obra dictamen legal emitido por la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Humano encuadrando el caso en las disposiciones del Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Que en act. NOTAMP 848016/25, obra intervención de Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que autorice el otorgamiento de los subsidios, con cargo a rendir cuenta documentada ante esta Contaduría General de la Provincia, conforme a lo solicitado y de acuerdo con las disposiciones establecidas en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Que en act. DIFIS 131484/25 obra vista de Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**  
**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 2°.- Autorizar a la Dirección de Primera Infancia, Niñez, Adolescencia y Familia dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano, a otorgar un subsidio con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión del mismo ante Contaduría General de la Provincia, con destino a cada una de las Asociaciones Cooperadoras de los Centros de Desarrollo Infantil, para los meses de febrero, marzo y abril de 2025, que se detallan a continuación:

Asociaciones Cooperadoras de los Centros de Desarrollo Infantil	Monto Mensual (\$)	Periodo en meses	Monto Total (\$)
Asociación Cooperadora Jardín Maternal Mamina Pequeños Exploradores	768.000,00	3	2.304.000,00
Asociación Civil Asociación Civil Cooperadora CDI Creciendo Juntos	792.000,00	3	2.376.000,00
Asociación Cooperadora Jardín Maternal Evita	516.000,00	3	1.548.000,00
Asociación Cooperadora Jardín Maternal Arroró	696.000,00	3	2.088.000,00
Asociación Cooperadora del Jardín Maternal Arco Iris	480.000,00	3	1.440.000,00
Asociación Cooperadora Jardín Maternal Despertando	708.000,00	3	2.124.000,00
Asociación Civil Corazoncitos Soñadores	492.000,00	3	1.476.000,00
Arco de Colores Asociación Civil	468.000,00	3	1.404.000,00
Sonrisas De Luz Asociación Civil	432.000,00	3	1.296.000,00
Cooperadora Alegres Libélulas Asociación Civil	840.000,00	3	2.520.000,00
Asociación Cooperadora del Jardín Maternal Tucumán Maramba	360.000,00	3	1.080.000,00
	576.000,00	3	1.728.000,00

Asociación Cooperadora del Jardín Maternal Mis Primeros Pasitos	372.000,00	3	1.116.000,00
Asociación Cooperadora Jardín Maternal Gobernador Víctor Endeiza	432.000,00	3	1.296.000,00
Asociación Civil Cooperadora Huellitas de Amor	672.000,00	3	2.016.000,00
Asociación Civil Cooperadora Mañanitas Alegres	156.000,00	3	468.000,00
Pequeños Capitanes Candelaria Asociación Civil	480.000,00	3	1.440.000,00
Asociación Civil Cooperadora Solcito Mercedino	708.000,00	3	2.124.000,00
Asociación Civil Sin Fines de Lucro Educativo Madre Tierra	828.000,00	3	2.484.000,00

Art. 3°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Inst. Jur.	U.E.	Pr.	Sp.	Fte.Fto.	Inc.	Pri.	Parc.	Importe	
1	16	11	17	01	1-01	5	1	7	\$ 32.328.000,00

Art. 4°.- Dar intervención a: Contaduría General de la Provincia y al Tribunal de Cuentas de la Provincia de San Luis en los términos del Art. 54, concordantes y subsiguientes de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 5°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 6°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Dirección de Primera Infancia, Niñez, Adolescencia y Familia, y por su intermedio a las Asociaciones Cooperadoras de los Centros de Desarrollo Infantil mencionadas en el Art. 2° del presente Decreto.-

Art. 7°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 8°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Gustavo Antonio Bertolini**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 2307-MDH-2025.-**  
San Luis, 16 de Marzo de 2025

VISTO:  
El EXD-0000-3101271/25, y;  
CONSIDERANDO:

La renuncia presentada por el señor DI GENNARO RICARDO MARTIN D.N.I. N° 28.838.282, a partir del 10 de marzo de 2025, al cargo de la Subdirección Evaluación y Seguimiento de Proyectos dependiente de la Dirección Cooperativas y Mutuales del Ministerio de Desarrollo Humano, designada por Decreto N° 587-MDH-2023;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**  
**DECRETA:**

Art. 1°.- Aceptar a partir del 10 de marzo de 2025, la renuncia presentada por el señor DI GENNARO RICARDO MARTIN D.N.I. N° 28.838.282, al cargo de la Subdirección Evaluación y Seguimiento de Proyectos dependiente de la Dirección Cooperativas y Mutuales del Ministerio de Desarrollo Humano, designada por Decreto N° 587-MDH-2023.-

Art. 2°.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General de la Provincia, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.), Instituto de Firma Digital de la Provincia de San Luis, Ministerio de Desarrollo Humano, y al interesado.-

Art. 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano, y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 4°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Gustavo Antonio Bertolini**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 2308-MDH-2025.-**  
San Luis, 16 de Marzo de 2025

VISTO:  
El EXD-0000-2240399/25, y;  
CONSIDERANDO:

Que en act. NOTAMP 846413/25, obra nota de la Dirección de Inclusión Laboral, solicitando aprobación del Convenio de Fomento de Empleo Privado con la empresa "GESAL S.A." C.U.I.T. N° 30-70752960-8, que tiene por objeto insertar en el mercado laboral al beneficiario de Inclusión Social Sr. SORIA EMILIO GERMAN D.N.I. N° 27.554.929;

Que en act. DOCEXT 315642/25, obra Convenio de Fomento de Empleo Privado con la empresa "GESAL S.A." C.U.I.T. N° 30-70752960-8;

Que en act. DOCEXT 315643/25, obra copia del Decreto N° 1139-MDH-2024, por el cual se aprueba el modelo de Convenio de Fomento de Empleo Privado, que tiene por objeto insertar en el mercado laboral formal a beneficiarios de Inclusión Social;

Que en act. PREV 10691482/25, obra imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 4.400.000,00) para afrontar el gasto;

Que en act. PREVFT 10691486/25, obra imputación preventiva ejercicio futuro año 2026 por la suma de PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 3.200.000,00), y para el año 2027 por la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 200.000,00);

Que en act. NOTAMP 848113/25, obra dictamen legal emitido por la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Humano;

Que en act. NOTAMP 848483/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, encuadrando el caso en lo dispuesto en el Art. 24 Inc. f) de la Ley VIII-0256-2004, sustituido mediante la Ley VIII-0867-2013 y en las disposiciones de los artículos 1°, 2° y 3° del Decreto N° 1139-MDH-2024, exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. N° 1° del Decreto N° 13861-MHIP-2024;

Que en act. DIFIS 131552/25, obra dictamen de Fiscalía de Estado encuadrando el caso en las disposiciones del Art. 24° inc. f) de la Ley Provincial N° VIII-0256-2004 de Contabilidad, Administración y Control Público, modificado por Ley N° VIII-0867-2013, Art. 1° y concordantes del Decreto N° 150-SGG-2023 prorrogado por Decreto N° 10443-MHIP-2024, y en las disposiciones del Decreto N° 1139-MDH-2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**  
**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 24 Inc. f) de la Ley VIII-0256-2004, sustituido mediante la Ley VIII-0867-2013, Art. 1° y concordantes del Decreto N° 150-SGG-2023 prorrogado por Decreto N° 10443-MHIP-2024 y en las disposiciones de los artículos 1°, 2° y 3° del Decreto N° 1139-MDH-2024, exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. N° 1 del Decreto N° 13861-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Homologar el Convenio de Fomento de Empleo Privado con la empresa "GESAL S.A." C.U.I.T. N° 30-70752960-8, obrante en act. DOCEXT 315642/25, que tiene por objeto insertar en el mercado laboral formal a beneficiarios de Inclusión Social.-

Art. 3°.- Imputar en el Presupuesto vigente la siguiente partida presupuestaria:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.Sp.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe	
1	16	12	19	01	1-01	5	1	9	4.400.000,00

Art. 4°.- Imputar ejercicio futuro Presupuesto 2026 la siguiente partida presupuestaria:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.Sp.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe	
1	16	12	19	01	1-01	5	1	9	3.200.000,00

Art. 5°.- Imputar ejercicio futuro Presupuesto 2027 la siguiente partida presupuestaria:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.Sp.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe	
1	16	12	19	01	1-01	5	1	9	\$ 200.000,00

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y Dirección de Inclusión Laboral.-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y el señor Ministro Secretario de Estado de

Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
Gustavo Antonio Bertolini  
Néstor Alberto Ordoñez

**DECRETO N° 2345-MDH-2025.-**

San Luis, 18 de Marzo de 2025

VISTO:

El EXD-0000-2241094/25, por el cual el Ministerio de Desarrollo Humano tramita renovación y ampliación del Fondo Rotatorio creado por Decreto N° 930-MDH-2024; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 930-MDH-2024, se crea el Fondo Rotatorio para Emergencia Social, y por Decreto N° 6719-MDH-2024, se dispone adecuación de responsable y firmantes del mismo;

Que en act. DOCEXT 316381/25 obra nota del Ministerio de Desarrollo Humano, solicitando la renovación del mencionado Fondo Rotatorio, y la ampliación del mismo para bienes de consumo y servicios no personales;

Que en act. PREV 10686388/25 obra comprobante de imputación preventiva por la suma total de PESOS TRECE MILLONES CON 00/100 (\$ 13.000.000,00);

Que en act. CERFYR 1303875/25, ha tomado intervención de la Dirección Finanzas y Recursos;

Que en act. NOTAMP 846692/25 ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo, encuadrando el caso en las disposiciones del Art. 68° de la Ley N° VIII-0256-2004 y su Decreto Reglamentario N° 2863-MC-2004, modificado mediante Decreto N° 5287-MHP-2008;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**  
**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 68° de la Ley N° VIII-0256-2004 y su Decreto Reglamentario N° 2863-MC-2004, modificado mediante Decreto N° 5287-MHP-2008.-

Art. 2°.- Renovar y ampliar el Fondo Rotatorio para Emergencia Social creado por Decreto N° 930-MDH-2024, modificado por Decreto N° 6719-MDH-2024, por la suma total de PESOS TRECE MILLONES CON 00/100 (\$ 13.000.000,00).-

Art. 3°.- Disponer que la autorización y aprobación de las contrataciones y/o gastos con cargo al Fondo Rotatorio serán realizadas por el Responsable del mismo, señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano, Lic. Gustavo Antonio Bertolini, D.N.I. N° 14.137.893, hasta la suma de PESOS CINCO MILLONES CON 00/100 (\$ 5.000.000,00) para el inciso 5, hasta la suma de PESOS CINCO MILLONES CON 00/100 (\$ 5.000.000,00) para el inciso 2, y hasta la suma de PESOS TRES MILLONES CON 00/100 (\$ 3.000.000,00) para el inciso 3.-

Art. 4°.- Imputar el presente gasto a las siguientes partidas del Presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.	Fto.	Inc.	Pri.	Parc.	Importe
1	16	13	21	01	1-01	2	9	9		5.000.000,00
1	16	13	21	01	1-01	3	9	9		3.000.000,00
1	16	13	21	01	1-01	5	1	4		5.000.000,00

Art. 5°.- Hacer saber a: Banco de la Nación Argentina, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, Dirección de Finanzas y Recursos y al Ministerio de Desarrollo Humano.-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
Gustavo Antonio Bertolini  
Néstor Alberto Ordoñez

**MINISTERIO DE SALUD**

**DECRETO N° 2216-MdeS-2025.-**

San Luis, 12 de Marzo de 2025

VISTO:

El EXD-0000-1300332/25, por el cual se tramita la rescisión del Contrato

de Prestación de Servicios del señor MAURICIO AGUSTIN PALMA, D.N.I. N° 33.757.481, y;

CONSIDERANDO:

Que, en act. DOCEXT 1298933/25, obra copia del Decreto N° 5998-MdeS-2020, mediante el cual se homologó el Contrato de Prestación de Servicios del señor MAURICIO AGUSTIN PALMA, D.N.I. N° 33.757.481;

Que, en act. DOCEXT 1291049/25, obra renuncia presentada por el señor MAURICIO AGUSTIN PALMA, D.N.I. N° 33.757.481, Profesional Contratado, Agrupamiento Técnico (T), Categoría C de la Carrera Sanitaria Provincial;

Que, en act. INFORM 402614/25, ha tomado intervención la Subdirección Provincial de Análisis y Liquidación de Haberes dependiente de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, informando que se suspendió la liquidación de haberes a partir del 30 de enero de 2025;

Que, en act. ACTPAS 1408771/25, la Dirección Recursos Humanos, ha tomado intervención de su competencia;

Que, en virtud de lo expuesto precedentemente corresponde rescindir el contrato aludido;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**  
**DECRETA:**

Art. 1°.- Aceptar la renuncia y declarar rescindido el Contrato de Prestación de Servicios del señor MAURICIO AGUSTIN PALMA, D.N.I. N° 33.757.481, Profesional Contratado, Agrupamiento Técnico (T), Categoría C de la Carrera Sanitaria Provincial, homologado por Decreto N° 5998-MdeS-2020, a partir del 30 de enero de 2025.-

Art. 2°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, a sus efectos.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.), Dirección Maternidad Dra. Teresita Baigorria y por intermedio de la Dirección Recursos Humanos, notificar al interesado.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
Lucia Teresa Nigra

**DECRETO N° 2217-MdeS-2025.-**

San Luis, 12 de Marzo de 2025

VISTO:

El EXD-0000-1160230/25, por el cual se tramita la rescisión del Contrato de Prestación de Servicios de la señora MARIEL TERESA GRENON, D.N.I. N° 28.653.291, y;

CONSIDERANDO:

Que, en act. DOCEXT 1285046/25, obra telegrama de renuncia presentada por la señora MARIEL TERESA GRENON, D.N.I. N° 28.653.291, Agrupamiento Profesional (P), Categoría G de la Carrera Sanitaria Provincial,

Que, en act. DOCEXT 1285019/25, obra Decreto N° 2493-MdeS-2018, mediante el cual se homologó el Contrato de Prestación de Servicios de la señora MARIEL TERESA GRENON, D.N.I. N° 28.653.291;

Que, en act. ACTPAS 1402977/25, ha tomado intervención la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes dependiente de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, informando que se suspendió la liquidación de haberes a partir del 17 de febrero de 2025;

Que, en act. ACTPAS 1408161/25, la Dirección Recursos Humanos del Ministerio de Salud, ha tomado intervención de su competencia;

Que, en virtud de lo expuesto precedentemente corresponde rescindir el contrato aludido;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**  
**DECRETA:**

Art. 1°.- Aceptar la renuncia y declarar rescindido el Contrato de Prestación de Servicios de la señora MARIEL TERESA GRENON, D.N.I. N° 28.653.291, homologado por Decreto N° 2493-MdeS-2018, a partir del 17 de febrero de 2025.-

Art. 2°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, a sus efectos.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.), Dirección Medicina del Interior y

Dirección Recursos Humanos, quien notificará a la interesada.-

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud.-

Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Lucia Teresa Nigra**

**DECRETO N° 2218-MdeS-2025.-**

San Luis, 12 de Marzo de 2025

VISTO:

El EXD-0-12101142/24, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto N° 2177-MdeS-2018 se homologó el Contrato de Prestación de Servicios de la agente ROMELI LORENA RODRIGUEZ, D.N.I. N° 30.671.759;

Que, en act. DOCEXT 1271526/24, obra Decreto N° 3431-MdeS-2023, en el cual la agente ROMELI LORENA RODRIGUEZ, D.N.I. N° 30.671.759, aprobó el concurso cerrado de profesionales y técnicos que ingresaron oportunamente a la Carrera Sanitaria Provincial por contrato de prestación de servicios;

Que, en act. DOCEXT 1268265/24, obra telegrama de renuncia presentado por la agente ROMELI LORENA RODRIGUEZ, D.N.I. N° 30.671.759, Personal Contratado, Agrupamiento Técnico (T), Categoría B de la Carrera Sanitaria Provincial;

Que, en act. INFORM 402745/25, ha tomado intervención la Subdirección Provincial de Análisis y Liquidación de Haberes dependiente de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, informando que se procedió a suspender la liquidación de haberes a partir del 10 de diciembre de 2024;

Que, en act. ACTPAS 1408115/25, la Dirección Recursos Humanos, ha tomado intervención;

Que, en virtud de lo expuesto precedentemente, corresponde aceptar la renuncia y declarar rescindido el contrato aludido;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en el Art. 25 inc. a) de la Ley N° III-0065-2004 (5554).-

Art. 2º.- Aceptar la renuncia y declarar rescindido el Contrato de Prestación de Servicios de la agente ROMELI LORENA RODRIGUEZ, D.N.I. N° 30.671.759, homologado por Decreto N° 2177-MdeS-2018, a partir del 10 de diciembre de 2024.-

Art. 3º.- Pasar las actuaciones de referencia al Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, a sus efectos.-

Art. 4º.- Hacer saber a: Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.), Dirección Medicina del Interior, Hospital de Merlo, Dirección Recursos Humanos quien deberá notificar a la interesada.-

Art. 5º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud.-

Art. 6º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Lucia Teresa Nigra**

**DECRETO N° 2219-MdeS-2025.-**

San Luis, 12 de Marzo de 2025

VISTO:

El EXD-0000-11101031/23, por el cual se tramita la rescisión del Contrato de Prestación de Servicios de la señora SILVANA IBEL QUIROGA, D.N.I. N° 21.382.529, y;

CONSIDERANDO:

Que, en act. DOCEXT 1137915/23, obra telegrama de renuncia presentada por la señora SILVANA IBEL QUIROGA, D.N.I. N° 21.382.529, Agrupamiento Técnico (T), Categoría C de la Carrera Sanitaria Provincial;

Que, en act. DOCEXT 1304206/25, obra Decreto N° 3705-MdeS-2005, mediante el cual se homologó el Contrato de Prestación de Servicios de la señora SILVANA IBEL QUIROGA, D.N.I. N° 21.382.529;

Que, en act. INFORM 363102/23, ha tomado intervención la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes dependiente de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, informando que se suspendió la liquidación de haberes a partir del 01 de noviembre de 2023;

Que, en act. ACTPAS 1409365/25, la Dirección Recursos Humanos del Ministerio de Salud, ha tomado intervención de su competencia;

Que, en virtud de lo expuesto precedentemente corresponde rescindir el contrato aludido;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1º.- Aceptar la renuncia y declarar rescindido el Contrato de Prestación de Servicios de la señora SILVANA IBEL QUIROGA, D.N.I. N° 21.382.529, homologado por Decreto N° 3705-MdeS-2005, a partir del 01 de noviembre de 2023.-

Art. 2º.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, a sus efectos.-

Art. 3º.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.), Maternidad Villa Mercedes y Dirección Recursos Humanos, quien notificará a la interesada.-

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud.-

Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Lucia Teresa Nigra**

**DECRETO N° 2220-MdeS-2025.-**

San Luis, 12 de Marzo de 2025

VISTO:

El EXD-0000-10230769/24, por el cual la Subdirección Emergencia Sanitaria, gestiona el pago a favor de la firma MUÑOZ DIEGO HERNAN, C.U.I.T.: 20-22964679-7, en concepto de servicio de alojamiento destinado a pacientes no mutualizados, correspondiente a los periodos abril, junio, julio y septiembre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, en act. DOCEXT 3354154/24, obra Factura B N° 00003-00002792, por un monto total de PESOS UN MILLON CIENTO DIECIOCHO MIL SETECIENTOS SETENTA CON 00/100 (\$1.118.770,00), presentada por la firma MUÑOZ DIEGO HERNAN, C.U.I.T.: 20-22964679-7;

Que, en act. DOCEXT 1261487/24, obra recepción conforme de los servicios prestados por la firma MUÑOZ DIEGO HERNAN, C.U.I.T.: 20-22964679-7;

Que, en act. PREV 10640170/25, obra imputación preventiva del gasto;

Que, en act. NOTAMP 839906/25, la Asesoría Legal del Ministerio de Salud, no formula objeciones al respecto, sugiriendo continuar con el dictado del acto administrativo pertinente;

Que, en act. NOTAMP 842867/25, ha tomado intervención de su competencia Contaduría General de la Provincia;

Que, en acts. DCFIS 127310/24 y DCFIS 130528/25, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1º.- Reconocer el pago a favor de la firma MUÑOZ DIEGO HERNAN, C.U.I.T.: 20-22964679-7, según Factura B N° 00003-00002792, por un monto total de PESOS UN MILLON CIENTO DIECIOCHO MIL SETECIENTOS SETENTA CON 00/100 (\$1.118.770,00), obrante en act. DOCEXT 3354154/24 del EXD-0000-10230769/24, en concepto servicio de alojamiento, destinado a pacientes no mutualizados, correspondiente a los periodos abril, junio, julio y septiembre de 2024.-

Art. 2º.- Imputar el presente gasto, a la siguiente partida del Presupuesto Vigente:

INSTITUCIONAL	PROGRAMÁTICA	FUENTE	OBJETO	IMPORTE
InsJur	J.Aux.	U.E.	Prog Sub Proy Act D1 D2D3 Inc Prin Par Subp	
1	13	00	28 45 00 00 00 1 01 00 5 1 4 000	\$1.118.770,00

Art. 3º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 4º.- Dar intervención al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia y Contaduría General de la Provincia en los términos del Art. 54 y subsiguientes de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 5º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Emergencia Sanitaria, quien notificara a los beneficiarios y a la firma oferente.-

Art. 6º.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 7º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-



Art. 8°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Lucia Teresa Nigra**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 2221-MdeS-2025.-**

San Luis, 12 de Marzo de 2025

VISTO:

El EXD-0000-2040321/25, por el cual se tramita la homologación del Contrato de Prestación de Servicios de la señora AGUSTINA DEL PILAR VERA CLADERA, D.N.I. N° 39.886.113, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3411684/25, obra Contrato de Prestación de Servicios suscripto oportunamente entre el Poder Ejecutivo de la provincia de San Luis representado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud, C.P. LUCIA TERESA NIGRA D.N.I. N° 16.133.300, por una parte y la señora AGUSTINA DEL PILAR VERA CLADERA, D.N.I. N° 39.886.113, por la otra, para cumplir funciones de Medica en el Hospital de Buena Esperanza dependiente de la Dirección Medicina del Interior y/o en los Organismos que lo requieran del Ministerio de Salud, a partir de la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de marzo de 2025, vigencia que podrá prorrogarse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial;

Que la cláusula segunda del aludido contrato, establece que la contratada percibirá por todo concepto una remuneración mensual equivalente al Agrupamiento Profesional (P) Categoría G de la Carrera Sanitaria Provincial;

Que en act. INFORM 402333/25 e INFORM 402389/25, ha tomado la intervención de su competencia la Subdirección Provincial de Análisis y Liquidación de Haberes dependiente de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, informando el costo presupuestario y la disponibilidad del crédito presupuestario para hacer frente al gasto y Contaduría General de la Provincia en act. INFORM 402556/25, presta conformidad a la partida presupuestaria indicada para afrontar la presente erogación;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, prorrogado por el Decreto 10443-MHIP-2024, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Homologar el Contrato de Prestación de Servicios suscripto oportunamente entre el Poder Ejecutivo de la provincia de San Luis representado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud, C.P. LUCIA TERESA NIGRA D.N.I. N° 16.133.300, por una parte y la señora AGUSTINA DEL PILAR VERA CLADERA, D.N.I. N° 39.886.113, por la otra, para cumplir funciones de Medica en el Hospital de Buena Esperanza dependiente de la Dirección Medicina del Interior y/o en los Organismos que lo requieran del Ministerio de Salud, obrante en act. DOCEXT 3411684/25 del EXD-0000-2040321/25.-

Art. 3°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

DIRECCION MEDICINA DEL INTERIOR:

Inst. Jur. U.E. F.F. C.Prog. Inc.

1 13 27 1-01 43 1

Art. 4°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, a sus efectos.-

Art. 5°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.), Dirección Medicina del Interior y por intermedio de la Dirección Recursos Humanos, notificar a la interesada.-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Lucia Teresa Nigra**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 2222-MdeS-2025.-**

San Luis, 12 de Marzo de 2025

VISTO:

El EXD-0000-2140148/25, por el cual se tramita la homologación del Contrato

de Prestación de Servicios, y;

CONSIDERANDO:

Que, en act. DOCEXT 3417456/25, obra Contrato de Prestación de Servicios suscripto oportunamente entre el Poder Ejecutivo de la Provincia de San Luis, representado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud, C.P. LUCIA TERESA NIGRA, D.N.I. N° 16.133.300, por una parte y el señor NELIO EDUARDO BAZAN, D.N.I. N° 11.914.432, por la otra, quien se obliga a cumplir funciones de Médico en el Hospital de La Toma dependiente de la Dirección Medicina del Interior o en los Organismos que lo requieran del Ministerio de Salud, a partir de la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de marzo de 2025, renovable por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial;

Que, la cláusula segunda del aludido contrato, establece que el contratado percibirá por todo concepto una remuneración equivalente al Agrupamiento Profesional (P), Categoría G de la Carrera Sanitaria Provincial;

Que, en act. DOCEXT 3417466/25, la Dirección Recursos Humanos, informa que la mencionada contratación resulta de la vacante generada por renuncia por Decreto N° 7617-MdeS-2024;

Que, en acts. INFORM 403345/25 e INFORM 403354/25, ha tomado la intervención de su competencia la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes dependiente de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, informando la disponibilidad del crédito presupuestario para hacer frente al gasto y Contaduría General de la Provincia en act. INFORM 403391/25, presta conformidad a la partida presupuestaria indicada para afrontar la presente erogación;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en el Art. 18 del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, prorrogado por Decreto N° 10443-MHIP-2024, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Homologar el Contrato de Prestación de Servicios suscripto oportunamente entre el Poder Ejecutivo de la Provincia de San Luis, representado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud, C.P. LUCIA TERESA NIGRA, D.N.I. N° 16.133.300, por una parte y el señor NELIO EDUARDO BAZAN, D.N.I. N° 11.914.432, por la otra, quien se obliga a cumplir funciones de Médico en el Hospital de La Toma dependiente de la Dirección Medicina del Interior o en los Organismos que lo requieran del Ministerio de Salud, obrante en act. DOCEXT 3417456/25 del EXD-0000-2140148/25.-

Art. 3°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

DIRECCION MEDICINA DEL INTERIOR:

Inst. Jur. U.E. F.F. C.Prog. Inc.

1 13 27 1-01 43 1

Art. 4°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, a sus efectos.-

Art. 5°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.), Dirección Medicina del Interior y por intermedio de la Dirección Recursos Humanos notificar al interesado.-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Lucia Teresa Nigra**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 2223-MdeS-2025.-**

San Luis, 12 de Marzo de 2025

VISTO:

El EXD-0000-12040682/24, por el cual se tramita la homologación del Contrato de Servicios de Enfermería de la señora ANYI IVON CASTRO, D.N.I. N° 39.991.503, y;

CONSIDERANDO:

Que, en act. DOCEXT 1295219/25, obra el Contrato de Servicios de Enfermería suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud, C.P. LUCIA TERESA NIGRA, D.N.I. N° 16.133.300, por una parte y la señora ANYI IVON CASTRO, D.N.I. N° 39.991.503, por la otra, quien se obliga a brindar servicios profesionales de enfermería en CAPS y Hospitales de la Dirección Atención Primaria de la Salud San Luis, a partir del 15 de enero de 2025 y por un plazo de CUATRO (4) meses, renovable por igual periodo por Decreto del Poder

Ejecutivo Provincial;

Que, en act. PREV 10638337/25, obra imputación preventiva del gasto con excepción de duodécimo;

Que, en act. DOCEXT 1275242/24, ha tomado conocimiento la Dirección General de Gestión Administrativa y RRHH;

Que, en act. DICLEG 839473/25, la Asesoría Legal del Ministerio de Salud, no formula objeciones al respecto, sugiriendo continuar con el dictado del acto administrativo pertinente;

Que, en act. NOTAMP 840214/25, ha intervenido Contaduría General de la Provincia dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato mencionado;

Que, en act. DCFIS 129910/25, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en el inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto 2863-MC-2004, modificado por el Decreto 08- MHIP-2025, Art. 100 inc. f) de la Ley VIII-0256-2004, sustituida mediante la Ley VIII-0867-2013 y exceptuar en el Art. 1º del Decreto 13861-MHIP-2024.-

Art. 2º.- Homologar el Contrato de Servicios de Enfermería suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud, C.P. LUCIA TERESA NIGRA, D.N.I. N° 16.133.300, por una parte y la señora ANYI IVON CASTRO, D.N.I. N° 39.991.503, por la otra, quien se obliga a brindar servicios profesionales de enfermería en CAPS y Hospitales de la Dirección Atención Primaria de la Salud San Luis, obrante en act. DOCEXT 1295219/25, del EXD-0000-12040682/24.-

Art. 3º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

INSTITUCIONAL	PROGRAMÁTICA	FUENTE	OBJETO	IMPORTE
InsJur	J.Aux.	U.E.	Prog Sub Proy Act D1 D2D3 Inc Prin Par Subp	
1	13	00	16 30 00 00 00 1 01 00 3 4 2 000	\$3.800.000,00

Art. 4º.- Dar intervención al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia y Contaduría General de la Provincia en los términos del Art. 54 y subsiguientes de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 5º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 6º.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Atención Primaria de la Salud San Luis, a sus efectos.-

Art. 7º.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 8º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Lucia Teresa Nigra**

**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 2224-MdeS-2025.-**

San Luis, 12 de Marzo de 2025

VISTO:

El EXD-0000-12020445/24, por el cual se tramita la homologación de Contrato de Servicios del señor CARRIZO WALTER OSVALDO, D.N.I. N° 20.134.019, y; CONSIDERANDO:

Que, en act. DOCEXT 1301626/25, obra Contrato de Servicios suscripto oportunamente entre el Gobierno de la provincia de San Luis, representado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud, C.P. NIGRA LUCIA TERESA, D.N.I. N° 16.133.300, por una parte y señor CARRIZO WALTER OSVALDO, D.N.I. N° 20.134.019, por la otra, quien presta sus servicios de Médico en Dirección Atención Primaria de la Salud Departamento General Pedernera, a partir del 01 de enero de 2025, con una vigencia de seis (6) meses, finalizado sea el citado plazo, se entenderá que el contrato se encuentra cumplido;

Que, en act. PREV 10634030/25, obra imputación preventiva del gasto con excepción de duodécimo;

Que, en act. DICLEG 846415/24, la Asesoría Legal del Ministerio de Salud, no formula objeciones al respecto, sugiriendo continuar con el dictado del acto administrativo pertinente;

Que, en act. NOTAMP 842852/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que, en act. DCFIS 130571/25, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en el Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada mediante Ley N° VIII-0867-2013, en el inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado el Decreto 08-MHIP-2025, exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. 1 del Decreto 13861-MHIP-2024.-

Art. 2º.- Homologar el Contrato de Servicios suscripto oportunamente entre el Gobierno de la provincia de San Luis, representado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud, C.P. NIGRA LUCIA TERESA, D.N.I. N° 16.133.300, por una parte y señor CARRIZO WALTER OSVALDO, D.N.I. N° 20.134.019, por la otra, quien presta sus servicios de Médico en Dirección Atención Primaria de la Salud Departamento General Pedernera, obrante en act. DOCEXT 1301626/25 del EXD- 0000-12020445/24.-

Art. 3º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

INSTITUCIONAL	PROGRAMÁTICA	FUENTE	OBJETO	IMPORTE
InsJur	J.Aux.	U.E.	Prog Sub Proy Act D1 D2D3 Inc Prin Par Subp	
1	13	00	15 28 01 00 00 1 01 00 3 4 2 000	\$4.506.756,00

Art. 4º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 5º.- Dar intervención al Honorable Tribunal de Cuentas y a Contaduría General de la Provincia, en los términos del Art. 54 y subsiguientes de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 6º.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Atención Primaria de la Salud Departamento General Pedernera, a sus efectos.-

Art. 7º.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 8º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Lucia Teresa Nigra**

**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 2225-MdeS-2025.-**

San Luis, 12 de Marzo de 2025

VISTO:

El EXD-0000-7110222/24, por el cual la Subdirección Emergencia Sanitaria, tramita la adquisición de elementos de tecnología biomédica destinados a favor de la beneficiaria MONICA LILIANA CARREÑO, D.N.I. N° 25.953.260, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la documentación obrante en acts. DOCEXT 3237076/24, DOCEXT 3373766/24 y DOCEXT 1292374/25, surge que la beneficiaria MONICA LILIANA CARREÑO, D.N.I. N° 25.953.260, que ha cumplido con los requisitos necesarios para el otorgamiento de prótesis consistente en sistema de placa de 3.5 mm, para peroné bloqueadas con tornillos correspondientes bloqueados, corticales y esponjosa, placa de maléolo tibial h1, h2 de 3.5 en acero, set de instrumental y alternativas;

Que, en act. SOLSEC 10538524/24, obra Solicitud de Gastos N° 7380/2024;

Que, en act. ACTPRO 10551670/24, obran las invitaciones cursadas a las diferentes empresas del medio, en el marco de la presente contratación;

Que, de las invitaciones cursadas presentaron ofertas las firmas: MARCHESE NATALIA SOLEDAD, C.U.I.T.: 27-34564806-8, en act. COTZAC 10556990/24, y LEM MEDICAL S.R.L., C.U.I.T.: 30-71165608-8, en act. COTZAC 10556991/24 y mantenimiento de oferta en act. DOCEXT 1291891/25;

Que, en act. INFSEC 10556992/24, consta informe de evaluación de las ofertas presentadas, de acuerdo al proceso de contratación N° 6665/2024, obrante en act. PROSEC 10556989/24;

Que, en act. DOCEXT 1265314/24, obra informe de evaluación de la Compulsa de Precios;

Que, en act. PRESEC 10574391/24, obra informe mediante el cual se preadjudica a la firma LEM MEDICAL S.R.L., C.U.I.T.: 30-71165608-8, por la suma total de PESOS DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$2.150.000,00);

Que, en acts. PREV 10647698/25, obra imputación preventiva del gasto;

Que, en act. NOTAMP 842052/25, la Asesoría Legal del Ministerio de Salud, no formula objeciones al respecto, sugiriendo continuar con el dictado del acto administrativo pertinente;

Que, en act. NOTAMP 842927/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que, en act. DCFIS 130462/25, ha tomado vista Fiscalía de Estado;  
Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en el Art. Art. 100 bis inc. b) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por Ley N° VIII-0867-2013 y el Art. 3º pto.4) del Decreto 2652-MdeS-2023.-

Art. 2º.- Aprobar el trámite efectuado por la Dirección de Compras y Contrataciones, para la adquisición de prótesis solicitada en Act. DOCEXT 3237076/24.-

Art. 3º.- Autorizar a la Subdirección Emergencia Sanitaria, a contratar con la firma LEM MEDICAL S.R.L., C.U.I.T.: 30-71165608-8, por la suma total de PESOS DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$2.150.000,00), de acuerdo a la oferta presentada en act. COTZAC 10556991/24, mantenimiento de oferta en act. DOCEXT 1291891/25, y preadjudicación adjunta en act. PRESEC 10574391/24 del EXD-0000-7110222/24.-

Art. 4º.- Otorgar con carácter de subsidio en especie a la beneficiaria MONICA LILIANA CARREÑO, D.N.I. N° 25.953.260, la prótesis que se detalla en act. PRESEC 10574391/24 del EXD-0000-7110222/24, por un monto total de PESOS DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$2.150.000,00).-

Art. 5º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

INSTITUCIONAL	PROGRAMÁTICA	FUENTE	OBJETO	IMPORTE
InsJur	J.Aux.	U.E.	Prog Sub Proy Act D1 D2D3 Inc Prin Par Subp	
1	13	00	10 17 00 00 00 1 01 00 5 1 4 000	\$2.150.000,00

Art. 6º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7º.- Pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Emergencia Sanitaria, quien notificará a la beneficiaria y a la firma oferente.-

Art. 8º.- Hacer saber a la Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 9º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 10.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Lucía Teresa Nigra**

**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 2226-MdeS-2025.-**

San Luis, 12 de Marzo de 2025

VISTO:

El EXD-0000-10010826/24, por el cual la Subdirección Emergencia Sanitaria, tramita la adquisición de prótesis, a favor de la beneficiaria SILVIA RITA RODRIGUEZ, D.N.I. N° 20.233.113, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la documentación obrante en acts. DOCEXT 3317490/24, DOCEXT 3317494/24, DOCEXT 3317499/24, DOCEXT 3317500/24, DOCEXT 3322224/24, DOCEXT 3370512/24, DOCEXT 1292400/25 surge que la beneficiaria SILVIA RITA RODRIGUEZ, D.N.I. N° 20.233.113, ha cumplido con los requisitos necesarios para el otorgamiento de prótesis consistente en UN (1) sistema de fijación con placa cervical en titanio para el tratamiento de cervicobraquialgia;

Que, en act. SOLSEC 10536256/24, obra Solicitud de Gastos N° 7311/2024;

Que, en act. ACTPRO 10542340/24, obran las invitaciones cursadas a las diferentes empresas del medio, en el marco de la presente contratación;

Que, de las invitaciones cursadas presentaron ofertas las firmas LEM MEDICAL SRL C.U.I.T.: 30-71165608-8, en act. COTZAC 10547673/24, act. DOCEXT 1291901/25, mantenimiento de oferta y MARCHESE NATALIA SOLEDAD C.U.I.T.: 27-34564806-8, en act. COTZAC 10547674/24;

Que, en act. INFSEC 10547675/24, consta informe de evaluación de las ofertas presentadas, de acuerdo al proceso de contratación N° 6468/2024, obrante en act. PROSEC 10547672/24;

Que, en act. DOCEXT 3373353/24, obra informe de evaluación de la Compulsa de Precios, del cual surge que se aconseja preadjudicar a la firma LEM MEDICAL SRL C.U.I.T.: 30-71165608-8, por la suma total de PESOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$4.350.000,00);

Que, en act. PRESEC 10570088/24, obra informe mediante el cual se preadjudica a la firma LEM MEDICAL SRL C.U.I.T.: 30-71165608-8, por la suma total de PESOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$4.350.000,00);

Que, en act. PREV 10639382/25, obra imputación preventiva del gasto;

Que, en act. NOTAMP 841962/25, la Asesoría Legal del Ministerio de Salud, no formula objeciones al respecto, sugiriendo continuar con el dictado del acto

administrativo pertinente;

Que, en act. NOTAMP 843286/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que, en acts. DCFIS 128655/24 y DCFIS 130562/25, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en el Art. 100 bis inc. b) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por Ley N° VIII-0867-2013 y en el Art. y 3º pto. 4) del Decreto N° 2652-MdeS-2023.-

Art. 2º.- Aprobar el trámite efectuado por la Dirección de Compras y Contrataciones, para la adquisición de prótesis, de acuerdo a lo solicitado en act. DOCEXT 3317499/24.-

Art. 3º.- Autorizar a la Subdirección Emergencia Sanitaria, a contratar con la firma LEM MEDICAL SRL C.U.I.T.: 30-71165608-8, por la suma total de PESOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$4.350.000,00) de acuerdo a la oferta presentada en act. COTZAC 10547673/24, mantenimiento de oferta en act. DOCEXT 1291901/25, informe de evaluación de oferta obrante en act. DOCEXT 3373353/24 y preadjudicación adjunta en act. PRESEC 10570088/24, del EXD-0000-10010826/24.-

Art. 4º.- Otorgar con carácter de subsidio en especie a favor de la beneficiaria la beneficiaria SILVIA RITA RODRIGUEZ, D.N.I. N° 20.233.113, la prótesis que se detalla en act. PRESEC 10570088/24, del EXD-0000-10010826/24, por un monto total de PESOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$4.350.000,00).-

Art. 5º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

INSTITUCIONAL	PROGRAMÁTICA	FUENTE	OBJETO	IMPORTE
InsJur	J.Aux.	U.E.	Prog Sub Proy Act D1 D2D3 Inc Prin Par Subp	
1	13	00	10 17 00 00 00 1 01 00 5 1 4 000	\$4.350.000,00

Art. 6º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7º.- Pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Emergencia Sanitaria, quien notificará a la beneficiaria y a la firma oferente.-

Art. 8º.- Hacer saber a la Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 9º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 10.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Lucía Teresa Nigra**

**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 2227-MdeS-2025.-**

San Luis, 12 de Marzo de 2025

VISTO:

El EXD-0000-7240013/24, por el cual la Subdirección Emergencia Sanitaria, tramita la provisión de elementos de tecnología biomédica a favor la señora LAURA ISABEL CEJAS, D.N.I. N° 35.765.300, en representación de la beneficiaria HANNA PRISCILA SALAS CEJAS, D.N.I. N° 55.152.536, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la documentación obrante en acts. DOCEXT 3246134/24, DOCEXT 3348321/24 y DOCEXT 1292299/25, surge que la señora LAURA ISABEL CEJAS, D.N.I. N° 35.765.300, en representación de la beneficiaria HANNA PRISCILA SALAS CEJAS, D.N.I. N° 55.152.536, ha cumplido con los requisitos necesarios para el otorgamiento de elementos de tecnología biomédica consistente en fresas para hallux valgus;

Que, en act. SOLSEC 10500302/24, obra Solicitud de Gastos N° 6336/2024;

Que, en act. ACTPRO 10505025/24, obran las invitaciones cursadas a las diferentes empresas del medio, en el marco de la presente contratación;

Que, de las invitaciones cursadas presentaron oferta las firmas: LEM MEDICAL S.R.L., C.U.I.T.: 30-71165608-8, en act. COTZAC 10517245/24 y MARCHESE NATALIA SOLEDAD. C.U.I.T.: 27-34564806-8, en act. COTZAC 10517244/24;

Que, en act. DOCEXT 1291771/25, obra mantenimiento de oferta de la firma LEM MEDICAL S.R.L., C.U.I.T.: 30-71165608-8;

Que, en act. INFSEC 10517246/24, consta informe de evaluación de las ofertas presentadas, de acuerdo al proceso de contratación N° 5526/2024, obrante en act. PROSEC 10517243/24;

Que, en act. DOCEXT 1247207/24, obra informe de evaluación de la Compulsa de Precios, del cual surge que se aconseja preadjudicar a la firma LEM

MEDICAL S.R.L., C.U.I.T.: 30-71165608-8, por la suma total de PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS OCHENTA MIL (\$1.480.000,00);

Que, en act. PRESEC 10520487/24, obra informe mediante el cual se preadjudica a la firma LEM MEDICAL S.R.L., C.U.I.T.: 30-71165608-8, el ítem 1, por la suma total de PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS OCHENTA MIL CON 00/100 (\$1.480.000,00);

Que, en act. PREV 10647544/25, obra imputación preventiva del gasto;

Que, en act. NOTAMP 841821/25, la Asesoría Legal del Ministerio de Salud, no formula objeciones al respecto, sugiriendo continuar con el dictado del acto administrativo pertinente;

Que, en act. NOTAMP 842906/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que, en act. DCFIS 130478/25, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

##### DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en el Art. 100 bis inc. b) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por Ley N° VIII-0867-2013 y en los Arts. 2º y 3º pto. 4) del Decreto N° 2652-MdeS-2023.-

Art. 2º.- Aprobar el trámite efectuado por la Dirección de Compras y Contrataciones, para la adquisición de elementos de tecnología biomédica a favor de la señora LAURA ISABEL CEJAS, D.N.I. N° 35.765.300, en representación de la beneficiaria HANNA PRISCILA SALAS CEJAS, D.N.I. N° 55.152.536.-

Art. 3º.- Autorizar a la Subdirección Emergencia Sanitaria, a contratar con la firma LEM MEDICAL S.R.L., C.U.I.T.: 30-71165608-8, el ítem 1, por la suma total de PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS OCHENTA MIL CON 00/100 (\$1.480.000,00), de acuerdo a la oferta y mantenimiento de la misma, obrantes en acts. COTZAC 10517245/24 y DOCEXT 1291771/25, informe de la comisión evaluadora obrante en act. DOCEXT 1247207/24 y preadjudicación adjunta en act. PRESEC 10520487/24 del EXD-0000-7240013/24.-

Art. 4º.- Otorgar con carácter de subsidio en especie la señora LAURA ISABEL CEJAS, D.N.I. N° 35.765.300, en representación de la beneficiaria HANNA PRISCILA SALAS CEJAS, D.N.I. N° 55.152.536, los elementos de tecnología biomédica que se detallan en act. PRESEC 10520487/24 del EXD-0000-7240013/24, por un monto total de PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS OCHENTA MIL CON 00/100 (\$1.480.000,00).-

Art. 5º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

INSTITUCIONAL	PROGRAMÁTICA	FUENTE	OBJETO	IMPORTE
InsJur	J.Aux.	U.E.	Prog Sub Proy Act D1 D2D3 Inc Prin Par Subp	
1	13	00	10 17 00 00 00 1 01 00 5 1 4 000	\$1.480.000,00

Art. 6º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7º.- Pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Emergencia Sanitaria, quien notificará a la representante de la beneficiaria y a la firma oferente.-

Art. 8º.- Hacer saber a la Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 9º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 10.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
Lucia Teresa Nigra  
Néstor Alberto Ordoñez

**DECRETO N° 2228-MdeS-2025.-**  
San Luis, 12 de Marzo de 2025

VISTO:

El EXD-0000-1230392/25, por el cual la Subdirección Incluir Salud, tramita provisión de estudios especiales a favor de la señora ROSA ANGELICA BUSTOS, D.N.I. N° 32.456.071 en representación de su hijo, el beneficiario ALEXIS FRANCISCO BUSTOS, D.N.I. N° 54.162.907, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la documentación obrante en act. DOCEXT 1287775/25, DOCEXT 1288005/25, surge que la señora ROSA ANGELICA BUSTOS, D.N.I. N° 32.456.071 en representación de su hijo, el beneficiario ALEXIS FRANCISCO BUSTOS, D.N.I. N° 54.162.907, ha cumplido con los requisitos necesarios para el otorgamiento de estudio especial consistente en ph metria, impedanciometria, uso de equipo, consultas y Gastos Sanatoriales;

Que, en act. DOCEXT 1288021/25, obra pedido de cotización a las diferentes empresas del medio;

Que, en act. DOCEXT 1290562/25, obra presupuesto de la firma VALLEJOS PATRICIA HORTENCIA C.U.I.T.: 23-11600937-4;

Que, en act. DOCEXT 1290563/25, obra razonabilidad del precio a abonar;

Que, en act. DOCEXT 1290599/25, obra informe mediante el cual se preadjudica a la firma VALLEJOS PATRICIA HORTENCIA C.U.I.T.: 23-11600937-4, por un monto de PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CON 00/100 (\$1.449.000,00);

Que, en acts. PREV 10644228/25 y PREV 10652608/25, obra imputación preventiva del gasto y su ajuste correspondiente;

Que, en act. DICLEG 854603/25, la Asesoría Legal del Ministerio, no formula objeciones al respecto, sugiriendo continuar con el dictado del acto administrativo;

Que, en act. NOTAMP 844968/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que, en act. DCFIS 130868/25, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

##### DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en el Art. 92 inc. c) del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por Decreto N° 08-MHIP-2025 y en los Arts. 2º y 3º pto. 4) del Decreto N° 2652-MdeS-2023.-

Art. 2º.- Aprobar el trámite y autorizar a la Subdirección Incluir Salud, a contratar con la firma VALLEJOS PATRICIA HORTENCIA C.U.I.T.: 23-11600937-4, por un monto de PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CON 00/100 (\$1.449.000,00), de acuerdo al presupuesto obrante en act. DOCEXT 1290562/25 y preadjudicación obrante en act. DOCEXT 1290599/25 del EXD-0000-1230392/25.-

Art. 3º.- Otorgar con carácter de subsidio en especie a la señora ROSA ANGELICA BUSTOS, D.N.I. N° 32.456.071 en representación de su hijo, el beneficiario ALEXIS FRANCISCO BUSTOS, D.N.I. N° 54.162.907, el estudio especial que se detalla en act. DOCEXT 1290562/25, del EXD-0000-1230392/25.-

Art. 4º.- Imputar el gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

INSTITUCIONAL	PROGRAMÁTICA	FUENTE	OBJETO	IMPORTE
InsJur	J.Aux.	U.E.	Prog Sub Proy Act D1 D2D3 Inc Prin Par Subp	
1	13	00	14 27 00 00 00 1 01 00 5 1 4 000	\$1.449.000,00

Art. 5º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 6º.- Pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Incluir Salud, quien notificará a la representante del beneficiario y a la firma oferente.-

Art. 7º.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 8º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
Lucia Teresa Nigra  
Néstor Alberto Ordoñez

**DECRETO N° 2229-MdeS-2025.-**  
San Luis, 12 de Marzo de 2025

VISTO:

El EXD-0000-1220218/25, por el cual se tramita la homologación del Contrato de Prestación de Servicios, y;

CONSIDERANDO:

Que, en act. DOCEXT 1287200/25, obra Contrato de Prestación de Servicios suscripto oportunamente entre el Poder Ejecutivo de la provincia de San Luis, representado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud, C.P. LUCIA TERESA NIGRA, D.N.I. N° 16.133.300, por una parte y la señora DE CASTRO CINTIA ALEJANDRA, D.N.I. N° 38.750.926, por la otra, quien se obliga a cumplir funciones de ENFERMERA UNIVERSITARIA, en la Dirección Maternidad Dra. Teresita Baigorria y/o en el Organismo que en el futuro lo reemplace del Ministerio de Salud, a partir de la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de marzo de 2025, renovable por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial;

Que, la cláusula segunda del aludido contrato, establece que la contratada percibirá por todo concepto una remuneración equivalente al Agrupamiento Técnico (T), Categoría C de la Carrera Sanitaria Provincial;

Que, en act. DOCEXT 1287248/25, la Dirección Recursos Humanos informa que la mencionada contratación resulta de la vacante generada por Rescisión de Contrato de Prestación de Servicios aprobado por Decreto N° 12576-MHIP-2024;

Que, en acts. INFORM 401938/25 e INFORM 401970/25, ha tomado la intervención de su competencia la Subdirección de Análisis y Liquidación de

Haberes dependiente de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, informando el costo presupuestario y la disponibilidad del crédito para hacer frente al gasto y Contaduría General de la Provincia en act. INFORM 402498/25, presta conformidad a la partida presupuestaria indicada para afrontar la presente erogación;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en el Art. 18 del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, prorrogado por Decreto N° 10443-MHIP-2024, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2º.- Homologar el Contrato de Prestación de Servicios suscripto oportunamente entre el Poder Ejecutivo de la provincia de San Luis, representado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud, C.P. LUCIA TERESA NIGRA, D.N.I. N° 16.133.300, por una parte y la señora DE CASTRO CINTIA ALEJANDRA, D.N.I. N° 38.750.926, por la otra, quien se obliga a cumplir funciones de ENFERMERA UNIVERSITARIA, en la Dirección Maternidad Dra. Teresita Baigorria y/o en el Organismo que en el futuro lo reemplace del Ministerio de Salud, obrante en act. DOCEXT 1287200/25 del EXD-0000-1220218/25.-

Art. 3º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

DIRECCION MATERNIDAD DRA. TERESITA BAIGORRIA:

Inst. Jur. U.E. F.F. C.Prog. Inc.

1 13 20 1-01 36 1

Art. 4º.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, a sus efectos.-

Art. 5º.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.), Dirección Maternidad Dra. Teresita Baigorria y por intermedio de la Dirección Recursos Humanos notificar a la interesada.-

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI  
Lucia Teresa Nigra  
Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 2230-MdeS-2025.-  
San Luis, 12 de Marzo de 2025**

VISTO:

El EXD-0000-11201041/24, por el cual se tramita la homologación del Contrato de Servicios de la señora MONICA BEATRIZ SOBREVILA, D.N.I. N° 14.433.662, y;

CONSIDERANDO:

Que, en act. DOCEXT 1296702/25, obra Contrato de Servicios suscripto oportunamente entre el Gobierno de la provincia de San Luis, representado por la C.P. LUCIA TERESA NIGRA, D.N.I. N° 16.133.300, en carácter de Ministro Secretario de Estado de Salud, por una parte y la señora MONICA BEATRIZ SOBREVILA, D.N.I. N° 14.433.662, por la otra, quien presta servicios como médica en el área de dermatología, en el Hospital Juan Domingo Perón Villa Mercedes, dependiente de la Dirección General de Gestión de la Salud del Ministerio de Salud, a partir del 1 de enero del 2025 y hasta el 30 de junio de 2025;

Que, en act. PREV 10633374/25, obra imputación preventiva del gasto con excepción de duodécimo;

Que, en act. NOTAMP 838290/25, la Asesoría Legal del Ministerio de Salud, no formula objeciones al respecto, sugiriendo continuar con el dictado del acto administrativo pertinente;

Que, en act. NOTAMP 839122/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que, en act. DCFIS 129693/25, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones establecidas en el inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 8-MHIP-2025 y Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, sustituida mediante la Ley N° VIII-0867-2013, exceptuándolo de lo dispuesto por el Art. 1º del Decreto N° Decreto 13861-MHIP-2024.-

Art. 2º.- Homologar el Contrato de Servicios suscripto oportunamente entre el Gobierno de la provincia de San Luis, representado por la C.P. LUCIA

TERESA NIGRA, D.N.I. N° 16.133.300, en carácter de Ministro Secretario de Estado de Salud, por una parte y la señora MONICA BEATRIZ SOBREVILA, D.N.I. N° 14.433.662, por la otra, quien presta servicios como médica en el área de dermatología, en el Hospital Juan Domingo Perón Villa Mercedes, dependiente de la Dirección General de Gestión de la Salud del Ministerio de Salud, obrante en act. DOCEXT 1296702/25 del EXD-0000-11201041/24.-

Art. 3º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

INSTITUCIONAL	PROGRAMÁTICA	FUENTE	OBJETO	IMPORTE
InsJur	J.Aux.	U.E.	Prog Sub	Proy Act
1	13	00	19	35
00	00	00	00	1
01	00	3	4	2
000				
				\$3.960.000,00

Art. 4º.- Dar intervención al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia y Contaduría General de la Provincia en los términos del Art. 54º y subsiguientes de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 5º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 6º.- Pasar las presentes actuaciones al Hospital Juan Domingo Perón Villa Mercedes, a sus efectos.-

Art. 7º.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 8º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI  
Lucia Teresa Nigra  
Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 2231-MdeS-2025.-  
San Luis, 12 de Marzo de 2025**

VISTO:

El EXD-0000-12021086/24, por el cual se tramita la homologación de Contratos de Servicios, y;

CONSIDERANDO:

Que, en act. DOCEXT 1299351/25, obran Contratos de Servicios suscriptos oportunamente entre el Gobierno de la provincia de San Luis, representado por la C.P. LUCIA TERESA NIGRA, D.N.I. N° 16.133.300, en carácter de Ministro Secretario de Estado de Salud, por una parte y el personal que cumplirá funciones en la Subdirección Incluir Salud, por la otra, a partir del 1 de diciembre de 2024 y hasta el 30 de abril de 2025;

Que, en act. PREV 10631311/25, obra imputación preventiva del gasto;

Que, en act. DICLEG 851825/25, obra dictamen legal;

Que, en act. NOTAMP 839337/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública;

Que, en act. DCFIS 129755/25, ha tomado vistas Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones establecidas en el inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto 2863-MC-2004, modificado por el Decreto 08-MHIP-2025 y Art. 100 inc. f) de la Ley VIII-0256-2004, sustituida mediante la Ley VIII-0867-2013.-

Art. 2º.- Homologar los Contratos de Servicios suscriptos oportunamente entre el Gobierno de la provincia de San Luis, representado por la C.P. LUCIA TERESA NIGRA, D.N.I. N° 16.133.300, en carácter de Ministro Secretario de Estado de Salud, por una parte y el personal que más adelante se detalla, para cumplir funciones en la Subdirección Incluir Salud, por la otra, obrante en act. DOCEXT 1299351/25 del EXD-0000-12021086/24:

APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I.	FUNCIÓN
Aguilar		Administrativo y
Facundo Daniel	40.909.105	Gestión Contable
Zavala Berta		Asistente
Maria Liliana	16.117.561	social
Favier		Administrativo y
Maria Bernardette	33.109.225	Gestión Contable
Lucero		Administrativo y
Carina Soledad	30.973.669	Atención a Afiliados
		Villa Mercedes
Vilchez		Administrativo y
Linda Johana	37.717.628	Atención a Afiliados
		Villa Mercedes

Art. 3°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

INSTITUCIONAL	PROGRAMÁTICA	FUENTE	OBJETO	IMPORTE
InsJur	J.Aux.	U.E.	Prog Sub Proy Act D1 D2D3 Inc Prin Par Subp	
1	13	00	14 27 00 00 00 4 18 00 3 4 9 000	\$14.233.500,00

Art. 4°.- Notificar a Fiscalía de Estado

Art. 5°.- Dar intervención al Honorable Tribunal de Cuentas y a Contaduría General de la Provincia, en los términos del Art. 54° y subsiguientes de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 6°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Incluir Salud, quien deberá practicar las notificaciones pertinentes.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Lucia Teresa Nigra**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 2232-MdeS-2025.-**  
 San Luis, 12 de Marzo de 2025

VISTO:

El EXD-0000-1220275/25, por el cual se tramita la homologación del Contrato de Prestación de Servicios, y;

CONSIDERANDO:

Que, en act. DOCEXT 1287403/25, obra Contrato de Prestación de Servicios suscripto oportunamente entre el Poder Ejecutivo de la Provincia de San Luis, representado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud, C.P. LUCIA TERESA NIGRA, D.N.I. N° 16.133.300, por una parte y la señora MARIA ESPERANZA CORRADI, D.N.I. N° 42.133.721, por la otra, quien se obliga a cumplir funciones de Médica en la Dirección Atención Primaria de la Salud Departamento General Pedernera o en los Organismos que lo requieran del Ministerio de Salud, con vigencia a partir de la fecha de la homologación del presente Decreto y hasta el 31 de marzo de 2025, renovable por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial;

Que, la cláusula segunda del aludido contrato, establece que la contratada percibirá por todo concepto una remuneración equivalente al Agrupamiento Profesional (P), Categoría G de la Carrera Sanitaria Provincial;

Que, en act. DOCEXT 1287404/25, la Dirección Recursos Humanos, informa que la mencionada contratación resulta de la vacante generada por renuncia por jubilación;

Que, en acts. INFORM 401668/25 e INFORM 401750/25, ha tomado la intervención de su competencia la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes dependiente de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, informando la disponibilidad del crédito presupuestario para hacer frente al gasto y Contaduría General de la Provincia en act. INFORM 402598/25, presta conformidad a la partida presupuestaria indicada para afrontar la presente erogación;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**  
**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en el Art. 18 del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, prorrogado por Decreto N° 10443-MHIP-2024, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Homologar el Contrato de Prestación de Servicios suscripto oportunamente entre el Poder Ejecutivo de la Provincia de San Luis, representado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud, C.P. LUCIA TERESA NIGRA, D.N.I. N° 16.133.300, por una parte y la señora MARIA ESPERANZA CORRADI, D.N.I. N° 42.133.721, por la otra, quien se obliga a cumplir funciones de Médica en la Dirección Atención Primaria de la Salud Departamento General Pedernera o en los Organismos que lo requieran del Ministerio de Salud, obrante en act. DOCEXT 1287403/25 del EXD-0000-1220275/25.-

Art. 3°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

DIR. ATENCION PRIMARIA DE LA SALUD DPTO. PEDERNERA:

Inst. Jur. U.E. F.F. C. Prog. Inc.

1	13	32	1-01	49	1
---	----	----	------	----	---

Art. 4°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección de Recursos

Humanos del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, a sus efectos.-

Art. 5°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.), Dirección Atención Primaria de la Salud Departamento General Pedernera y por intermedio de la Dirección Recursos Humanos notificar a la interesada.-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Lucia Teresa Nigra**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 2233-MdeS-2025.-**  
 San Luis, 12 de Marzo de 2025

VISTO:

El EXD-0000-12160078/24, por el cual se tramita la homologación del Contrato de Prestación de Servicios, y;

CONSIDERANDO:

Que, en act. DOCEXT 3396609/25, obra Contrato de Prestación de Servicios suscripto oportunamente entre el Poder Ejecutivo de la provincia de San Luis, representado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud, C.P. LUCIA TERESA NIGRA, D.N.I. N° 16.133.300, por una parte y la señora OLIVARES MUÑOZ SOFIA MACARENA, D.N.I. N° 39.797.359, por la otra, quien se obliga a cumplir funciones de Enfermera en el Hospital del Norte, dependiente de la Dirección Atención Primaria de la Salud San Luis y/o en el Organismo que en el futuro lo reemplace del Ministerio de Salud, a partir de la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de marzo de 2025, renovable por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial;

Que, la cláusula segunda del aludido contrato, establece que la contratada percibirá por todo concepto una remuneración equivalente al Agrupamiento Técnico (T), Categoría C de la Carrera Sanitaria Provincial;

Que, la mencionada contratación resulta de la vacante generada por renuncia por jubilación de la agente MORAN CALUDIA NANCY D.N.I. N° 16.839.559, tramitada mediante EXD-0000-12120462/24;

Que, en acts. INFORM 400990/25 e INFORM 401003/25, ha tomado la intervención de su competencia la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes dependiente de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, informando el costo presupuestario y la disponibilidad del crédito para hacer frente al gasto y Contaduría General de la Provincia en act. INFORM 402147/25, presta conformidad a la partida presupuestaria indicada para afrontar la presente erogación;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**  
**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en el Art. 18 del Decreto N° 150-SGG2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, prorrogado por Decreto N° 10443-MHIP-2024, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Homologar el Contrato de Prestación de Servicios suscripto oportunamente entre el Poder Ejecutivo de la provincia de San Luis, representado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud, C.P. LUCIA TERESA NIGRA, D.N.I. N° 16.133.300, por una parte y la señora OLIVARES MUÑOZ SOFIA MACARENA, D.N.I. N° 39.797.359, por la otra, quien se obliga a cumplir funciones de Enfermera en el Hospital del Norte, dependiente de la Dirección Atención Primaria de la Salud San Luis y/o en el Organismo que en el futuro lo reemplace del Ministerio de Salud, obrante en act. DOCEXT 3396609/25 del EXD-0000-12160078/24.-

Art. 3°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

DIR. ATENCION PRIMARIA DE LA SALUD SAN LUIS:

Inst. Jur. U.E. F.F. C. Prog. Inc.

1	13	16	1-01	29	1
---	----	----	------	----	---

Art. 4°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, a sus efectos.-

Art. 5°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.), Dirección Atención Primaria de la Salud San Luis y por intermedio de la Dirección Recursos Humanos notificar a la interesada.-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda

e Infraestructura Pública.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Lucia Teresa Nigra**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 2234-MdeS-2025.-**

San Luis, 12 de Marzo de 2025

VISTO:

El EXD-0000-1030686/25, por el cual se tramita la homologación del Contrato de Servicios; y,

CONSIDERANDO:

Que, en act. DOCEXT 1292875/25, obra Contrato de Servicios suscripto oportunamente entre el Gobierno de la provincia de San Luis, representado por la C.P. NIGRA LUCIA TERESA D.N.I. N° 16.133.300, en carácter de Ministro Secretario de Estado de Salud, por una parte y la señora VEGA ELIANA GISELDA, D.N.I. N° 35.766.912, por la otra, quien cumple funciones de Enfermera Universitaria en el Hospital Pediátrico San Luis, a partir del 06 de febrero de 2024 y por el término de SEIS (6) meses, vigencia que podrá prorrogarse por igual periodo por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial;

Que, en act. DOCEXT 1283841/25, ha intervenido la Dirección General de Gestión Administrativa y RRHH;

Que, en act. PREV 10631110/25, obra imputación preventiva del gasto con excepción de duodécimo;

Que, en act. DICLEG 852286/25, la Asesoría Legal del Ministerio de Salud, no formula objeciones al respecto, sugiriendo continuar con el dictado del acto administrativo pertinente;

Que, en act. NOTAMP 840222/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que, en act. DCFIS 129918/25, obra vista de Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en el Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por la Ley N° VIII-0867-2013, en las excepciones del Art. 92 inc. k) del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por Decreto N° 8-MHIP-2025 y exceptuar del Art. 1° del Decreto N° 13861-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Homologar el Contrato de Servicios suscripto oportunamente entre el Gobierno de la provincia de San Luis, representado por la C.P. NIGRA LUCIA TERESA D.N.I. N° 16.133.300, en carácter de Ministro Secretario de Estado de Salud, por una parte y la señora VEGA ELIANA GISELDA, D.N.I. N° 35.766.912, por la otra, quien cumple funciones de Enfermera Universitaria en el Hospital Pediátrico San Luis, obrante en act. DOCEXT 1292875/25 del EXD-0000-1030686/25.-

Art. 3°.- Imputar el presente gasto, a la siguiente partida presupuestaria:

INSTITUCIONAL	PROGRAMÁTICA	FUENTE	OBJETO	IMPORTE
InsJur	J.Aux.	U.E.	Prog Sub Proy Act D1 D2D3 Inc Prin Par Subp	
1	13	00	18 33 00 00 00 1 01 00 3 4 2 000	\$5.280.000,00

Art. 4°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 5°.- Dar intervención al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia y Contaduría General de la Provincia en los términos del Art. 54 y subsiguientes de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 6°.- Pasar las presentes actuaciones al Hospital Pediátrico San Luis, quien deberá practicar la notificación pertinente.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Lucia Teresa Nigra**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 2274-MdeS-2025.-**

San Luis, 13 de Marzo de 2025

VISTO:

El EXD-0000-12051027/24, por el cual se tramita la prórroga del Contrato

de Servicios Cardiovasculares, con las firmas Cardiovascular Villa Mercedes San Luis S.R.L., Instituto Cardiovascular San Luis y el Instituto Modelo Cardiovascular Privado S.A., y;

CONSIDERANDO:

Que, el 31 de diciembre del 2024, venció la vigencia del Contrato de Servicios Cardiovasculares, homologado por Decreto N° 2075-MdeS-2020, cuya copia obra en act. DEC 2075/20 y prorrogado por Decreto N° 2122-MdeS-2024, el cual luce agregado en act. DEC 2122/24;

Que, en act. DOCEXT 1278546/24, obra Prórroga del Contrato de Servicio de Servicios Cardiovasculares, suscripto entre el Ministerio de Salud representado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud, representado por la C.P. LUCIA TERESA NIGRA D.N.I. N° 16.133.300, por una parte y las firmas Cardiovascular Villa Mercedes San Luis S.R.L. representada por el Dr. Alfredo Dante Bravo, D.N.I. N° 12.059.439 y la socia gerente Martina Bravo Quintans, D.N.I. N° 39.394.705, Instituto Cardiovascular San Luis representado por el Dr. Alberto Rolando Di Gennaro, D.N.I. N° 6.799.731 y el Instituto Modelo Cardiovascular Privado S.A. representado por el Dr. Daniel Fernando Pastor, D.N.I. N° 17.493.099, por la otra;

Que, en act. PREV 10631387/25, obra imputación preventiva del gasto, con excepción de duodécimo;

Que, en act. DICLEG 851446/25, la Asesoría Legal del Ministerio de Salud, no formulando objeciones al respecto, sugiere continuar con el dictado del acto administrativo pertinente;

Que, en act. NOTAMP 839924/25, ha tomado intervención de su competencia Contaduría General de la Provincia;

Que, en act. DCFIS 129883/25, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en el Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004 modificada por la Ley VIII-0867-2013, en las excepciones del Art. 92° inc. k) del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por Decreto N° 08-MHIP-2025 y exceptuar del Art. 1° del Decreto N° 13861-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Prorrogar el Contrato de Servicio de Servicios Cardiovasculares, suscripto entre el Ministerio de Salud representado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud, representado por la C.P. LUCIA TERESA NIGRA D.N.I. N° 16.133.300, por una parte y las firmas Cardiovascular Villa Mercedes San Luis S.R.L. representada por el Dr. Alfredo Dante Bravo, D.N.I. N° 12.059.439 y la socia gerente Martina Bravo Quintans, D.N.I. N° 39.394.705, Instituto Cardiovascular San Luis representado por el Dr. Alberto Rolando Di Gennaro, D.N.I. N° 6.799.731 y el Instituto Modelo Cardiovascular Privado S.A. representado por el Dr. Daniel Fernando Pastor, D.N.I. N° 17.493.099, por la otra, por el término de DOCE (12) meses, vigencia que podrá prorrogarse por igual periodo por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, obrante en act. DOCEXT 3376260/20, homologado por Decreto N° 2075-MdeS-2020, obrante en act. DEC 2075/20 y conforme prórroga obrante en act. DOCEXT 1278546/24 del EXD-0000-12051027/24.-

Art. 3°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto Vigente:

INSTITUCIONAL	PROGRAMÁTICA	FUENTE	OBJETO	IMPORTE
InsJur	J.Aux.	U.E.	Prog Sub Proy Act D1 D2D3 Inc Prin Par Subp	
1	13	00	15 28 01 00 00 1 01 00 3 4 2 000	\$624.732.189,73

Art. 4°.- Dar intervención al Honorable Tribunal de Cuentas y a Contaduría General de la Provincia, en los términos del Art. 54° y subsiguientes de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 5°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 6°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Servicios Tercerizados, quien deberá practicar las notificaciones pertinentes.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Lucia Teresa Nigra**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 2275-MdeS-2025.-**

San Luis, 13 de Marzo de 2025

VISTO:

El EXD-0000-1170015/25, por el cual la Subdirección Emergencia Sanitaria,

tramita la provisión de estudios especiales a favor de la beneficiaria CARMEN NICOLASA ARGUELLO, D.N.I. N° 25.927.948, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la documentación obrante en acts. DOCEXT 1285280/25, DOCEXT 3403824/25 y DOCEXT 3414360/25, surge que la beneficiaria CARMEN NICOLASA ARGUELLO, D.N.I. N° 25.927.948, ha cumplido con los requisitos necesarios para el otorgamiento de estudios especiales consistentes en barrido total para carcinoma, tratamiento carcinoma de tiroides entre 181 y 240 mCi con diagnóstico cáncer de tiroides;

Que, en act. DOCEXT 3403825/25, obra llamado a cotización de las diferentes empresas del medio;

Que, en act. DOCEXT 3413977/25, obra presupuesto de la firma CENTRO PRIVADO TOMOGRAFIA COMPUTADA CORDOBA SOC ANON, C.U.I.T: 30-57459695-1;

Que, en acts. DOCEXT 3404405/25 y DOCEXT 3404408/25, obra razonabilidad del precio a abonar y justificación de presupuesto;

Que, en act. DOCEXT 3414367/25, obra informe mediante el cual se preadjudica a la firma CENTRO PRIVADO TOMOGRAFIA COMPUTADA CORDOBA SOC ANON, C.U.I.T: 30-57459695-1, por un monto de PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUATRO CON 00/100 (\$3.579.504,00);

Que, en acts. PREV 10639546/25 y PREV 10661181/25, obra imputación preventiva del gasto y su ajuste correspondiente;

Que, en act. DICLEG 852925/25, la Asesoría Legal del Ministerio de Salud, no formula objeciones al respecto, sugiriendo continuar con el dictado del acto administrativo pertinente;

Que, en act. NOTAMP 843809/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que, en act. DCFIS 130718/25, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

##### DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en el Art. 92, inc. c del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por Decreto N° 08-MHIP-2025 y en el art. 3°, pto. 4 del Decreto N° 2652-MdeS-2023.-

Art. 2°.- Aprobar el trámite y autorizar a la Subdirección Emergencia Sanitaria, a contratar con la firma CENTRO PRIVADO TOMOGRAFIA COMPUTADA CORDOBA SOC ANON, C.U.I.T: 30-57459695-1, por un monto de PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUATRO CON 00/100 (\$3.579.504,00), de acuerdo al presupuesto obrante en act. DOCEXT 3413977/25 y preadjudicación obrante en act. DOCEXT 3414367/25 del EXD-0000-1170015/25.-

Art. 3°.- Otorgar con carácter de subsidio en especie a la beneficiaria CARMEN NICOLASA ARGUELLO, D.N.I. N° 25.927.948, los estudios especiales que se detallan en act. DOCEXT 3414367/25 del EXD-0000-1170015/25, por un monto total de PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUATRO CON 00/100 (\$3.579.504,00).-

Art. 4°.- Imputar el gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

INSTITUCIONAL	PROGRAMÁTICA	FUENTE	OBJETO	IMPORTE
Ins Jur	J.Aux.	U.E.	Prog Sub	Proy Act D1 D2D3 Inc Prin Par Subp
1	13	00	28	45 00 00 00 1 01 00 5 1 4 000
				\$3.579.504,00

Art. 5°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 6°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Emergencia Sanitaria, quien notificará a la beneficiaria y a la firma oferente.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Lucía Teresa Nigra**

**Néstor Alberto Ordoñez**

#### MINISTERIO DE EDUCACION

**DECRETO N° 2235-ME-2025.-**

San Luis, 12 de Marzo de 2025.-

VISTO:

El EXD-0-8240057/24, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. NOTEDU 3376903/24 obra certificación de servicios que acredita

que el señor ERNESTO BARZOLA, D.N.I. N° 20.413.179, prestó real y efectivo servicio en la Unidad Ejecutora Jurisdiccional del Instituto Nacional de Educación Tecnológica (INET), como docente instructor en el dictado de cursos de distintas especialidades en las Aulas Talleres Móviles, durante los períodos consignados en la misma;

Que en act. DOCEXT 3419223/25 obra la factura correspondiente;

Que en act. PREV 10662333/25 obra comprobante de imputación preventiva, por la suma total de PESOS OCHOCIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 (\$ 820.400,00);

Que en act. NOTAMP 845679/25 interviene la Asesoría Legal del Ministerio de Educación;

Que en act. NOTAMP 846005/25 Contaduría General de la Provincia informa que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que reconozca el gasto y autorice el pago, con deslinde de responsabilidades por la aplicación de los Art. 54 y subsiguientes de la Ley N° VIII-0256-2004;

Que en act. DCFIS 131133/25 interviene Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

##### DECRETA:

Art. 1°.-Reconocer las tareas realizadas por el señor ERNESTO BARZOLA, D.N.I. N° 20.413.179, como docente instructor en el dictado de cursos de distintas especialidades en las Aulas Talleres Móviles de la Unidad Ejecutora Jurisdiccional del Instituto Nacional de Educación Tecnológica (INET), durante el período comprendido entre el 15 de agosto de 2024 y el 15 de octubre de 2024 y, en consecuencia, autorizar el pago correspondiente por la suma total de PESOS OCHOCIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 (\$ 820.400,00), conforme a la factura obrante en act. DOCEXT 3419223/25;

Art. 2°.-Imputar el presente gasto a la siguiente partida presupuestaria vigente:

Ins	Jur.	U.E.	Prog.Sp	Fte.Fto.	Inc.	Pri.	Parc.	Importe	
1	14	14	23	01	4-41	3	4	9	\$ 820.400,00

Art. 3°.-Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 4°.-Dar intervención a Contaduría General de la Provincia y al Tribunal de Cuentas de la Provincia, por aplicación de lo establecido en el Art. 54 y subsiguientes de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 5°.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Educación Técnica y, por su intermedio, realizar la notificación correspondiente.-

Art. 6°.-Hacer saber a: Dirección Educación Obligatoria, Dirección Fondos Federales y Gestión de Recursos Educativos, Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 7°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 8°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Guillermo Fabián Araujo**

**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 2236-ME-2025.-**

San Luis, 12 de Marzo de 2025.-

VISTO:

El EXD-0-1300529/25, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. NOTEDU 3412319/25 obra certificación de servicios que acredita que el señor DARIO NICOLAS COSTA, D.N.I. N° 22.543.709 y la señora DEBORA PAULINA DE LOS MILAGROS SILVERA, D.N.I. N° 32.872.893, prestaron real y efectivo servicio en la Unidad Ejecutora Jurisdiccional del Instituto Nacional de Educación Tecnológica (INET), como integrantes de la Unidad Ejecutora Jurisdiccional de Instituto Nacional de Educación Técnica, durante el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2025 y el 31 de enero de 2025;

Que en acts. DOCEXT 3411746/25 y 3411748/25 obran las facturas correspondientes;

Que en act. PREV 10659372/25 obra comprobante de imputación preventiva, por la suma total de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$ 1.350.000,00);

Que en act. NOTAMP 842700/25 interviene la Asesoría Legal del Ministerio de Educación;

Que en act. NOTAMP 843672/25 Contaduría General de la Provincia informa que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que reconozca el gasto y autorice el pago, encuadrando el presente caso en el inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado



por el Decreto N° 08-MHIP-2025 y Art. 100 Inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, sustituido mediante la Ley VIII-0867-2013, con deslinde de responsabilidades por la aplicación de los Art. 54 y subsiguientes de la Ley N° VIII-0256-2004;

Que en act. DICFIS 130671/25 interviene Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones del inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 08-MHIP-2025 y Art. 100 Inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, sustituido mediante la Ley N° VIII-0867-2013, con deslinde de responsabilidades por la aplicación de los Art. 54 y subsiguientes de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 2°.-Reconocer las tareas realizadas por el señor DARIO NICOLAS COSTA, D.N.I. N° 22.543.709 y la señora DEBORA PAULINA DE LOS MILAGROS SILVERA, D.N.I. N° 32.872.893, durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2025 al 31 de enero de 2025 y, en consecuencia, autorizar el pago correspondiente por la suma total de PESOS UN MILLON TRESCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$ 1.350.000,00), conforme a las facturas obrantes en acts. DOCEXT 3411746/25 y 3411748/25 respectivamente;

Art. 3°.-Imputar el presente gasto a la siguiente partida presupuestaria vigente:

Ins	Jur.	U.E.	Prog.	Sp	Fte.Fto.	Inc.	Pri.	Parc.	Importe
1	14	14	23	01	4-41	3	4	9	\$ 1.350.000,00

Art. 4°.-Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 5°.-Dar intervención a Contaduría General de la Provincia y al Tribunal de Cuentas de la Provincia, por aplicación de lo establecido en el Art. 54 y subsiguientes de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 6°.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Educación Técnica y, por su intermedio, realizar las notificaciones correspondientes.-

Art. 7°.-Hacer saber a: Dirección Educación Obligatoria, Dirección Fondos Federales y Gestión de Recursos Educativos, Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 8°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Guillermo Fabián Araujo**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 2237-ME-2025.-**

San Luis, 12 de Marzo de 2025.-

VISTO:

El EXD-0-3040858/24, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 36-ME-2024 obrante en act. RESOLU 36/24, de fecha 14 de marzo de 2024, se instruyó sumario administrativo al docente HECTOR ANTONIO RYBAN, D.N.I. N° 22.140.658, por encontrarse incurso a prima facie, en lo prescripto por el Art. 5°, incs. a), d) y g) de la Ley N° XV-0387-2004, que expresamente establecen: "Son los deberes del docente conforme a las disposiciones de la presente: a) Orientar su actividad hacia la realización de los fines y objetivos educativos establecidos en la Constitución Nacional, Provincial y en la presente Ley; d) Observar una conducta acorde con la función educativa y no desempeñar actividad que afecte la dignidad del docente; g) Respetar al alumno y dirigir con amor el indeclinable sentido de responsabilidad, su formación intelectual moral y física"; en correspondencia con el Art. 122 del mismo cuerpo normativo que dispone: "Faltas. Medidas Disciplinarias. El personal docente que incurra en faltas, será pasible de las siguientes medidas disciplinarias, según sea el carácter y gravedad de las mismas que se establecerá reglamentariamente: 1) Faltas leves: a) Observaciones en privado; b) Llamado de atención con notificación en el registro correspondiente; c) Apercibimiento, con constancia en su foja de servicios; 2) Faltas graves: a) Suspensión; b) Postergación de ascenso; c) Disminución de categoría; d) Cesantía; e) Exoneración";

Que en act. RESOLU 74/24 obra la Resolución N° 74-ME-2024, mediante la cual se dispuso afectar al docente HECTOR ANTONIO RYBAN, D.N.I. N° 22.140.658, en la totalidad de los cargos y/u horas cátedras que posea en el sistema educativo provincial, a cumplir funciones administrativas en el Centro Educativo N° 1 "Juan Pascual Pringles", Secundario para Adultos, de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, inter se resuelva el proceso de sumario administrativo;

Que la instrucción de sumario administrativo se inicia como consecuencia

del Acta N° 17/24 de fecha 1 de marzo de 2024, obrante en actuación digital DOCEXT 3124087/24, oportunidad en la cual se pone en conocimiento la denuncia realizada por una alumna de la Escuela N° 51 "Maestro Faustino Segundo Mendoza", por lo sucedido en ocasión de rendir la materia de Educación Física con el profesor HECTOR ANTONIO RYBAN, D.N.I. N° 22.140.658, en donde consta la situación de acoso vivenciada;

Que en act. ACTAVO 175407/24 obra Acta de Inicio N° 82-DSA-24, Acta de Iniciación de Sumario, por la cual se designaron instructores de la causa, se dispuso el requerimiento de informes y se fijaron audiencias para testigos y reconocimiento de firma y contenido, como así también se fijó audiencia para el sumariado a los fines de prestar declaración o abstenerse de la misma;

Que en acts. ACTPAS 1316907/24, 1317227/24, 1317228/24 y 1317231/24 obran solicitudes de informes y oficios librados por la instrucción de la Dirección de Sumarios Administrativos a los organismos pertinentes;

Que en acts. DOCEXT 823222/24, 823225/24, 823230/24, 823227/24, 824430/24 y 838359/24 obra declaración testimonial de los testigos que se presentaron a declarar en distintas instancias de la causa, en virtud de las citaciones efectuadas por la instrucción de la Dirección de Sumarios Administrativos;

Que de las declaraciones testimoniales surge que las personas que han declarado, ratifican contenido y firma de las actas por ellas suscriptas, como así también son coincidentes en sus relatos en cuanto al accionar del docente HECTOR ANTONIO RYBAN, D.N.I. N° 22.140.658, y sus conductas con cierta connotación sexual, las cuales generaban incomodidad;

Que en act. DOCEXT 826957/24 obra declaración del sumariado HECTOR ANTONIO RYBAN, D.N.I. N° 22.140.658, oportunidad en la cual hace uso de su derecho de abstenerse a prestar declaración;

Que resulta de fundamental importancia el resultado obtenido en la cámara gesell de la causa penal que tramita por ante Juzgado de Garantía N° 4 PEX 391624/24, en el que concluye que el relato expuesto por S.T. A. P. se ajusta a sus posibilidades discursivas y posee credibilidad narrativa, arrojando indicadores positivos de vivencias compatibles con abuso sexual, cuyo informe obra en act. DOCEXT 829391/24;

Que en act. DOCEXT 849084/24, el señor HECTOR ANTONIO RYBAN, D.N.I. N° 22.140.658, formula descargo en el que niega en forma categórica los dichos por los que lo acusan respecto a conductas y comentarios inapropiados;

Que en act. NOTAMP 824107/24 la instrucción de la Dirección de Sumarios Administrativos dispone clausurar el periodo probatorio a fines de emitir dictamen correspondiente;

Que en act. DICTAM 3783891/24, obra dictamen N° 69-DSA-2024, de la Dirección de Sumarios Administrativos en el que teniendo en cuenta que, siendo la conducta fáctica reprochable "Situación de acoso en contra de la alumna S. T. A. P., hecho denunciado por su tutora Estela Alejandra Palacio D.N.I. N° 20.465.573, el día 1 de marzo de 2024 en la Escuela N° 51 Maestro Faustino Segundo Mendoza, ciudad de San Luis", sostiene que la función de la instrucción es central en el procedimiento disciplinario para llevar adelante un proceso administrativo que cumpla con todos los estándares impuestos por la Constitución de la Provincia de San Luis, por la Constitución Nacional y, por los Tratados Internacionales de Derechos Humanos;

Que, a tal efecto, se realiza una reseña de los hechos que motiva la iniciación del presente sumario y que a tenor de los hechos y elementos probatorios obrantes en la causa se concluye que el hecho ha quedado debidamente acreditado, siendo al respecto contundente el testimonio de la alumna S. T. A. P. en la cámara gesell, guardando plena congruencia con los testimonios y documental obrante en la presente causa disciplinaria;

Que el sumariado ya posee antecedentes con alumnas de Escuela N° 51 "Maestro Faustino Segundo Mendoza" y Centro Educativo N° 28 "Doctor Rene Falavero", siendo coincidentes los testimonios con respecto al modo de proceder del mismo;

Que, en relación al enfoque jurídico, la Dirección de Sumarios Administrativos deja constancia que el agente sumariado ha incurrido en el incumplimiento de lo prescripto en el Art. 5°, de la Ley N° XV-0387-2004 "Estatuto Docente", inc. a)... "Orientar su actividad hacia la realización de los fines y objetivos educativos establecidos en la Constitución Nacional, Provincial y en la presente Ley..." Inc. d)... "Observar una conducta acorde con la función educativa y no desempeñar actividad que afecte la dignidad del docente..." Inciso g) Respetar al alumno y dirigir con amor el indeclinable sentido de responsabilidad, su formación intelectual moral y física...". En correspondencia con el Art. 122 del mismo cuerpo normativo;

Que, a raíz de lo expuesto, atendiendo al material probatorio obrante en la causa y en razón del principio de razonabilidad y de las reglas de la sana crítica, la Instrucción aconseja aplicar al docente HECTOR ANTONIO RYBAN, D.N.I. N° 22.140.658, la sanción disciplinaria de CESANTIA

Que, conforme consta en act. DOCEXT 888930/24, el dictamen N° 69-DSA-2024 ha sido notificado al sumariado a los efectos de que formule alegatos;

Que el profesor HECTOR ANTONIO RYBAN, D.N.I. N° 22.140.658, en ejerci-

cio de su derecho a la defensa, ha presentado sus alegatos obrantes en act. DOCEXT 891985/24, no desvirtuándose de manera suficiente las acusaciones formuladas en su contra, manteniéndose la consistencia y credibilidad de los testimonios de las víctimas y otras pruebas documentales;

Que del sumario surge que el sumariado ha incurrido claramente en el incumplimiento que hace a sus deberes conforme lo establece la Ley N° XV-0387-2004, en su Art. 5°, incs. a), d) y g);

Que para el Estado Provincial es un deber ineludible garantizar el interés superior del niño en su faz integral y en especial en su etapa escolar, establecido en la Convención Internacional de los Derechos del Niño, en la Ley N° 26.061, e incorporado en el Art. 75 de la Constitución de la Nación Argentina;

Que el Art. 3° de la Ley N° 26.061 expresa que se entiende por interés superior la máxima satisfacción integral y simultánea de los derechos y garantías reconocidos en dicha ley, debiéndose respetar, entre otras razones el pleno desarrollo personal de sus derechos en su medio familiar, social y cultural; su edad, grado de madurez, capacidad de discernimiento y demás condiciones personales;

Que, asimismo, el Art. de referencia establece que cuando exista conflicto entre los derechos e intereses de las niñas, niños y adolescentes frente a otros derechos e intereses legítimos, prevalecerán los primeros;

Que, en este orden de ideas, el Art. 9° dispone: "Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la dignidad como sujetos de derecho y de personas en desarrollo a no ser sometidos a ninguna forma de explotación económica, torturas, abusos o negligencia, explotación sexual, secuestros o tráfico para cualquier fin o en cualquier forma o condición cruel o degradante. Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a su integridad física, psíquica y moral...";

Que el Art. 29 de la Ley N° 26.061 establece que "Los organismos del Estado deberán adoptar todas las medidas administrativas, legislativas, judiciales y de otra índole, para garantizar el efectivo cumplimiento de los derechos y garantías reconocidos en esta Ley";

Que, a su vez, Ley N° 26.485, modificada por la Ley N° 27.736, de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales, en relación a los Derechos Protegidos, establece: "Esta ley garantiza todos los derechos reconocidos por la Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, la Convención sobre los Derechos de los Niños y la Ley N° 26.061 de Protección Integral de los derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes y, en especial, los referidos a:...b) La salud, la educación y la seguridad personal; c) La integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, d) Que se respete su dignidad, reputación e identidad, incluso en los espacios digitales. f) La intimidad, la libertad de creencias y de pensamiento...";

Que "La cesantía de un empleado público como sanción administrativa no es irrazonable ni arbitraria, si se determina que la conducta del dependiente justifica la desconfianza de sus superiores en lo atinente a su conexión con la prestación del servicio...";

Que en act. NOTAMP 827836/24 la Asesoría Legal del Ministerio de Educación comparte lo dictaminado por la Dirección de Sumarios Administrativos, aconsejando aplicar al docente HECTOR ANTONIO RYBAN, D.N.I. N° 22.140.658, la sanción disciplinaria de cesantía, por hallarlo incurso en incumplimiento de lo dispuesto en el Art. 5° incs. a), d) y g) de la Ley N° XV-0387-2004 en concordancia con el Art. 122 del mismo cuerpo normativo;

Que en act. DCFIS 128284/24 interviene Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

#### **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

##### **DECRETA:**

Art. 1°.-Aplicar al docente HECTOR ANTONIO RYBAN, D.N.I. N° 22.140.658, la sanción de cesantía en todos los cargos y/u horas cátedra que posea en el Sistema Educativo Provincial, por encontrarse incurso en incumplimiento de lo dispuesto en el Art. 5° incs. a), d) y g) de la Ley N° XV-0387-2004 en concordancia con el Art. 122 del mismo cuerpo normativo.-

Art. 2°.-Por el Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, practicar la notificación correspondiente al docente HECTOR ANTONIO RYBAN, D.N.I. N° 22.140.658.-

Art. 3°.-Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 4°.-Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Educación Obligatoria, a sus efectos.-

Art. 5°.-Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos; Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes; Subdirección Recursos Humanos Docentes; Dirección Gestión Educativa; Junta de Clasificación Docente Región Educativa I; Supervisión y, por su intermedio, notificar a los establecimientos educativos correspondientes.-

Art. 6°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda

e Infraestructura Pública.-

Art. 7°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Guillermo Fabián Araujo**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

#### **DECRETO N° 2238-ME-2025.-**

San Luis, 12 de Marzo de 2025.-

VISTO:

El EXD-0-7070742/23, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 142-ME-2023 obrante en act. RESOLU 142/23, de fecha 10 de octubre de 2023, se instruyó sumario administrativo al docente FERNANDO ESTEBAN FLORES VILLEGAS, D.N.I. N° 34.060.104, por encontrarse incurso a prima facie, en lo prescripto por el Art. 5°, incs. d) y g) de la Ley N° XV-0387-2004, que expresamente establecen: "Son los deberes del docente conforme a las disposiciones de la presente: d) Observar una conducta acorde con la función educativa y no desempeñar actividad que afecte la dignidad del docente; g) Respetar al alumno y dirigir con amor el indeclinable sentido de responsabilidad, su formación intelectual moral y física"; en correspondencia con el Art. 122 que dispone: "Faltas. Medidas Disciplinarias. El personal docente que incurra en faltas, será pasible de las siguientes medidas disciplinarias, según sea el carácter y gravedad de las mismas que se establecerá reglamentariamente: 1) Faltas leves: a) Observaciones en privado; b) Llamado de atención con notificación en el registro correspondiente; c) Apercibimiento, con constancia en su foja de servicios; 2) Faltas graves: a) Suspensión; b) Postergación de ascenso; c) Disminución de categoría; d) Cesantía; e) Exoneración" y el Art. 125 del mismo cuerpo normativo;

Que por la Resolución de referencia se dispuso afectar al docente FERNANDO ESTEBAN FLORES VILLEGAS, D.N.I. N° 34.060.104, en la totalidad de los cargos y/u horas cátedra que posea en el sistema educativo provincial, a cumplir funciones administrativas en la Junta de Clasificación Docente Región Educativa I y VI-sede San Luis, inter se resuelva el proceso de sumario administrativo;

Que la instrucción de sumario administrativo se inicia como consecuencia de la presentación realizada por la Lic. Gladys Mabel Molina, Directora del Colegio N° 7 "General Manuel Belgrano", ante las autoridades del Ministerio de Educación de la Provincia de San Luis, donde pone en conocimiento sobre una situación que involucra a sus alumnos de 2do. año y al Profesor FERNANDO ESTEBAN FLORES VILLEGAS, D.N.I. N° 34.060.104;

Que en act. ACTAVO 9649/23 obra Acta de Inicio N° 47-SPSA-23, Acta de Iniciación de Sumario, por la cual se designaron instructores de la causa, se dispuso el requerimiento de informes, y se fijaron audiencias para testigos y reconocimiento de firma y contenido, como así también se fijó audiencia para el sumariado a los fines de prestar declaración o abstenerse de la misma;

Que en acts. ACTPAS 1207070/23, 1207071/23, 1207073/23 y 1207074/23 obran solicitudes de informes y oficios librados por la instrucción del entonces Subprograma Sumarios Administrativos a los organismos pertinentes;

Que en acts. DOCEXT 740732/24, 740735/24, 740738/24, 740740/24, 740741/24, 740743/24 y 740744/24, obra declaración testimonial de los testigos que se presentaron a declarar en distintas instancias de la causa, en virtud de las citaciones efectuadas por la instrucción de la Dirección de Sumarios Administrativos;

Que de las declaraciones testimoniales surge que las personas que han declarado, ratifican contenido y firma de las actas por ellas suscriptas, como así también son coincidentes en sus relatos en cuanto al accionar del docente FERNANDO ESTEBAN FLORES VILLEGAS D.N.I. N° 34.060.104 y sus conductas reprochables e indecorosas;

Que en act. DOCEXT 740843/24 obra acta de incomparecencia, en la que se deja constancia de la incomparecencia del sumariado docente FERNANDO ESTEBAN FLORES VILLEGAS, D.N.I. N°34.060.104, en la audiencia fijada para el día 13 de diciembre de 2023;

Que en act. NOTAMP 824521/24 la instrucción de la Dirección de Sumarios Administrativos dispone clausurar el periodo probatorio a fines de emitir dictamen correspondiente;

Que en act. DICTAM 3784922/24 obra dictamen N° 71-DSA-2024, de la Dirección de Sumarios Administrativos sosteniendo que la función de la instrucción es central en el procedimiento disciplinario para llevar adelante un proceso administrativo que cumpla con todos los estándares impuestos por la Constitución de la Provincia de San Luis, por la Constitución Nacional y por los Tratados Internacionales de Derechos Humanos;

Que, a tal efecto, se realiza una reseña de los hechos que motiva la iniciación

del presente sumario y que a tenor de los hechos y elementos probatorios obrantes en la causa se concluye que el sumariado, accionó transgrediendo todos los deberes y responsabilidades que le atañen como docente, ya que no supo respetar la privacidad de sus alumnos, tanto por los horarios de los mensajes como lo que requería, escribiendo a sus números privados para pedir dinero, situación que se repitió con sus colegas y tutores de los alumnos en todas las instituciones educativas donde se desempeñó;

Que, en relación al enfoque jurídico, la Dirección de Sumarios Administrativos deja constancia que el agente sumariado ha incurrido en el incumplimiento de lo prescripto en el Art. 5° de la Ley N° XV-0387-2004 "Estatuto Docente", inc. d)... "Observar una conducta acorde con la función educativa y no desempeñar actividad que afecte la dignidad del docente..."; inc. g) Respetar al alumno y dirigir con amor el indeclinable sentido de responsabilidad, su formación intelectual moral y física...", en correspondencia con el Art. 122 del mismo cuerpo;

Que, a raíz de lo expuesto, atendiendo al material probatorio obrante en la causa y en razón del principio de razonabilidad y de las reglas de la sana crítica, la Instrucción aconseja aplicar al docente FERNANDO ESTEBAN FLORES VILLEGAS, D.N.I. N° 34.060.104, la sanción disciplinaria de CESANTIA;

Que conforme consta en act. DOCEXT 895632/24, el dictamen N° 71-DSA-2024 ha sido notificado al sumariado a los efectos de que formule alegatos sin que haga uso del derecho concedido, según surge de act. NOTAMP 830488/24;

Que del sumario surge que el sumariado ha incurrido claramente en el incumplimiento que hace a sus deberes conforme lo establece la Ley N° XV-0387-2004, en su Art. 5°, inc. d) y g);

Que resulta imperativo destacar la trascendencia de proteger los intereses fundamentales de la comunidad educativa, en especial la seguridad emocional y el bienestar integral de los alumnos, quienes constituyen el sujeto primordial del sistema educativo y deben desarrollarse en un entorno de respeto, confianza y responsabilidad;

Que para el Estado Provincial es un deber ineludible garantizar el interés superior del niño en su faz integral y en especial en su etapa escolar, establecido en la Convención Internacional de los Derechos del Niño, en la Ley N° 26.061, e incorporado en el Art. 75 de la Constitución de la Nación Argentina;

Que el Art. 3° de la Ley N° 26.061 expresa que se entiende por interés superior la máxima satisfacción integral y simultánea de los derechos y garantías reconocidos en dicha Ley, debiéndose respetar, entre otras razones el pleno desarrollo personal de sus derechos en su medio familiar, social y cultural; su edad, grado de madurez, capacidad de discernimiento y demás condiciones personales;

Que, asimismo, el Art. de referencia establece que cuando exista conflicto entre los derechos e intereses de las niñas, niños y adolescentes frente a otros derechos e intereses legítimos, prevalecerán los primeros;

Que el Art. 29 de la Ley N° 26.061 establece que "Los Organismos del Estado deberán adoptar todas las medidas administrativas, legislativas, judiciales y de otra índole, para garantizar el efectivo cumplimiento de los derechos y garantías reconocidos en esta Ley";

Que garantizar la observancia irrestricta de los deberes docentes y la salvaguarda de los valores de la comunidad escolar es una obligación ineludible del Estado, a fin de asegurar el desarrollo pleno de los estudiantes y la confianza de padres, tutores y demás integrantes del ámbito educativo;

Que "La cesantía de un empleado público como sanción administrativa no es irrazonable ni arbitraria, si se determina que la conducta del dependiente justifica la desconfianza de sus superiores en lo atinente a su conexión con la prestación del servicio...";

Que en act. NOTAMP 830973/24 la Asesoría Legal del Ministerio de Educación, comparte lo dictaminado por la Dirección de Sumarios Administrativos, aconsejando aplicar al docente FERNANDO ESTEBAN FLORES VILLEGAS, D.N.I. N° 34.060.104, la sanción disciplinaria de cesantía, por hallarlo incurso en incumplimiento de lo dispuesto en el Art. 5° incs. d) y g) de la Ley N° XV-0387-2004 en concordancia con el Art. 122 del mismo cuerpo normativo;

Que en act. DIFIS 128876/24 interviene Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

#### **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

#### **DECRETA:**

Art. 1°.-Aplicar al docente FERNANDO ESTEBAN FLORES VILLEGAS, D.N.I. N° 34.060.104, la sanción de cesantía en todos los cargos y/u horas cátedra que posea en el Sistema Educativo Provincial, por encontrarse incurso en incumplimiento de lo dispuesto en el Art. 5° incs. d) y g) de la Ley N° XV-0387-2004 en concordancia con el Art. 122 del mismo cuerpo normativo.-

Art. 2°.-Por el Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, practicar la notificación correspondiente al docente FERNANDO ESTEBAN FLORES VILLEGAS, D.N.I. N° 34.060.104.-

Art. 3°.-Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 4°.-Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Educación Obligatoria,

a sus efectos.-

Art. 5°.-Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes, Subdirección Recursos Humanos Docentes, Dirección Gestión Educativa, Junta de Clasificación Docente Región Educativa I y VI, Supervisión y, por su intermedio, notificar a los establecimientos educativos correspondientes.-

Art. 6°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 7°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Guillermo Fabián Araujo**

**Néstor Alberto Ordoñez**

#### **DECRETO N° 2239-ME-2025.-**

San Luis, 12 de Marzo de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-8300764/24, mediante el cual se tramita designación, otorgamiento de licencia y renuncia y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3287549/24, obra copia del Decreto N° 8206-ME-2024 mediante el cual se crea UN (1) cargo de Regente de Nivel Secundario, en la Escuela N° 181 "San José de Calasanz", de la localidad de Piedra Blanca Arriba, ciudad de Villa de Merlo, departamento Junín, Región Educativa IV, por lo que se hace necesario cubrir dicho cargo;

Que en acts. DOCEXT 3315992/24 y 3337785/24, obran orden de mérito de los docentes titulares debidamente notificado, elaborado por la Junta de Clasificación Docente Región Educativa IV y V-sede Concarán y Acta N° 01/2024 de ofrecimiento de cargos, de fecha 16 de octubre de 2024, de la cual surge que corresponde designar en UN (1) cargo de Regente de Nivel Secundario, por compulsas de antecedentes, inter se llame a concurso, a la docente SILVINA INES FERNANDEZ, D.N.I. N° 21.833.257, quien acepta el cargo en act. DOCEXT 3337788/24;

Que en act. DOCEXT 3337785/24, obran notas de las docentes MAYRA FERNANDA PACHECO D.N.I. N° 34.512.231, LORENA EVELINA FRIAS D.N.I. N° 26.167.314, RUTH ANA GARAY D.N.I. N° 23.538.253 e ILDA MARIELA LOPEZ D.N.I. N° 18.161.316, en las cuales manifiestan que no aceptan el cargo de Regente de Nivel Secundario, según orden de mérito;

Que en act. DOCEXT 3416562/25 obra nota por la cual la docente SILVINA INES FERNANDEZ solicita licencia por cargo mayor jerarquía en el marco del Art. 100 de la Ley N° XV-0387-2004, en CUATRO (4) horas cátedra titulares de Biología, en 4to. año 1ra. división, y UNA (1) hora cátedra titular de Ambiente y Desarrollo Social en 5to. año 1ra. división, Orientación Ciencias Naturales, Nivel de Educación Secundario, según Decreto N° 10746-ME-2022, y en TRES (3) horas cátedra titular de Ambiente y Desarrollo Social en 5to. año 1ra. División y DOS (2) horas cátedra titulares de Espacios de Opción Institucional, perfil Educación para la Salud, en 6to. año 1ra. división, Orientación Ciencias Naturales, Nivel de Educación Secundario, según Decreto N° 4553-ME-2024 en la Escuela N° 181 "San José de Calasanz", de la localidad de Piedra Blanca Arriba, ciudad de Villa de Merlo, departamento Junín, Región Educativa IV;

Que en act. DOCEXT 3416568/25 obra nota por la cual la docente SILVINA INES FERNANDEZ renuncia por razones particulares a CUATRO (4) horas cátedra interinas de Bioética, en 4to. año 1ra. división, Orientación Ciencias Naturales, Nivel de Educación Secundario, según Decreto N° 4887-MHP-2020 y CINCO (5) horas cátedra interinas de Ciencias Naturales en 2do. año única división, Nivel de Educación Secundario, según Decreto N° 4569-MHP-2020, en la Escuela N° 181 "San José de Calasanz", de la localidad de Piedra Blanca Arriba, ciudad de Villa de Merlo, departamento Junín, Región Educativa IV;

Que en act. INFSUM 176678/24, la Dirección Sumarios Administrativos informa que la docente mencionada no registra sumario administrativo en trámite;

Que en act. INFORM 400769/25, la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes informa el costo presupuestario que demanda el presente trámite y en act. INFORM 400948/25, emite informe de imputación presupuestaria;

Que en act. INFORM 402379/25, interviene Contaduría General de la Provincia, dando conformidad a la imputación obrante en act. INFORM 400948/25;

Que en act. PASEDU 3416883/25, la Dirección Gestión Educativa, informa que la toma de posesión del mencionado cargo se hará efectiva a partir de la fecha del presente decreto;

Que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 31 de la Ley N° XV-0387-2004 y su Decreto Reglamentario N° 4521-MP-2004;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1º.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18 del Decreto N° 150-SGG-2023 y su modificatoria Decreto N° 704-SGG-2023, ratificado por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2º.-Aceptar, a partir de la fecha del presente decreto, la renuncia por razones particulares presentada por la docente SILVINA INES FERNANDEZ, D.N.I. N° 21.833.257, a CUATRO (4) horas cátedra interinas de Bioética, en 4to. año 1ra. división, Orientación Ciencias Naturales, Nivel de Educación Secundario, según Decreto N° 4887-MHP-2020 y CINCO (5) horas cátedra interinas de Ciencias Naturales en 2do. año única división, Nivel de Educación Secundario, según Decreto N° 4569-MHP-2020, en la Escuela N° 181 "San José de Calasanz", de la localidad de Piedra Blanca Arriba, ciudad de Villa de Merlo, departamento Junín, Región Educativa IV.-

Art. 3º.-Designar, a partir de la fecha del presente decreto, a la docente SILVINA INES FERNANDEZ, D.N.I. N° 21.833.257, en UN (1) cargo de Regente de Nivel Secundario, por compulsas de antecedentes, inter se llame a concurso, en la Escuela N° 181 "San José de Calasanz", de la localidad de Piedra Blanca Arriba, ciudad de Villa de Merlo, departamento Junín, Región Educativa IV.-

Art. 4º.-Otorgar, a partir de la fecha del presente decreto, inter dure la designación efectuada en el Art. 3º, licencia por cargo mayor jerarquía, de acuerdo a lo establecido en el Art. 100 de la Ley N° XV-0387-2004, a la docente SILVINA INES FERNANDEZ, D.N.I. N° 21.833.257, en CUATRO (4) horas cátedra titulares de Biología, en 4to. año 1ra. división, y UNA (1) hora cátedra titular de Ambiente y Desarrollo Social en 5to. año 1ra. división, Orientación Ciencias Naturales, Nivel de Educación Secundario, según Decreto N° 10746-ME-2022, y en TRES (3) horas cátedra titular de Ambiente y Desarrollo Social en 5to. año 1ra. división y DOS (2) horas cátedra titulares de Espacios de Opción Institucional, perfil Educación para la Salud, en 6to. año 1ra. división, Orientación Ciencias Naturales, Nivel de Educación Secundario, según Decreto N° 4553-ME-2024 en la Escuela N° 181 "San José de Calasanz", de la localidad de Piedra Blanca Arriba, ciudad de Villa de Merlo, departamento Junín, Región Educativa IV.-

Art. 5º.-Imputar el presente gasto a la siguiente partida presupuestaria vigente: DIRECCION EDUCACION OBLIGATORIA

INST. 1, JUR. 14, U.E. 14, F.F. 1-01, C.P. 23, INC. 1.-

Art.6º.-Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa a los fines correspondientes.-

Art.7º.-Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes, Junta de Clasificación Docente Región Educativa IV y V - sede Concarán, Dirección Educación Obligatoria, Subdirección Educación Secundaria, y, por su intermedio, al establecimiento Educativo correspondiente.-

Art.8º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art.9º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Guillermo Fabián Araujo**

**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 2279-ME-2025.-**

San Luis, 13 de Marzo de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-9290957/23, por el cual se eleva propuesta de titularización del docente HECTOR GABRIEL PEREIRA, D.N.I. N° 23.315.032, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario atender la situación planteada por el docente de referencia, quien se desempeña en forma interino, en el Centro Educativo N° 1 "Juan Pascual Pringles", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón;

Que en acts. DOCEXT 3009866/24 y 3027848/24 obra copia de Decreto de titularización N° 8174-MHP-2016 y Decreto de reubicación N° 2798-ME-2021 del docente mencionado;

Que ha tomado intervención la Junta de Clasificación Docente, Región Educativa I y VI - sede San Luis, en act. DOCEXT 3364227/24;

Que en act. INFSUM 176478/24 toma debida intervención la Dirección de Sumarios Administrativos;

Que se ha cumplimentado con toda la documentación que determina el proceso de titularización del personal docente que se encuentra en condiciones de ser titularizado, según Decreto N° 6996-ME-2008;

Que en act. PASEDU 3370142/24, la Subdirección Cobertura de Cargos toma debida intervención, consignando al docente a titularizar;

Que en act. PASGES 3367767/24, la Dirección Gestión Educativa, presta la conformidad correspondiente para el dictado del acto administrativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1º.-Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, al docente HECTOR GABRIEL PEREIRA, D.N.I. N° 23.315.032, en DOS (2) horas cátedra de Educación Artística (1 hora en 1er. año 1ra. división y 1 hora en 1er. año 2da. división), Nivel de Educación Secundaria, en el Centro Educativo N° 1 "Juan Pascual Pringles", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 2º.-Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa y por su intermedio, realizar la notificación correspondiente.-

Art. 3º.-Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Guillermo Fabián Araujo**

**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 2280-ME-2025.-**

San Luis, 13 de Marzo de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-8121106/24, por el cual se eleva propuesta de titularización de la docente VICTORIA ALEJANDRA VILLAREAL, D.N.I. N° 25.294.173, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario atender la situación planteada por la docente de referencia, quien se desempeña en forma interina, en la Escuela N° 251 "Santiago del Estero", de la ciudad de Tilisarao, departamento Chacabuco;

Que en act. DOCEXT 3266058/24, obra copia de Decreto de designación N° 4776-MHP-2021, de la docente mencionada;

Que ha tomado intervención la Junta de Clasificación Docente, Región Educativa IV y V - sede Concarán, en act. DOCEXT 3271863/24;

Que en act. INFSUM 175829/24 toma debida intervención la Dirección Sumarios Administrativos;

Que se ha cumplimentado con toda la documentación que determina el proceso de titularización del personal docente que se encuentra en condiciones de ser titularizado, según Decreto N° 6996-ME-2008;

Que en act. PASEDU 3396559/25, la Subdirección Cobertura de Cargos toma debida intervención, consignando a la docente a titularizar;

Que en act. PASGES 3396737/25, la Dirección Gestión Educativa, presta la conformidad correspondiente para el dictado del acto administrativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1º.-Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, a la docente VICTORIA ALEJANDRA VILLARREAL, D.N.I. N° 25.294.173, en CUATRO (4) horas cátedra de Matemática, en 5to año 1ra. división, Orientación Agro y Ambiente, Nivel de Educación secundaria, en la Escuela N° 251 "Santiago del Estero", de la ciudad de Tilisarao, departamento chacabuco.-

Art. 2º.-Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa y por su intermedio, realizar la notificación correspondiente.-

Art. 3º.-Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Guillermo Fabián Araujo**

**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 2281-ME-2025.-**

San Luis, 13 de Marzo de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-8221178/24, y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3353066/24 obran Decreto N° 4815-ME-2018 y Decreto N° 4013-ME-2023, por los cuales se implementaron Concursos de Ascensos Definitivos de Títulos, Méritos y Antecedentes cerrado a la institución, para Auxiliares de Nivel Inicial que revistan carácter titular, a los efectos de acceder al cargo de Maestro de Nivel Inicial, en el caso de producirse una vacante;

Que en act. DOCEXT 3277444/24, obra copia del Decreto N° 7996-ME-2024, mediante el cual se crea UN (1) cargo de Maestra de Nivel Inicial, en el Centro Educativo N° 18 "Cesar Rosales" de la localidad de San Martín, departamento Libertador General San Martín, Región Educativa V;

Que en act. DOCEXT 3282853/24 obra orden de mérito de Docentes Auxiliares titulares elaborado por la Junta de Clasificación Docente Región Educativa IV y V - sede Concarán, debidamente notificado y Acta N° 07 de ofrecimiento de cargo, de fecha 27 de agosto de 2024, de la cual surge que corresponde designar en UN (1) cargo de Maestra de Nivel Inicial, con carácter interino, a la docente SELVA BELEN ROSALES, D.N.I. N° 33.955.562, quien acepta el respectivo cargo;

Que en act. DOCEXT 3423210/25, obra nota por la cual la docente SELVA BELEN ROSALES, renuncia a UN (1) cargo de Auxiliar Docente de Nivel Inicial carácter titular, según Decreto N° 3927-ME-2022, en el Centro Educativo N° 18 "Cesar Rosales" de la localidad de San Martín, departamento Libertador General San Martín, Región Educativa V;

Que en act. INFSUM 176600/24 la Dirección Sumarios Administrativos, informa que la docente mencionada no registra sumario administrativo en trámite;

Que en act. INFORM 401068/25 la Subdirección de Análisis y Liquidaciones de Haberes, informa el costo presupuestario que demanda el presente trámite y en act. INFORM 401088/25, emite informe de imputación presupuestaria;

Que en act. NOTAMP 837802/25 interviene Contaduría General de la Provincia, dando conformidad a la imputación obrante en act. INFORM 401088/25 y encuadrando el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18 del Decreto N° 150-SGG-2023, prorrogado por el Decreto 10443-MHIP-2024;

Que en act. PASEDU 3424049/25 la Dirección Gestión Educativa informa que la toma de posesión del cargo se hará efectiva a partir de la fecha del presente Decreto;

Que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 31 de la Ley N° XV-0387-2004 y su Decreto Reglamentario N° 4521-MP-2004;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

Art. 1°.-Aceptar, a partir de la fecha del presente Decreto, la renuncia por razones particulares presentada por la docente SELVA BELEN ROSALES, D.N.I. N° 33.955.562, a UN (1) cargo de Auxiliar Docente de Nivel Inicial, carácter titular, según Decreto N° 3927-ME-2022, en el Centro Educativo N° 18 "Cesar Rosales" de la localidad de San Martín, departamento Libertador General San Martín, Región Educativa V.-

Art. 2°.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18 del Decreto N° 150-SGG-2023, prorrogado por el Decreto 10443-MHIP-2024.-

Art. 3°.-Designar, a partir de la fecha del presente Decreto, a la docente SELVA BELEN ROSALES, D.N.I. N° 33.955.562, en UN (1) cargo de Maestra de Nivel Inicial, carácter interino, por ascenso jerárquico, en el Centro Educativo N° 18 "Cesar Rosales" de la localidad de San Martín, departamento Libertador General San Martín, Región Educativa V.-

Art. 4°.-Imputar el presente gasto a la siguiente partida presupuestaria vigente: DIRECCION EDUCACION OBLIGATORIA

INST. 1, JUR. 14 U.E. 14, F.F. 1-01, C.P. 23, INC. 1.-

Art. 5°.-Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa a los fines correspondientes.-

Art. 6°.-Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes, Dirección Educación Obligatoria, Subdirección Nivel Inicial y por su intermedio, al establecimiento Educativo correspondiente.-

Art. 7°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art.8°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Guillermo Fabián Araujo**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 2328-ME-2025.-**

San Luis, 16 de Marzo de 2025

VISTO:

El EXD-0-9050863/22, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 105-ME-2023 (act. RESOLU 105/23), de fecha 08 de agosto de 2023, se instruyó sumario administrativo al docente CARLOS LUIS LEPORATI, D.N.I. N° 16.631.682, del Centro Educativo N° 9 "Doctor Juan Llerena" de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, por estar incurso, prima facie, en el incumplimiento de lo prescripto por el Art. 5°, Incs. a), c) y d) de la Ley N° XV-0387-2004;

Que por la Resolución de referencia, se dispuso afectar al docente CARLOS LUIS LEPORATI, D.N.I. N° 16.631.682, en la totalidad de los cargos que posea en el sistema educativo provincial, a cumplir tareas administrativas en la Escuela N° 29 "Remedios Escalada de San Martín", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, según disponga la dirección del establecimiento, inter se resuelva el proceso de sumario administrativo;

Que la instrucción de sumario administrativo se inicia como consecuencia de la nota y actas obrantes en act. DOCEXT 2616953/22, suscriptas por el docente Miguel Ángel García, Director del Centro Educativo N° 9 "Dr. Juan Llerena" mediante las cuales se exponen distintas situaciones ocurridas en la Escuela de referencia, en relación al trato que el señor CARLOS LUIS LEPORATI, D.N.I. N° 16.631.682, dirige hacia el director mencionado;

Que en act. ACTAVO 9648/23 obra Acta de Inicio N° 46-SPSA-23, Acta de Iniciación de Sumario, por la cual se designaron instructores de la causa, se dispuso el requerimiento de informes y se fijaron audiencias para testigos, reconocimiento de firma y contenido, como así también se fijó audiencia para el sumariado a los fines de prestar declaración o abstenerse de la misma;

Que en acts. ACTPAS 1205558/23, 1206514/23, 1212420/23, 1212437/23, obran solicitudes de informes y oficios librados por instrucción del entonces Subprograma Sumarios Administrativos a los organismos pertinentes;

Que en acts. DOCEXT 711672/23, 711675/23, 711680/23, 712228/23, 712344/23, 712379/23 y 712460/23 obran declaraciones testimoniales de los testigos que se presentaron a declarar en distintas instancias de la causa, en virtud de las citaciones efectuadas por la instrucción del entonces Subprograma Sumarios Administrativos y en act. DOCEXT 711682/23 obra acta de incomparecencia de una testigo citada a declarar el día 06 de diciembre de 2023;

Que en acts. DOCEXT 775256/24 y 797303/24 obran declaraciones testimoniales del sumariado, el señor CARLOS LUIS LEPORATI, D.N.I. N° 16.631.682;

Que en act. DOCEXT 843409/24 se dispone correr traslado de todo lo actuado al sumariado a los fines que efectúe el descargo de Ley y en act. DOCEXT 851837/24 obra descargo presentado en tiempo y forma, ofrece prueba instrumental y documental;

Que en act. DOCEXT 3414592/25 la Instrucción de la Dirección de Sumarios Administrativos, dispone clausurar el periodo probatorio a fines de emitir dictamen correspondiente;

Que en act. DICTAM 3790995/25, obra Dictamen N° 4-DSA-2025 de la Dirección de Sumarios Administrativos en el que teniendo en cuenta que, siendo la conducta fáctica reprochable "posibles agresiones verbales, amenazas, hostigamientos y situaciones ofensivas" contra el director del establecimiento educativo, profesor Miguel Ángel García, hecho acaecido en el Centro Educativo N° 9 "Doctor Juan Llerena", sostiene que la función de la instrucción es central en el procedimiento disciplinario para llevar adelante un proceso administrativo que cumpla con todos los estándares impuestos por la Constitución de la Provincia de San Luis, por la Constitución Nacional y por los Tratados Internacionales de Derechos Humanos;

Que a tal efecto, realiza una reseña de los hechos, que motiva la iniciación del presente sumario y que a tenor de los hechos y elementos probatorios obrantes en la causa, se concluye que el hecho ha quedado debidamente acreditado, guardando plena congruencia con los testimonios y documental obrante en la presente causa disciplinaria;

Que en relación al enfoque jurídico la Dirección de Sumarios Administrativos, manifiesta que el docente sumariado ha incurrido en el incumplimiento de lo prescripto por el Art. 5°, Incs. a), c) y d) de la Ley N° XV-0387-2004;

Que, a raíz de lo expuesto y a los efectos de ceñirse a las constancias de la causa y principio de la sana crítica, la Dirección de Sumarios Administrativos sugiere y aconseja aplicar al docente CARLOS LUIS LEPORATI, D.N.I. N° 16.631.682, la sanción disciplinaria con fines correctivos de QUINCE (15) días de SUSPENSIÓN;

Que en act. DOCEXT 925134/25 obra constancia de envío de cédula de notificación a los fines de que el agente sumariado formule alegatos sobre el Dictamen N° 4-DSA-2025;

Que en act. NOTAMP 845933/25 la Asesoría Legal de Ministerio de Educación, comparte lo dictaminado por la Dirección Sumarios Administrativos,

aconsejando aplicar al docente CARLOS LUIS LEPORATI, D.N.I. N° 16.631.682, la sanción disciplinaria con fines correctivos de QUINCE (15) días de SUSPENSIÓN, por hallarlo incurso en incumplimiento de lo dispuesto en el Art. 5° incs. a), c) y d) de la Ley XV-0387-2004;

Que en act. DCFIS 131256/25 Fiscalía de Estado expresa que el procedimiento impreso ha sido de acuerdo a derecho, respetando el debido proceso y la defensa en juicio del sumariado, por lo que estaría en condiciones de dictarse el pertinente acto administrativo, remitiéndose los presentes a sus efectos;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1°.- Concluir el sumario administrativo instruido al docente CARLOS LUIS LEPORATI, D.N.I. N° 16.631.682, mediante Resolución N° 105-ME-2023, de fecha 08 de agosto de 2023.-

Art. 2°.- Aplicar al docente CARLOS LUIS LEPORATI, D.N.I. N° 16.631.682, la sanción disciplinaria con fines correctivos de QUINCE (15) días de SUSPENSIÓN, por encontrarse incurso en incumplimiento de los deberes prescriptos en el Art. 5° Incs. a) c) y d) de la Ley N° XV-0387-2004.-

Art. 3°.- Disponer que, a través de la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes, se proceda a efectuar el descuento correspondiente a QUINCE (15) días de suspensión, de los haberes que percibe el docente CARLOS LUIS LEPORATI, D.N.I. N° 16.631.682.-

Art. 4°.- Por el Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 6°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Educación Obligatoria, a sus efectos.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos; Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes; Subdirección Recursos Humanos Docentes; Dirección Gestión Educativa; Junta de Clasificación Docente Región Educativa II y III; Supervisión y, por su intermedio, notificar a los establecimientos educativos correspondientes.-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Guillermo Fabián Araujo**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 2329-ME-2025.-**

San Luis, 16 de Marzo de 2025

VISTO:

El EXD-0-11291099/24; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3374259/24 la dirección de la Escuela N° 172 "Misiones", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, Región Educativa I, presenta un proyecto para la implementación de DOS (2) salas de tres (3) años para el Nivel de Educación Inicial, turno mañana y tarde y la creación de UN (1) cargo de Maestro de Nivel Inicial, turno mañana y tarde respectivamente;

Que el proyecto propone el cierre de UNA (1) sala de cuatro (4) años, turno mañana, con la correspondiente reorganización de la Planta Orgánica Funcional;

Que en act. NOTEDU 3399019/25, la Subdirección Educación Inicial considera oportuno y necesario la propuesta presentada por la institución y en act. NOTAMP 828227/25, interviene la Subdirección de Infraestructura Escolar Proyecto Sala de 3 años;

Que en act. PASEDU 3403378/25, la Dirección Educación Obligatoria, presta el aval correspondiente;

Que en act. INFORM 401987/25 la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes informa el costo presupuestario que demanda el presente trámite y en act. INFORM 402019/25 detalla la partida presupuestaria vigente a la cual corresponde imputar el presente gasto;

Que en act. INFORM 402373/25 interviene Contaduría General de la Provincia, dando conformidad a la imputación presupuestaria informada en act. INFORM 402019/25;

Que en act. PASEDU 3418888/25 toma debida intervención la Dirección Gestión Educativa;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1°.- Crear a partir de la fecha del presente Decreto, DOS (2) salas de tres (3) años, Nivel de Educación Inicial, UN (1) cargo de Maestra de Nivel de Educación Inicial y DOS (2) cargos de Auxiliar Docente de Nivel de Educación Inicial, en la Escuela N° 172 "Misiones", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, Región Educativa I.-

Art. 2°.- Modificar, a partir de la fecha del presente Decreto, la Planta Orgánica Funcional (P.O.F.) de la Escuela N° 172 "Misiones", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, Región Educativa I, de la siguiente manera:

Disminuir:

UNA (1) sala de cuatro (4) años, Nivel de Educación Inicial

Incrementar:

DOS (2) salas de tres (3) años, Nivel de Educación Inicial

UN (1) cargo de Maestra de Nivel Inicial

DOS (2) cargos de Auxiliar Docente de Nivel Inicial.-

Art. 3°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

DIRECCION EDUCACION OBLIGATORIA

INST. 1, JUR. 14, U.E. 14, F.F. 1-01, C.P. 23, INC. 1.-

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa, a sus efectos.-

Art. 5°.- Hacer saber a: Dirección Educación Obligatoria, Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Recursos Humanos Docentes, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes, Junta de Clasificación Docente Región Educativa I y VI- sede San Luis, Subdirección Educación Inicial, y por su intermedio, al establecimiento educativo de referencia.-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art.7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Guillermo Fabián Araujo**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 2330-ME-2025.-**

San Luis, 16 de Marzo de 2025

VISTO:

El EXD-0-1170224/25; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3403567/25 la dirección de la Escuela N° 84 "Dalmiro Santiago Adaro", de la localidad de Los Manantiales departamento Belgrano, Región Educativa I, solicita la incorporación de UNA (1) sala de tres (3) años, para el Nivel Inicial, a la sala Multiedad de cuatro (4) y cinco (5) años, con que cuenta el establecimiento;

Que en act. NOTEDU 3404235/25, la Subdirección Educación Inicial considera oportuno y necesario conformar UNA (1) sala Multiedad de tres (3), cuatro (4) y cinco (5) años, en el establecimiento de referencia, avalado por la Dirección Educación Obligatoria en act. PASEDU 3404532/25;

Que en act. INFORM 402510/25, la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes informa que el presente trámite no implica costo alguno;

Que en act. PASEDU 3418777/25 toma debida intervención la Dirección Gestión Educativa;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1°.- Crear, a partir de la fecha del presente Decreto, UNA (1) sala Multiedad de tres (3), cuatro (4) y cinco (5) años, Nivel de Educación Inicial, en la Escuela N° 84 "Dalmiro Santiago Adaro", de la localidad de Los Manantiales, departamento Belgrano, Región Educativa I.-

Art. 2°.- Modificar, a partir de la fecha del presente Decreto, la Planta Orgánica Funcional (P.O.F.) de la Escuela N° 84 "Dalmiro Santiago Adaro", de la localidad de Los Manantiales, departamento Belgrano, Región Educativa I, de la siguiente manera:

Disminuir:

UNA (1) sala Multiedad de cuatro (4) y cinco (5) años, Nivel de Educación Inicial.-

Incrementar:

UNA (1) sala Multiedad de tres (3), cuatro (4) y cinco (5) años, Nivel de

Educación Inicial.-

Art. 3°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa, a sus efectos.-

Art. 4°.- Hacer saber a: Dirección Educación Obligatoria, Subdirección Educación Inicial y por su intermedio, al establecimiento educativo de referencia.-

Art. 5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 6°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Guillermo Fabián Araujo**

**DECRETO N° 2331-ME-2025.-**

San Luis, 16 de Marzo de 2025

VISTO:

El EXD-0-3050494/25; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. NOTEDU 3428543/25 la Dirección Gestión Escuelas Privadas y Autogestionadas, solicita ampliación presupuestaria a los efectos de afrontar el pago del Aporte Estatal Subsidiario a las Escuelas Públicas de Gestión Privada subvencionadas, en virtud del incremento de haberes dispuesto por Decreto N° 1581-MHIP-2025 (act. DOCEXT 3428391/25);

Que en act. PTPREC 56886/25 obra solicitud de Transferencia de Créditos Presupuestarios;

Que en act. INFORM 404282/25 toma intervención la Dirección de Presupuesto Público, encuadrando el presente caso en las disposiciones de los Arts. 9° y 10 de la Ley N° VIII-0253-2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones de los Arts. 9° y 10 de la Ley N° VIII-0253-2024.-

Art. 2°.- Modificar en el Presupuesto vigente el Recurso que a continuación se detalla:

Ampliar:

1- Recursos de la Administración Central

3- Fuentes Financieras

5- Disminución de Disponibilidades

1- Disminución de Caja y Banco

01- Disminución Activos Financieros – Caja y Banco \$8.910.060.451,62

Art. 3°.- Modificar en el Presupuesto vigente la siguiente Partida Presupuestaria:

Ampliar:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Subp.Fte.	Fto.Inc.	Ppal.	Importe
1	14	18	27	02	1-01	5 1	\$8.910.060.451,62

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Escuelas Privadas y Autogestionadas, a sus efectos.-

Art. 5°.- Hacer saber a Dirección de Presupuesto Público y Contaduría General de la Provincia.-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Guillermo Fabián Araujo**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 2371-ME-2025.-**

San Luis, 18 de Marzo de 2025

VISTO:

El EXD-0-9130787/24, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3417507/25 obran Decretos Nros. 4815-ME-2018 y 4013-ME-2023, por los cuales se implementaron Concursos de Ascensos Definitivos de Títulos, Méritos y Antecedentes cerrado a la institución, para Auxiliares de Nivel Inicial que revistan carácter titular a los efectos de acceder al cargo de Maestro de Nivel Inicial, en el caso de producirse una vacante;

Que en act. DOCEXT 3299522/24, obra copia del Decreto N° 9065-ME-2024,

mediante el cual se crea UN (1) cargo Maestro/a de Nivel Inicial, en la Escuela N° 221 "Irma Romero de Pacheco" de la ciudad de Villa de Merlo, departamento Junín, Región Educativa IV;

Que en act. DOCEXT 3331728/24 obra orden de mérito de docentes auxiliares titulares, elaborado por la Junta de Clasificación Docente Región Educativa IV y V - sede Concarán, debidamente notificado y Acta N° 01/2024 de ofrecimiento de cargo, de fecha 16 de octubre de 2024, de la cual surge que corresponde designar en UN (1) cargo de Maestra de Nivel Inicial, con carácter interino, a la docente MARIANA SOLEDAD PASCUAL SCAREL, D.N.I. N° 27.507.050, quien acepta el respectivo cargo;

Que en act. DOCEXT 3357797/24, obra nota por la cual la docente MARIANA SOLEDAD PASCUAL SCAREL, renuncia a UN (1) cargo de Auxiliar Docente de Nivel Inicial, carácter titular, según Decreto N° 8266-ME-2022, en la Escuela N° 221 "Irma Romero de Pacheco" de la ciudad de Villa de Merlo, departamento Junín, Región Educativa IV;

Que en act. INFSUM 176769/24 la Dirección Sumarios Administrativos, informa que la docente mencionada no registra sumario administrativo en trámite;

Que en act. INFORM 401983/25 la Subdirección de Análisis y Liquidaciones de Haberes, informa el costo presupuestario que demanda el presente trámite y en act. INFORM 402014/25, emite informe de imputación presupuestaria;

Que en act. INFORM 402383/25 interviene Contaduría General de la Provincia, dando conformidad a la imputación obrante en act. INFORM 402014/25 y encuadrando el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18 del Decreto N° 150-SGG-2023, prorrogado por el Decreto N° 10443-MHIP-2024;

Que en act. PASEDU 3430030/25 la Dirección Gestión Educativa, informa que la toma de posesión del mencionado cargo se realizó el día 16 de octubre de 2024;

Que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 31 de la Ley N° XV-0387-2004 y su Decreto Reglamentario N° 4521-MP-2004;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1°.- Aceptar, a partir del 16 de octubre de 2024, la renuncia por razones particulares presentada por la docente MARIANA SOLEDAD PASCUAL SCAREL, D.N.I. N° 27.507.050, a UN (1) cargo de Auxiliar Docente de Nivel Inicial, carácter titular, según Decreto N° 8266-ME-2022, en la Escuela N° 221 "Irma Romero de Pacheco" de la ciudad de Villa de Merlo, departamento Junín, Región Educativa IV.-

Art. 2°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18 del Decreto N° 150-SGG-2023, prorrogado por el Decreto 10443-MHIP-2024.-

Art. 3°.- Designar, a partir del 16 de octubre de 2024, a la docente MARIANA SOLEDAD PASCUAL SCAREL, D.N.I. N° 27.507.050, en UN (1) cargo de Maestra de Nivel Inicial carácter interino, por ascenso jerárquico, en la Escuela N° 221 "Irma Romero de Pacheco" de la ciudad de Villa de Merlo, departamento Junín, Región Educativa IV.-

Art. 4°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida presupuestaria vigente:

DIRECCION EDUCACION OBLIGATORIA

INST. 1, JUR. 14 U.E. 14, F.F. 1-01, C.P. 23, INC. 1.-

Art. 5°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa a los fines correspondientes.-

Art. 6°.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes, Dirección Educación Obligatoria, Subdirección Nivel Inicial y por su intermedio, al establecimiento educativo correspondiente.-

Art. 7°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 8°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Guillermo Fabián Araujo**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 2372-ME-2025.-**

San Luis, 18 de Marzo de 2025

VISTO:

El EXD-0-11041043/24, por el cual se eleva propuesta de titularización de la docente LILIAN MARIEL ZURITA, D.N.I. N° 28.780.626, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario atender la situación planteada por la docente de referencia, quien se desempeña en forma interina, en la Escuela Técnica N° 14 "Ministro del Superior Tribunal de Justicia Doctor Luis Ángel Luco", de la ciudad de Villa

Mercedes, departamento General Pedernera;

Que en act. DOCEXT 3349318/24, obra copia de Decreto de designación N° 5860-MHP-2021, de la docente mencionada;

Que ha tomado intervención la Junta de Clasificación Docente, Región Educativa II y III - sede Villa Mercedes, en act. DOCEXT 3355106/24;

Que en act. INFSUM 176933/25 toma debida intervención la Dirección Sumarios Administrativos;

Que se ha cumplimentado con toda la documentación que determina el proceso de titularización del personal docente que se encuentra en condiciones de ser titularizado, según Decreto N° 6996-ME-2008;

Que en act. PASEDU 3410180/25, la Subdirección Cobertura de Cargos toma debida intervención, consignando a la docente a titularizar;

Que en act. PASGES 3433567/25, la Dirección Gestión Educativa, presta la conformidad correspondiente para el dictado del acto administrativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1°.- Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, a la docente LILIAN MARIEL ZURITA, D.N.I. N° 28.780.626, en UN (1) cargo de Instructora, Sector Producción Agropecuaria, Modalidad de Educación Técnico Profesional Nivel de Educación Secundario, en la Escuela Técnica N° 14 "Ministro del Superior Tribunal de Justicia Doctor Luis Ángel Luco", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa y por su intermedio, realizar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Guillermo Fabián Araujo**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 2373-ME-2025.-**

San Luis, 18 de Marzo de 2025

VISTO:

El EXD-0000-2260502/25, y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 221-ME-2025, se titularizó a la docente MARIELA SILVANA ANTE D.N.I. N° 26.467.602, en NUEVE (9) horas cátedra de Practicas Profesionalizantes, en 7mo. año 2da. división, Sector Industria Alimentaria, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 19 "Bernardino Rivadavia", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera;

Que en act. DOXCET 3425360/25, obra nota de solicitud de rectificación del Decreto N° 221-ME-2025, informando que en el mismo, se consignó de manera incorrecta el nombre de la docente MARIELA SILVANA ANTE, D.N.I. N° 26.467.602;

Que en act. PASEDU 3429991/25, la Dirección Gestión Educativa, presta la conformidad correspondiente para el dictado del acto administrativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1°.- Rectificar el Art. 1° del Decreto N° 221-ME-2025, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

Art.1°.- Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, a la docente MARIELA SILVANA ANTE, D.N.I. N° 26.467.602, en NUEVE (9) horas cátedra de Practicas Profesionalizantes, en 7mo. año 2da. división, Sector Industria Alimentaria, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 19 "Bernardino Rivadavia", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa y por su intermedio, realizar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda

e Infraestructura Pública.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Guillermo Fabián Araujo**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 2374-ME-2025.-**

San Luis, 18 de Marzo de 2025

VISTO:

El EXD-0-2270726/25, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3432862/25 obra contrato de servicios celebrado entre el Estado Provincia de San Luis, representado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación C.P.N. GUILLERMO FABIÁN ARAUJO, D.N.I. N° 33.757.558, por una parte y, por la otra, la señora SILVIA JACQUELINE SUAREZ, D.N.I. N° 17.665.261, con el objeto de prestar servicios en la Dirección Educación Obligatoria del Ministerio de Educación, cumpliendo tareas como Asistente Técnico Pedagógico para el desarrollo de actividades tales como asesoramiento, acompañamiento, supervisión, capacitación y orientación pedagógica, entre otras, conforme a lo especificado en la cláusula primera del contrato de referencia, desde su homologación y por el término de seis (6) meses;

Que la cláusula segunda del contrato de referencia, establece la retribución que percibirá la prestadora de servicios por todo concepto;

Que en act. PREV 10692794/25 obra imputación preventiva del gasto, con excepción duodecimal;

Que en act. NOTAMP 847884/25 interviene la Asesoría Legal del Ministerio de Educación;

Que en act. NOTAMP 848946/25 Contaduría General de la Provincia informa que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato mencionado, encuadrando el presente caso en el inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 08-MHIP-2025, Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, sustituido mediante la Ley N° VIII-0867-2013, exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 13861-MHIP-2024;

Que en act. DIFIS 131700/25 interviene Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en el inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 08-MHIP-2025, Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, sustituido mediante la Ley N° VIII-0867-2013, exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 13861-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Homologar el contrato de servicios celebrado entre el Estado Provincia de San Luis, representado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación, C.P.N. GUILLERMO FABIÁN ARAUJO, D.N.I. N° 33.757.558, por una parte y, por la otra, la señora SILVIA JACQUELINE SUAREZ, D.N.I. N° 17.665.261, a los fines de prestar servicio conforme a lo especificado en la cláusula primera del contrato de referencia, obrante en act. DOCEXT 3432862/25.-

Art. 3°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida presupuestaria vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Fte.	Fto.	Inc.	Prin.	Parc.	Importe
1	14	14	23	1-01	3	4	9		\$ 5.400.000,00

Art. 4°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 5°.- Pasar las presentes actuaciones a Dirección Educación Obligatoria y, por su intermedio, notificar a la interesada.-

Art. 6°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 7°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 8°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Guillermo Fabián Araujo**  
**Néstor Alberto Ordoñez**



**MINISTERIO DE HACIENDA E INFRAESTRUCTURA PUBLICA****DECRETO N° 2241-MHIP-2025.-**

San Luis, 12 de Marzo de 2025.-

**VISTO:**

El EXD-0000-10250846/24, por el cual la Dirección Provincial de Vialidad eleva los antecedentes de la Licitación Pública N° 10-MHeIP-DCyC-2025, y;

**CONSIDERANDO:**

Que la misma fue autorizada por Decreto N° 13610-MHIP-2024 de fecha 16 de diciembre de 2024 obrante en act. DEC 13610/22, para contratar la adquisición de LUBRICANTES PARA LA REALIZACION DE TAREAS DE MANTENIMIENTO DE CAMINOS, destinado a la realización de las tareas a cargo de la Dirección Provincial de Vialidad, dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, por un presupuesto oficial de PESOS TRESCIENTOS VEINTIDOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 322.800.000,00);

Que en acts. DOCEXT 1275773/24 y DOCEXT 1275774/24, obran publicaciones de los edictos en la forma y por el término de la Ley;

Que en act. PROSEC 10635876/25, obra activación de Proceso de Contratación N° 195/2025;

Que en act. COTZAC 10635879/25, obra cotización presentada por Sistema Electrónico de Compras del oferente 25 DE MAYO S.R.L., CUIT N° 30-56342987-5;

Que en act. INFSEC 10635880/25, obra Informe de Evaluación de Proceso de Contratación N° 195/2025;

Que de acuerdo con el Acta de Protocolo General de Escribanía General de Gobierno de la Provincia de San Luis de fecha 15 de enero de 2025, obrante en act. DOCEXT 1284478/25, no se recibió la propuesta en formato papel de la empresa 25 DE MAYO S.R.L., CUIT N° 30-56342987-5, por lo que se la tiene como no presentada y al no haber otras ofertas se declara desierta;

Que en act. PACOBS 851466/25, obra informe de la Dirección de Compras y Contrataciones aconsejando declarar fracasada la licitación pública de referencia, por los motivos expresados precedentemente;

Que en act. INFORM 401615/25, la Dirección Provincial de Vialidad solicita autorización para proceder ha llamado de Compulsa de Precios, en virtud a los dispuesto en Art. 100 BIS, inc. c) de la Ley N° VIII-0256-2004 de Contabilidad, Administración y Control Público.

Que en act. PREV 10646455/25 obra comprobante de imputación preventiva para el presente ejercicio por la suma de PESOS DOSCIENTOS ONCE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL CON 00/100 (\$ 211.424.000,00);

Que en act. PTPGAS 56824/25 obra planilla de solicitud de transferencias de créditos presupuestarios por la suma de PESOS CIENTO ONCE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CON 00/100 (\$ 111.376.000,00);

Que en act. RCRE 10648713/25, obra reserva de crédito por la suma de PESOS CIENTO ONCE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CON 00/100 (\$ 111.376.000,00);

Que en act. INFORM 401858/25, obra informe de la Oficina Presupuesto Público;

Que en act. NOTAMP 842832/25 ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, manifestando que se estaría en condiciones de dictar el acto administrativo que declare desierta la Licitación N° 10-MHeIP-2025 y se autorice la continuidad del trámite mediante proceso de compulsa de precios, según lo dispuesto en el Inc. c) del Art. 100 Bis de la Ley N° VIII-0256-2004 de Contabilidad, Administración y Control Público;

Que en act. ACTPAS 1410010/25, obra dictamen de la Dirección Jurídica dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública;

Que en act. DICFIS 131165/25 obra vista de Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones de Art.14, inc. a) pto. 2) del Anexo del Decreto N° 8161-MHYOP-2015, Pliego General Único de Condiciones. -

Art. 2°.-Modificar en el Presupuesto Vigente las siguientes partidas presupuestarias:

**Ampliar:**

Ins. Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.	Fto.	Inc.	Importe
1	11	22	44	01	1-01	2	111.376.000,00

**Disminuir:**

Ins. Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.	Fto.	Inc.	Importe
1	11	22	44	01	1-01	4	111.376.000,00

Art. 3°.-Aprobar el trámite efectuado por el Programa Compras y Contrataciones, dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, en la Licitación Pública N° 10-MHeIP-DCyC-2025, que tiene por objeto la adquisición de LUBRICANTES PARA LA REALIZACION DE TAREAS DE MANTENIMIENTO DE CAMINOS, destinado a la realización de las tareas a cargo de la Dirección Pro-

vincial de Vialidad, dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 4°.-Declarar desierta la Licitación Pública N° 10-MHeIP-DCyC-2025, por los motivos expuestos en el considerando.

Art. 5°.-Autorizar la contratación por Compulsa de Precios con encuadre legal en el Art. 100 Bis inc. c) de la Ley N° VIII-0256-2004 de Contabilidad, Administración y Control Público, modificada por Ley N° VIII-0867-2013.

Art. 6°.-Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins. Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.	Fto.	Inc.	Pri.	Parc.	Importe
1	11	22	44	01	1-01	2	8	9	322.800.000,00

Art. 7°.-Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art. 8°.-Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Oficina Presupuesto Público, Programa Compras y Contrataciones y a la Dirección Provincial de Vialidad. -

Art. 9°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 10.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

**CLAUDIO JAVIER POGGI****Néstor Alberto Ordoñez****DECRETO N° 2242-MHIP-2025.-**

San Luis, 12 de Marzo de 2025.-

**VISTO:**

El EXD-0000-5060301/22, que lleva acumulado el EXD-0000-10091252/24 en el cual obran antecedentes de la obra denominada: CONSTRUCCION 10 VIVIENDAS "PLAN CASA PROPIA - CONSTRUIR FUTURO" - VIVIENDAS Y NEXOS EN ARIZONA. UBICACIÓN: CIUDAD DE ARIZONA, DEPARTAMENTO DUPUY. PROVINCIA DE SAN LUIS, y;

**CONSIDERANDO:**

Que la mencionada obra fue contratada en el marco de la Licitación Pública N° 16/2022 con la firma ESTRUCTURAS METALICAS S.R.L., según lo dispuesto por Decreto N° 2801-MOPeI-2023 de fecha 14 de abril de 2023 obrante en act. DEC 2801/23 y Contrato de Obra Pública suscripto el 20 de abril de 2023 obrante en act. DOCEXT 1077139/23 para el RUBRO II - NEXOS PARA 10 VIVIENDAS y Contrato de Obra Pública suscripto el día 22 de mayo de 2023 obrante en act. DOCEXT 1115638/23 para el RUBRO I - 10 VIVIENDAS;

Que respecto al RUBRO I - 10 VIVIENDAS se suscribió en fecha 30 de diciembre de 2024 la Adenda al Contrato de Obra Pública obrante en act. DOCEXT 1278829/24 para la construcción de ocho (08) viviendas, la cual fue homologada por Decreto N° 95-MHIP-2025 de fecha 16 de enero de 2025 obrante en act. DEC 95/25;

Que en act. DOCEXT 1177248/24 la inspección de la obra de la Dirección de Obras de Arquitectura y Viviendas eleva informe respecto al RUBRO II - NEXOS PARA 10 VIVIENDAS manifestando que las tareas ejecutadas a la fecha suman un porcentaje de 35,44% encontrándose la obra paralizada y con el plazo de ejecución vencido, sugiriendo la rescisión de la misma;

Que la Subdirección de Obras de Educación, Salud y Viviendas informa en act. DOCEXT 1178689/24 que se ha constatado que la contratista no está ejecutando trabajo alguno, intimándosela a retomar las tareas sin respuesta alguna, que el plazo de ejecución se encuentra vencido y no se ha dado cumplimiento al plan de trabajo aprobado, motivos por los cuales considera se está en condiciones de rescindir la obra;

Que en act. NOTAMP 757028/24 la Dirección de Obras de Arquitectura y Viviendas considera que corresponde dar continuidad al trámite de rescisión del Contrato de Obra Pública, en lo que se refiere específicamente al RUBRO II - NEXOS PARA 10 VIVIENDAS, en virtud de los incumplimientos incurridos y la paralización de los trabajos;

Que en act. DOCEXT 1269329/24 la contratista solicita la rescisión de común acuerdo dada la imposibilidad de continuar con las obligaciones contractuales asumidas y propone la devolución del Anticipo Financiero en un plan de SEIS (6) cuotas iguales a partir del mes de marzo de 2025;

Que en act. ACTPAS 1395276/25 la Subdirección de Control de Certificados y Sistematización de la Obra Pública informa que el saldo pendiente de devolución de Anticipo Financiero es de PESOS SIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE CON 10/100 (\$ 7.835.277,10) y el monto retenido en concepto de Fondo de Reparación es de PESOS SETECIENTOS DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 28/100 (\$ 716.858,28);

Que en act. NOTAMP 840614/25 la Dirección de Obras de Arquitectura y Viviendas sugiere hacer lugar a la rescisión del contrato de común acuerdo, suscribiendo el ACTA DE RESCISION DE COMUN ACUERDO RUBRO II - NEXOS

PARA 10 VIVIENDAS cuyo modelo se incorpora en act. DOCEXT 1289914/25;

Que en act. ACTPAS 1408841/25 obra dictamen de la Dirección Jurídica del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública encuadrando el presente caso en lo dispuesto por los Arts. 73 y 74 de la Ley N° VIII-0257-2004 y Art. 73 del Decreto N° 2185-MP-2004;

Que en act. INFORM 403455/25 ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública;

Que en act. DCFIS 131052/25 obra vista de Fiscalía de Estado;

Que en actuación DOCEXT 1301848/25 obra ACTA DE RESCISION DE COMUN ACUERDO RUBRO II - NEXOS PARA 10 VIVIENDAS suscripta el día 26 de febrero de 2025;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en lo dispuesto por los Arts. 73, y 74 de la Ley N° VIII-0257-2004 y Art. 73 del Decreto N° 2185-MP-2004 .-

Art. 2°.-Homologar el ACTA DE RESCISION DE COMUN ACUERDO RUBRO II - NEXOS PARA 10 VIVIENDAS obrante en act. DOCEXT 1301848/25 suscripta entre el Poder Ejecutivo de la Provincia de San Luis, representado en este acto por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública, C.P.N. NESTOR ALBERTO ORDOÑEZ, D.N.I. N° 25.144.115 y la firma ESTRUCTURAS METALICAS S.R.L., representada por la señora ALEJANDRA BEATRIZ FIGUN, D.N.I. N° 26.765.928, en relación a la obra denominada: CONSTRUCCION 10 VIVIENDAS "PLAN CASA PROPIA - CONSTRUIR FUTURO" - VIVIENDAS Y NEXOS EN ARIZONA. UBICACIÓN: CIUDAD DE ARIZONA, DEPARTAMENTO DUPUY. PROVINCIA DE SAN LUIS.-

Art. 3°.-Disponer la intervención de Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia, respecto de lo acordado en la Clausula Segunda: EFECTOS DE LA RESCISION, inc. e) del Acta de Rescisión de Común Acuerdo referida a la obra mencionada en el Art. 2°.-

Art. 4°.-Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 5°.-Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Dirección de Compras y Contrataciones, Dirección General de Infraestructura Pública, Subdirección de Control de Certificados y Sistematización de la Obra Pública y Dirección de Obras de Arquitectura y Viviendas, quien notificará a la firma ESTRUCTURAS METALICAS S.R.L.-

Art. 6°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 7°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 2243-MHIP-2025.-**  
San Luis, 12 de Marzo de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-1100432/23, por el cual la Dirección de Infraestructura Hídrica y Energética tramita la ampliación de plazo de la obra denominada: PUESTA EN VALOR PLANTA DE TRATAMIENTO DE EFLUENTES A LA LOCALIDAD DE TILISARAO - DPTO CHACABUCO - SAN LUIS, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada obra fue adjudicada a la firma PREMOLDEADOS SAN LUIS S.A. - GRUPO FORJA S.A. - UT PLANTA TILISARAO, mediante Decreto N° 3738-MO-Pel-2023 obrante en act. DEC 3738/23, Contrato de Obra Pública celebrado el día 22 de mayo del 2023 obrante en act. ACTPAS 1166879/23, Decreto de ampliación de plazo N° 2748-MHIP-2024 obrante en act. DEC 2748/24, Decreto N° 9725-MHIP-2024 de ampliación de plazo, economía y demasía obrante en act. DEC. 9725/24 y Decreto de ampliación de plazo N° 12700-MHIP-2024 obrante en act. DEC. 12700/24;

Que en act. DOCEXT 1289800/25 obra Nota de Pedido N° 23 por la cual la contratista solicita una ampliación de plazo de NOVENTA (90) días corridos, debido a las inclemencias climáticas por lluvias impidieron el desarrollo de trabajos durante los meses, adjuntando en act. DOCEXT 1289807/25 Plan de avance y Curva de Avance;

Que en act. NOTAMP 840548/25 obra informe de la inspección de obra sugiriendo aprobar el pedido de ampliación de plazo de NOVENTA (90) días corridos, también menciona que no se modifica el monto obra;

Que en ACTPAS 840553/25 la Dirección de Infraestructura Hídrica y Energética solicita otorgar una ampliación de plazo de NOVENTA (90) días corridos, quedando como fecha de finalización de obra el día 11 de mayo de 2025 y que el mismo no afecta el monto final de la obra;

Que en act. ACTPAS 1407888/25 obra dictamen de la Dirección Jurídica del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública;

Que en act. INFORM 403117/25 ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública;

Que en act. DCFIS 130966/25 obra vista de Fiscalía de Estado, manifestando que se estaría en condiciones de dictar el pertinente acto administrativo por el que se autorice la ampliación de plazo de ejecución referenciado, con encuadre legal en lo dispuesto en el Apartado IV) del Artículo 26 del Pliego General de Condiciones, aprobado por Decreto N° 3345-MP-2004;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en lo dispuesto por el Art. 26 apartado IV) del Decreto N° 3345-MP-2004.-

Art. 2°.-Autorizar una ampliación de plazo de NOVENTA (90) días corridos para la ejecución de la obra denominada: PUESTA EN VALOR PLANTA DE TRATAMIENTO DE EFLUENTES A LA LOCALIDAD DE TILISARAO - DPTO CHACABUCO - SAN LUIS, quedando como fecha de finalización de obra el día 11 de mayo de 2025.-

Art. 3°.-Aprobar Plan de Avance y Curva de Avance obrantes en act. DOCEXT 1289807/25.-

Art. 4°.-Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 5°.-Hacer saber a Contaduría General de la Provincia, Dirección General de Infraestructura Pública, Subdirección de Control de Certificados y Sistematización de la Obra Pública, Dirección de Infraestructura Hídrica y Energética y a la firma PREMOLDEADOS SAN LUIS S.A. - GRUPO FORJA S.A. - UT PLANTA TILISARAO.-

Art. 6°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 7°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 2244-MHIP-2025.-**  
San Luis, 12 de Marzo de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-2050179/25, en el cual se refiere al reconocimiento del gasto efectuado por la Dirección Provincial de Vialidad, y;

CONSIDERANDO:

Que se produjo un desperfecto en un vehículo destinado al traslado y carga de materiales en la zona norte de la provincia, específicamente en la localidad de Merlo, por lo cual resulta necesario reconocer el gasto incurrido por la Dirección Provincial de Vialidad para garantizar la continuidad de las operaciones esenciales de la misma;

Que en act. DOCEXT 1292962/25 obra factura B - N° 00002-00000523 de la firma ROMERO GALLARDO CARMEN - C.U.I.T N° 27-17847892-9, por la suma de PESOS TRES MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 3.046.500,00);

Que en act. PREV 10659053/25 obra comprobante de imputación preventiva del presente ejercicio por un monto de PESOS TRES MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 3.046.500,00);

Que en act. ACTPAS 1407084/25 obra dictamen de la Dirección Jurídica del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública;

Que en act. NOTAMP 846225/25, ha intervenido Contaduría General de la Provincia;

Que en act. DCFIS 131169/25, obra vista de Fiscalía de Estado, aconsejando el dictado del pertinente acto administrativo que disponga reconocer el gasto y su pago, con deslinde de las responsabilidades en los términos de los Arts. 54 y 55 de Ley N° VIII-0256-2004;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1°.-Reconocer a favor de la firma ROMERO GALLARDO CARMEN - C.U.I.T N° 27-17847892-9, por la suma de PESOS TRES MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 3.046.500,00), según factura B - N° 00002-00000523 obrante en act. DOCEXT 1292962/25 del EXD -0000-2050179/25.-

Art. 2°.-Imputar el gasto a las siguientes partidas del presupuesto vigente:

Ins. Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.	Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	11	22	44	01	1-01	3	3	2	3.046.500,00

Art. 3°.- Dar intervención a Contaduría General de la Provincia y al Tribunal

de Cuentas de la Provincia en los términos del Art. 54º y subsiguiente de la Ley Nº VIII-0256-2004.-

Art. 4º.-Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 5º.-Hacer saber a Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Dirección General de Infraestructura Pública y a la Dirección Provincial de Vialidad.-

Art. 6º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 7º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO Nº 2245-MHIP-2025.-**  
San Luis, 12 de Marzo de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-1240331/25; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 1288387/25, la Dirección de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, tramita la reubicación de la agente SONIA VALERIA SUAREZ, D.N.I. Nº 31.645.639, categoría "D" del Escalafón General, Planta Permanente de la Policía de la Provincia de San Luis del Ministerio de Seguridad;

Que en act. DOCEXT 1288390/25, obra situación de revista;

Que en acts. DOCEXT 1288398/25 y PASGEN 918488/25 obran conformidad del señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y la señora Ministro Secretario de Estado de Seguridad;

Que en acts. INFORM 402828/25 e ACTPAS 1406756/25, la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes dependiente de la Dirección de Recursos Humanos, informa el costo y la imputación presupuestaria;

Que en act. INFORM 402891/24 ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art.1º.- Reubicar, a partir de la fecha del presente Decreto, a la agente SONIA VALERIA SUAREZ, D.N.I. Nº 31.645.639, Categoría "D", del Escalafón General - Planta Permanente de la Policía de la Provincia de San Luis del Ministerio de Seguridad a la Dirección de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art.2º.- Imputar el gasto a la siguiente partida presupuestaria del Presupuesto vigente:

DIRECCION DE COMPRAS Y CONTRATACIONES:

INST. 1, JUR. 11, U.E. 17, F.F. 1-01, C.PROG.31, INC. 1

Art.3º.-Hacer saber a: Dirección de Compras y Contrataciones, Ministerio de Seguridad, Contaduría General de la Provincia, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes, Dirección de Recursos Humanos y notificar a la señora Sonia Valeria Suarez.-

Art.4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y la señora Ministro Secretario de Estado de Seguridad.-

Art.5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Néstor Alberto Ordoñez**  
**Nancy Verónica Sosa**

**DECRETO Nº 2246-MHIP-2025.-**  
San Luis, 12 de Marzo de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-8300757/24, por el cual tramita el reconocimiento de prestación de servicios del docente JUAN PABLO ELIZONDO; y,

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela de Nivel Inicial Nº 1

"Maestras Lucio Lucero", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, con motivo de la licencia por razones de salud de la docente suplente DANIELA ANALIA SALINAS, según Resolución Nº 2683-DRRHH-2024, se torna necesario reconocer los servicios prestados con carácter suplente al docente JUAN PABLO ELIZONDO, D.N.I. Nº 40.265.517, en UN (1) cargo de Maestro Especial de Educación Física;

Que en acts. DOCEXT 3286810/24, DOCEXT 3386029/24 y DOCEXT 1298537/25 (Adjuntos), obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad del docente mencionado y constancias de toma de posesión y cese del cargo de fechas 26 agosto de 2024 y 10 de septiembre de 2024, respectivamente;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1º.- Reconocer los servicios prestados con carácter suplente, desde el 26 de agosto de 2024 y hasta el 10 de septiembre de 2024, por el docente JUAN PABLO ELIZONDO, D.N.I. Nº 40.265.517, en UN (1) cargo de Maestro Especial de Educación Física, en la Escuela de Nivel Inicial Nº 1 "Maestras Lucio Lucero", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 2º.-Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 3º.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 4º.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 5º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 6º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Néstor Alberto Ordoñez**  
**Guillermo Fabián Araujo**

**DECRETO Nº 2247-MHIP-2025.-**  
San Luis, 12 de Marzo de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-2180520/25, por el cual tramita la renuncia de la docente CLAUDIA RAQUEL PEREZ, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 1297958/25 y ACTPAS 1409264/25, obra nota de renuncia por jubilación de la docente CLAUDIA RAQUEL PEREZ, D.N.I. Nº 17.493.182, declaración jurada de incompatibilidad, situación de revista, formulario de cese, copia de los Decretos Nros. 7216-MHYOP-2014, 5047-MHP-2017 de titularización, 5874-MHP-2022 de designación y fotocopia D.N.I. de dicha docente;

Que en act. ACTPAS 1409261/25, la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes, tomó intervención y procedió a la suspensión de haberes, a partir del 1 de enero de 2025;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1º.-Aceptar, a partir del 1 de enero de 2025, la renuncia por jubilación presentada por la docente CLAUDIA RAQUEL PEREZ, D.N.I. Nº 17.493.182, en UN (1) cargo titular de Preceptora, SEIS (6) horas cátedra titulares de Tecnología de las Herramientas (3 hs. en 3er. año 1ra. división y 3 hs. en 3er. año 2da. división), Técnico en Electrónica, Nivel de Educación Secundario, en el Centro Educativo Nº 20 "Juan Wenceslao Gez", y TRES (3) horas cátedra interinas de Tecnología en 1er. año 2da. división, Nivel de Educación Secundario, en la Escuela Nº 176 "Maestra Nélida Esther Pérez de Ferrer", ambos establecimientos educativos de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedertera.-

Art. 2º.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3º.-Hacer saber a: Ministerio de Educación, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el Señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y Archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Néstor Alberto Ordoñez**  
**Guillermo Fabián Araujo**

**DECRETO N° 2248-MHIP-2025.-**  
 San Luis, 12 de Marzo de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-2250170/25, por el cual tramita la renuncia de la docente MIRNA MABEL PAEZ, y;

CONSIDERANDO:

Que en acts DOCEXT 1301429/25 y ACTPAS 1411222/25, obra nota de renuncia por jubilación de la docente MIRNA MABEL PAEZ, D.N.I. N° 17.772.570, declaración jurada de incompatibilidad, situación de revista, formulario de cese, copia de los Decretos Nros. 7676-MHP-2023, 1579-MHyOP-2012 de designación, 4109-MHP-2020 de cambio de situación de revista y fotocopia D.N.I. de dicha docente;

Que en act. ACTPAS 1411220/25, la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes, tomo intervención y procedió a la suspensión de haberes, a partir del 1 de febrero de 2025;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**  
**DECRETA:**

Art. 1º.-Acepta, a partir del 1 de febrero de 2025, la renuncia por jubilación presentada por la docente MIRNA MABEL PAEZ, D.N.I. N° 17.772.570, en SEIS (6) horas cátedra suplentes de Espacio de Opción Institucional -Perfil Psicopedagogía- (2 hs. en 1er. año 1ra. división, 2 hs. en 2do. año 1ra. división, 2 hs en 1er. año 3ra. división), DOS (2) horas cátedra interinas de Espacio de Opción Institucional -Perfil Psicopedagógico- en 1er. año. 4ta. división), Nivel de Educación Secundario, en el Centro Educativo N° 27 "Gobernador Santiago Besso" y TRES (3) horas cátedra suplentes de Psicología en 5to. año 2da. división, Orientación Economía y Administración, Nivel de Educación Secundario, en el Centro Educativo N° 26 "María Palmira Cabral de Becerra", ambos establecimientos educativos, de la ciudad de Villa de Merlo, departamento Junín.-

Art. 2º.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3º.-Hacer saber a: Ministerio de Educación, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el Señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y Archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Néstor Alberto Ordoñez**  
**Guillermo Fabián Araujo**

**DECRETO N° 2249-MHIP-2025.-**  
 San Luis, 12 de Marzo de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-2250146/25, por el cual tramita la renuncia de la docente LILIANA ELVIRA OGAS, y;

CONSIDERANDO:

Que en acts DOCEXT 1301418/25 y ACTPAS 1411239/25, obra nota de renuncia por jubilación de la docente LILIANA ELVIRA OGAS, D.N.I. N° 18.051.949, declaración jurada de incompatibilidad, situación de revista, formulario de cese, copia del Decreto Nro. 4748-MC- 2004 de titularización y fotocopia D.N.I. de dicha docente;

Que en act. ACTPAS 1411253/25, la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes, tomo intervención y procedió a la suspensión de haberes, a partir del 1 de febrero de 2025;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**  
**DECRETA:**

Art. 1º.-Acepta, a partir del 1 de febrero de 2025, la renuncia por jubilación presentada por la docente LILIANA ELVIRA OGAS, D.N.I. N° 18.051.949, en UN (1) cargo titular de Maestra de Grado - jornada completa-, Nivel de Educación

Primario, en el Centro Educativo N° 12 "Leopoldo Lugones" de la ciudad de Tilarao, departamento Chacabuco.-

Art. 2º.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3º.-Hacer saber a: Ministerio de Educación, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el Señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y Archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Néstor Alberto Ordoñez**  
**Guillermo Fabián Araujo**

**DECRETO N° 2250-MHIP-2025.-**  
 San Luis, 12 de Marzo de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-12051301/24, por el cual tramita la renuncia por razones particulares de la docente VANESSA JESUS LIMA, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3376250/24, 3383513/24 obra: nota de renuncia por razones particulares de la docente VANESSA JESUS LIMA, D.N.I. N° 27.617.918, formulario de cese, copia de Decreto de designación N° 7623-MHP-2022 y fotocopia de D.N.I. de dicha docente;

Que en act. ACTPAS 1392617/24, la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes, tomó intervención y procedió a la suspensión de haberes a partir del 20 de febrero de 2025;

Que en act. INFSUM 176854/25, la Dirección de Sumarios Administrativos, informa que la docente mencionada no registra sumarios administrativos en trámite;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**  
**DECRETA:**

Art. 1º.-Acepta, a partir del 20 de febrero de 2025, la renuncia por razones particulares presentada por la docente interina VANESSA JESUS LIMA, D.N.I. N° 27.617.918, en TRES (3) horas cátedras de Historia Argentina, en 4to. año 1ra división, Sector Producción Agropecuaria, Modalidad de Educación Técnico Profesional, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela Técnica N° 14 "Ministro del Superior Tribunal de Justicia Doctor Luis Ángel Luco", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-

Art.2º.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3º.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art.4º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art.5º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Néstor Alberto Ordoñez**  
**Guillermo Fabián Araujo**

**DECRETO N° 2251-MHIP-2025.-**  
 San Luis, 12 de Marzo de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-12160219/24, por el cual tramita la renuncia por razones particulares de la docente MARIA ROSA GARAY DEL CASTILLO y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3383988/24, obra: nota de renuncia por razones particulares de la docente MARIA ROSA GARAY DEL CASTILLO, D.N.I. N° 33.965.945 formulario de cese, copia de Decreto N° 12042-MHIP-2024 y fotocopia de D.N.I. de dicha docente;

Que en act. ACTPAS 1395064/25, la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes, tomó intervención y procedió a la suspensión de haberes a partir del 11 de diciembre de 2024;

Que en act. INFSUM 176848/25, la Dirección de Sumarios Administrativos, informa que la docente mencionada no registra sumarios administrativos en trámite; Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1º.-Aceptar, a partir del 11 de diciembre de 2024, la renuncia por razones particulares presentada por la docente MARIA ROSA GARAY DEL CASTILLO, D.N.I. N° 33.965.945, en UN (1) cargo de Maestra Especial, Perfil Lengua y Cultura Extranjera: Ingles, con carácter interino, Nivel de Educación Primaria en el Centro Educativo N° 3 "Eva Perón" de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martin de Pueyrredon.-

Art.2º.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3º.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art.4º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art.5º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Néstor Alberto Ordoñez**  
**Guillermo Fabián Araujo**

**DECRETO N° 2252-MHIP-2025.-**

San Luis, 12 de Marzo de 2025.-

**VISTO:**

El EXD-0000-12180717/24, por el cual tramita la renuncia por razones particulares de la docente VANESSA JESUS LIMA, y;

**CONSIDERANDO:**

Que en act. DOCEXT 3387076/24, obra: nota de renuncia por razones particulares de la docente VANESSA JESUS LIMA, D.N.I. N° 27.617.918, formulario de cese, copia de Decreto de designación N° 06-MHIP-2024 y Decreto de designación N° 7775-MHIP-2024 fotocopia de D.N.I. de dicha docente;

Que en act. ACTPAS 1395351/25, la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes, tomó intervención y procedió a la suspensión de haberes a partir del 20 de febrero de 2025;

Que en act. INFSUM 176846/25, la Dirección de Sumarios Administrativos, informa que la docente mencionada no registra sumarios administrativos en trámite; Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1º.-Aceptar, a partir del 20 de febrero de 2025, la renuncia por razones particulares presentada por la docente interina VANESSA JESUS LIMA, D.N.I. N° 27.617.918, en TRES (3) horas cátedras de Historia, en 5to. año 2da división, Sector Orientación Economía y Administración y TRES (3) horas cátedras de Historia, en 4to. año 2da división, Orientación Economía y Administración, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en el Colegio N° 11 "Benito Juárez", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-

Art.2º.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3º.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art.4º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art.5º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Néstor Alberto Ordoñez**  
**Guillermo Fabián Araujo**

**DECRETO N° 2253-MHIP-2025.-**

San Luis, 12 de Marzo de 2025.-

**VISTO:**

El EXD-0000-1030283/25, en el que obran actuaciones relativas a la renuncia

por jubilación presentada por el agente RODOLFO OSVALDO SOSA, D.N.I. N° 12.517.938; y,

**CONSIDERANDO:**

Que en act. DOCEXT 1280048/25, se adjunta renuncia del mencionado agente por haberse acogido al beneficio de la jubilación ordinaria y copia del otorgamiento del mismo, expedido por la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que en act. INFORM 400651/25, se adjunta situación de revista;

Que en act. INFORM 401055/25, la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes informa que tomó intervención en la baja de haberes y procedió a la suspensión de los mismos a partir del 27 de diciembre de 2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1º.- Aceptar la renuncia presentada por el agente RODOLFO OSVALDO SOSA, D.N.I. N° 12.517.938 – Escalafón General – Categoría A- Planta Permanente del Hospital de Unión, dependiente del Ministerio de Salud, a partir del 27 de diciembre de 2024, por haberse acogido al beneficio de la jubilación ordinaria. -

Art. 2º.-Notificar al señor Rodolfo Osvaldo Sosa, por el Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo. -

Art. 3º.-Hacer saber a: Ministerio de Salud, Contaduría General de la Provincia, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P) y Dirección de Recursos Humanos. -

Art. 4º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y la señora Ministro Secretario de Estado de Salud. -

Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Néstor Alberto Ordoñez**  
**Lucía Teresa Nigra**

**DECRETO N° 2283-MHIP-2025**

San Luis, 13 de Marzo de 2025

**VISTO:**

El EXD-0000-9220596/22 en el cual obran antecedentes de la obra denominada: CONSTRUCCIÓN DE 28 VIVIENDAS SOCIALES "PROGRAMA CASA PROPIA" CONSTRUIR FUTURO E INFRAESTRUCTURA, NEXOS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA LOCALIDAD DE QUINES, DEPARTAMENTO AYACUCHO, PROVINCIA DE SAN LUIS. OBRA NUEVA, que comprende: RUBRO N° 1: Viviendas (10 viviendas) y RUBRO N° 2: Infraestructura, Nexos y Obras complementarias, y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Adenda al Contrato de Obra Pública obrante en act. DOCEXT 1235743/24, suscripta el día 07 de octubre de 2024 con la empresa CONSTRUCTORA UNION S.R.L. homologada por Decreto N° 11381-MHIP-2024 de fecha 25 de octubre de 2024 obrante en act. DEC 11381/24, se acuerda el reinicio de la obra mencionada anteriormente modificando a DIEZ (10) el número de viviendas a construir respecto al RUBRO N° 1: Viviendas;

Que en acts. DOCEXT 1260557/24 y DOCEXT 1266735/24 la Subdirección Soluciones Habitacionales dependiente de la Dirección de Viviendas y Regularización Dominial del Ministerio de Desarrollo Humano plantea y fundamenta la necesidad de construir TRES (3) viviendas adicionales a las DIEZ (10) que actualmente se construyen en el marco del plan "TERMINALIDAD DEL PLAN PROGRESO Y SUEÑOS 2011", manifestando la urgencia de concretar la obra;

Que en acts. DOCEXT 989151/22, DOCEXT 989305/22, DOCEXT 989150/22, DOCEXT 1261303/24, DOCEXT 1261306/24 y DOCEXT 1261308/24 obra documentación de la cual surge que se ha dado cumplimiento a lo establecido por el Art. 4º de la Ley N° VIII-0257-2004;

Que en act. DOCEXT 1261053/24 la contratista adjunta planillas de Cómputo y Presupuesto y en act. DOCEXT 1308655/25 Plan de Trabajo y Curva de Avance para la ejecución de CUATRO (4) viviendas;

Que en act. INFORM 398771/24 la Subdirección de Precios de la Dirección de Obras de Arquitectura y Viviendas informa que si bien la demanda de viviendas en la localidad es de TRES (3) unidades, se ejecutarán CUATRO (4) debido a una razón de índole técnica y constructiva;

Que en act. NOTAMP 841444/25 la Dirección de Obras de Arquitectura y Viviendas solicita autorizar la ejecución de CUATRO (4) viviendas como ampliación de obra del RUBRO N° 1: Viviendas (10 viviendas) informando que el monto de la ampliación asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 86/100 (\$ 233.236.254,86);

Que se establece un plazo para la ejecución de la obra de TRESCIENTOS

(300) días corridos por lo que la misma será atendida con partida del presupuesto vigente;

Que en act. DOCEXT 1281293/25 obra certificado de la firma a favor de la cual se aconseja la ampliación de obra;

Que en act. DOCEXT 1281441/25 la firma solicita para el RUBRO N° 2: Infraestructura, Nexos y Obras complementarias una economía de obra mediante la disminución de ítems acompañando el requerimiento con Planilla de Cómputo y Presupuesto y en act. DOCEXT 1281453/25 solicita una ampliación de plazo de CUATROCIENTOS VEINTISIETE (427) días corridos presentando Plan de trabajo y Curva de Avance;

Que en act. DOCEXT 1281665/25 la inspección de la obra informa que la propuesta de disminución de ítems totaliza la suma de PESOS VEINTICINCO MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE CON 71/100 (\$ 25.146.427,71) y representa un porcentaje del 46,67% del monto contratado con lo cual la obra básica quedará ejecutada en un porcentaje del 53,33% por un total de PESOS VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA CON 47/100 (\$ 28.733.540,47), considerando viable esta economía de obra y solicita se acceda a otorgar la ampliación de plazo requerida;

Que la disminución de ítems implicará reajustar la partida afectada para la obra;

Que en act. NOTAMP 841444/25 la Dirección de Obras de Arquitectura y Viviendas requiere autorizar la ejecución de CUATRO (4) viviendas como ampliación de obra del RUBRO N° 1: Viviendas (10 viviendas) y autorizar para el RUBRO N° 2: Infraestructura, Nexos y Obras complementarias la disminución de ítems por la suma de PESOS VEINTICINCO MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE CON 71/100 (\$ 25.146.427,71) y la ampliación de plazo de ejecución de CUATROCIENTOS VEINTISIETE (427) días corridos;

Que en act. PREV 10656866/25 obra comprobante de imputación preventiva para el presente ejercicio por la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 86/100 (\$ 233.236.254,86);

Que en act. ACTPAS 1408876/25 obra dictamen de la Dirección Jurídica del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública encuadrando el presente caso en lo dispuesto por los Arts. 12 apartado II) inc. b), 46 inc d) y 50 de la Ley N° VIII-2057-2004 y Arts. 12 y 60 del Decreto N° 2185-MP-2004;

Que en act. NOTAMP 846536/25 ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública;

Que en act. DCFIS 131303/25 obra vista de Fiscalía de Estado manifestando que se está en condiciones de dictar el acto administrativo que autorice la ampliación del RUBRO N° 1: Viviendas (10 viviendas) y para el RUBRO N° 2: Infraestructura, Nexos y Obras complementarias la disminución de ítems y ampliación de plazo de ejecución, con encuadre legal en lo normado por los Arts. 45, 46 y 50 de la Ley N° VIII-0257-2004 y su Decreto Reglamentario;

Que corresponde delegar en el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública la suscripción del respectivo Contrato de Ampliación de obra pública conforme modelo que como anexo forma parte integrante del presente Decreto, debiendo acreditarse previo a la firma la integración de toda documentación exigida por el Art. 22 de la Ley N° VIII-0257-2004; Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto por los Arts. 12 apartado II) inc. b), 45, 46 y 50 de la Ley N° VIII-0257-2004 y su Decreto Reglamentario y Arts. 12 y 60 del Decreto N° 2185-MP-2004.-

Art. 2°.- Autorizar en la obra denominada CONSTRUCCIÓN DE 28 VIVIENDAS SOCIALES "PROGRAMA CASA PROPIA" CONSTRUIR FUTURO E INFRAESTRUCTURA, NEXOS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA LOCALIDAD DE QUINES, DEPARTAMENTO AYACUCHO, PROVINCIA DE SAN LUIS. OBRA NUEVA en relación al RUBRO N° 1: Viviendas (10 viviendas) reiniciada mediante Adenda homologada por Decreto N° 11381-MHIP-2024, una ampliación de obra para la construcción de CUATRO (4) viviendas por un monto de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 86/100 (\$ 233.236.254,86) según Planilla de Cómputo y Presupuesto obrante en act. DOCEXT 1261053/24.-

Art. 3°.- Autorizar en relación al RUBRO N° 2: Infraestructura, Nexos y Obras complementarias de la obra mencionada en el Art. 2° una disminución de ítems por la suma de PESOS VEINTICINCO MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE CON 71/100 (\$ 25.146.427,71) según Planilla de Cómputo y Presupuesto obrante en act. DOCEXT 1281441/25 lo que representa un porcentaje del 46,67% del monto contratado y una ampliación de plazo de ejecución de CUATROCIENTOS VEINTISIETE (427) días corridos.-

Art. 4°.- Aprobar Plan de Trabajo y Curva de Avance, obrantes en act. DOCEXT 1281453/25.-

Art. 5°.- Disponer las intervenciones contables respecto del reajuste correspondiente a la disminución de ítems autorizada.-

Art. 6°.- Aprobar en todas sus partes el modelo de Contrato de Ampliación de Obra Pública, que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto, a suscribirse entre el Poder Ejecutivo de la provincia de San Luis y la firma CONSTRUCTORA UNION S.R.L., para contratar la ejecución de CUATRO (4) viviendas como ampliación de la obra denominada: CONSTRUCCIÓN DE 28 VIVIENDAS SOCIALES "PROGRAMA CASA PROPIA" CONSTRUIR FUTURO E INFRAESTRUCTURA, NEXOS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA LOCALIDAD DE QUINES, DEPARTAMENTO AYACUCHO, PROVINCIA DE SAN LUIS. OBRA NUEVA en relación al RUBRO N° 1: Viviendas (10 viviendas).-

Art. 7°.- Autorizar al señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública C.P.N. NÉSTOR ALBERTO ORDOÑEZ, D.N.I. N° 25.144.115, a suscribir el Contrato de Ampliación de Obra Pública, conforme al modelo aprobado en el artículo precedente, en representación del Poder Ejecutivo de la provincia de San Luis, previo cumplimiento y con estricta sujeción a lo establecido en el Artículo 22 y concordantes de la Ley N° VIII-0257-2004 y su Decreto Reglamentario.-

Art. 8°.- Reajustar las garantías conforme lo dispone el Art. 50 de la Ley N° VIII-0257-2004 previo a la suscripción del respectivo contrato.-

Art. 9°.- Imputar el gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.	Fto.	Inc.	Pri.	Parc.	Importe
1	11	23	48	01	1-01	5	8	6		233.236.254,86

Art. 10.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 11.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Dirección General de Infraestructura Pública, Subdirección de Control de Certificados y Sistematización de la Obra Pública y Dirección de Obras de Arquitectura y Viviendas quien notificará a la firma CONSTRUCTORA UNION S.R.L.-

Art. 12.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 13.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI  
Néstor Alberto Ordoñez**

ANEXO

CONTRATO DE AMPLIACION DE OBRA PÚBLICA

Entre el PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, representado en este acto por el señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE HACIENDA E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA, C.P.N. NESTOR ALBERTO ORDOÑEZ, D.N.I. N° 25.144.115, llamado en lo sucesivo "LA COMITENTE", constituyendo domicilio en Autopista de las Serranías Puntanas Km. 783- Edificio Norte - Bloque I - 2° Piso - Ciudad de San Luis- Provincia de San Luis por una parte, por la otra la firma CONSTRUCTORA UNIÓN S.R.L., representada por el señor JOSE LUIS RODRIGUEZ, D.N.I. N° 23.633.741, en su carácter de Socio Gerente, con domicilio legal en calle San Martín N° 717 de la Ciudad de San Luis, Departamento Juan Martín de Pueyrredón, Provincia de San Luis, en adelante "LA CONTRATISTA", en el marco de la ampliación de la obra denominada: CONSTRUCCIÓN DE 28 VIVIENDAS SOCIALES "PROGRAMA CASA PROPIA" CONSTRUIR FUTURO E INFRAESTRUCTURA, NEXOS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA LOCALIDAD DE QUINES, DEPARTAMENTO AYACUCHO, PROVINCIA DE SAN LUIS. OBRA NUEVA, en lo que se refiere al RUBRO N° 1: Viviendas (10 viviendas) reiniciada mediante ADENDA suscripta en fecha día 07 de octubre de 2024 homologada por Decreto N° 11381-MHIP-2024 de fecha 25 de octubre de 2024 y conforme a la ampliación de obra autorizada por Decreto N° .....-MHIP-2025 de fecha .... de ..... de 2025; dictado en EXD-0000-9220596/22; convienen en celebrar el presente Contrato de Ampliación de Obra Pública, sujeto a la siguientes cláusulas:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: "LA COMITENTE" encomienda a "LA CONTRATISTA" y ésta acepta la ejecución de la ampliación de la obra precedentemente citada consistente en la construcción de CUATRO (4) viviendas, por el sistema previsto en el Art. 10 Inciso A) punto 2 del Capítulo III de la Ley N° VIII-0257-2004 de Obras Públicas de la Provincia conforme a los datos contenidos en el Pliego que sirvió de base para la presente contratación, sobre los terrenos asignados, en un todo de acuerdo a los documentos integrantes de la contratación referida, la Propuesta y éste Contrato.-

SEGUNDA.- DOCUMENTACION DEL CONTRATO: Está integrado por los instrumentos que se consignan en la Propuesta y el Decreto de adjudicación. El orden de prioridad o prelación de esa documentación, en caso de divergencia en la interpretación o falta de coincidencia de sus estipulaciones es el establecido en la legislación vigente.- LAS PARTES acuerdan ejecutar la obra conforme se detalla en planillas de Cómputo y Presupuesto obrante en act. DOCEXT 1261053/24, Plan de Trabajo y Curva de Avance obrante en act. DOCEXT 1308655/25 y documentación gráfica obrante en act. DOCEXT 1234289/24.-

TERCERA.- MONTO DEL CONTRATO: se establece para la presente ampliación

de obra que el monto total de la misma para el RUBRO N° 1: Viviendas acordado por sistema de ajuste alzado asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 86/100 (\$ 233.236.254,86), precio básico al día 31 de enero de 2025, equivalente a UVIs 232.432,04.- Los pagos de certificados serán ajustados a valor UVIs de acuerdo a la cotización del mismo, vigente para el período que corresponda. Asimismo se deja establecido que en ningún caso el ajuste al valor UVIs podrá extenderse más allá de día 30 de noviembre de 2025. Si se realizaran certificaciones por avance de obra posteriores a la fecha antes indicada, se tomará desde ese momento y en lo sucesivo, como valor ajustable por UVIs al que corresponda al 30 de noviembre de 2025.-

CUARTA.- GARANTIA DE CONTRATO: En garantía del fiel cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones emergentes de este Contrato, "LA CONTRATISTA", ha presentado Póliza de Seguro de Caucción N° ....., emitida por ....., por la suma de PESOS .... CON .../100 (\$ .....), importe que cubre el 5% del monto total del presente Contrato, conforme lo establecido por la Ley N° VIII-0257-2004 de Obras Públicas, cuya admisión quedará sujeta a la aprobación de "LA COMITENTE".-

QUINTA.- MEDICION Y PAGO: Ambas partes se obligan de acuerdo a las disposiciones legales de la Ley N° VIII-0257-2004 de Obras Públicas, sus Decretos Reglamentarios y las Normas Específicas vigentes, estableciendo que las certificaciones no presentadas ante la Mesa de Entradas de la Dirección de Obras de Arquitectura y Viviendas hasta el día 10 del mes inmediatamente posterior al de la medición, serán programadas financieramente al mes siguiente al de su efectiva aprobación, perdiendo "LA CONTRATISTA" el derecho a reclamo alguno.- El Anticipo Financiero a otorgar para la presente obra será del TREINTA POR CIENTO (30%) del monto total adjudicado para la presente ampliación de obra, el cual será ajustado a valor UVI al momento de su certificación.-

SEXTA.- PLAZO DE EJECUCION: El plazo máximo para la terminación total y completa de esta obra, como así para el cumplimiento de todas las obligaciones emergentes de la presente y del contrato, se establece en TRESCIENTOS (300) días corridos, los que comenzarán a contarse a partir de la fecha de suscripción del presente Contrato de Ampliación de Obra Pública.-

SEPTIMA.- SEGUROS: "LA CONTRATISTA" los constituirá en la forma, con los efectos estipulados y con prioridad a la emisión de cualquier documento de pago comprometido.-

OCTAVA.- RECEPCION Y PLAZO DE GARANTIA: Ambas partes se obligan de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y particulares de la documentación licitatoria y de la propuesta definitiva aprobada mediante esta contratación.-

NOVENA.- ENTREGA DE LA DOCUMENTACION: "LA COMITENTE", hace entrega en este acto a "LA CONTRATISTA", del pliego que sirvió de base a la presente contratación junto a la documentación técnica aprobada.-

DECIMA.- JURISDICCION LEGAL: A todos los efectos que hubiere lugar, ambas partes constituyen domicilios legales en los arriba ya señalados, donde se tendrán por válidas las notificaciones y citaciones de cualquier índole, y acuerdan en someterse a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de San Luis con competencia en lo Contencioso Administrativo, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderle-

DECIMA PRIMERA.- SELLADO DEL CONTRATO: "LA CONTRATISTA" abonará los importes que se devenguen con motivo del sellado del presente Contrato, conforme a las leyes tributarias vigentes en la Provincia. Su incumplimiento impedirá a "LA CONTRATISTA" la tramitación de certificados que se emitan por cualquier concepto.-

DECIMA SEGUNDA.- "LA CONTRATISTA" se obliga a dar estricto cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley Provincial Vigente de Salario Mínimo, Vital y Móvil.-

DECIMA TERCERA.- MANO DE OBRA: "LA CONTRATISTA" se obliga a incorporar en la mano de obra la máxima ocupación de mano de obra local, incluyendo beneficiarios de los Planes Sociales del Gobierno Provincial y presentar a LA COMITENTE junto con la certificación mensual, un listado del personal afectado a la misma, acreditando en forma fehaciente su domicilio, sin cuyo cumplimiento no habilitará a dar curso al pago de la certificación aludida.-

En prueba de conformidad se firman en este acto TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la Ciudad de San Luis, a los ..... (...) días del mes de ... del año DOS MIL VEINTICINCO.-

Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN CLUB SPORTIVO VILLA DE LA QUEBRADA, DEPARTAMENTO BELGRANO PROVINCIA DE SAN LUIS. OBRA NUEVA, y;

CONSIDERANDO:

Que la misma fue adjudicada a la firma STARQ S.R.L. mediante Decreto N° 3920-MOPeI-2023 de fecha 19 de mayo de 2023 obrante en act. DEC 3920/23 y Contrato de Obra Pública suscripto el 24 de mayo de 2023 obrante en act. DOCEXT 1089185/23;

Que en act. DOCEXT 1288243/25 la contratista propone la compensación de ítems mediante la economía de ítems no indispensables y la compensación con otros que sí son necesarios para garantizar el funcionamiento de la institución y una ampliación de plazo de ejecución de TRESCIENTOS TREINTA (330) días corridos con fecha de finalización de obra el día 22 de marzo de 2025, adjuntando en dicha actuación Planillas de Cómputo y Presupuesto, Plan de Trabajo y Curva de Avance;

Que en act. DOCEXT 1288245/25 la inspección de la obra dependiente de la Dirección de Obras de Arquitectura y Viviendas presenta informe sobre el estado de la misma considerando que a fin de regularizar los tiempos y dar un cierre administrativo sea factible otorgar a la firma lo peticionado;

Que en act. DOCEXT 1289000/25 se expide la Subdirección de Obras de Arquitectura, considerando viable acceder al pedido de compensación de ítems y ampliación de plazo de ejecución solicitado por la firma destacando que lo tramitado no implica modificación en el monto del contrato;

Que en act. NOTAMP 840464/25 la Dirección de Obras de Arquitectura y Viviendas, dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, sugiere autorizar la compensación de ítems como así también la ampliación de plazo de ejecución de la obra denominada: POLIDEPORTIVO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN CLUB SPORTIVO VILLA DE LA QUEBRADA, DEPARTAMENTO BELGRANO PROVINCIA DE SAN LUIS. OBRA NUEVA;

Que en act. ACTPAS 1407760/25 obra dictamen de la Dirección Jurídica del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública;

Que en act. INFORM 403164/25 ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública;

Que en act. DCFIS 131120/25 obra vista de Fiscalía de Estado manifestando que se está en condiciones de acceder a lo peticionado encuadrando el presente caso en lo dispuesto por los Arts. 45, 46 inc. d) y 50 de la Ley N° VIII-0257-2004 y su Decreto Reglamentario;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones de los Arts. 45, 46 inc. d) y 50 de la Ley N° VIII-0257-2004 y su Decreto Reglamentario.-

Art. 2°.- Autorizar con relación a la obra denominada: POLIDEPORTIVO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN CLUB SPORTIVO VILLA DE LA QUEBRADA, DEPARTAMENTO BELGRANO PROVINCIA DE SAN LUIS. OBRA NUEVA, la compensación de ítems según Planilla de Cómputo y Presupuesto obrante en act. DOCEXT 1288243/25 y una ampliación de plazo de ejecución de obra de TRESCIENTOS TREINTA (330) días corridos con fecha de finalización el día 22 de marzo de 2025.-

Art. 3°.- Aprobar el Plan de Trabajo y Curva de Avance, obrante en la actuación mencionada en el Art. 2°.-

Art. 4°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 5°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Dirección General de Infraestructura Pública, Subdirección de Control de Certificados y Sistematización de la Obra Pública y Dirección de Obras de Arquitectura y Viviendas quien notificará a la firma STARQ S.R.L.-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 2285-MHIP-2025**

San Luis, 13 de Marzo de 2025

VISTO:

El EXD-0000-4270362/23, en el cual obran antecedentes de la contratación de la obra denominada: TERMINACION DE MULTIFUERO "BUENA ESPERANZA" UBICACIÓN: - BUENA ESPERANZA. DEPARTAMENTO GOBERNADOR DUPUY. PROVINCIA DE SAN LUIS, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 5361-MOPeI-2023 de fecha 04 de julio de 2023

**DECRETO N° 2284-MHIP-2025**

San Luis, 13 de Marzo de 2025

VISTO:

El EXD-0000-11161014/22, por el cual se tramita la compensación de ítems y ampliación del plazo de ejecución de la obra denominada: POLIDEPORTIVO

obrante en act. DEC 5361/23 se autorizó contratar la obra con la firma ESTRUCTURAS METALICAS S.R.L., según Contrato de Obra Pública suscripto el día 10 de julio de 2023 obrante en act. DOCEXT 1158716/24;

Que en act. DOCEXT 1171541/24 obran Órdenes de Servicio mediante las cuales se manifiesta la falta de actividad y el abandono de la obra por parte de la contratista;

Que en act. DOCEXT 1178576/24 obra Acta de Constatación de Obra suscripta el día 16 de abril de 2024 mediante la cual se certifica que no hay personal de la firma trabajando encontrándose la obra en estado de abandono desde hace varios meses;

Que en act. DOCEXT 1193859/24 la inspección de la obra informa que la misma se encuentra paralizada con un porcentaje de trabajos ejecutados del 21,69%, con plazo de ejecución vencido, sin respuestas a las Ordenes de Servicio emitidas oportunamente, por lo que sugiere que debido al incumplimiento por parte de la contratista se proceda a la rescisión de la obra;

Que en act. DOCEXT 1194727/24 obra nota de la contratista donde solicita acordar de mutuo acuerdo la rescisión del contrato de la obra mencionada y propuesta para la restitución del saldo de anticipo financiero pendiente de devolución;

Que en act. ACTPAS 1399340/25 la Subdirección de Control de Certificados y Sistematización de la Obra Pública informa que el saldo de Anticipo Financiero que adeuda la contratista es de PESOS CIENTO DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y UNO CON 16/100 (\$ 117.432.161,16) y el monto retenido en concepto de Fondo de Reparación es de PESOS CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS DOS CON 60/100 (\$ 5.414.602,60);

Que en act. NOTAMP 840460/25 la Dirección de Obras de Arquitectura y Viviendas solicita se disponga la rescisión de común acuerdo del Contrato de Obra Pública suscripto con la firma ESTRUCTURAS METALICAS S.R.L. de la obra denominada: TERMINACION DE MULTIFUERO "BUENA ESPERANZA" UBICACIÓN: - BUENA ESPERANZA. DEPARTAMENTO GOBERNADOR DUPUY. PROVINCIA DE SAN LUIS;

Que en act. Que en act. DOCEXT 1301444/25 obra Acta de Rescisión de Común Acuerdo suscripta el día 25 de febrero de 2025;

ACTPAS 1407848/25 obra dictamen de la Dirección Jurídica del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública;

Que en act. INFORM 403402/25 ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública;

Que en act. DIFIS 131047/25 obra vista de Fiscalía de Estado manifestando que se está en condiciones de dictar el acto administrativo que homologue el Acta de Rescisión de Común Acuerdo, encuadrando el presente caso en lo dispuesto por los Arts. 73, 74 ss. y cc. de la Ley N° VIII-0257-2004 y su Decreto Reglamentario;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto por los Arts. 73, 74 ss. y cc. de la Ley N° VIII-0257-2004 y su Decreto Reglamentario.-

Art. 2°.- Homologar el Acta de Rescisión de Mutuo Acuerdo obrante en act. DOCEXT 1301444/25 suscripta entre el Poder Ejecutivo de la Provincia de San Luis, representado en este acto por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública, C.P.N. NESTOR ALBERTO ORDOÑEZ, D.N.I. N° 25.144.115 y la firma ESTRUCTURAS METALICAS S.R.L., representada por la señora ALEJANDRA BEATRIZ FIGUN D.N.I. N° 26.765.928, en relación a la obra denominada: TERMINACION DE MULTIFUERO "BUENA ESPERANZA" UBICACIÓN: - BUENA ESPERANZA. DEPARTAMENTO GOBERNADOR DUPUY. PROVINCIA DE SAN LUIS.-

Art. 3°.- Disponer la intervención de Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia, respecto de lo acordado en la Clausula Segunda: EFECTOS DE LA RESCISION, inc. e) del Acta de Rescisión de Común Acuerdo referida la obra mencionada en el Art. 2°.-

Art. 4°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 5°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Dirección de Compras y Contrataciones, Dirección General de Infraestructura Pública, Subdirección de Control de Certificados y Sistematización de la Obra Pública y Dirección de Obras de Arquitectura y Viviendas, quien notificará a la firma ESTRUCTURAS METALICAS S.R.L.-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 2286-MHIP-2025**

San Luis, 13 de Marzo de 2025

VISTO:

El EXD-0000-3010172/23, en el cual obran antecedentes de la obra denominada: TERMINACIÓN DE ESCUELA EN VILLA MERCEDES. TERMINACIÓN DE ESCUELA EN CIUDAD DE LA PUNTA. NEXO ELÉCTRICO PARA ESCUELA EN CIUDAD DE LA PUNTA. UBICACIÓN: MÓDULO 1: B° SANTA RITA DE CASIA - VILLA MERCEDES - DEPARTAMENTO GENERAL PEDERNERA - PROVINCIA DE SAN LUIS. MÓDULO 2 Y 3: CIUDAD DE LA PUNTA - DEPARTAMENTO JUAN MARTIN DE PUEYRREDÓN - PROVINCIA DE SAN LUIS, y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1321-MHIP-2025 de fecha 11 de febrero de 2025 obrante en act. DEC 1321/25 se autorizó a favor de la firma TREPENOK ROSANA MABEL una ampliación de obra y una ampliación de plazo de ejecución de DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO (235) días corridos para el MODULO 1: TERMINACION DE ESCUELA NIVEL PRIMARIO Y SECUNDARIO EN B° SANTA RITA DE CASIA, VILLA MERCEDES de la obra antes mencionada;

Que en act. DOCEXT 1297486/25 obra Contrato de Ampliación de Obra Pública suscripto en fecha 13 de febrero de 2025;

Que en act. DOCEXT 1299882/25 la Dirección de Obras de Arquitectura y Viviendas informa que se ha consignado en forma errónea el monto asignado a las partidas presupuestarias mencionadas en los Arts. 2° y 9° del Decreto mencionado;

Que en virtud de lo sucedido es necesario subsanar el error cometido reemplazando el importe de PESOS CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES TRECE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 00/100 (\$ 135.013.466,00) por el valor de PESOS CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES TRECE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 00/100 (\$ 135.013.446,00) de los Arts. 2° y 9° del Decreto N° 1321-MHIP-2025;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1°.- Rectificar el Art. 2° del Decreto N° 1321-MHIP-2025 donde dice: "Modificar en el Presupuesto vigente las siguientes partidas presupuestarias:

Crear:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fin.	Fun.	Fte.	Fto.	Inc.	Importe
1	11	23	49	14	3	45	1-01	4		135.013.466,00

Proy. 14 - Ampliación Modulo 1: Terminación Escuela Nivel Primario y Secundario. B° Santa Rita de Casia - Villa Mercedes

Disminuir:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.	Fto.	Inc.	Importe
1	11	23	49	05	1-01	4		135.013.466,00

debe decir:

Crear:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fin.	Fun.	Fte.	Fto.	Inc.	Importe
1	11	23	49	14	3	45	1-01	4		135.013.446,00

Proy. 14 - Ampliación Modulo 1: Terminación Escuela Nivel Primario y Secundario. B° Santa Rita de Casia - Villa Mercedes

Disminuir:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.	Fto.	Inc.	Importe
1	11	23	49	05	1-01	4		135.013.446,00"

Art. 2°.- Rectificar el Art. 9° del Decreto N° 1321-MHIP-2025 donde dice: "Imputar el gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fin.	Fun.	Fte.	Fto.	Inc.	Importe
1	11	23	49	14	3	45	1-01	4		135.013.466,00

debe decir:

Imputar el gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fin.	Fun.	Fte.	Fto.	Inc.	Importe
1	11	23	49	14	3	45	1-01	4		135.013.446,00"

Art. 3°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 4°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Dirección de Presupuesto Público, Dirección General de Infraestructura Pública, Subdirección de Control de Certificados y Sistematización de la Obra Pública y Dirección de Obras de Arquitectura y Viviendas.-

Art. 5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 6°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Néstor Alberto Ordoñez**  
**Guillermo Fabián Araujo**



**DECRETO N° 2287-MHIP-2025**

San Luis, 13 de Marzo de 2025

**VISTO:**

El EXD-0000-3050499/25, por el cual tramita la designación de la docente MARIA ISABEL VALDIVIELSO, y;

**CONSIDERANDO:**

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Centro Educativo N° 21 "Puerta de Cuyo", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martin de Pueyrredón, con motivo de la renuncia por jubilación de la docente titular MABEL CASTILLO CHWESIUK, D.N.I. N° 21.919.163, según Decreto N° 1528-MHIP-2025, se torna necesario designar, a la docente MARIA ISABEL VALDIVIELSO, D.N.I. N° 24.099.068, en UN (1) cargo de Maestra de Grado de Escuela Especial, Nivel de Educación Primaria;

Que en act. DOCEXT 3428399/25, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, Orden de Mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 24 de febrero de 2025;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter interino, a partir del 24 de febrero de 2025, a la docente MARIA ISABEL VALDIVIELSO, D.N.I. N° 24.099.068, en UN (1) cargo de Maestra de Grado de Escuela Especial, Nivel de Educación Primaria, en el Centro Educativo N° 21 "Puerta de Cuyo", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martin de Pueyrredón.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI****Néstor Alberto Ordoñez****Guillermo Fabián Araujo**

(1) cargo titular de Maestra de Grado Especial, Nivel de Educación Especial, en la Escuela de Educación Especial N° 6 "Doctora María Montessori" de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Ministerio de Educación, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el Señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y Archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI****Néstor Alberto Ordoñez****Guillermo Fabián Araujo****DECRETO N° 2289-MHIP-2025**

San Luis, 13 de Marzo de 2025

**VISTO:**

El EXD-0000-10230720/24, en el que obra la renuncia presentada por el agente JUAN CARLOS CALDERON, D.N.I. N° 11.600.050; y,

**CONSIDERANDO:**

Que en act. DOCEXT 1241675/24, se adjunta renuncia del mencionado agente por haberse acogido al beneficio de la jubilación ordinaria y copia del otorgamiento del mismo, expedido por la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que en act. INFORM 394563/24, se adjunta situación de revista;

Que en act. INFORM 395635/24, la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes informa que tomó intervención en la baja de haberes y procedió a la suspensión de los mismos a partir del 16 de octubre de 2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

Art. 1°.- Aceptar la renuncia presentada por el agente JUAN CARLOS CALDERON, D.N.I. N° 11.600.050 - Escalafón General - Categoría A -Planta Permanente de la Dirección Provincial de Vialidad, dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, a partir del 16 de octubre del 2024, por haberse acogido al beneficio de la jubilación ordinaria.-

Art. 2°.- Notificar al señor Juan Carlos Calderón, por el Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Dirección Provincial de Vialidad, Contaduría General de la Provincia, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P) y Dirección de Recursos Humanos.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI****Néstor Alberto Ordoñez****DECRETO N° 2290-MHIP-2025**

San Luis, 13 de Marzo de 2025

**VISTO:**

El EXD-0000-10240489/24, en el que obra la renuncia presentada por el agente RAMON DALMACIO GATICA, D.N.I. N° 12.690.714; y,

**CONSIDERANDO:**

Que en act. DOCEXT 1242300/24, se adjunta renuncia del mencionado agente por haberse acogido al beneficio de la jubilación ordinaria y copia del otorgamiento del mismo, expedido por la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que en act. INFORM 394660/24, se adjunta situación de revista;

Que en act. INFORM 397382/24, la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes informa que tomó intervención en la baja de haberes y procedió a la suspensión de los mismos a partir del 18 de octubre de 2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

Art. 1°.- Aceptar la renuncia presentada por el agente RAMON DALMACIO

**DECRETO N° 2288-MHIP-2025**

San Luis, 13 de Marzo de 2025

**VISTO:**

El EXD-0000-2190684/25, por el cual tramita la renuncia de la docente ESTELA VIVIAN URQUIZA, y;

**CONSIDERANDO:**

Que en acts. DOCEXT 1298878/25 y ACTPAS 1410660/25, obra nota de renuncia por jubilación de la docente ESTELA VIVIAN URQUIZA, D.N.I. N° 20.135.650, declaración jurada de incompatibilidad, situación de revista, formulario de cese, copia del Decreto Nro. 1390-MHP-2017 de titularización y fotocopia de D.N.I. de dicha docente;

Que en act. ACTPAS 1410663/25, la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes, tomo intervención y procedió a la suspensión de haberes, a partir del 1 de febrero de 2025;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

Art. 1°.- Aceptar, a partir del 1 de febrero de 2025, la renuncia por jubilación presentada por la docente ESTELA VIVIAN URQUIZA, D.N.I. N° 20.135.650, en UN

GATICA, D.N.I. N° 12.690.714 - Clase IX - Planta Permanente- Escalafón Vial de la Dirección Provincial de Vialidad, dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, a partir del 18 de octubre del 2024, por haberse acogido al beneficio de la jubilación ordinaria.-

Art. 2°.- Notificar al señor Ramón Dalmacio Gatica, por el Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Dirección Provincial de Vialidad, Contaduría General de la Provincia, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P) y Dirección de Recursos Humanos.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

#### DECRETO N° 2291-MHIP-2025

San Luis, 13 de Marzo de 2025

VISTO:

El EXD-0000-11080606/24, en el que obra la renuncia presentada por el agente ALFREDO OMAR FERNANDEZ, D.N.I. N° 12.920.610; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 1249999/24, se adjunta renuncia del mencionado agente por haberse acogido al beneficio de la jubilación ordinaria y copia del otorgamiento del mismo, expedido por la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que en act. INFORM 395957/24, se adjunta situación de revista;

Que en act. INFORM 396085/24, la Subdirección Análisis y Liquidación de Haberes informa que tomó intervención en la baja de haberes y procedió a la suspensión de los mismos a partir del 16 de octubre de 2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**  
**DECRETA:**

Art. 1°.- Aceptar la renuncia presentada por el agente ALFREDO OMAR FERNANDEZ, D.N.I. N° 12.920.610 - Escalafón General - Categoría A - Planta Permanente de la Dirección de Presupuesto Público, dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, a partir del 16 de octubre del 2024, por haberse acogido al beneficio de la jubilación ordinaria. -

Art. 2°.- Notificar al señor Alfredo Omar Fernández, por el Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo. -

Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.) y Dirección de Recursos Humanos. -

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

#### DECRETO N° 2292-MHIP-2025

San Luis, 14 de Marzo de 2025

VISTO:

El EXD-0000-11280662/24, por el cual la Dirección de Obras de Arquitectura y Viviendas solicita autorización para efectuar el llamado a Licitación Pública; y,

CONSIDERANDO:

Que la misma es con el objeto de contratar la ejecución de la obra denominada: CONSTRUCCION DEL NUEVO EDIFICIO PARA LA E.N.I. N° 12 "MI VALLE AZUL" UBICACIÓN: CALLE EDISON Y PUEYRREDON. QUINES. DEPARTAMENTO AYACUCHO. PROVINCIA DE SAN LUIS, por un presupuesto oficial de PESOS MIL TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 44/100 (\$1.030.417.939,44);

Que en act. DOCEXT 1308861/25 obra Pliego General Único de Condiciones, aprobado por Decreto N° 3345-MP-2004 y en act. PLIARQ 1304196/25 obra Pliego Particular de Bases y Condiciones elaborado por la Dirección de Obras de Arquitectura y Viviendas, prestando conformidad la Dirección Infraestructura Escolar dependiente del Ministerio de Educación obrante en act. NOTEDU 3431073/25;

Que en acts. DOCEXT 3371270/23 y DOCEXT 3371989/24 obra documentación de la cual surge que se ha dado cumplimiento a lo establecido por el Art.

4° de la Ley N° VIII-0257-2004;

Que se establece un plazo para la ejecución de la obra de DOSCIENTOS CUARENTA (240) días corridos;

Que en act. PREV 10701211/25 obra comprobante de imputación preventiva para el presente ejercicio por la suma de PESOS MIL TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 44/100 (\$1.030.417.939,44);

Que en act. ACTPAS 1417239/25 obra dictamen de la Dirección Jurídica del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública;

Que en act. NOTAMP 850253/25 ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública;

Que en act. DCFIS 131827/25 obra vista de Fiscalía de Estado, manifestando que puede dictarse el acto administrativo que apruebe la documentación licitatoria, autorice el llamado a Licitación Pública y ordene la publicación de edictos, con encuadre legal en las disposiciones de los Arts. 8° y 12 de la Ley N° VIII-0257-2004 y sus Decretos Reglamentarios;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones de los Arts. 8° y 12 de la Ley N° VIII-0257-2004 y sus Decretos Reglamentarios.-

Art. 2°.- Aprobar el Pliego Particular de Bases y Condiciones obrante en act. PLIARQ 1304196/25, elaborado por la Dirección de Obras de Arquitectura y Viviendas para contratar la ejecución de la obra denominada: CONSTRUCCION DEL NUEVO EDIFICIO PARA LA E.N.I. N° 12 "MI VALLE AZUL" UBICACIÓN: CALLE EDISON Y PUEYRREDON. QUINES. DEPARTAMENTO AYACUCHO. PROVINCIA DE SAN LUIS.-

Art. 3°.- Autorizar a la Dirección de Obras de Arquitectura y Viviendas a efectuar el llamado a Licitación Pública, para contratar la ejecución de la obra a que se hace referencia en el Art. 2° por un presupuesto oficial de PESOS MIL TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 44/100 (\$1.030.417.939,44).-

Art. 4°.- Imputar el gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.	Fto.	Inc.	Pri.	Parc.	Importe
1	11	23	45	05	4-25	4	2	1		1.030.417.939,44

Art. 5°.- Efectuar la publicación de los edictos con los enunciados en la forma y por los términos de Ley.-

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Dirección General de Infraestructura Pública, Subdirección de Control de Certificados y Sistematización de la Obra Pública y a la Dirección de Obras de Arquitectura y Viviendas.-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Néstor Alberto Ordoñez**  
**Guillermo Fabián Araujo**

#### DECRETO N° 3488-MHIP-2025.-

San Luis, 6 de Abril de 2025

VISTO:

El EXD-0000-2030331/25 por el cual la Dirección del Ente Control de Rutas, tramita la homologación de la Resolución N° 20-DECR-2025; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 1291602/25 obra Resolución ECRP N° 27/2009, en la cual se establece el marco normativo para la cartelería publicitaria y cánones en jurisdicción de esa Dirección, homologada por Decreto N° 3161-MTIyC-2009;

Que en act. DOCEXT 1291607/25 obra Resolución N° 89-DECR-2022, actualizando los montos del canon;

Que en act. DOCEXT 1293248/25 obra Resolución N° 20-DECR-2025 mediante la cual se aprueba el Reglamento de Procedimiento para la regulación de la cartelería publicitaria en jurisdicción de la Dirección del Ente Control de Rutas, que como Anexo I forma parte de la Resolución ut supra mencionada;

Que en act. ACTPAS 1405612/25 obra dictamen de la Dirección Jurídica del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública;

Que en act. NOTAMP 843846/25 ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública;

Que en act. DCFIS 130736/25 obra vista de Fiscalía de Estado;  
Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1°.- Dejar sin efecto el Decreto N° 3161-MTlyC-2009 de fecha 31 de agosto de 2009.-

Art. 2°.- Homologar en todos sus términos la Resolución N° 20-DECR-2025.-

Art. 3°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 4°.- Hacer saber a la Dirección del Ente Control de Rutas.-

Art. 5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 6°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

**SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION**  
**SECRETARIA DE DEPORTE**

**DECRETO N° 2257-SGG-SD-2025.-**

San Luis, 13 de Marzo de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-2130804/25; y,

CONSIDERANDO:

Que en acts. ACTPAS 1406635/25, ACTPAS 1406634/25, ACTPAS 1406631/25 y ACTPAS 1406636/25, obran notas de los señores JUAN ROLANDO OCAMPO, D.N.I. N° 25.867.158, padre del atleta LUCAS JOSEF OCAMPO RIVERO, D.N.I. N° 46.808.398, IRMA ESTHER VILLEGAS, D.N.I. N° 16.333.481, madre de la atleta LARA JAZMIN DIAZ, D.N.I. N° 47.591.790, VALERIA BEATRIZ VILLEGAS, D.N.I. N° 32.094.312, madre de la atleta NARA MILENA ROY VILLEGAS, D.N.I. N° 48.352.726 y del atleta ARISTI JEREMIAS ARRIETA, D.N.I. N° 45.382.190, por la cual solicitan apoyo económico para afrontar los gastos que demande la participación de los atletas en el 3° OPEN COPAR INTERNACIONAL DE LA PATAGONIA NEUQUEN 2025 para personas con discapacidad, que se llevará a cabo los días 13, 14 y 15 de marzo de 2025 en la provincia de Neuquén;

Que en act. PREV 10686706/25, obra comprobante de imputación preventiva del gasto con excepción duodecimal por la suma total de PESOS DOSCIENTOS MIL CON 00/100 (\$200.000,00);

Que en act. DICTAM 176925/25 obra dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Estado de Deporte;

Que en act. NOTAMP 847752/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que en act. DCFIS 131383/25, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art.1°.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004, modificado por Ley N° VIII-0867-2013 y exceptuar de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 13861-MHIP-2024.-

Art.2°.-Otorgar a los señores JUAN ROLANDO OCAMPO, D.N.I. N° 25.867.158, padre del atleta LUCAS JOSEF OCAMPO RIVERO, D.N.I. N° 46.808.398, IRMA ESTHER VILLEGAS, D.N.I. N° 16.333.481, madre de la atleta LARA JAZMIN DIAZ, D.N.I. N° 47.591.790, VALERIA BEATRIZ VILLEGAS, D.N.I. N° 32.094.312, madre de la atleta NARA MILENA ROY VILLEGAS, D.N.I. N° 48.352.726 y al atleta ARISTI JEREMIAS ARRIETA, D.N.I. N° 45.382.190, un subsidio con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión, por la suma de PESOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$50.000,00) para cada uno, que serán destinados para afrontar los gastos que demande la participación de los atletas en el 3° OPEN COPAR INTERNACIONAL DE LA PATAGONIA NEUQUEN 2025 para personas con discapacidad, que se llevará a cabo los días 13, 14 y 15 de marzo de 2025 en provincia de Neuquén.-

Art. 3°.-Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins. Jur.	U.E.	Prog.Subp.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	10	20	25	01	1-01	5 1 4	\$ 200.000,00

Art. 4°.-Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 5°.-Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y a los señores JUAN ROLANDO OCAMPO, IRMA ESTHER VILLEGAS, VALERIA BEATRIZ VILLEGAS y ARISTI JEREMIAS ARRIETA.-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Estado de Deporte, la señora Secretaria General de la Gobernación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**María Adelaida Muñiz Olivera Aguirre**

**Romina Andrea Carbonell**

**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 2296-SGG-SD-2025.-**

San Luis, 16 de Marzo de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-3070582/25 y el Decreto N° 47-SGG-SD-23 que conforma la estructura orgánico funcional de la Secretaría de Estado de Deporte; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 11548-SGG-SD-2024, se designó a la señora MARIA GUADALUPE PETRINO, D.N.I. N°38.221.386, en el cargo de Jefe de Área Planeamiento y Arquitectura dependiente de la Subdirección de Infraestructura, de la Dirección de Desarrollo Deportivo, de la Secretaría de Estado de Deporte;

Que en act. DOCEXT 516691/25, obra renuncia de la señora MARIA GUADALUPE PETRINO, D.N.I. N°38.221.386, al mencionado cargo;

Que se hace necesario designar al Subdirector de Infraestructura, dependiente de la Dirección de Desarrollo Deportivo, de la Secretaría de Estado de Deporte;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1°.-Aceptar, a partir de la fecha del presente Decreto, la renuncia presentada por la señora MARIA GUADALUPE PETRINO, D.N.I. N° 38.221.386, al cargo de Jefe de Área Planeamiento y Arquitectura dependiente de la Subdirección de Infraestructura, de la Dirección de Desarrollo Deportivo, de la Secretaría de Estado de Deporte.-

Art. 2°.-Designar, a partir de la fecha del presente Decreto, en el cargo de Subdirector de Infraestructura, dependiente de la Dirección de Desarrollo Deportivo, de la Secretaría de Estado de Deporte, a la señora MARIA GUADALUPE PETRINO, D.N.I. N°38.221.386.-

Art. 3°.-Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Dirección de Recursos Humanos, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.), Instituto de Firma Digital de la provincia de San Luis y a la interesada.-

Art. 4°.-El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Estado de Deporte, la señora Secretaria General de la Gobernación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**María Adelaida Muñiz Olivera Aguirre**

**Romina Andrea Carbonell**

**Néstor Alberto Ordoñez**

**MINISTERIO DE GOBIERNO**

**DECRETO N° 2260-MG-2025.-**

San Luis, 13 de Marzo de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-3070311/25; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 8980-MG-2024, obrante en act. ACTPAS 1414217/25, se crea el Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG de la Provincia de San Luis y se aprueba la herramienta de financiamiento de proyectos sociales presentados por entidades civiles con personería jurídica de la Provincia de San Luis;

Que en el marco de dicha normativa la Asociación Civil "ASOCIACION CIVIL COMPARTIENDO CAMINOS SAN LUIS", con Personería Jurídica N° 43-DPCy-FPJ-2022, en act. ACTPAS 1414221/25 solicita la aprobación y financiamiento del proyecto social "Puesta en valor de cocina y salón de usos múltiples";

Que en acts. ACTPAS 1414218/25, 1414219/25 y 1414215/25, se acompaña documentación de la referida Asociación Civil y presupuesto correspondiente al proyecto social presentado;

Que en act. ACTPAS 1414220/25, la Dirección de Personas Jurídicas certifica que la Asociación Civil solicitante se encuentra en estado regular ante dicha dependencia, que sus autoridades asistieron al ciclo de capacitaciones dictadas

en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG y que el proyecto a financiar se condice con el objeto social de la entidad;

Que en act. ACTPAS 1414222/25, la Dirección de Personas Jurídicas informa que la Asociación Civil "ASOCIACION CIVIL COMPARTIENDO CAMINOS SAN LUIS" ha cumplimentado debidamente con la rendición de cuentas según el procedimiento establecido en el Art. 8° del Decreto N° 8980-MG-2024;

Que en act. PREV 10700502/25, obra imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00);

Que en act. DICLEG 42800/25, obra dictamen legal de la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno;

Que en act. NOTAMP 850269/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que se disponga el otorgamiento del subsidio a la entidad mencionada, encuadrando el caso en los Arts 6, 8 y 10 del Decreto N° 8980-MG-2024, con cargo a rendir cuentas de la inversión del mismo de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5 de la Ley VIII-0256-2004;

Que en act. DCFIS 131903/25, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Art.1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 8980-MG-2024.-

Art.2°.- Otorgar un Aporte No Reintegrable a la Asociación Civil "ASOCIACION CIVIL COMPARTIENDO CAMINOS SAN LUIS", con Personería Jurídica N° 43-DPCyFPJ-2022, para el financiamiento del proyecto social "Puesta en valor de cocina y salón de usos múltiples", por un monto de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$ 1.000.000,00), con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión de conformidad a lo establecido en el Art. 5 de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art.3°.-Imputar a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.	Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	12	16	21	01	1-01	5	1	7		\$ 1.000.000,00

Art.4°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art.5°.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección de Personas Jurídicas, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, y a la Asociación Civil "Asociación Civil Compartiendo Caminos San Luis".-

Art.6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art.7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

**CLAUDIO JAVIER POGGI  
Gonzalo Federico Amondarain  
Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 2261-MG-2025.-**  
San Luis, 13 de Marzo de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-3070710/25; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 8980-MG-2024, obrante en act. ACTPAS 1414500/25, se crea el Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG de la Provincia de San Luis y se aprueba la herramienta de financiamiento de proyectos sociales presentados por entidades civiles con personería jurídica de la Provincia de San Luis;

Que en el marco de dicha normativa la Asociación Civil "ASOCIACION CIVIL COOPERADORA MAÑANITAS ALEGRES", con Personería Jurídica N° 43-DPCyFPJ-2021, en act. ACTPAS 1414504/25 solicita la aprobación y financiamiento del proyecto social "Compra de juegos de parque e impresora para actividades escolares";

Que en acts. ACTPAS 1414501/25, 1414502/25 y 1414498/25, se acompaña documentación de la referida Asociación Civil y presupuesto correspondiente al proyecto social presentado;

Que en act. ACTPAS 1414503/25, la Dirección de Personas Jurídicas certifica que la Asociación Civil solicitante se encuentra en estado regular ante dicha dependencia, que sus autoridades asistieron al ciclo de capacitaciones dictadas en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG y que el proyecto a financiar se condice con el objeto social de la entidad;

Que en act. ACTPAS 1414505/25, la Dirección de Personas Jurídicas informa que la Asociación Civil "ASOCIACION CIVIL COOPERADORA MAÑANITAS ALEGRES" ha cumplimentado debidamente con la rendición de cuentas según el procedimiento establecido en el Art. 8° del Decreto N° 8980-MG-2024;

Que en act. PREV 10700555/25, obra imputación preventiva del gasto por

la suma de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00);

Que en act. DICLEG 42810/25, obra dictamen legal de la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno;

Que en act. INFORM 404721/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que se disponga el otorgamiento del subsidio a la entidad mencionada, encuadrando el caso en los Arts 6, 8 y 10 del Decreto N° 8980-MG-2024, con cargo a rendir cuentas de la inversión del mismo de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5 de la Ley VIII-0256-2004;

Que en act. DCFIS 131888/25, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Art.1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 8980-MG-2024.-

Art.2°.- Otorgar un Aporte No Reintegrable a la Asociación Civil "ASOCIACION CIVIL COOPERADORA MAÑANITAS ALEGRES", con Personería Jurídica N° 43-DPCyFPJ-2021, para el financiamiento del proyecto social "Compra de juegos de parque e impresora para actividades escolares", por un monto de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$ 1.000.000,00), con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión de conformidad a lo establecido en el Art. 5 de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art.3°.-Imputar a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.	Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	12	16	21	01	1-01	5	1	7		\$ 1.000.000,00

Art.4°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art.5°.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección de Personas Jurídicas, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, y a la Asociación Civil "Asociación Civil Cooperadora Mañanitas Alegres".-

Art.6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art.7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

**CLAUDIO JAVIER POGGI  
Gonzalo Federico Amondarain  
Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 2262-MG-2025.-**  
San Luis, 13 de Marzo de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-3100084/25; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 8980-MG-2024, obrante en act. ACTPAS 1416371/25, se crea el Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG de la Provincia de San Luis y se aprueba la herramienta de financiamiento de proyectos sociales presentados por entidades civiles con personería jurídica de la Provincia de San Luis;

Que en el marco de dicha normativa la Asociación Civil "ASOCIACION CIVIL VECINOS DEL BARRIO EUSEBIO CASTAÑO", con Personería Jurídica N° 247-DPJ-2024, en act. ACTPAS 1416375/25 solicita la aprobación y financiamiento del proyecto social "Compra de indumentaria";

Que en acts. ACTPAS 1416372/25, 1416373/25 y 1416369/25, se acompaña documentación de la referida Asociación Civil y presupuesto correspondiente al proyecto social presentado;

Que en act. ACTPAS 1416374/25, la Dirección de Personas Jurídicas certifica que la Asociación Civil solicitante se encuentra en estado regular ante dicha dependencia, que sus autoridades asistieron al ciclo de capacitaciones dictadas en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG y que el proyecto a financiar se condice con el objeto social de la entidad;

Que en act. ACTPAS 1416376/25, la Dirección de Personas Jurídicas informa que la Asociación Civil "ASOCIACION CIVIL VECINOS DEL BARRIO EUSEBIO CASTAÑO" ha cumplimentado debidamente con la rendición de cuentas según el procedimiento establecido en el Art. 8° del Decreto N° 8980-MG-2024;

Que en act. PREV 10700644/25, obra imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00);

Que en act. DICLEG 42803/25, obra dictamen legal de la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno;

Que en act. INFORM 404680/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que se disponga el otorgamiento del subsidio a la entidad mencionada, encuadrando el caso en los Arts 6, 8 y 10 del Decreto N° 8980-MG-2024, con cargo a rendir cuentas de la inversión del mismo de con-

formidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5 de la Ley VIII-0256-2004;  
Que en act. DIFIS 131870/25, ha tomado vista Fiscalía de Estado;  
Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

Art.1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 8980-MG-2024.-

Art.2º.- Otorgar un Aporte No Reintegrable a la Asociación Civil "ASOCIACION CIVIL VECINOS DEL BARRIO EUSEBIO CASTAÑO", con Personería Jurídica N° 247-DPJ-2024, para el financiamiento del proyecto social "Compra de indumentaria", por un monto de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$ 1.000.000,00), con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión de conformidad a lo establecido en el Art. 5 de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art.3º.-Imputar a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.	Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	12	16	21	01	1-01	5	1	7		\$ 1.000.000,00

Art.4º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art.5º.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección de Personas Jurídicas, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, y a la Asociación Civil "Asociación Civil Vecinos del Barrio Eusebio Castaño".-

Art.6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art.7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

**CLAUDIO JAVIER POGGI****Gonzalo Federico Amondarain****Néstor Alberto Ordoñez****DECRETO N° 2263-MG-2025.-**

San Luis, 13 de Marzo de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-3100315/25; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 8980-MG-2024, obrante en act. ACTPAS 1416536/25, se crea el Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG de la Provincia de San Luis y se aprueba la herramienta de financiamiento de proyectos sociales presentados por entidades civiles con personería jurídica de la Provincia de San Luis;

Que en el marco de dicha normativa la Asociación Civil "ASOCIACION CIVIL LOS INDIOS PUNTANOS", con Personería Jurídica N° 00094-DPJ-2024, en act. ACTPAS 1416540/25, solicita la aprobación y financiamiento del proyecto social "Indumentaria deportiva y pelotas de newcome";

Que en acts. ACTPAS 1416537/25, 1416538/25 y 1416534/25, se acompaña documentación de la referida Asociación Civil y presupuesto correspondiente al proyecto social presentado;

Que en act. ACTPAS 1416539/25, la Dirección de Personas Jurídicas certifica que la Asociación Civil solicitante se encuentra en estado regular ante dicha dependencia, que sus autoridades asistieron al ciclo de capacitaciones dictadas en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG y que el proyecto a financiar se condice con el objeto social de la entidad;

Que en act. ACTPAS 1416541/25, la Dirección de Personas Jurídicas informa que la Asociación Civil "ASOCIACION CIVIL LOS INDIOS PUNTANOS" ha cumplimentado debidamente con la rendición de cuentas según el procedimiento establecido en el Art. 8º del Decreto N° 8980-MG-2024;

Que en act. PREV 10700666/25, obra imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00);

Que en act. DICLEG 42812/25, obra dictamen legal de la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno;

Que en act. INFORM 404679/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que se disponga el otorgamiento del subsidio a la entidad mencionada, encuadrando el caso en los Arts 6, 8 y 10 del Decreto N° 8980-MG-2024, con cargo a rendir cuentas de la inversión del mismo de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5 de la Ley VIII-0256-2004;

Que en act. DIFIS 131879/25, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

Art.1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 8980-MG-2024.-

Art.2º.- Otorgar un Aporte No Reintegrable a la Asociación Civil "ASOCIACION CIVIL LOS INDIOS PUNTANOS", con Personería Jurídica N° 00094-DPJ-2024, para el financiamiento del proyecto social "Indumentaria deportiva y pelotas de

newcome", por un monto de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$ 1.000.000,00), con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión de conformidad a lo establecido en el Art. 5 de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art.3º.-Imputar a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.	Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	12	16	21	01	1-01	5	1	7		\$ 1.000.000,00

Art.4º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art.5º.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección de Personas Jurídicas, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, y a la Asociación Civil "Asociación Civil los Indios Puntanos". -

Art.6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art.7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

**CLAUDIO JAVIER POGGI****Gonzalo Federico Amondarain****Néstor Alberto Ordoñez****DECRETO N° 2264-MG-2025.-**

San Luis, 13 de Marzo de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-3100077/25; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 8980-MG-2024, obrante en act. ACTPAS 1416361/25, se crea el Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG de la Provincia de San Luis y se aprueba la herramienta de financiamiento de proyectos sociales presentados por entidades civiles con personería jurídica de la Provincia de San Luis;

Que en el marco de dicha normativa la Asociación Civil "ASOCIACION CIVIL ESCUELA DE ESTIMULACIÓN PERMANENTE AGUILUCHOS", con Personería Jurídica N° 166-DPCyFPJ-2023, en act. ACTPAS 1416365/25 solicita la aprobación y financiamiento del proyecto social "Adquisición de parlantes, bordeadora, pava eléctrica y material para construcción de veredín";

Que en acts. ACTPAS 1416362/25, 1416363/25 y 1416359/25, se acompaña documentación de la referida Asociación Civil y presupuesto correspondiente al proyecto social presentado;

Que en act. ACTPAS 1416364/25, la Dirección de Personas Jurídicas certifica que la Asociación Civil solicitante se encuentra en estado regular ante dicha dependencia, que sus autoridades asistieron al ciclo de capacitaciones dictadas en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG y que el proyecto a financiar se condice con el objeto social de la entidad;

Que en act. ACTPAS 1416366/25, la Dirección de Personas Jurídicas informa que la Asociación Civil "ASOCIACION CIVIL ESCUELA DE ESTIMULACIÓN PERMANENTE AGUILUCHOS" ha cumplimentado debidamente con la rendición de cuentas según el procedimiento establecido en el Art. 8º del Decreto N° 8980-MG-2024;

Que en act. PREV 10700638/25, obra imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00);

Que en act. DICLEG 42802/25, obra dictamen legal de la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno;

Que en act. INFORM 404681/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que se disponga el otorgamiento del subsidio a la entidad mencionada, encuadrando el caso en los Arts 6, 8 y 10 del Decreto N° 8980-MG-2024, con cargo a rendir cuentas de la inversión del mismo de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5 de la Ley VIII-0256-2004;

Que en act. DIFIS 131868/25, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

Art.1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 8980-MG-2024.-

Art.2º.- Otorgar un Aporte No Reintegrable a la Asociación Civil "ASOCIACION CIVIL ESCUELA DE ESTIMULACIÓN PERMANENTE AGUILUCHOS", con Personería Jurídica N° 166-DPCyFPJ-2023, para el financiamiento del proyecto social "Adquisición de parlantes, bordeadora, pava eléctrica y material para construcción de veredín", por un monto de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$ 1.000.000,00), con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión de conformidad a lo establecido en el Art. 5 de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art.3º.-Imputar a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.	Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	12	16	21	01	1-01	5	1	7		\$ 1.000.000,00

Art.4º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art.5º.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección de

Personas Jurídicas, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, y a la Asociación Civil "Asociación Civil Escuela de Estimulación Permanente Aguiluchos".-

Art.6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art.7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Gonzalo Federico Amondarain**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 2265-MG-2025.-**  
 San Luis, 13 de Marzo de 2025.-

VISTO:  
 El EXD-0000-3100294/25; y,  
 CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 8980-MG-2024, obrante en act. ACTPAS 1416528/25, se crea el Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG de la Provincia de San Luis y se aprueba la herramienta de financiamiento de proyectos sociales presentados por entidades civiles con personería jurídica de la Provincia de San Luis;

Que en el marco de dicha normativa la Asociación Civil "ASOCIACION CIVIL MANIJA FUTBOL CLUB", con Personería Jurídica N° 21-DPJ-2025, en act. ACTPAS 1416532/25, solicita la aprobación y financiamiento del proyecto social "Compra de indumentaria deportiva";

Que en acts. ACTPAS 1416529/25, 1416530/25 y 1416526/25, se acompaña documentación de la referida Asociación Civil y presupuesto correspondiente al proyecto social presentado;

Que en act. ACTPAS 1416531/25, la Dirección de Personas Jurídicas certifica que la Asociación Civil solicitante se encuentra en estado regular ante dicha dependencia, que sus autoridades asistieron al ciclo de capacitaciones dictadas en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG y que el proyecto a financiar se condice con el objeto social de la entidad;

Que en act. PREV 10700659/25, obra imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00);

Que en act. DICLEG 42815/25, obra dictamen legal de la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno;

Que en act. NOTAMP 850962/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que se disponga el otorgamiento del subsidio a la entidad mencionada, encuadrando el caso en los Arts 6, 8 y 10 del Decreto N° 8980-MG-2024, con cargo a rendir cuentas de la inversión del mismo de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5 de la Ley VIII-0256-2004;

Que en act. DICFIS 131980/25, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**  
**DECRETA:**

Art.1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 8980-MG-2024.-

Art.2º.- Otorgar un Aporte No Reintegrable a la Asociación Civil "ASOCIACION CIVIL MANIJA FUTBOL CLUB", con Personería Jurídica N° 21-DPJ-2025, para el financiamiento del proyecto social "Compra de indumentaria deportiva", por un monto de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$ 1.000.000,00), con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión de conformidad a lo establecido en el Art. 5 de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art.3º.-Imputar a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.	Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	12	16	21	01	1-01	5	1	7		\$ 1.000.000,00

Art.4º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art.5º.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección de Personas Jurídicas, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, y a la Asociación Civil "Asociación Civil Manija Futbol Club". -

Art.6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art.7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Gonzalo Federico Amondarain**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 2266-MG-2025.-**  
 San Luis, 13 de Marzo de 2025.-

VISTO:  
 El EXD-0000- 3070545/25; y,  
 CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 8980-MG-2024, obrante en act. ACTPAS 1414347/25, se crea el Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG de la Provincia de San Luis y se aprueba la herramienta de financiamiento de proyectos sociales presentados por entidades civiles con personería jurídica de la Provincia de San Luis;

Que en el marco de dicha normativa la Asociación Civil "CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO CASINO", con Personería Jurídica N° 384-GyE (SEG)-1969, en act. ACTPAS 1414351/25 solicita la aprobación y financiamiento del proyecto social "Compra de equipamiento para mantenimiento de espacios verdes del club y sillas";

Que en acts. ACTPAS 1414349/25, 1414348/25 y 1414345/25 se acompaña documentación de la referida Asociación Civil y presupuesto correspondiente al proyecto social presentado;

Que en act. ACTPAS 1414350/25, la Dirección de Personas Jurídicas certifica que la Asociación Civil solicitante se encuentra en estado regular ante dicha dependencia, que sus autoridades asistieron al ciclo de capacitaciones dictadas en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG y que el proyecto a financiar se condice con el objeto social de la entidad;

Que en act. ACTPAS 1414352/25, la Dirección de Personas Jurídicas informa que la Asociación Civil "CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO CASINO" ha cumplimentado debidamente con la rendición de cuentas según el procedimiento establecido en el Art. 8º del Decreto N° 8980-MG-2024;

Que en act. PREV 10700527/25, obra imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00);

Que en act. DICLEG 42799/25, obra dictamen legal de la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno;

Que en act. NOTAMP 850267/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que se disponga el otorgamiento del subsidio a la entidad mencionada, encuadrando el caso en los Arts 6, 8 y 10 del Decreto N° 8980-MG-2024, con cargo a rendir cuentas de la inversión del mismo de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5 de la Ley VIII-0256-2004;

Que en act. DICFIS 131896/25, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**  
**DECRETA:**

Art.1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 8980-MG-2024.-

Art.2º.- Otorgar un Aporte No Reintegrable a la Asociación Civil "CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO CASINO", con Personería Jurídica N° 384-GyE(SEG)-1969, para el financiamiento del proyecto social "Compra de equipamiento para mantenimiento de espacios verdes del club y sillas", por un monto de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$ 1.000.000,00), con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión de conformidad a lo establecido en el Art. 5 de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art.3º.-Imputar a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.	Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	12	16	21	01	1-01	5	1	7		\$ 1.000.000,00

Art.4º.- Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art.5º.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección de Personas Jurídicas, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, y a la Asociación Civil "Club Social y deportivo Casino". -

Art.6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art.7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Gonzalo Federico Amondarain**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 2267-MG-2025.-**  
 San Luis, 13 de Marzo de 2025.-

VISTO:  
 El EXD-0000-3100121/25; y,  
 CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 8980-MG-2024, obrante en act. ACTPAS 1416393/25, se

crea el Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG de la Provincia de San Luis y se aprueba la herramienta de financiamiento de proyectos sociales presentados por entidades civiles con personería jurídica de la Provincia de San Luis;

Que en el marco de dicha normativa la Asociación Civil "ASOCIACION COOPERADORA ESCUELA N° 325", con Personería Jurídica N° 385-PCyFdePJ-01, en act. ACTPAS 1416397/25 solicita la aprobación y financiamiento del proyecto social "Compra de equipo de sonido, cocina y mobiliario";

Que en acts. ACTPAS 1416395/25, 1416394/25 y 1416391/25 se acompaña documentación de la referida Asociación Civil y presupuesto correspondiente al proyecto social presentado;

Que en act. ACTPAS 1416396/25, la Dirección de Personas Jurídicas certifica que la Asociación Civil solicitante se encuentra en estado regular ante dicha dependencia, que sus autoridades asistieron al ciclo de capacitaciones dictadas en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG y que el proyecto a financiar se condice con el objeto social de la entidad;

Que en act. ACTPAS 1416398/25, la Dirección de Personas Jurídicas informa que la Asociación Civil "ASOCIACION COOPERADORA ESCUELA N°325" ha cumplimentado debidamente con la rendición de cuentas según el procedimiento establecido en el Art. 8° del Decreto N° 8980-MG-2024;

Que en act. PREV 10700811/25, obra imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00);

Que en act. DICLEG 42811/25, obra dictamen legal de la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno;

Que en act. INFORM 404719/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que se disponga el otorgamiento del subsidio a la entidad mencionada, encuadrando el caso en los Arts 6, 8 y 10 del Decreto N° 8980-MG-2024, con cargo a rendir cuentas de la inversión del mismo de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5 de la Ley VIII-0256-2004;

Que en act. DIFIS 131620/25, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

##### DECRETA:

Art.1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 8980-MG-2024.-

Art.2°.- Otorgar un Aporte No Reintegrable a la Asociación Civil "ASOCIACION COOPERADORA ESCUELA N° 325", con Personería Jurídica N° 385-PCyFdePJ-01, para el financiamiento del proyecto social "Compra de equipo de sonido, cocina y mobiliario", por un monto de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$ 1.000.000,00), con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión de conformidad a lo establecido en el Art. 5 de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art.3°.-Imputar a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.	Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	12	16	21	01	1-01	5	1	7		\$ 1.000.000,00

Art.4°.- Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art.5°.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección de Personas Jurídicas, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, y a la Asociación Civil "Asociación Cooperadora Escuela N° 325". -

Art.6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art.7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
Gonzalo Federico Amondarain  
Néstor Alberto Ordoñez

**DECRETO N° 2268-MG-2025.-**  
San Luis, 13 de Marzo de 2025.-

VISTO:  
El EXD-0000- 3100653/25; y,  
CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 8980-MG-2024, obrante en act. ACTPAS 1416656/25, se crea el Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG de la Provincia de San Luis y se aprueba la herramienta de financiamiento de proyectos sociales presentados por entidades civiles con personería jurídica de la Provincia de San Luis;

Que en el marco de dicha normativa la Asociación Civil "RACING CLUB DE VILLA MERCEDES", con Personería Jurídica N° 329-OCyFdePJ-04, en act. ACTPAS 1416660/25 solicita la aprobación y financiamiento del proyecto social "Compra de luminarias para la cancha";

Que en acts. ACTPAS 1416658/25, 1416657/25 y 1416654/25 se acompaña

documentación de la referida Asociación Civil y presupuesto correspondiente al proyecto social presentado;

Que en act. ACTPAS 1416659/25, la Dirección de Personas Jurídicas certifica que la Asociación Civil solicitante se encuentra en estado regular ante dicha dependencia, que sus autoridades asistieron al ciclo de capacitaciones dictadas en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG y que el proyecto a financiar se condice con el objeto social de la entidad;

Que en act. PREV 10700906/25, obra imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00);

Que en act. DICLEG 42804/25, obra dictamen legal de la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno;

Que en act. INFORM 404678/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que se disponga el otorgamiento del subsidio a la entidad mencionada, encuadrando el caso en los Arts 6, 8 y 10 del Decreto N° 8980-MG-2024, con cargo a rendir cuentas de la inversión del mismo de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5 de la Ley VIII-0256-2004;

Que en act. DIFIS 131881/25, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

##### DECRETA:

Art.1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 8980-MG-2024.-

Art.2°.- Otorgar un Aporte No Reintegrable a la Asociación Civil "RACING CLUB DE VILLA MERCEDES", con Personería Jurídica N° 329-OCyFdePJ-04, para el financiamiento del proyecto social "Compra de luminarias para la cancha", por un monto de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$ 1.000.000,00), con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión de conformidad a lo establecido en el Art. 5 de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art.3°.-Imputar a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.	Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	12	16	21	01	1-01	5	1	7		\$ 1.000.000,00

Art.4°.- Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art.5°.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección de Personas Jurídicas, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, y a la Asociación Civil "Racing Club de Villa Mercedes". -

Art.6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art.7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
Gonzalo Federico Amondarain  
Néstor Alberto Ordoñez

**DECRETO N° 2269-MG-2025.-**  
San Luis, 13 de Marzo de 2025.-

VISTO:  
El EXD-0000- 3070619/25; y,  
CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 8980-MG-2024, obrante en act. ACTPAS 1414460/25, se crea el Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG de la Provincia de San Luis y se aprueba la herramienta de financiamiento de proyectos sociales presentados por entidades civiles con personería jurídica de la Provincia de San Luis;

Que en el marco de dicha normativa la Asociación Civil "ASOCIACION CIVIL CENTRO NUMISMATICO FILATELICO VILLA MERCEDES SAN LUIS", con Personería Jurídica N° 277-DPCyFPJ-2023, en act. ACTPAS 1414464/25 solicita la aprobación y financiamiento del proyecto social "Compra de impresora, notebook y parlante para el dictado de cursos";

Que en acts. ACTPAS 1414462/25, 1414461/25 y 1414458/25 se acompaña documentación de la referida Asociación Civil y presupuesto correspondiente al proyecto social presentado;

Que en act. ACTPAS 1414463/25, la Dirección de Personas Jurídicas certifica que la Asociación Civil solicitante se encuentra en estado regular ante dicha dependencia, que sus autoridades asistieron al ciclo de capacitaciones dictadas en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG y que el proyecto a financiar se condice con el objeto social de la entidad;

Que en act. PREV 10700547/25, obra imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00);

Que en act. DICLEG 42805/25, obra dictamen legal de la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno;

Que en act. INFORM 404686/25, ha tomado intervención Contaduría

General de la Provincia, informando que se disponga el otorgamiento del subsidio a la entidad mencionada, encuadrando el caso en los Arts 6, 8 y 10 del Decreto N° 8980-MG-2024, con cargo a rendir cuentas de la inversión del mismo de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5 de la Ley VIII-0256-2004;

Que en act. DIFIS 131892/25, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art.1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 8980-MG-2024.-

Art.2°.- Otorgar un Aporte No Reintegrable a la Asociación Civil "ASOCIACION CIVIL CENTRO NUMISMATICO FILATELICO VILLA MERCEDES SAN LUIS", con Personería Jurídica N° 277-DPCyFPJ-2023, para el financiamiento del proyecto social "Compra de impresora, notebook y parlante para el dictado de cursos", por un monto de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$ 1.000.000,00), con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión de conformidad a lo establecido en el Art. 5 de la Ley N° VIII-0256-2004.

Art.3°.-Imputar a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.	Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	12	16	21	01	1-01	5	1	7		\$ 1.000.000,00

Art.4°.- Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art.5°.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección de Personas Jurídicas, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, y a la Asociación Civil "Asociación Civil Centro Numismático Filatélico Villa Mercedes San Luis". -

Art.6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art.7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Gonzalo Federico Amondarain**

**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 2270-MG-2025.-**

San Luis, 13 de Marzo de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-3100072/25; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 8980-MG-2024, obrante en act. ACTPAS 1416351/25, se crea el Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG de la Provincia de San Luis y se aprueba la herramienta de financiamiento de proyectos sociales presentados por entidades civiles con personería jurídica de la Provincia de San Luis;

Que en el marco de dicha normativa la Asociación Civil "BOMBEROS VOLUNTARIOS DE RENCA", con Personería Jurídica N° 2087-DPRLeL-2011, en act. ACTPAS 1416355/25 solicita la aprobación y financiamiento del proyecto social "Cargadores de arrancador y baliza móviles";

Que en acts. ACTPAS 1416352/25, 1416353/25 y 1416349/25 se acompaña documentación de la referida Asociación Civil y presupuesto correspondiente al proyecto social presentado;

Que en act. ACTPAS 1416354/25, la Dirección de Personas Jurídicas certifica que la Asociación Civil solicitante se encuentra en estado regular ante dicha dependencia, que sus autoridades asistieron al ciclo de capacitaciones dictadas en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG y que el proyecto a financiar se condice con el objeto social de la entidad;

Que en act. ACTPAS 1416356/25, la Dirección de Personas Jurídicas informa que la Asociación Civil "BOMBEROS VOLUNTARIOS DE RENCA" ha cumplimentado debidamente con la rendición de cuentas según el procedimiento establecido en el Art. 8° del Decreto N° 8980-MG-2024;

Que en act. PREV 10700630/25, obra imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00);

Que en act. DICLEG 42801/25, obra dictamen legal de la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno;

Que en act. INFORM 404682/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que se disponga el otorgamiento del subsidio a la entidad mencionada, encuadrando el caso en los Arts 6, 8 y 10 del Decreto N° 8980-MG-2024, con cargo a rendir cuentas de la inversión del mismo de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5 de la Ley VIII-0256-2004;

Que en act. DIFIS 131887/25, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art.1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 8980-MG-2024.-

Art.2°.- Otorgar un Aporte No Reintegrable a la Asociación Civil "BOMBEROS VOLUNTARIOS DE RENCA", con Personería Jurídica N° 2087-DPRLeL-2011, para el financiamiento del proyecto social "Cargadores de arrancador y baliza móviles", por un monto de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$ 1.000.000,00), con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión de conformidad a lo establecido en el Art. 5 de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art.3°.-Imputar a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.	Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	12	16	21	01	1-01	5	1	7		\$ 1.000.000,00

Art.4°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art.5°.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección de Personas Jurídicas, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, y a la Asociación Civil "Bomberos Voluntarios de Renca".-

Art.6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art.7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Gonzalo Federico Amondarain**

**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 2271-MG-2025.-**

San Luis, 13 de Marzo de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-1210227/25, por el cual el Ministerio de Gobierno, tramita aprobación del presupuesto año 2025 y el otorgamiento de un Aporte del Tesoro Provincial (A.T.P.) a la Comunidad Huarpe de Guanacache San Luis; y,

CONSIDERANDO:

Que la Comunidad Huarpe de Guanacache San Luis, resulta uno de los Pueblos Originarios preexistentes a los demás pueblos que componen el Estado Argentino, habiendo forjado y contribuido a su independencia;

Que, en el Artículo 3° del Decreto N° 1751-MGjyC-2011, establece que el Poder Ejecutivo Provincial adoptará las medidas conducentes a la organización del Municipio;

Que, en act. DOEXT 916898/25 obra Presupuesto Año 2025, presentado por la señora delegada normalizadora de la Comunidad Huarpe de Guanacache San Luis, por la cual se establece la previsión de gastos y cálculo de recursos que regirá en la comunidad para el ejercicio fiscal 2025;

Que en act. INFOR 95204/25 obra Informe Contable suscripto por la Directora de Asuntos Municipales en la que revisa y describe la información presupuestaria presentada por la delegada normalizadora, expresando que no existen objeciones contables que formular respecto al presupuesto presentado por la Comunidad;

Que, asimismo, el presupuesto presentado prevé el ingreso de recursos de origen provincial, los que serán sustentados con el otorgamiento de un Aporte del Tesoro Provincial (A.T.P.) a la comunidad por la suma de PESOS TRESCIENTOS VEINTE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA CON 00/100 (\$320.959.130,00);

Que en act. PREV 10678353/25, obra comprobante de imputación preventiva;

Que en act NOTAMP 845540/25 ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, señalando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo, que disponga el otorgamiento del Aporte del Tesoro Provincial (A.T.P.) a la Comunidad Huarpe de Guanacache San Luis, por la suma de PESOS TRESCIENTOS VEINTE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA CON 00/100 (\$320.959.130,00), pagaderos en doce (12) cuotas, debiendo rendir cuenta documentada de gestión conforme a las disposiciones de la Ley de Régimen Municipal, sus modificatorias, normas reglamentarias de la misma y las que en el futuro las modifiquen y/o sustituyan;

Que en act. ACTPAS 1410517/25, obra dictamen jurídico de la Dirección Jurídica dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública;

Que en act. DIFIS 131279/25 ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art.1°.-Aprobar el presupuesto año 2025, obrante en act. DOEXT 916898/25



del EXD-0000-1210227/25, presentado por la Comunidad Huarpe de Guanacache San Luis.-

Art. 2°.-Otorgar un Aporte del Tesoro Provincial (A.T.P.), a la Comunidad Huarpe de Guanacache San Luis, por la suma de PESOS TRESCIENTOS VEINTE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA CON 00/100 (\$320.959.130,00), pagadero en doce (12) cuotas, debiendo rendir cuenta documentada conforme a las disposiciones de la Ley de Régimen Municipal, sus modificatorias, normas reglamentarias de la misma y las que en el futuro las modifiquen y/o sustituyan.-

Art.3°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	11	11	20	3-16	5	7	6	320.959.130,00

Art.4°.- Incluir en la Programación Financiera del mes en curso la siguiente partida presupuestaria:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	11	11	20	3-16	5	7	6	80.239.782,50

Art.5°.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, Dirección de Asuntos Municipales y notificar a la Comunidad Huarpe de Guanacache San Luis.-

Art.6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art.7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Gonzalo Federico Amondarain**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 2272-MG-2025.-**  
San Luis, 13 de Marzo de 2025.-

VISTO:  
El EXD-0000- 3070601/25; y,  
CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 8980-MG-2024, obrante en act. ACTPAS 1414447/25, se crea el Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG de la Provincia de San Luis y se aprueba la herramienta de financiamiento de proyectos sociales presentados por entidades civiles con personería jurídica de la Provincia de San Luis;

Que en el marco de dicha normativa la Asociación Civil "MINISTERIO APOSTOLICO Y PROFETICO REVELACION DE DIOS", con Personería Jurídica N° 480-OCy-FPJ-04, en act. ACTPAS 1414451/25 solicita la aprobación y financiamiento del proyecto social "Remodelación de techo de cocina";

Que en acts. ACTPAS 1414449/25, 1414448/25 y 1414445/25 se acompaña documentación de la referida Asociación Civil y presupuesto correspondiente al proyecto social presentado;

Que en act. ACTPAS 1414450/25, la Dirección de Personas Jurídicas certifica que la Asociación Civil solicitante se encuentra en estado regular ante dicha dependencia, que sus autoridades asistieron al ciclo de capacitaciones dictadas en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG y que el proyecto a financiar se condice con el objeto social de la entidad;

Que en act. PREV 10700541/25, obra imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00);

Que en act. DICLEG 42809/25, obra dictamen legal de la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno;

Que en act. NOTAMP 850707/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que se disponga el otorgamiento del subsidio a la entidad mencionada, encuadrando el caso en los Arts 6, 8 y 10 del Decreto N° 8980-MG-2024, con cargo a rendir cuentas de la inversión del mismo de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5 de la Ley VIII-0256-2004;

Que en act. DIFIS 131918/25, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**  
**DECRETA:**

Art.1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 8980-MG-2024.-

Art.2°.- Otorgar un Aporte No Reintegrable a la Asociación Civil "MINISTERIO APOSTOLICO Y PROFETICO REVELACION DE DIOS", con Personería Jurídica N° 480-OCyFPJ-04, para el financiamiento del proyecto social "Remodelación de techo de cocina", por un monto de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$ 1.000.000,00), con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión de conformidad a lo establecido en el Art. 5 de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art.3°.-Imputar a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	12	16	21	01	1-01	5	1 7	\$ 1.000.000,00

Art.4°.- Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art.5°.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección de Personas Jurídicas, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, y a la Asociación Civil "Ministerio Apostólico y Profético Revelación de Dios". -

Art.6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art.7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Gonzalo Federico Amondarain**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 2273-MG-2025.-**  
San Luis, 13 de Marzo de 2025.-

VISTO:  
El EXD-0000-3070492/25; y,  
CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 8980-MG-2024, obrante en act. ACTPAS 1414308/25, se crea el Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG de la Provincia de San Luis y se aprueba la herramienta de financiamiento de proyectos sociales presentados por entidades civiles con personería jurídica de la Provincia de San Luis;

Que en el marco de dicha normativa la Asociación Civil "ASOCIACION CIVIL CENTRO DE PATINAJE ARTÍSTICA VILLA MERCEDES", con Personería Jurídica N° 245-DCyFPJ-2013, en act. ACTPAS 1414312/25, solicita la aprobación y financiamiento del proyecto social "Compra de equipo de audio, colchonetas, bolsos, mancuernas, escaleras, tortuguitas";

Que en acts. ACTPAS 1414309/25, 1414310/25 y 1414306/25, se acompaña documentación de la referida Asociación Civil y presupuesto correspondiente al proyecto social presentado;

Que en act. ACTPAS 1414311/25, la Dirección de Personas Jurídicas certifica que la Asociación Civil solicitante se encuentra en estado regular ante dicha dependencia, que sus autoridades asistieron al ciclo de capacitaciones dictadas en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG y que el proyecto a financiar se condice con el objeto social de la entidad;

Que en act. PREV 10700503/25, obra imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00);

Que en act. DICLEG 42798/25, obra dictamen legal de la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno;

Que en act. NOTAMP 850268/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que se disponga el otorgamiento del subsidio a la entidad mencionada, encuadrando el caso en los Arts 6, 8 y 10 del Decreto N° 8980-MG-2024, con cargo a rendir cuentas de la inversión del mismo de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5 de la Ley VIII-0256-2004;

Que en act. DIFIS 131902/25, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**  
**DECRETA:**

Art.1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 8980-MG-2024.-

Art.2°.- Otorgar un Aporte No Reintegrable a la Asociación Civil "ASOCIACION CIVIL CENTRO DE PATINAJE ARTÍSTICA VILLA MERCEDES", con Personería Jurídica N° 245-DCyFPJ-2013, para el financiamiento del proyecto social "Compra de equipo de audio, colchonetas, bolsos, mancuernas, escaleras, tortuguitas", por un monto de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$ 1.000.000,00), con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión de conformidad a lo establecido en el Art. 5 de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art.3°.-Imputar a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	12	16	21	01	1-01	5	1 7	\$ 1.000.000,00

Art.4°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art.5°.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección de Personas Jurídicas, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, y a la Asociación Civil "Asociación Civil Centro de Patinaje Artística Villa Mercedes". -

Art.6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda

e Infraestructura Pública. -

Art.7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Gonzalo Federico Amondarain**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 2297-MG-2025.-**

San Luis, 16 de Marzo de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-3070586/25; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 8980-MG-2024, obrante en act. ACTPAS 1414431/25, se crea el Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG de la Provincia de San Luis y se aprueba la herramienta de financiamiento de proyectos sociales presentados por entidades civiles con personería jurídica de la Provincia de San Luis;

Que en el marco de dicha normativa la Asociación Civil "ASOCIACION CIVIL COM BOX DE EL VOLCAN", con Personería Jurídica N° 21-DPCyFPJ-2017, en act. ACTPAS 1414435/25 solicita la aprobación y financiamiento del proyecto social "Compra de indumentaria deportiva y de material para construcción de vestuario exterior";

Que en acts. ACTPAS 1414433/25, 1414432/25 y 1414429/25 se acompaña documentación de la referida Asociación Civil y presupuesto correspondiente al proyecto social presentado;

Que en act. ACTPAS 1414434/25, la Dirección de Personas Jurídicas certifica que la Asociación Civil solicitante se encuentra en estado regular ante dicha dependencia, que sus autoridades asistieron al ciclo de capacitaciones dictadas en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG y que el proyecto a financiar se condice con el objeto social de la entidad;

Que en act. PREV 10700539/25, obra imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00);

Que en act. DICLEG 42813/25, obra dictamen legal de la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno;

Que en act. NOTAMP 850266/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que se disponga el otorgamiento del subsidio a la entidad mencionada, encuadrando el caso en los Arts 6, 8 y 10 del Decreto N° 8980-MG-2024, con cargo a rendir cuentas de la inversión del mismo de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5 de la Ley VIII-0256-2004;

Que en act. DCFIS 131894/25, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art.1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 8980-MG-2024.-

Art.2º.- Otorgar un Aporte No Reintegrable a la Asociación Civil "ASOCIACION CIVIL COM BOX DE EL VOLCAN", con Personería Jurídica N° 21-DPCyFPJ-2017, para el financiamiento del proyecto social "Compra de indumentaria deportiva y de material para construcción de vestuario exterior", por un monto de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$ 1.000.000,00), con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión de conformidad a lo establecido en el Art. 5 de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art.3º.-Imputar a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.	Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	12	16	21	01	1-01	5	1	7		\$ 1.000.000,00

Art.4º.- Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art.5º.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección de Personas Jurídicas, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, y a la Asociación Civil "Asociación Civil Com Box de El Volcan". -

Art.6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art.7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Gonzalo Federico Amondarain**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 2298-MG-2025.-**

San Luis, 16 de Marzo de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-2260604/25; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 8980-MG-2024, obrante en act. ACTPAS 1411395/25, se crea el Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG de la Provincia de San Luis y se aprueba la herramienta de financiamiento de proyectos sociales presentados por entidades civiles con personería jurídica de la Provincia de San Luis;

Que en el marco de dicha normativa la Asociación Civil "PEQUEÑOS CAPITANES CANDELARIA ASOCIACION CIVIL", con Personería Jurídica N° 104-DPJ-2024, en act. ACTPAS 1411399/25 solicita la aprobación y financiamiento del proyecto social "Adquisición de horno eléctrico, juegos y mobiliario para las salas";

Que en acts. ACTPAS 1411397/25, 1411396/25 y 1411393/25 se acompaña documentación de la referida Asociación Civil y presupuesto correspondiente al proyecto social presentado;

Que en act. ACTPAS 1411398/25, la Dirección de Personas Jurídicas certifica que la Asociación Civil solicitante se encuentra en estado regular ante dicha dependencia, que sus autoridades asistieron al ciclo de capacitaciones dictadas en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG y que el proyecto a financiar se condice con el objeto social de la entidad;

Que en act. ACTPAS 1411400/25, la Dirección de Personas Jurídicas informa que la Asociación Civil "PEQUEÑOS CAPITANES CANDELARIA ASOCIACION CIVIL" ha cumplimentado debidamente con la rendición de cuentas según el procedimiento establecido en el Art. 8º del Decreto N° 8980-MG-2024;

Que en act. PREV 10692303/25, obra imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00);

Que en act. DICLEG 42739/25, obra dictamen legal de la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno;

Que en act. INFORM 404140/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que se disponga el otorgamiento del subsidio a la entidad mencionada, encuadrando el caso en los Arts 6, 8 y 10 del Decreto N° 8980-MG-2024, con cargo a rendir cuentas de la inversión del mismo de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5 de la Ley VIII-0256-2004;

Que en act. DCFIS 131620/25, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art.1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 8980-MG-2024.-

Art.2º.- Otorgar un Aporte No Reintegrable a la Asociación Civil "PEQUEÑOS CAPITANES CANDELARIA ASOCIACION CIVIL", con Personería Jurídica N° 104-DPJ-2024, para el financiamiento del proyecto social "Adquisición de horno eléctrico, juegos y mobiliario para las salas", por un monto de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$ 1.000.000,00), con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión de conformidad a lo establecido en el Art. 5 de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art.3º.-Imputar a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.	Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	12	16	21	01	1-01	5	1	7		\$ 1.000.000,00

Art.4º.- Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art.5º.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección de Personas Jurídicas, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, y a la Asociación Civil "Pequeños Capitanes Candelaria Asociación Civil". -

Art.6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art.7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Gonzalo Federico Amondarain**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 3423-MG-2025.-**

San Luis, 6 de Abril de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-3280757/25; y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 14010-MG-2024, dispuso convocar a Elecciones Generales al electorado de la Provincia de San Luis, para el 11 de mayo de 2025, según lo

previsto por la Ley Provincial N° XI-0345-2024, para cubrir los cargos electivos que deban renovar mandato en el año en curso;

Que resulta necesario establecer el carácter de carga pública de todas las designaciones que efectúe el Tribunal Electoral Provincial con motivo de dicho acto eleccionario, como así también fijar la retribución que percibirán las Autoridades de Mesa (presidente y suplente) que intervengan en la misma;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1°.- Establecer que constituyen carga pública irrenunciable, todas las designaciones que efectúe el Tribunal Electoral Provincial con motivo de las Elecciones Generales a realizarse el 11 de mayo de 2025, conforme a lo establecido por Decreto N° 14010-MG-2024.-

Art. 2°.- Fijar por única vez la suma de PESOS CUARENTA MIL CON 00/100 (\$40.000,00), en concepto de retribución, que percibirá respectivamente el Presidente de Mesa y Suplente que participen en las Elecciones Generales. En caso de que realicen el curso de capacitación respectivo, percibirán adicionalmente la suma de PESOS DIEZ MIL CON 00/100 (\$10.000,00).-

Art. 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, será afrontado por la Secretaría de Estado de Asuntos Institucionales y Enlace Parlamentario.-

Art. 4°.- Hacer saber a la Justicia Electoral Provincial con copia del presente Decreto.-

Art. 5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno, el señor Secretario de Estado de Asuntos Institucionales y Enlace Parlamentario y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 6°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Gonzalo Federico Amondarain**  
**José Antonio Giraudo**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 3544-MG-2025.-**

San Luis, 7 de Abril de 2025.-

**VISTO:**

El EXD-0-4031063/25 y La Ley N° XI-1149-2024 de "ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA ELECTORAL" y,

**CONSIDERANDO:**

Que, por Ley N° XI-1149-2024 "Actualización del Sistema Electoral" se derogó la Ley N° XI-1086-2022 "LEY DE LEMAS" y por consiguiente sus respectivas reglamentaciones;

Que, la citada normativa dispone en su Art. 6° que: "El Poder Ejecutivo garantizará la publicidad electoral en los medios de comunicación oficiales y no oficiales, a todos aquellos partidos políticos, alianzas o frentes que oficialicen candidaturas para las elecciones, para la transmisión de sus mensajes de campaña, conforme lo disponga la Reglamentación...";

Que, resulta necesario establecer los parámetros que aseguren una distribución equitativa tanto de los espacios disponibles en medios oficiales como del financiamiento económico de las agrupaciones políticas en distintos medios de comunicación no oficiales;

Que, en relación a los medios de comunicación oficiales, previstos en la citada Ley, la difusión de las propagandas políticas electorales de las distintas agrupaciones con listas de candidatos oficializados por la Justicia Electoral Provincial, debe realizarse a través del medio de comunicación oficial del Gobierno de la Provincia de San Luis, "San Luis Televisión", con la asignación por sorteo que deberá efectuar la referida emisora televisiva, conforme Resolución del Ministerio de Gobierno;

Que, los espacios de publicidad a realizarse en "San Luis Televisión", deben ser distribuidos en forma aleatoria y de manera equitativa entre todos los partidos o alianzas que participen en las elecciones provinciales y municipales, según las listas de candidatos debidamente oficializadas por la Justicia Electoral Provincial;

Que, para financiar la publicidad electoral de las agrupaciones políticas en los distintos medios de comunicación no oficiales, cada agrupación o alianza política que haya oficializado candidatura recibirá del Poder Ejecutivo Provincial, como aporte para la contratación de publicidad y transmisión de mensajes de campaña electoral una suma dineraria fija por cada una de dichas categorías con mas otra suma variable por cada elector de cada una de las categorías electorales;

Que por lo antes expuesto y según las facultades dispuestas por el artículo

168 inc. 1° y concordantes de la Constitución de la Provincia de San Luis, se dispone la presente reglamentación;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1°.- Apruébese la reglamentación del Art. 6° de la Ley N° XI-1149-2024 "Actualización del Sistema Electoral", que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2°.- Hacer saber a: todos los Ministerios y Secretarías del Gobierno de la Provincia de San Luis y a la Justicia Electoral Provincial con copia del presente Decreto.-

Art. 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno, el señor Secretario de Estado de Comunicación, la señora Secretaria General de la Gobernación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 4°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Gonzalo Federico Amondarain**  
**Diego Mariano Masci**  
**Romina Andrea Carbonell**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

**ANEXO**

"Art. 6°. Publicidad Electoral:

A) Publicidad electoral en medio de comunicación oficial:

Durante el período de emisión de propaganda a través de medios televisivos, radiales, gráficos, virtuales y digitales, limitado por el Art. 5° de la Ley N° XI-1149-2024 a los VEINTE (20) días previos a la fecha de los comicios, culminando CUARENTA Y OCHO (48) horas antes de la elección, se garantizará a cada agrupación política que haya oficializado candidaturas en las distintas categorías electorales, una cantidad mínima de salidas de spots audiovisuales de quince (15) segundos cada uno, distribuidos de manera aleatoria en diferentes franjas horarias, dentro del rango horario de 06:00 hs. a 23:59 hs., en una programación diaria de 18 horas continuas en el canal de televisión oficial "San Luis Televisión".

El Poder Ejecutivo Provincial pondrá a disposición y garantizará un mínimo del diez por ciento (10%) de los espacios destinados a pauta publicitaria de "San Luis Televisión", durante el período mencionado, conforme las siguientes pautas:

1).- La asignación de los espacios publicitarios se hará a través de sorteo en acto público por ante la Escribanía General de Gobierno entre todos los partidos y alianzas quienes serán notificados del día, hora y lugar del sorteo. Se garantizará un mínimo de tres (3) salidas por agrupación política para la categoría de concejales municipales y tribunal de contralor municipal y un mínimo de nueve (9) salidas para el resto de las categorías a cubrir, teniendo en cuenta las candidaturas debidamente oficializadas por la Justicia Electoral Provincial. -

2).- Además de asegurar las salidas mínimas previstas en el párrafo anterior, se considerará la proporción de electores correspondiente a cada categoría electoral, según el padrón que publique oportunamente la Justicia Electoral Provincial. Esta proporción se utilizará como criterio adicional para ampliar la cantidad de salidas asignadas a cada agrupación, y hasta agotar los minutos disponibles para propaganda política conforme a la presente reglamentación y teniendo en cuenta las siguientes pautas:

- Para cargos provinciales, se tomará como referencia la proporción de electores por departamento.

- Para cargos municipales, se tomará como referencia la proporción de electores por localidad.

3).- La distribución horaria de los spots o espacio publicitario audiovisual será aleatoria y equitativa, procurando una presencia equilibrada de cada agrupación en las distintas franjas del día, a fin de garantizar igualdad de condiciones en el acceso a los medios durante la campaña.-

4).- El Ministerio de Gobierno de la Provincia establecerá mediante Resolución Ministerial el procedimiento de sorteo de espacios y la confección de las grillas de programación correspondientes a cada categoría electoral. Las grillas deberán estar confeccionadas y disponibles previamente al sorteo de los espacios entre las agrupaciones políticas. Dicho sorteo será realizado ante la Escribanía General de Gobierno, y por acto público, invitando a los apoderados de cada agrupación política.

Se deberá realizar un sorteo individual por categoría electoral y su jurisdicción específica. En cada sorteo participarán todas las agrupaciones políticas que hayan oficializado candidaturas para la categoría correspondiente.

5).- Cada agrupación política deberá presentar un (1) spot audiovisual de quince (15) segundos por cada categoría electoral en la que tenga candidatos oficializados según las especificaciones técnicas dictadas mediante Resolución

del Ministerio de Gobierno.-

El material deberá ser entregado por el medio y dentro de los plazos que establezca el Ministerio de Gobierno, quien emitirá las instrucciones específicas con antelación suficiente, en el caso que no se cumpla con las características establecidas en el presente Decreto el Ministerio de Gobierno notificará las observaciones y emplazará por 24 hs. corridas para que la agrupación presente el spot con las correcciones necesarias.

6).- Con el fin de promover la equidad en el acceso a los espacios publicitarios, se garantiza la asignación de salidas a todas las agrupaciones políticas con candidaturas oficializadas. No obstante, en el caso de que, por cualquier motivo, una agrupación política desista de presentar los spots correspondientes a alguna o todas sus categorías, los espacios asignados no podrán ser utilizados ni redistribuidos entre otras fuerzas políticas, quedando a disposición del canal San Luis Televisión para su uso comercial habitual.-

B) Publicidad electoral en medios de comunicación no oficiales:

Cada agrupación o alianza política que haya oficializado candidaturas, recibirá del Poder Ejecutivo Provincial, como aporte para la contratación de publicidad y transmisión de mensajes de campaña electoral en medios de comunicación no oficiales, una suma dineraria mínima de PESOS SETENTA Y OCHO MIL CON 00/100 (\$ 78.000,00) por cada una de dichas categorías, con más otra suma de PESOS DOS CON SESENTA CON 60/100 (\$ 2,60) por cada elector de cada una de la respectivas categorías electorales, pudiéndose actualizar los montos mediante Resolución del Ministerio de Gobierno.

En caso de que una agrupación política reciba aportes para una determinada categoría, con lista de candidatos oficializados, que culmine vacante por alguna razón, deberá restituir al Poder Ejecutivo Provincial, los fondos otorgados.

El Ministerio de Gobierno, comunicará lo pertinente al Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, a los fines de realizar las transferencias y/o depósitos a cada partido político, alianza o frente electoral de las sumas dinerarias correspondientes.-

## MINISTERIO DE SEGURIDAD

### DECRETO N° 2276 -MS-2025.-

San Luis, 13 de Marzo de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-2040958/25, mediante el cual el Instituto Superior de Seguridad Pública "Coronel Juan Pascual Pringles", tramita el otorgamiento de becas a Agentes del Instituto; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 1666385/25 el Instituto Superior de Seguridad Pública "Coronel Juan Pascual Pringles", solicita el otorgamiento de becas de incentivo a Agentes del citado Instituto, correspondiente al ciclo lectivo 2025;

Que en act. DOCEXT 1682318/25 y ACTPAS 1412993/25 obra nómina de Agentes que percibirán dicho beneficio;

Que la presente propuesta de beca para Agentes del Instituto de referencia, es una ayuda económica en virtud de la actual situación económica por la que atraviesan las familias de los estudiantes, y que tienen notoria incidencia en el traslado diario hacia el Instituto que realizan los Agentes;

Que en acts. PREV 10667947/25 y 10695712/25 obra comprobante de imputación preventiva con excepción duodecimal y ajuste, por la suma total de PESOS CIENTO UN MIL MILLONES CON 00/100 (\$ 101.000.000,00);

Que en act. DICLEG 33182/25 obra dictamen de la Asesoría Legal del Ministerio de Seguridad, encuadrando el caso en las disposiciones que establece el Art. 9° inc. d) de la Ley N° VI-0156-2004 y Art. 21 del Decreto N° 2-SGG-2023;

Que en act. NOTAMP 848571/25 toma vista Contaduría General de la Provincia informado que corresponde exceptuar el presente caso del Art. 1° del Decreto N° 13861-MHIP-2024;

Que en DCFIS 131509/25 toma vista Fiscalía de Estado, sin objeciones legales que formular;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones que establece el Art. 9° inc. d) de la Ley N° VI-0156-2004 y Art. 21 del Decreto N° 2-SGG-2023 y exceptuarlo del Art. 1° del Decreto N° 13861-MHIP-2024.-

Art. 2°.-Otorgar una beca incentivo por el período comprendido desde el mes de marzo de 2025 a diciembre de 2025, por la suma de PESOS CIEN MIL CON 00/100 (\$ 100.000,00) mensuales a Agentes pertenecientes a 1° año del Instituto Superior de Seguridad Pública "Coronel Juan Pascual Pringles", de acuerdo a la siguiente detalle:

Nro.	Apellido	Nombre	Documento
1	AGUERO	AUGUSTO JUAN RAMÓN	39991592
2	AGÜERO	GUSTAVO GABRIEL	44019617
3	AGUILAR	FABRICIO LEONEL	45982605
4	ALCARAZ QUIROGA	FRANCO JAVIER	43840489
5	ALTAMORE	RODRIGO DANIEL	42799506
6	AMIEVA	BRAIAN EXEQUIEL	44992595
7	AMIEVA SUAREZ	LAUTARO GABRIEL	45802523
8	ANDINO	FRANCO JOAQUIN	44360319
9	AVEIRO MONTILLA	GONZALO NICOLAS	42452030
10	AVILA	MAXIMILIANO JULIAN	41504369
11	BARRERA	ERIC GONZALO	45801592
12	BARROSO	JORGE AGUSTIN	42278146
13	BLANEZ	ERIC NAHUEL	44531063
14	BUSTOS	ENZO NAHUEL	43123706
15	CABAÑEZ	JORGE RODRIGO	44019877
16	CABRERA MUÑOZ	MARCOS FRANCISCO	43765072
17	CALDERON SOSA	BRANDON ALEXIS	43282032
18	CAMARGO	ALEXANDER	46545017
19	CAMARGO	AQUILES EZEQUIEL	44358559
20	CAMARGO	JESUS VALENTIN	44358559
21	CHACON	AXEL MIGUEL	44218772
22	CISTERNA PLASTINA	RAMIRO DANIEL	42909068
23	COPA MARTINEZ	ALEX WILLIAM	45204958
24	CORREA	RODRIGO ALEJANDRO	46617868
25	DIAZ	FRANCO LAUTARO	44019659
26	ESCUDERO	DIEGO ARMANDO	44738614
27	ESCUDERO	TIAGO NAZARENO	42799902
28	FERNANDEZ	BRAYAN KEVIN	41123275
29	FIRMAPAZ	JORDAN IGOR	44530686
30	GARRO	GUILLERMO NICOLAS	46617335
31	GARRO ROSALES	MATIAS EMILIANO	42909062
32	GATICA FARIAS	ALEJO ISMAEL	46408762
33	GIL	ANGEL MATEO	43765429
34	GIL JOFRE	JESUS ESTEBAN	44219444
35	GONZALEZ	GONZALO LAUTARO	44718351
36	GONZALEZ	WALTER ROCCO	46260694
37	GUAJARDO	TOMAS AGUSTIN	44954788
38	GUTIERREZ	JORGE EMMANUEL	45474814
39	GUZMAN	TOMAS VALENTIN	44643901
40	HEREDIA	CRISTIAN IVAN	42278039
41	HERRERA	ALAM MAXIMILIANO	43342888
42	JOFRE	LUCIANO NAHUEL	44360026
43	JOFRE	NICOLAS GABRIEL	44992700
44	LAGOS CUELLO	BRAYAN NAHUEL	41773948
45	LEDESMA	RODRIGO FACUNDO	42207728
46	LOPEZ	LAUTARO RAFAEL	42805426
47	LOPEZ	MAXIMILIANO ALEXANDER	43621590
48	LOPEZ	RODRIGO MIGUEL	44479031
49	LOZANO	GONZALO TOMAS	45800721
50	LUJAN	SANTIAGO ALEJANDRO	44752620
51	MARTINEZ	IVAN ALEJANDRO	44218777
52	CALDERON	FACUNDO FABRICIO	42220557
53	MIRANDA	RODRIGO GABRIEL	42976685
54	MORALES	ANGEL ARNALDO	42727884
55	MORALES	ANGEL GABRIEL	43152335
56	MUÑOZ	MAICO AGUSTIN	43342838
57	NUÑEZ	JONATHAN SANTINO	45116557
58	OLGUIN LA ROSA	JONATHAN EMILIANO	42207863
59	OLIVA	LEVÍ DANIEL	45116534
60	OLIVA	DARIO NAHUEL	44249630
61	OLMEDO	LAUTARO RAUL	41750904
62	OROS	GASTON MARTIN	46333429
63	OROZCO	JEREMIAS DANIEL	41221676
64	ORTIZ	LAUTARO JOSE	45982277
65	ORTIZ	JORGE EZEQUIEL	42278794
66	ORTIZ	NICOLAS LUCIANO	42142175
67	PAEZ	LUIS MAXIMILIANO	41920481
68	PELAYTAY	ARIEL GIULIANO	45802506
69	PERALTA CURIN	PEDRO JEREMIAS	42799596
70	PERAZZOLO	JESUS FRANCISCO ALEXIS	41596386
71	PEREIRA	BRAYAN MAXIMILIANO	41919554
72	PEREIRA	MAX ELIAS	41563064
73	POBLETE OROZCO	FABRICIO NAHUEL	41807439

73	POLETO	JONATHAN GABRIEL	40193472
74	QUERO	MIQUEAS NICOLAS	44194722
75	QUEVEDO	FEDERICO EMANUEL	41095620
76	QUIROGA	FERNANDO JOSE	43690295
77	REINOSO	FRANCO MAXIMILIANO	45800882
78	REMAUT	TOMAS DANILO	42799563
79	REMAUT CORIA	ULISES ARMANDO	42220584
80	ROBLE CARRIZO	JORGE HERNAN	42065842
81	RODRIGUEZ	JOSE EMANUEL	42220696
82	RODRIGUEZ	MAXIMO DANIEL	43551971
83	RODRIGUEZ		
	PERALTA	MATEO SAMUEL	43765273
84	ROJAS	NICOLAS AGUSTIN	44019670
85	ROJAS ALLENDE	ALEXIS RODRIGO	44954851
86	ROJO	JUAN ANTONIO	41055277
87	ROMERO LEYES	SANTIAGO IVAN	44019611
88	SAEZ	FRANCISCO LEONEL	41773523
89	SANCHEZ	ALEXANDER GABRIEL	43490169
90	SOSA	ALEX GUSTAVO PATRICIO	41814051
91	SOSA BAIGORRIA	RODRIGO FARID YAIR	42976695
92	SUAREZ	IAN ALEXIS	40484471
93	TELLO	LUCAS JEREMIAS	42239798
94	TORRES	MARCOS VALENTIN	44643219
95	TORRES	JOSE EDUARDO	44954009
96	TORRES	JONATHAN JOAQUIN	41841941
97	VELAZQUEZ	SERGIO HERNAN	40318651
98	VELAZQUEZ	CARLOS GABRIEL	43221802
99	VELAZQUEZ	FACUNDO JAVIER	38750191
100	VELIS	JOAQUIN ALEJANDRO	43222254
101	VIEYTES VEGA	KEVIN CATRIEL ALEXANDER	46260388

Art. 3°.-Homologar la nómina de beneficiarios obrante en act. DOCEXT 1682318/25 del EXD-0-2040958/25.-

Art. 4°.- Establecer que las becas otorgadas en el Art. 2° del presente Decreto, son compatibles con cualquier otro beneficio Municipal, Provincial o Nacional que puedan percibir los beneficiarios.-

Art. 5°.-Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins. Jur. U.E.	Prog. Fte.Fto.	Inc. Prin.	Parc.	Importe				
1	17	17	25	1-01	5	1	3	\$ 101.000.000,00

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.-Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Instituto Superior de Seguridad Pública "Coronel Juan Pascual Pringles" y por su intermedio, notificar a los interesados.-

Art. 8°.-El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Seguridad y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Nancy Verónica Sosa**

**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 2277 -MS-2025.-**

San Luis, 13 de Marzo de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-2040957/25, mediante el cual el Instituto Superior de Seguridad Pública "Coronel Juan Pascual Pringles", tramita el otorgamiento de becas a cadetes del Instituto; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 1666384/25 el Instituto Superior de Seguridad Pública "Coronel Juan Pascual Pringles", solicita el otorgamiento de becas de incentivo a cadetes de 3° año del citado Instituto, correspondiente al ciclo lectivo 2025;

Que en act. DOCEXT 1682278/25 y ACTPAS 1410876/25 obra nómina de cadetes que percibirán dicho beneficio;

Que la presente propuesta de beca para estudiantes del Instituto de referencia, es una ayuda económica en virtud de la actual situación económica por la que atraviesan las familias de los estudiantes, y que tienen notoria incidencia en el traslado diario hacia el Instituto que realizan los cadetes;

Que en act. PREV 10657804/25 obra comprobante de imputación preventiva con excepción duodecimal, por la suma total de PESOS CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES CON 00/100 (\$ 144.000.000,00);

Que en act. DICLEG 33174/25 obra dictamen de la Asesoría Legal del Ministerio de Seguridad, encuadrando el caso en las disposiciones que establece el

Art. 9° inc. d) de la Ley N° VI-0156-2004 y Art. 21 del Decreto N° 2-SGG-2023; Que en act. NOTAMP 847787/25 toma vista Contaduría General de la Provincia informado que corresponde exceptuar el presente caso del Art. 1° del Decreto N° 13861-MHIP-2024;

Que en DICFIS 131367/25 toma vista Fiscalía de Estado, sin objeciones legales que formular;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones que establece el Art. 9° inc. d) de la Ley N° VI-0156-2004 y Art. 21 del Decreto N° 2-SGG-2023 y exceptuarlo del Art. 1° del Decreto N° 13861-MHIP-2024.-

Art. 2°.-Otorgar una beca incentivo por el período comprendido desde el mes de marzo de 2025 a diciembre de 2025, por la suma de PESOS CIENTO VEINTE MIL CON 00/100 (\$ 120.000,00) mensuales a cadetes pertenecientes a 3° año del Instituto Superior de Seguridad Pública "Coronel Juan Pascual Pringles", de acuerdo a la siguiente detalle:

Nro.	Beneficiario	Documento
1	AGUIAR, MICAELA AYELEN	43281906
2	AGUILERA GUEVARA, GABRIELA AGUSTINA	43953727
3	ALANIZ, HASAN RUBÉN	44359232
4	ALANIZ, PAULA YAZMIN	43765091
5	ALBORNOZ, NAZARENO NAHUEL	43281878
6	ALCARAZ, LUCIANO FERNANDO	43953723
7	AMAYA, GABRIELA AGUSTINA	44480822
8	ARCE, JORGE ESTEBAN	42407859
9	ARGÜELLES BENITEZ, NAZARENA ARACELI	43490352
10	ARREDONDO, SANTIAGO AGUSTÍN	43953795
11	ARRIETA, DANIEL MAXIMILIANO	44642545
12	ÁVILA, ALEXIS LAUTARO	44954958
13	BAIGORRIA, NATALIA LUCIA	43072659
14	BARROSO GONZÁLEZ, GASTÓN EMANUEL	43282167
15	BENAVIDEZ, LOURDES VICTORIA	45800771
16	CABAÑEZ, DALMA ROSA	44218818
17	CABAÑEZ, KAREN SOLEDAD	39990256
18	CALIVA, LUCAS PASCUAL	39394874
19	CARRISO, ANTONIO TOMÁS	42909837
20	CASTRO, BRENDA NAIR	41721745
21	CENTENO, FRANCO MARTIN	42744150
22	CHAVES, NADIA EDITH JEANETTE	41596797
23	CHIRINO, JUAN CRUZ	43423800
24	CHIRINO, NARCISO JAVIER	38749928
25	CORREAS, GRISELDA ABIGAIL	41298235
26	DIMOTTA VALLEJOS, FÁTIMA MORENA	45474938
27	DOMÍNGUEZ, IGNACIO VALENTÍN	42799793
28	DURAN GÓMEZ, BRISA BELÉN	44954957
29	ECHENIQUE, DANIELA SOLEDAD	40909241
30	ESCUDERO, EVELYN ITATI	41597198
31	ESCUDERO, JESÚS MAXIMILIANO	39090897
32	ESCUDERO, RODRIGO	38749788
33	ESPIÑOZA, NATALIA DANIELA	45116760
34	FERNÁNDEZ, CATRIEL SEBASTIÁN	44550782
35	FERNÁNDEZ, NAIR JOEL	44358625
36	FIGUEROA, MARÍA MALENA	42991456
37	FLORES DÍAZ, GABRIEL NICOLÁS JORGE	43840451
38	FUNES, SOFÍA NAIARA	42065757
39	FUNEZ, MATÍAS NICOLÁS	41271341
40	GARCÍA CERIN, JORGE AGUSTÍN	42799564
41	GARRO, RODRIGO EZEQUIEL	43764948
42	GAUNA VÉLEZ, AGUSTINA MILAGROS	41563602
43	GENTA FUNES, LEILA VALENTINA	43621223
44	GIL, ZAIDA CAMILA	40484475
45	GIMÉNEZ, DAHIANA SOLEDAD	39993659
46	GITTO, JONATHAN NAHUEL	40909145
47	GODOY MOCDECE, GISELLE JOHANA	41682215
48	GODOY, JULIÁN EZEQUIEL	42407769
49	GODOY, NATALI JAZMÍN	44358538
50	GONZÁLEZ MORENO, LEONEL ARTURO	44360427
51	GONZÁLEZ SOTO, DANA STEFANIA	38750030
52	GONZÁLEZ, FRANCO LEONEL	39091275
53	GONZÁLEZ, GISELA AYELEN	39395047
54	GONZÁLEZ, JUAN JOSÉ LUIS	41221941
55	HERNÁNDEZ, BRISIA AILEN	41596957
56	HERNÁNDEZ, CANDELA YANINA	44752570
57	IBAÑEZ, NAHUEL SEBASTIAN	40485219

58	JACOBO, JULISA MACARENA	41123280
59	JOFRE, DIEGO EMILIANO	38221573
60	JOFRE, FEDERICO NICOLÁS	40486022
61	JOFRE, THOMAS AGUSTÍN	44642948
62	JUARES ZALAZAR, ESTELA BELÉN	40937568
63	LEMANICH, EDUARDO JAVIER	41596784
64	LÓPEZ, JUAN ALEXIS NICOLÁS	43221872
65	LÓPEZ, MICAELA MARIEL	41794442
66	LUCERO JUAREZ, GIULIANO AGUSTÍN	41773554
67	LUCERO, ALEXANDRA NICOLE	42142211
68	LUCERO, CAMILA GUADALUPE	44642866
69	LUCERO, GONZALO ALEXIS	44360342
70	MARCHISONE, MATÍAS XAVIER	39137858
71	MATERA, DANTE GABRIEL	42486558
72	MEDINA TITO, DAVID	46181736
73	MERCAU, ANDRÉS EDGARDO	43953696
74	MOLINA LESCANO, RAÚL ALEJANDRO	42278177
75	MORAN, LEONEL ALDO OSCAR	42017021
76	MUÑOZ, LUCIANO ESTEBAN	42065867
77	MUÑOZ, NATHALIE AGUSTINA	40842554
78	NUÑEZ, ÁNGELO EZEQUIEL	41475943
79	NUÑEZ, ENRIQUE JAVIER	41707403
80	OJEDA, GUADALUPE DEL ROSARIO	44738248
81	OLGUÍN, FABIO NICOLÁS	37723742
82	OLGUÍN, JUAN CARLOS	37639790
83	ORTIZ PEREIRA, MARIANO	39797470
84	ORTIZ, ULISES LEONEL	44718486
85	OSÉS, CLAUDIO CEFERINO	38579747
86	OSÉS, KAREN NATALI	40822236
87	PEDERNERA, URIEL AMAEL	43423427
88	PÉREZ, JUAN OSCAR	39395615
89	PESSIO, ALEXIS DANIEL	43490638
90	PUEBLA, KEVIN MARTIN	43281943
91	QUEVEDO ROSSA, CRISTIAN JAVIER	42845908
92	QUINO ALBARADO, RICARDO JAVIER	41596663
93	QUIROGA, JUAN EMILIO	43764857
94	REINOSO, LUCAS SEBASTIÁN	43691110
95	REY, RODRIGO GASTÓN	41096406
96	RIARTE, KAREN THALIA LUVINA	40485163
97	RIVERO, ROCÍO JULIETA	46072954
98	RODRÍGUEZ CORONEL, MILAGROS ANTONELLA	44953222
99	RODRÍGUEZ, MAXIMILIANO ARIEL	39993720
100	ROJA, GABRIELA PRIMITIVA	41367280
101	ROMERO BRIANZO, CARLOS THOMAS	40320064
102	ROSALES, JAVIER BAUTISTA	39991241
103	RUIZ CALIVAR, FÁTIMA ANABEL	40484806
104	SÁNCHEZ MALDONADO, CAMILA NAHIR ROCÍO	46408588
105	SÁNCHEZ, ANTONIA ANAHI	39091439
106	SOLOA, FACUNDO GASTÓN	45801648
107	SOSA, GUSTAVO ALEJANDRO	42562340
108	SOSA, VALERIA GUADALUPE	38439399
109	SUVIA, KEVIN DANIEL	43942828
110	TORRES, SERGIO DAMIÁN	42486563
111	VALDIVIA, TOMAS ALAN	42063174
112	VARGAS, MARCOS LUCIANO	44358565
113	VÁSQUEZ, MAYCO NADIR	43123839
114	VELAZQUE, NÉSTOR ALBERTO	39991038
115	VIDELA, FEDERICO CEFERINO	43281997
116	VIDELA, LUCIANA BELÉN	42278754
117	VILCHEZ, JONATHAN GABRIEL	39992934
118	WANZO, NICOLÁS EMMANUEL	44075266
119	YSAGUIRRE, FACUNDO EZEQUIEL	42562373
120	ZABALA, PRISCILA VALENTINA	46072633

Art. 3º.-Homologar la nómina de beneficiarios obrante en act. DOCEXT 1682278/25 del EXD-0-2040957/25.-

Art. 4º.- Establecer que las becas otorgadas en el Art. 2º del presente Decreto, son compatibles con cualquier otro beneficio Municipal, Provincial o Nacional que puedan percibir los beneficiarios.-

Art. 5º.-Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins. Jur.	U.E.	Prog.	Fte.Fto.	Inc.	Prin.	Parc.	Importe	
1	17	17	25	1-01	5	1	3	\$ 144.000.000,00

Art. 6º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7º.-Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Instituto Superior de Seguridad Pública "Coronel Juan Pascual

Pringles" y por su intermedio, notificar a los interesados.-

Art. 8º.-El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Seguridad y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
Nancy Verónica Sosa  
Néstor Alberto Ordoñez

#### DECRETO N° 2299 -MS-2025.-

San Luis, 16 de Marzo de 2025.-

VISTO:

El EXD-0-1300490/25, por el cual Policía de la Provincia dependiente del Ministerio de Seguridad tramita la Baja por Renuncia de la Oficial Principal Lic. GOMEZ SANCHEZ JULIETA MARIANA, D.N.I. N° 37.724.240; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 1290740/25 obra nota presentada por la Oficial Principal Lic. GOMEZ SANCHEZ JULIETA MARIANA, D.N.I. N° 37.724.240, solicitando la baja por renuncia, a partir del 27 de enero de 2025;

Que en act. DOCEXT 918567/25 obra intervención de Policía de la Provincia de San Luis, solicitando se gestione el instrumento legal por el cual se disponga la baja por renuncia de la Oficial Principal Lic. GOMEZ SANCHEZ JULIETA MARIANA, D.N.I. N° 37.724.240;

Que en act. DOCEXT 1290740/25 obra dictamen del Asesor Legal de Policía de la Provincia de San Luis, informando que puede hacerse lugar a lo solicitado según lo establecido en los Arts. 48 y 51 de la Ley N° XV-0982-2017;

Que en act. DICLEG 33134/25 obra vista de la Asesoría Legal del Ministerio de Seguridad, no encontrando objeción a la continuidad del trámite tendiente a la proyección de acto administrativo correspondiente, encuadrando el presente caso en los Arts. 48 y 51 de la Ley N° XV-0982-2017;

Que en act. DIFIS 130717/25 toma vista Fiscalía de Estado, indicando que estaría en condiciones de proceder al acto administrativo mediante el cual se otorgue la baja por renuncia de la Oficial Principal, Lic. GOMEZ SANCHEZ JULIETA MARIANA, D.N.I. 37.724.240;

Que en act. INFORM 402429/25 obra intervención Contaduría General de la Provincia;

Que en act. INFORM 403471/25 obra informe de la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**  
**DECRETA:**

Art. 1º.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones en el Arts. 48 y 51 de la Ley N° XV-0982-2017.-

Art. 2º.-Aceptar, la renuncia presentada por la Oficial Principal, Lic. GOMEZ SANCHEZ JULIETA MARIANA, D.N.I. N° 37.724.240 y declarar en consecuencia rescindido el Contrato de Prestación de Servicios, a partir del 27 de enero de 2025. -

Art. 3º.-Por intermedio de Policía de la Provincia, notificar a la interesada. -

Art. 4º.-Hacer saber a la Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General de la Provincia y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 5º.-El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Seguridad y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 6º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
Nancy Verónica Sosa  
Néstor Alberto Ordoñez

#### DECRETO N° 2300-MS-2025.-

San Luis, 16 de Marzo de 2025

VISTO:

El EXD-0-2130906/25, por el cual Policía de la Provincia dependiente del Ministerio de Seguridad tramita la Baja por Renuncia de la Oficial Sub Inspector AGUILAR LEONELA AILEN, D.N.I. N° 40.318.865; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 1296484/25 obra nota presentada por la Oficial Sub Inspector AGUILAR LEONELA AILEN, D.N.I. N° 40.318.865, solicitando la baja

por renuncia, a partir del 14 de enero de 2025;

Que en act. DOCEXT 1297346/25 obra intervención de Policía de la Provincia de San Luis, solicitando se gestione el instrumento legal por el cual se disponga la baja por renuncia de la Oficial Sub Inspector AGUILAR LEONELA AILEN, D.N.I. N° 40.318.865; que en act. DOCEXT 1296484/25 obra dictamen del Asesor Legal de Policía de la Provincia de San Luis, informando que puede hacerse lugar a lo solicitado según lo establecido en los Arts. 48 y 51 de la Ley N° XV-0982-2017;

Que en act. DICLEG 33153/25 obra vista de la Asesoría Legal del Ministerio de Seguridad, no encontrando objeción a la continuidad del trámite tendiente a la proyección de acto administrativo correspondiente, encuadrando el presente caso en los Arts. 48 y 51 de la Ley N° XV-0982-2017;

Que en act. DIFIS 131002/25 toma vista Fiscalía de Estado, indicando que estaría en condiciones de proceder al acto administrativo mediante el cual se otorgue la baja por renuncia de la Oficial Sub Inspector AGUILAR LEONELA AILEN, D.N.I. 40.318.865;

Que en act. NOTAMP 846557/25 obra intervención Contaduría General de la Provincia;

Que en act. INFORM 403933/25 obra informe de la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones en el Arts. 48 y 51 de la Ley N° XV-0982-2017.-

Art. 2°.- Aceptar, la renuncia presentada por la Oficial Sub Inspector AGUILAR LEONELA AILEN, D.N.I. N° 40.318.865 y declarar en consecuencia rescindido el Contrato de Prestación de Servicios, a partir del 14 de enero de 2025.-

Art. 3°.- Por intermedio de Policía de la Provincia, notificar a la interesada.-

Art. 4°.- Hacer saber a la Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General de la Provincia y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 5°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Seguridad y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 6°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Nancy Verónica Sosa**

**Néstor Alberto Ordoñez**

draría el caso en los Arts. 4°, 6°, 9° inc. a), 10°, 13° punto 1) y 16° de la Ley N° 4464/83, revivificada por la Ley N° XV-1145-2024, de aplicación ultractiva por imperio de la Cláusula 8° del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia celebrado con el Estado Nacional, ratificada por Ley N° VII-0229-2004 (5089R) y de las Clausulas Primera, Segunda, Cuarta, Séptima y Octava del Acta Complementaria N° 046/13 aprobada mediante Decreto Nacional N° 776/14;

Que en act. INFORM 404614/25 toma intervención Contaduría General de la Provincia;

Que en act. INFSUM 176916/25 obra intervención de la Dirección de Sumarios Administrativos informando que el Comisario Inspector ANDRADA RUBEN HORACIO D.N.I. N° 24.117.043, no registra sumario administrativo en trámite a la fecha;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en los Arts. 4°, 6°, 9° inc. a), 10°, 13° punto 1) y 16° de la Ley N° 4464/83, revivificada por la Ley N° XV-1145-2024, de aplicación ultractiva por imperio de la Cláusula 8° del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia celebrado con el Estado Nacional, ratificado por Ley N° VII-0229-2004 (5089R) y de las Clausulas Primera, Segunda, Cuarta, Séptima y Octava del Acta Complementaria N° 046/13 aprobada mediante Decreto Nacional N° 776/14. -

Art. 2°.- Disponer, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Retiro Voluntario del Comisario Inspector ANDRADA RUBEN HORACIO D.N.I. N° 24.117.043.-

Art. 3°.- Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art. 4°.- Con copia autorizada del presente Decreto pasea Policía de la Provincia a efectos de que se practique la correspondiente notificación. -

Art. 5°.- Hacer saber a la Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General de la Provincia y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministro Secretario de Estado de Seguridad y el Señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Nancy Verónica Sosa**

**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 2301-MS-2025.-**

San Luis, 16 de Marzo de 2025

VISTO:

El EXD-0000-7011158/24 por el cual Policía de la Provincia dependiente del Ministerio de Seguridad, tramita el pase a Situación de Retiro Voluntario del Comisario Inspector ANDRADA RUBEN HORACIO D.N.I. N° 24.117.043; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° VII-0229-2004 (5089) ratificada por Ley N° XVI-0411-2004, entró en vigencia el Convenio suscripto entre el Gobierno de la Provincia de San Luis y el Estado Nacional, por el cual se transfirió el sistema de Previsión Social Provincial a la Nación;

Que a partir de la entrada en vigor de la referida Ley, las Clausulas 4ta., 8va., 9na. y 10ma., del Convenio de Transferencia restablecieron la vigencia de la Ley N° 4464/83, revivificada por la Ley N° XV-1145-2024, por lo que la Subdirección Gestión Previsional y Retiros evaluara la concesión de los beneficios que, a todo evento, serán otorgados por el Poder Ejecutivo Provincial, previo control y visado por la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES);

Que de las constancias obrantes en autos surge, que el agente ejerció el derecho de acogerse al beneficio conforme lo establece el Art. 4° de la Ley N° 4464/83, revivificada por la Ley N° XV-1145-2024;

Que en act. DOCEXT 3229290/24 obra Certificado de Prestación de Servicios, Certificado de Responsabilidad Funcional expedido por la Dirección General de Recursos Humanos, de Policía de la Provincia en formularios respectivos,

Que en act. DOCEXT 3417858/25 obra formulario de ANSES P.S 6.1-Afectación de Haberes, Formulario de ANSES P.S. 6.2- Certificación de Servicios y Remuneraciones, detalle de servicios computables emitido por la Subdirección Gestión Previsional y Retiros dependiente de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública,

Que en act. DICLEG 33192/25 obra dictamen de la Asesoría Legal del Ministerio de Seguridad;

Que en act. DOCEXT 3417858/24 toma vista Fiscalía de Estado;

Que conforme los dictámenes legales citados precedentemente se encua-

**DECRETO N° 2302-MS-2025.-**

San Luis, 16 de Marzo de 2025

VISTO:

El EXD-0000-1270027/24 por el cual Policía de la Provincia dependiente del Ministerio de Seguridad, tramita el pase a Situación de Retiro Voluntario de la Comisario Mayor ISAGUIRRE YAMILA MARIANELA D.N.I. N° 29.549.922; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° VII-0229-2004 (5089) ratificada por Ley N° XVI-0411-2004, entró en vigencia el Convenio suscripto entre el Gobierno de la Provincia de San Luis y el Estado Nacional, por el cual se transfirió el sistema de Previsión Social Provincial a la Nación;

Que a partir de la entrada en vigor de la referida Ley, las Clausulas 4ta., 8va., 9na. y 10ma., del Convenio de Transferencia restablecieron la vigencia de la Ley N° 4464/83, revivificada por la Ley N° XV-1145-2024, por lo que la Subdirección Gestión Previsional y Retiros evaluara la concesión de los beneficios que, a todo evento, serán otorgados por el Poder Ejecutivo Provincial, previo control y visado por la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES);

Que de las constancias obrantes en autos surge, que el agente ejerció el derecho de acogerse al beneficio conforme lo establece el Art. 4° de la Ley N° 4464/83, revivificada por la Ley N° XV-1145-2024;

Que en act. DOCEXT 3132860/24 obra Certificado de Prestación de Servicios, Certificado de Responsabilidad Funcional expedido por la Dirección General de Recursos Humanos, de Policía de la Provincia en formularios respectivos,

Que en act. DOCEXT 1677657/25 obra formulario de ANSES P.S 6.1-Afectación de Haberes, Formulario de ANSES P.S. 6.2- Certificación de Servicios y Remuneraciones, detalle de servicios computables emitido por la Subdirección Gestión Previsional y Retiros dependiente de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública,

Que en act. DICLEG 33190/25 obra dictamen de la Asesoría Legal del Ministerio de Seguridad;

Que en act. DOCEXT 1677657/24 toma vista Fiscalía de Estado;

Que conforme los dictámenes legales citados precedentemente se encua-

draría el caso en los Arts. 4°, 6°, 9° inc. a), 10°, 13° punto 1) y 16° de la Ley N° 4464/83, revivificada por la Ley N° XV-1145-2024, de aplicación ultractiva por imperio de la Cláusula 8° del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia celebrado con el Estado Nacional, ratificada por Ley N° VII-0229-2004 (5089R) y de las Clausulas Primera, Segunda, Cuarta, Séptima y Octava del Acta Complementaria N° 046/13 aprobada mediante Decreto Nacional N° 776/14;

Que en act. INFORM 404633/25 toma intervención Contaduría General de la Provincia;

Que en act. INFSUM 176922/25 obra intervención de la Dirección de Sumarios Administrativos informando que la Comisario Mayor ISAGUIRRE YAMILA MARIANELA D.N.I. N° 29.549.922, no registra sumario administrativo en trámite a la fecha;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en los Arts. 4°, 6°, 9° inc. a), 10°, 13° punto 1) y 16° de la Ley N° 4464/83, revivificada por la Ley N° XV-1145-2024, de aplicación ultractiva por imperio de la Cláusula 8° del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia celebrado con el Estado Nacional, ratificado por Ley N° VII-0229-2004 (5089R) y de las Clausulas Primera, Segunda, Cuarta, Séptima y Octava del Acta Complementaria N° 046/13 aprobada mediante Decreto Nacional N° 776/14.-

Art. 2°.- Disponer, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Retiro Voluntario de la Comisario Mayor ISAGUIRRE YAMILA MARIANELA D.N.I. N° 29.549.922.-

Art. 3°.- Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art. 4°.- Con copia autorizada del presente Decreto pasea Policía de la Provincia a efectos de que se practique la correspondiente notificación. -

Art. 5°.- Hacer saber a la: Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General de la Provincia y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministro Secretario de Estado de Seguridad y el Señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Nancy Verónica Sosa**

**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 2303-MS-2025.-**

San Luis, 16 de Marzo de 2025

VISTO:

El EXD-0000-2240228/25; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 1681390/25 obra copia de Decreto N° 8568-MS-2024, por el cual se designó a la señora MARÍA VICTORIA SOLER, D.N.I. N° 25.782.767 en la Subdirección de Coordinación Operativa y Logística de la Dirección Prevención Ciudadana dependiente del Ministerio de Seguridad;

Que en act. DOCEXT 1681380/25 obra renuncia de la señora MARÍA VICTORIA SOLER, D.N.I. N° 25.782.767;

Que se hace necesario aceptar la renuncia presentada y designar a la señora MARÍA VICTORIA SOLER, D.N.I. N° 25.782.767 en el Área Capacitación y Extensión Educativa de la Subdirección Coordinación Operativa dependiente de la Dirección Seguridad Vial del Ministerio de Seguridad;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1°.- Aceptar, a partir de la fecha del presente Decreto, la renuncia presentada por la señora MARÍA VICTORIA SOLER, D.N.I. N° 25.782.767 en la Subdirección de Coordinación Operativa y Logística de la Dirección Prevención Ciudadana dependiente del Ministerio de Seguridad, dispuesta por Decreto N° 8568-MS-2024.-

Art. 2°.- Designar, a partir de la fecha del presente Decreto, a la señora MARÍA VICTORIA SOLER, D.N.I. N° 25.782.767 en el Área Capacitación y Extensión Educativa de la Subdirección Coordinación Operativa dependiente de la Dirección Seguridad Vial del Ministerio de Seguridad.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Dirección de Recursos Humanos, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.), Dirección Prevención Ciudadana, Dirección Seguridad Vial, Subdirección de Coordinación Operativa y Logística, Subdirección Coordinación Operativa y a la interesada. -

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Seguridad y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Nancy Verónica Sosa**

**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 2304-MS-2025.-**

San Luis, 16 de Marzo de 2025

VISTO:

El EXD-0000-12131095/24, por el cual Policía de la Provincia dependiente del Ministerio de Seguridad tramita la rescisión del Contrato de Prestación de Servicios de la Cabo GODOY DAIANA FLORENCIA, D.N.I. N° 38.177.567; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 1270541/24 obra copia del Contrato de Prestación de Servicios suscripto oportunamente entre el Estado Provincia de San Luis, representado por el entonces señor Ministro Secretario de Estado de Seguridad, por una parte y la Cabo GODOY DAIANA FLORENCIA, D.N.I. N° 38.177.567, por la otra;

Que en act. DOCEXT 1671090/25 obra copia de Decreto N° 13556-MS-2024 mediante el cual se prorrogó el Contrato de Prestación de Servicios de la Cabo GODOY DAIANA FLORENCIA, D.N.I. N° 38.177.567;

Que en act. NOTBLA 921045/25 Policía de la Provincia mediante Resolución N° 1828-JP-2024 en su artículo 1°, solicita la rescisión del Contrato de Prestación de Servicios de la cabo GODOY DAIANA FLORENCIA, D.N.I. N° 38.177.567;

Que en act. DICLEG 33146/25 obra dictamen de la Asesoría Legal, dependiente del Ministerio de Seguridad indicando que correspondería se proyecte el acto administrativo pertinente que disponga la rescisión del Contrato de Prestación de Servicios;

Que en act. INFORM 402901/25 toma intervención Contaduría General de la Provincia;

Que en act. DFCIS 130843/25 obra intervención de Fiscalía de Estado indicando que analizadas las actuaciones administrativas y en mérito de lo allí expuesto, estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, mediante el cual se rescinda el Contrato de Prestación de Servicios;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art.1°.- Rescindir, a partir de la fecha del presente Decreto, el Contrato de Prestación de Servicios de la Cabo GODOY DAIANA FLORENCIA, D.N.I. N° 38.177.567, prorrogado por Decreto N° 13556-MS-2024.-

Art. 2°.- Por intermedio de Policía de la Provincia, notificar al interesado. -

Art. 3°.- Hacer saber a Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General de la Provincia y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Seguridad y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Nancy Verónica Sosa**

**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 2338-MS-2025.-**

San Luis, 16 de Marzo de 2025

VISTO:

El EXD-0000-2191095/25 por el cual Policía de la Provincia, dependiente del Ministerio de Seguridad, tramita el pase a Situación de Retiro Obligatorio del Ex Sub Comisario GIMENEZ FABRICIO MARIO, D.N.I. N° 27.499.831; y,

CONSIDERANDO:

Que la normativa vigente en la materia está dada por la Ley N° VII-0229-2004, mediante la cual se transfirió el sistema de Previsión Social Provincial a la Nación;

Que, a partir de la entrada en vigor de la referida Ley, las Cláusulas 4ta., 8va., 9na. y 10ma., del Convenio de Transferencia restablecieron la vigencia de la Ley N° 4464/83, revivificada por Ley N° XV-1145- 2024, por lo que la Sub-



dirección Gestión Previsional y Retiros evaluará la concesión de los beneficios que, a todo evento, serán otorgados por el Poder Ejecutivo Provincial, previo control y visado por la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES);

Que en act. DOCEXT 1299093/25 obra nota del Ex Sub Comisario GIMENEZ FABRICIO MARIO, D.N.I. N° 27.499.831, solicitando el pase a situación de retiro Obligatorio y copia de Decreto N° 9754-MS-2022 que dispone aplicar la sanción de baja por cesantía con fecha de 03 de noviembre de 2022 al Ex Sub Comisario GIMENEZ FABRICIO MARIO, D.N.I. N° 27.499.831;

Que en act. DOCEXT 1299094/25 obra Certificado de Prestación de Servicios, Certificado de Responsabilidad Funcional y dictamen del asesor legal de Policía de la Provincia;

Que en act. DICLEG 33165/25 interviene la Asesoría Legal del Ministerio de Seguridad;

Que en act. NOTAMP 846553/25 toma intervención Contaduría General de la Provincia;

Que en act. DICFIS 131260/25 toma vista Fiscalía de Estado;

Que conforme los dictámenes legales citados precedentemente corresponde encuadrar el caso en los Arts. 7° inc. L), 16° y C.C de la Ley N° 4464/83, revivificada por Ley N° XV-1145-2024, de aplicación ultractiva por imperio de la Cláusula 8va. del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia celebrado con el Estado Nacional, ratificado por Ley N° VII-0229-2004(5089), Ley N° XVI-0411-2004, y del Acta Complementaria del Convenio de Transferencia N° 046/13, aprobada mediante Decreto Nacional N° 776/14;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

#### **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

##### **DECRETA:**

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en los Arts. 7° inc. L), 16° y C.C de la Ley N° 4464/83, revivificada por Ley N° XV-1145-2024 de aplicación ultractiva por imperio de la cláusula 8va. del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia celebrado con el Estado Nacional, ratificado por Ley N° VII-0229-2004(5089), Ley N° XVI-0411-2004, y del Acta Complementaria del Convenio de Transferencia N° 046/13, aprobada mediante Decreto Nacional N° 776/14.-

Art. 2°.-Disponer, a partir de la fecha del presente Decreto, el pase a situación de Retiro Obligatorio al Ex Sub Comisario GIMENEZ FABRICIO MARIO, D.N.I. N° 27.499.831, de Policía de la Provincia, dependiente del Ministerio de Seguridad.-

Art. 3°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 4°.-Con copia autorizada del presente Decreto pase a Policía de la Provincia a efecto de que se practique la correspondiente notificación. -

Art. 5°.-Hacer saber a: Dirección Recursos Humanos, Contaduría General de la Provincia y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.-El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Seguridad y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Nancy Verónica Sosa**

**Néstor Alberto Ordoñez**

#### **DECRETO N° 2340-MS-2025.-**

San Luis, 18 de Marzo de 2025

VISTO:

El EXD-0000-7130524/23, por el cual Policía de la Provincia dependiente del Ministerio de Seguridad tramita sumario administrativo; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. NOTBLA 645973/23 obra copia de Resolución N° 1520-JP-2023 de fecha 26 de mayo de 2023, debidamente notificada, mediante la cual Policía de la Provincia, ordena la instrucción de Sumario Administrativo al CABO 1° LUCIANO DOMINGO QUIROGA D.N.I. N° 29.887.597, por la presunta comisión de faltas gravísimas y encontrarse incurso en tenor del Art. 78, Faltas Disciplinarias Gravísimas, inc. x) del Régimen Disciplinario Policial (Decreto N° 3053-MS-2019) y se dispone el cambio de situación de revista de Servicio Activo a Servicio Pasivo;

Que en act. ACTAVO 173622/23 obra Acta de Iniciación de Sumario N° 28-SPSA-23, mediante la cual la Dirección de Sumarios Administrativos se avoca al conocimiento de la causa siendo la situación fáctica reprochable prima facie en la presente causa disciplinaria: "Infracción a la Ley 23.737", designa la instrucción actuante con amplias facultades de ley, libra requerimientos de informes a dependencias policiales y fija audiencias testimoniales;

Que en act. NOTAMP 742580/24 la Dirección de Sumarios Administrativos, corre traslado al sumariado para que por el término de CINCO (5) días hábiles de notificado, formule descargo y ofrezca pruebas que hagan a su derecho,

obrando en act. ACTPAS 1292963/24 el descargo correspondiente;

Que en act. DICTAM 3765088/24 obra dictamen N° 25-DSA-24 de la Dirección de Sumarios Administrativos del cual se desprende que a tenor de los hechos y elementos probatorios de la causa, podemos concluir que ha quedado acreditada la situación fáctica de la investigación llevada a cabo en relación al CABO 1° LUCIANO DOMINGO QUIROGA D.N.I. N° 29.887.597;

Que el presenta caso se inicia a raíz del informe realizado por la División de Lucha contra el Narcotráfico dependiente de la Dirección General de Lucha Contra el Narcotráfico (DG-8) de Policía de la Provincia, quien recibe una denuncia anónima en el que daba cuenta que una persona de sexo masculino estaría comercializando estupefacientes;

Que atento a la denuncia recepcionada, Policía de la Provincia, procede a realizar tareas operativas en inmediaciones del lugar denunciado, trasladándose personal policial hasta el lugar de los hechos, logrando identificar al vehículo que se mencionó en la referida denuncia, encontrándose con el CABO 1° LUCIANO DOMINGO QUIROGA DNI 29.887.597, a quien de su requisita personal se le secuestro: Dos (02) teléfonos celulares, Tres (03) envoltorios de los cuales, Dos (02) de ellos son envoltorios de papel de los cuales uno es de color blanco y el restante de color negro, ambos doblados en sus extremos contenido en su interior, cada uno de ellos, sustancia blanquecina solidificada y pulverulenta, a los que se le realizó un test orientativo de campo arrojando una coloración turquesa, lo que nos indicaría estar en presencia de "COCAÍNA", sumado a que a su acompañante se le secuestro una balanza digital de precisión;

Que resulta contundente el material probatorio aportado por la división de lucha contra el narcotráfico de la Policía de la Provincia de San Luis, independientemente del resultado procesal que haya obtenido luego el Tribunal Oral Federal de San Luis;

Que así mismo, el Tribunal Oral Federal, remitió copia de constancias del expediente penal, las cuales fueron agregadas mediante act. DOCEXT 685912/23, destacándose el auto de procesamiento contra el Sr. CABO 1° LUCIANO DOMINGO QUIROGA DNI 29.887.597,

Que en la causa se destaca que al momento de la detención, el CABO 1° LUCIANO DOMINGO QUIROGA DNI 29.887.597 se encontraba en uso del uniforme de la Policía de la Provincia de San Luis, y los envoltorios con estupefacientes los tenía ocultos en el bolsillo delantero de la bombacha del uniforme Policial, lo cual, más allá de la configuración del delito supone un daño enorme a la moral y el buen nombre de la Institución Policial;

Que el dictamen de la instrucción aconseja aplicar al Cabo 1° LUCIANO DOMINGO QUIROGA DNI N° 29.887.597, por hallarlo incurso en la comisión de las Faltas Disciplinarias Gravísimas, establecidas en el Artículo 78° inciso "x" del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (Decreto N° 3053-MS-2019), la sanción de Cesantía;

Que la finalidad del Derecho Disciplinario consiste en prevenir que el agente incumpla con sus deberes (o quebrante las prohibiciones), y de ese modo asegurar y mantener el normal funcionamiento de la Administración Pública, "El funcionario público debe responder por sus conductas (u omisiones) en ejercicio de sus competencias, cuando aquellas, incumpliendo el bloque de legalidad, generen un daño a terceros, ya por su culpa o negligencia, o por dolo";

Que en act. DOCEXT 3286842/24 obra dictamen de la Asesoría Letrada de Policía de la Provincia;

Que en act. NOTBLA 839421/24 obra Resolución N° 1394-JP-2024 de fecha 05 de septiembre de 2024, mediante la cual Policía de la Provincia, en virtud de las consideraciones efectuadas, solicita se dicte el pertinente instrumento legal que disponga la baja por cesantía del CABO 1° LUCIANO DOMINGO QUIROGA, D.N.I N° 29.887.597, por haber incurrido en faltas gravísimas, Art. 78, Faltas Disciplinarias Gravísimas, inc. x) del Régimen Disciplinario Policial (Decreto N° 3053-MS-2019) como asimismo dispone el cambio de situación de revista de Disponibilidad a Servicio Pasivo, conforme al Art. 25 inc. f) en concordancia con el Art. 76 inc. b) de la Ley N° XV-0982-2017;

Que en act. DICLEG 32887/24 obra dictamen de la Asesoría Legal del Ministerio de Seguridad, considerando que estarían dadas las condiciones de proyectar el acto administrativo pertinente que disponga otorgar la baja por Cesantía del Cabo 1° LUCIANO DOMINGO QUIROGA, D.N.I N° 29.887.597, por haber incurrido en faltas gravísimas, con encuadre en el Art. 78° inciso "x" del Reglamento Régimen Disciplinario Policial (Decreto N° 3053-MS-2019);

Que en act. DICFIS 126915/24 se expide Fiscalía de Estado, indicando que teniendo en cuenta el procedimiento realizado por la Dirección de Sumarios Administrativos, la Fiscalía de Estado no tiene objeciones legales que formular, atento a que se ha respetado la tutela administrativa efectiva y el derecho de defensa del sumariado, por lo tanto se estaría en condiciones de dictar el pertinente acto administrativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

#### **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

##### **DECRETA:**

Art. 1°.- Dar por concluido el Sumario Administrativo ordenado mediante

Resolución N° 1520-JP-2023 de fecha 26 de mayo de 2023.-

Art. 2°.- Aplicar, a partir de la fecha del presente, la sanción de Baja por Cesantía al Cabo 1° LUCIANO DOMINGO QUIROGA, D.N.I N° 29.887.597, por haber incurrido en Faltas Disciplinarias Gravísimas, Art. 78, inc. x) del Régimen Disciplinario Policial (Decreto N° 3053-MS-2019) en razón de los fundamentos explicitados en los considerandos.-

Art. 3°.- Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art. 4°.- Por el Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, efectuar las notificaciones correspondientes. -

Art. 5°.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General de la Provincia, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.) y Policía de la Provincia de San Luis. -

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Seguridad y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
Nancy Verónica Sosa  
Néstor Alberto Ordoñez

## MINISTERIO DE TURISMO Y CULTURA

### DECRETO N° 2305-MTyC-2025.-

San Luis, 16 de Marzo de 2025

VISTO:

El EXD-0000-3070512/25, y;

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario designar al Jefe del Área Comunicación dependiente de la Subdirección de Marketing y Promoción Turístico Cultural de la Dirección Promoción Turístico Cultural del Ministerio de Turismo y Cultura;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

##### DECRETA:

Art. 1°.- Designar, a partir de la fecha del presente Decreto, al señor MATIAS OSCAR GOMEZ, D.N.I. N° 39.396.517, en el cargo de Jefe del Área Comunicación dependiente de la Subdirección de Marketing y Promoción Turístico Cultural de la Dirección Promoción Turístico Cultural del Ministerio de Turismo y Cultura.-

Art. 2°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Dirección de Recursos Humanos, Dirección Promoción Turístico Cultural, Subdirección de Marketing y Promoción Turístico Cultural, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.), Instituto de Firma Digital de la provincia de San Luis, y notificar al interesado.-

Art. 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Turismo y Cultura y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 4°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
Juan Jose Alvarez Pinto  
Néstor Alberto Ordoñez

### DECRETO N° 2306-MTyC-2025.-

San Luis, 16 de Marzo de 2025

VISTO:

El EXD-0000-3100989/25, y;

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario designar al Jefe de Área de Registro y Fiscalización dependiente de la Subdirección Servicios y Calidad Turística perteneciente a la Dirección Calidad y Desarrollo Turístico del Ministerio de Turismo y Cultura;

Que en act. DEC 1796/25, obra copia de Decreto N° 179625, por el cual se acepta la renuncia presentada por el Dr. EMILIO EDUARDO CANGIANO GARGIULO, D.N.I. N° 22.852.515, al cargo de Jefe de Área de Registro y Fiscalización dependiente de la Subdirección Servicios y Calidad Turística perteneciente a la Dirección Calidad y Desarrollo Turístico del Ministerio de Turismo y Cultura;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

##### DECRETA:

Art. 1°.- Designar, a partir de la fecha del presente Decreto, a la señora MA-

RIA LORENA AÑES, D.N.I. N° 33.822.604, en el cargo de Jefe de Área de Registro y Fiscalización dependiente de la Subdirección Servicios y Calidad Turística perteneciente a la Dirección Calidad y Desarrollo Turístico del Ministerio de Turismo y Cultura.-

Art. 2°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Dirección de Recursos Humanos, Dirección Calidad y Desarrollo Turístico, Subdirección Servicios y Calidad Turística, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.), Instituto de Firma Digital de la provincia de San Luis, y notificar a la interesada.-

Art. 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Turismo y Cultura y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 4°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
Juan Jose Alvarez Pinto  
Néstor Alberto Ordoñez

### DECRETO N° 2342-MTyC-2025.-

San Luis, 18 de Marzo de 2025

VISTO:

El EXD-0000-3110340/25, y;

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario designar al Jefe del Área Turismo Religioso dependiente de la Subdirección Planificación Turística de la Dirección Calidad y Desarrollo Turístico del Ministerio de Turismo y Cultura;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

##### DECRETA:

Art. 1°.- Designar, a partir de la fecha del presente Decreto, al señor DARIO MARCELO ROMERO FARIAS, D.N.I. N° 29.887.709, en el cargo de Jefe del Área Turismo Religioso dependiente de la Subdirección Planificación Turística de la Dirección Calidad y Desarrollo Turístico del Ministerio de Turismo y Cultura.-

Art. 2°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Dirección de Recursos Humanos, Dirección Calidad y Desarrollo Turístico, Subdirección Planificación Turística, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.), Instituto de Firma Digital de la provincia de San Luis y notificar al interesado.-

Art. 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Turismo y Cultura y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 4°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
Juan Jose Alvarez Pinto  
Néstor Alberto Ordoñez

## RESOLUCIONES

DEFENSORÍA DEL PUEBLO

### RESOLUCION N° 008-DdP-2025.-

San Luis, 07 de Abril de 2025

VISTO:

El EXD-10020885/23 "VECINOS DE SAN GERONIMO RECLAMAN S/ PROBLEMAS VARIOS EN LA LOCALIDAD" iniciado ante esta Defensoría del Pueblo, y

CONSIDERANDO:

Que de la reunión mantenida con vecinos de San Gerónimo, esta Defensoría toma conocimiento del problema de los dueños de cabañas y alojamientos, los que contaban con el uso del agua termal al momento de planificar y realizar las inversiones en sus emprendimientos turísticos pero que llevan tiempo sin tener acceso al mismo.

Que la imposibilidad de acceder por parte de los privados al agua termal, se ve reflejado en que sus emprendimientos se encuentran vacíos, no pudiendo ofrecer a los turistas el único atractivo del pueblo.

Que las perforaciones que se encuentran en la localidad de San Gerónimo son tres y fueron realizadas por el Estado Provincial, posteriormente según refieren los reclamantes monopolizó su uso la máxima autoridad municipal, en cabeza de su Intendente la Sra. Norma Velásquez por lo que dada la discrecionalidad y arbitrariedad en el manejo del recurso del agua termal es que solicitan la intervención de esta Defensoría.

Que existiría un conflicto de intereses ya que la señora Intendente de San

Gerónimo es quien usufructúa en forma exclusiva y excluyente dos de las tres perforaciones, negando al resto de los emprendimientos privados el uso y goce del recurso, quedando sólo a disposición uno de los pozos que está en desuso, y abandonado.

Que además el uso indiscriminado por parte de quien usufructúa del recurso es preocupante, y los planteos realizados por los privados que sufren la falta de agua, ha sido desoído por todos quienes deberían intervenir en la solución del problema.

Que en concordancia con lo manifestado por los reclamantes, y de los informes solicitados por esta Defensoría a Catastro de la provincia se ha podido corroborar la existencia de tres perforaciones, que fueron construidas con fondos del Estado, y hoy pertenecen al complejo Parque Termal San Jerónimo, la otra al Hotel Termas San Gerónimo, encontrándose la tercera fuera de servicio.

Que la nota enviada el 27 de agosto de 2024 a San Luis Agua, pidiendo informe al respecto, la que jamás fue contestada por dicho organismo.

Que de lo referido se desprende que tratándose de un recurso escaso, limitado, y único atractivo turístico de San Gerónimo es que la intervención del Estado se vuelve imperiosa tanto en miras a hacer cesar el aparente conflicto de intereses como de propender al uso equitativo del recurso por quienes han invertido en el progreso de la zona.

Que la legislación vigente, Código de Aguas de la provincia, atribuye al Estado la facultad de ordenar y redistribuir equitativamente cuando el orden se ha quebrantado.

Que es necesario reafirmar con políticas concretas el poder de Policía que posee San Luis Agua, tomando el control de la gestión global del agua subterránea termal, separando a la autoridad municipal del mismo, reempadronando usuarios, haciéndose cargo por sí o terceros de la infraestructura de producción y conducción del recurso termal (perforaciones, manifold de distribución, acueductos locales) y permitir el uso del recurso por parte de todos los interesados.

Que la Ley N° VI-0159-2004 (5546 R) Texto Ordenado Ley XVIII-0712-2010, Ley VIII - 0671-2009, Código de Aguas de la Provincia, establece expresamente el uso y control de las aguas subterráneas en su Título IV, siendo la Autoridad de Aplicación quien asegure la conservación del recurso y una eficaz y equitativa distribución del agua teniendo en cuenta tiempo y caudal, pudiendo la autoridad actuar de oficio o a petición de la parte interesada (art. 98).

Que la presente resolución se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Art. 43 de la Constitución Nacional, el Art. 235 de la Constitución de San Luis, la Ley N° VI-0167-2004 (5780), especialmente lo normado en su Art. 10 y Art. 17, que hacen referencia a la competencia y atribuciones del Defensor del Pueblo.

En virtud a lo expuesto y en ejercicio sus atribuciones,

**EL DEFENSOR DEL PUEBLO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS  
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- INSTAR A SAN LUIS AGUA a intervenir por sí en la gestión y control de las perforaciones existentes en la localidad de San Gerónimo, de aguas termales;

ARTICULO 2°.- RECOMENDAR A SAN LUIS AGUA empadronar a todos los emprendimientos turísticos a los efectos de transparentar la situación y redistribuir el recurso;

ARTICULO 3°.- INSTAR A SAN LUIS AGUA a la revisión de las perforaciones existentes y manifold (Infraestructura de distribución del agua termal) a los efectos de cuidar el recurso termal y beneficiar a todos sus pobladores equitativamente.

ARTICULO 4°.- RECOMENDAR A SAN LUIS AGUA incluir en el Plan Maestro de Agua de la provincia la redistribución de las aguas termales de la localidad de San Gerónimo.

ARTÍCULO 5°.- NOTIFICAR la presente Resolución al SR. GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, C.P.N. CLAUDIO JAVIER POGGI;

ARTÍCULO 6°.- NOTIFICAR la presente Resolución al MINISTRO DE HACIENDA E INFRAESTRUCTURA PUBLICA, C.P.N. NESTOR ORDOÑEZ;

ARTÍCULO 7°.- NOTIFICAR la presente Resolución al SR. PRESIDENTE DE SAN LUIS AGUA, ING. HUGO GUZMÁN DURÁN.

ARTÍCULO 8°.- NOTIFICAR la presente Resolución al MINISTRO DE TURISMO Y CULTURA Abogado JUAN ALVAREZ PINTO;

ARTÍCULO 9°.-NOTIFICAR la presente Resolución al MUNICIPIO DE SAN GERÓNIMO;

ARTÍCULO 10°.- NOTIFICAR la presente Resolución a los reclamantes;

ARTICULO 11°.- Registrar, comunicar y oportunamente archivar.-

**GUILLERMO BELGRANO RAWSON**  
Defensor del Pueblo

SPP

e. y v: 09 Abr.

## ACUERDOS

ADM 17382/25

"PROTOCOLO DE ACUERDOS 2025"

**ACUERDO N° 80-STJSL-SA-2025.**- En la Provincia de San Luis, a CUATRO días del mes de ABRIL de DOS MIL VEINTICINCO, los Sres. Ministros del Superior Tribunal de Justicia, Dres. JORGE ALBERTO LEVINGSTON, JOSÉ GUILLERMO L'HUILLIER, ANDREA CAROLINA MONTE RISO, EDUARDO SEGUNDO ALLENDE y CECILIA CHADA.-

DIJERON: Visto que por Acuerdo N° 73-STJSL-SA-2024, modificado por Acuerdo N° 103-STJSL-SA-2024, se convocó a CONCURSO PÚBLICO y ABIERTO de ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN para conformar órdenes de mérito a los fines de designaciones provisorias o definitivas por reemplazos transitorios o coberturas de vacantes, respectivamente, en las estructuras determinadas por Acuerdo N° 289-STJSL-SA-2023, para los organismos y áreas y según perfiles especificados por Dirección de Recursos Humanos, en el Anexo I del Acuerdo N° 73-STJSL-SA-2024, modificado por Acuerdo N° 103-STJSL-SA-2024, todo conforme a factibilidad presupuestaria y financiera que informara Secretaría Contable previo a las designaciones pertinentes; lo que tramita por ante la referida Dirección en ADM 15725/24.-

Que Dirección de Recursos Humanos, en el marco de las funciones previstas en los arts. 50 incs. 1, 9, 10, 11 y 12 y 51 incs. 2 y 3 de la Ley N° IV-0086-2021, realiza informe final, en actuación N° 27198013/25 del citado ADM, sobre los cargos concursados y el resultado de cada una de las etapas, individualizando los postulantes admitidos - señalando que respecto de la no admisión del Sr. Fernández Cesar Ángel Fausto tramita recurso, sin efecto suspensivo, en ERE 15725/2 -, la calificación obtenida en los exámenes de la etapa de oposición, la aptitud para el desempeño del cargo según la evaluación psicolaboral, el puntaje total obtenido en el cómputo de antecedentes por cada postulante recomendable y apto y los cargos que han resultado desiertos.-

Además, en actuación N° 27026334/25 del mismo ADM, tal Dirección señaló que no se ha realizado la evaluación de aptitud física, prevista en la etapa de EVALUACIÓN PSICOFÍSICA ante "lo manifestado por la representante de la ART ASOCIART: (actuación N° 24994588 del ADM 14938/23 CONCURSO ABIERTO PARA CARGOS ADMINISTRATIVOS 2024)" en cuanto a que: "...la realización de los exámenes médicos realizados a cargo de nuestra aseguradora, serán autorizados solamente para el personal seleccionado como empleado del Poder Judicial. Cabe esta aclaración para informar que el acuerdo, no cubre la realización de los exámenes médicos pre ocupacionales a los aspirantes y/o postulantes" y consigna como observación la recomendación formulada en la evaluación psicolaboral para una de las postulantes.-

Asimismo, en tal actuación, explicitó su análisis sobre "VACANTES / SOLICITUDES DE INCORPORACION DE PERSONAL" y formuló "CONSIDERACIONES FINALES" y en actuación N° 27107438/25 del referido ADM completando la actuación N° 27026334/25 señala: "Que habiendo analizado cargos vacantes con la Sra. Ministro referente del fuero, Dra. Carolina Monte Riso (actuación N° 2700180525), se remite a Secretaría Contable a fin del informe de factibilidad presupuestaria financiera para la incorporación de seis (6) cargo de jefe de Despacho, según el costo laboral que se adjunta".-

Por último, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 50 inc. 2 de la Ley N° IV-0086-2021, adjunta al referido informe, obrante en actuación N° 27198013/25, el proyecto de acuerdo sobre orden de mérito para los cargos y categorías concursadas -por Organismo/Área/Perfil y Circunscripción Judicial- cargos desiertos e inclusión de postulantes para desarrollar la etapa de práctica reglamentada en el anexo I del Acuerdo N° 231-STJSL-SA-2024.-

Que Secretaría Contable, en actuación N° 27101493/25, informa: "En relación a la factibilidad presupuestaria solicitada en actuación N° 27026334/25 del expediente del asunto, se informa que, se dispone de partidas presupuestarias para tal fin, de acuerdo a las proyecciones del gasto efectuadas hasta el mes de diciembre de 2025 según estructura de personal actualmente en funciones..."-.

Que ante lo informado por Dirección de Recursos Humanos y Secretaría Contable corresponde, dado lo establecido en los puntos VII) y IX) del Acuerdo N° 73-STJSL-SA-2024 -modificado por Acuerdo N° 103-STJSL-SA-2024-, efectuar las consecuentes declaraciones de cargos desiertos, aprobar los órdenes de mérito definitivos y disponer las consecuentes incorporaciones de postulantes para desarrollar la etapa de práctica reglamentada en el anexo I del Acuerdo N° 231-STJSL-SA-2024, oportunidad en la cual se tendrán presentes los informes de evaluación psicofísica, cuya aprobación determinará la designación como personal del Poder Judicial. Por ello;

**ACORDARON:**

I) DECLARAR DESIERTO el CONCURSO PÚBLICO y ABIERTO de ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN convocado por Acuerdo N° 73-STJSL-SA-2024, modificado por Acuerdo N° 103-STJSL-SA-2024, conforme a lo informado por Dirección de Recursos Humanos, en lo que respecta a los cargos de los siguientes organis-

mos/áreas/perfiles y disponer que por tal Dirección se tramite lo pertinente para la nueva convocatoria a concurso:

• Organismo: DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN JUDICIAL Y ADMINISTRATIVA DE PROCURACIÓN GENERAL

- Profesionales para las tres Circunscripciones Judiciales

• Organismo: DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN, APOYO TECNOLÓGICO Y FORENSE DE PROCURACIÓN GENERAL

- DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN DE DELITOS COMPLEJOS:

» ÁREA DE CRIMINALÍSTICA Y ANÁLISIS CRIMINAL: para la Tercera Circunscripción Judicial.

» ÁREA DE TECNOLOGÍA APLICADA:

- Perfil: Analista Técnico para la Segunda y Tercera Circunscripción Judicial.

- Perfil: Analista de Datos para las tres Circunscripciones Judiciales.

- Perfil: Desarrollo para las tres Circunscripciones Judiciales.

II) APROBAR los órdenes de mérito proyectados por Dirección de Recursos Humanos –actuación N° 27198013/25 del ADM 15725/24-, para los cargos convocados mediante Concurso dispuesto por Acuerdo N° 73-STJSL-SA-2024 modificado por Acuerdo N° 103-STJSL-SA-2024, cuya apreciación del mérito es irrecorrible, con vigencia de DOS (2) años, desde su publicación, por un (1) día, en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia (punto VII del Acuerdo N° 73-STJSL-SA-2024):

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN, APOYO TECNOLÓGICO Y FORENSE DE PROCURACIÓN GENERAL

PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL:

• Organismo: DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN DE DELITOS COMPLEJOS.

ÁREA DE CRIMINALÍSTICA Y ANÁLISIS CRIMINAL:

1- GOMEZ SANCHEZ, JULIETA MARIANA – D.N.I. N° 37.724.240

2- NIEVAS, FLORENCIA VALENTINA – D.N.I. N° 42.357.018

ÁREA DE TECNOLOGÍA APLICADA:

Perfil: Analista Técnico.

1- URQUIZA, NESTOR GUIDO – D.N.I. N° 33.888.320

• Organismo: CUERPO AUXILIAR INTERDISCIPLINARIO DE LA UNIDAD DE ABORDAJE FISCAL.

Perfil: Lic. en Psicología.

1- SUAREZ PALMA, MARIELA CECILIA – D.N.I. N° 28.185.195

2- AVILA, MARIELA VANESA – D.N.I. N° 30.781.942

3- ALCARAZ, ESTEFANIA DEL VALLE – D.N.I. N° 29.960.008

4- SOSA, SILVINA ANDREA – D.N.I. N° 33.757.327

5- CHACON, MARIELA NOEMI – D.N.I. N° 28.838.302

6- GARIMALDI, JAVIER ALEJANDRO – D.N.I. N° 32.231.425

7- LAPORTE, VICTORIA – D.N.I. N° 34.707.105

8- CHIESA, CARLA ESTEFANIA – D.N.I. N° 32.491.689

9- ALCARAZ GONZALEZ, YESICA DAIANA – D.N.I. N° 34.633.209

10- NEME LATINO, GUILLERMINA – D.N.I. N° 28.091.206

11- LUCERO, SUSANA GRACIELA – D.N.I. N° 33.620.371

Perfil: Lic. en Trabajo Social.

1- MONTENEGRO, VERONICA ELIZABETH – D.N.I. N° 28.598.771

2- BERTOLINO, MARIA EMILIA – D.N.I. N° 36.890.331

3- SAQUILAN, AYELEN ALEJANDRA – D.N.I. N° 29.996.245

4- BUSTAMANTE, MELANIE LEILA – D.N.I. N° 33.739.157

SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL:

• Organismo: DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN DE DELITOS COMPLEJOS.

ÁREA DE CRIMINALÍSTICA Y ANÁLISIS CRIMINAL:

1- ROMERA CAMAR, RODRIGO JOSE – D.N.I. N° 39.394.774

• Organismo: CUERPO AUXILIAR INTERDISCIPLINARIO DE LA UNIDAD DE ABORDAJE FISCAL.

Perfil: Lic. en Psicología.

1- LIENDO, MARIA CAROLINA – D.N.I. N° 30.310.164

2- GUIÑAZU, AGUSTINA – D.N.I. N° 31.748.298

Perfil: Lic. en Trabajo Social.

1- MIÑAN, ROSA ELIANA – D.N.I. N° 29.813.318

2- PEDERNEIRA VIGLIONE, PAMELA VANESA – D.N.I. N° 29.069.911

3- ROMÁN FRATÍN, NADIA – D.N.I. N° 33.089.584

4- ESCUDERO, EMILIA SOLEDAD – D.N.I. N° 35.025.270

TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL:

• Organismo: CUERPO AUXILIAR INTERDISCIPLINARIO DE LA UNIDAD DE ABORDAJE FISCAL.

Perfil: Lic. en Psicología.

1- ALVAREZ GARAY, ESTEFANÍA – D.N.I. N° 36.795.822

Perfil: Lic. en Trabajo Social.

1- RODRIGUEZ PREVE, LORENA NOEMI – D.N.I. N° 27.394.389

III) ESTABLECER que los postulantes que se individualizan a continuación, desarrollen en los organismos/áreas/Circunscripciones Judiciales que en cada caso se especifican, a partir del día 10 de ABRIL de 2025, la etapa de práctica reglamentada en el anexo I del Acuerdo N° 231- STJSL-SA-2024, cuya aprobación determinará la designación como personal del Poder Judicial, oportunidad en

la cual se tendrán presentes los informes de la evaluación psicofísica correspondientes.-

En esta etapa, los postulantes percibirán una suma equivalente a la remuneración establecida para Jefe de Despacho, con cobertura de obra social y ART.-

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN, APOYO TECNOLÓGICO Y FORENSE DE PROCURACIÓN GENERAL

PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL:

• Organismo: DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN DE DELITOS COMPLEJOS.

ÁREA DE CRIMINALÍSTICA Y ANÁLISIS CRIMINAL:

- GOMEZ SANCHEZ, JULIETA MARIANA – D.N.I. N° 37.724.240

ÁREA DE TECNOLOGÍA APLICADA:

Perfil: Analista Técnico.

- URQUIZA, NESTOR GUIDO – D. N.I. N° 33.888.320

• Organismo: CUERPO AUXILIAR INTERDISCIPLINARIO DE LA UNIDAD DE ABORDAJE FISCAL.

Perfil: Lic. en Psicología.

- SUAREZ PALMA, MARIELA CECILIA – D.N.I. N° 28.185.195

Perfil: Lic. en Trabajo Social.

- MONTENEGRO, VERONICA ELIZABETH – D.N.I. N° 28.598.771

SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL:

• Organismo: CUERPO AUXILIAR INTERDISCIPLINARIO DE LA UNIDAD DE ABORDAJE FISCAL.

Perfil: Lic. en Psicología.

- LIENDO, MARIA CAROLINA – D.N.I. N° 30.310.164

TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL:

• Organismo: CUERPO AUXILIAR INTERDISCIPLINARIO DE LA UNIDAD DE ABORDAJE FISCAL.

Perfil: Lic. en Psicología.

- ALVAREZ GARAY, ESTEFANÍA – D.N.I. N° 36.795.822

IV) ESTABLECER que los aspirantes referidos en el punto precedente deberán presentarse el día 10/4/2025, a las ocho horas, en el Área de Concursos de la Dirección de Recursos Humanos (sito en planta baja del edificio “Palacio de Justicia” calle 9 de Julio N° 934, ciudad de San Luis), para los postulantes de la Primera Circunscripción Judicial; en la Oficina de Recursos Humanos de la Segunda Circunscripción Judicial (sito en edificio “José Ramiro Podetti” calle Lavalle S/N° extremo sur Parque Costanera Rio V – ciudad de Villa Mercedes), o en la Oficina de Recursos Humanos de la Tercera Circunscripción Judicial (sito en edificio de la Cámara de Apelaciones calle 9 de Julio N° 128, ciudad de Concarán o en el Edificio “Dr. Tomás Jofré”, Ruta N° 55 y N° 5, ciudad de Santa Rosa del Conlara), según corresponda en cada caso, para los trámites correspondientes de inicio de práctica.-

En caso de no comparecer, sin causa justificada, en el lugar, fecha y hora indicada en el presente Acuerdo, operará la caducidad de su inclusión en el orden de mérito y de su incorporación en la etapa de práctica, reglamentada por Acuerdo N° 231-STJSL-SA-2024, sin recurso alguno.-

V) HACER SABER a los postulantes incluidos en la etapa de práctica en el presente Acuerdo, que deberán someterse a un examen médico pre ocupacional, dentro de los treinta (30) días posteriores al inicio de la misma, y que el no cumplimiento de esta obligación hará caducar la misma sin posibilidad de recurso alguno; a esos efectos la Dirección de Recursos Humanos arbitrará lo necesario con la ART ASOCIART S.A. para tal cumplimiento.-

VI) DETERMINAR que por Dirección de Recursos Humanos se publique el presente Acuerdo por un (1) día en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia, y en la página web institucional del Poder Judicial de la Provincia en la sección “Concursos para cargos” y en la sección “Acuerdos”.-

Con lo que se dio por terminado el acto, disponiendo los Sres. Ministros que vuelva el ADM 15725/24 a Dirección de Recursos Humanos, con copia del presente Acuerdo, para las comunicaciones y publicaciones que correspondieren.-

DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

SPP

e: y v: 09 Abr

ADM 17382/25

“PROTOCOLO DE ACUERDOS 2025”

**ACUERDO N° 85-STJSL-SA-2025.-** En la Provincia de San Luis, a SIETE días del mes de ABRIL de DOS MIL VEINTICINCO, los Sres. Ministros del Superior Tribunal de Justicia, Dres. JORGE ALBERTO LEVINGSTON, JOSÉ GUILLERMO L'HUILLIER, ANDREA CAROLINA MONTE RISO, EDUARDO SEGUNDO ALLENDE y CECILIA CHADA.-

DIJERON: Visto que por Acuerdo N° 220-STJSL-SA-2024 se llamó a Concurso Abierto de Antecedentes y Oposición para cubrir cargos de Jueces de Paz Legos con asiento en distintas localidades de la Provincia, lo que tramita en ADM 16556/24 ante Dirección de Recursos Humanos. -

Que, en actuaciones N° 26418989/24, N° 25965978/24 y N° 27023306/25 del

referido ADM, obra lo actuado e informado por Dirección de Recursos Humanos, en cumplimiento de las funciones previstas en los arts. 50 incs. 1, 2, 9, 10 y 12 y 51 inc. 3 de la Ley N° IV-0086-2021 (modificada por Ley N° IV-1106-2023), en relación al cargo concursado de Juez de Paz Lego con competencia en el Partido de Santa Rosa, con asiento en la ciudad de SANTA ROSA, Departamento Junín (Tercera Circunscripción Judicial), respecto a los postulantes admitidos, el resultado de la etapa de oposición, la aptitud para el desempeño del cargo según la evaluación psicolaboral, (el puntaje total obtenido en el cómputo de antecedentes por cada postulante recomendable y apto, lo relativo a la terna municipal –art. 220 de la Constitución Provincial-, y el vencimiento del mandato del Juez de Paz Lego actual: "...Que el mandato vence el día 27/04/2025 (Acuerdo N° 97-STJSL-SA-2022)...". Y en actuación N° 27178621/25 se agrega lo proyectado, según lo instruido por el Alto Cuerpo (actuación N° 27162113/25).-

Que Secretaría Contable, en actuación N° 27012505/25 del OFR 13906/2 dictamina: "Vista la estructura de los cargos informada por la Dirección de Recursos Humanos en el expediente del asunto, siendo un total de 223 cargos entre Magistrados y/o Funcionarios jurisdiccionales, dispuestos por las Leyes N° IV-0086-2021 y N° IV-1052-2021, modificadas por la Ley N° IV-1106-2023, se informa que, según las proyecciones realizadas hasta el mes de diciembre de 2025, se dispone de partidas presupuestarias para solventar la totalidad de los cargos, se encuentren o no vacantes".-

Por lo expuesto, y de conformidad a lo establecido por los arts. 220 a 223 de la Constitución Provincial y arts. 4, 12 y 39 inc. 26) de la Ley N° IV0086-2021 (modificada por Ley N° IV-1106-2023);

#### ACORDARON:

I) DESIGNAR en el cargo de JUEZ DE PAZ LEGO con competencia en el Partido de Santa Rosa, con asiento en la ciudad de SANTA ROSA, Departamento JUNIN de la TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, a la Abg. FATIMA ELISABETH RODRIGUEZ, D.N.I. N° 38.220.188, FIJANDO fecha de juramento el día 28 de ABRIL de 2025, a la hora doce (12:00 hs.), en la Sala de Acuerdos del Palacio de Justicia, de la ciudad de San Luis. -

II) DISPONER que la Unidad de Protocolo y Ceremonial y la Oficina de Prensa y Comunicación Institucional arbitren las medidas pertinentes para la realización del referido acto de juramento en observancia de lo dispuesto por los arts. 46 inc. 37 y 104 inc. a) ap. 9 de la Ley Orgánica de Administración de Justicia N° IV-0086-2021 (modificada por Ley N° IV-1106-2023).-

III) ORDENAR que por Dirección de Recursos Humanos se publique el presente Acuerdo en la página web institucional del Poder Judicial de la Provincia en la sección "Acuerdos" y en la sección "Concursos para ingreso al Poder Judicial", y en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia, por un (1) día. -

Con lo que se dio por terminado el acto, disponiendo los Sres. Ministros se agregue copia del presente Acuerdo al ADM 16556/24 y vuelva el mismo a Dirección de Recursos Humanos, para las comunicaciones y publicaciones que correspondan. -

DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

e. y v: 09 Abr

## MUNICIPALIDADES

### MUNICIPALIDAD DE LUJAN

#### ORDENANZA MUNICIPAL N° 111-HCDL-2025.-

Luján, San Luis, 14 de Marzo de 2025

VISTO:

El crecimiento demográfico de Luján que conlleva la imperiosa necesidad de ampliar el parque automotor municipal a efectos de cumplir con la prestación de los servicios públicos esenciales que brinda el Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que, tener un parque automotor completo es vital a efectos de cumplir con todas las vicisitudes que se puedan presentar en el pueblo.

Que, aumentar el patrimonio local, demuestra una clara intención de invertir en pos del bienestar de Luján.

Que, en tiempos estivales, las sierras centrales atraviesan un gran problema que son las altas temperaturas y la sequía, incrementando el riesgo de incendios forestales.

Que, estos eventos, ponen en grave peligro, la fauna, la flora y también, las vidas humanas.

Que, a raíz de esto, el Sr. Intendente de la localidad, elevo un pedido a la firma FORD ARGENTINA SCA, a fin de que se le pueda donar un vehículo llamado autobomba.

Que, la firma Ford Argentina, ha decidido donarle al Municipio un vehículo marca Ford, dominio TNS898, modelo F-600, siendo un chasis con cabina, motor N° TUA102865K, Chasis N° KA5JCJ-17615.

Que, el municipio, se compromete en dicha donación, a aceptar la misma con el cargo de que se destine exclusivamente al uso de la municipalidad, u otras aledañas, inscribiendo el bien a nombre del Municipio.

Que, es un requisito indispensable para la formalización del convenio, la ratificación de la donación efectuada por parte de este Honorable Cuerpo.

#### POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LUJÁN SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

ARTICULO N° 1: RATIFICASE mediante la presente ordenanza, el contrato de DONACION CON CARGO suscripto entre FORD ARGENTINA SCA y la MUNICIPALIDAD DE LUJÁN, donde se dona un automotor denominado AUTOBOMBA, marca Ford, dominio TNS898, modelo F-600, siendo un chasis con cabina, motor N° TUA102865K, Chasis N° KA5JCJ-17615.-

ARTICULO N° 2: Autorícese mediante la presente ordenanza, al DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL, a iniciar los trámites de inscripción y transferencia del dominio a favor de la Municipalidad, por cuanto, se autoriza la erogación necesaria a fin de cumplimentar la inscripción dominial correspondiente.-

ARTICULO N° 3: Remítase copia de la presente ordenanza a la firma FORD ARGENTINA SCA.-

ARTICULO N° 4: Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo, publíquese y archívese.-

**JORGE A. VALDEZ PEDERNERA**

Presidente

**Claudia Riquelme**

Vicepresidente

SPP

e. y v: 09 Abr.

#### DECRETO N° 009-ML-2025.-

Luján, San Luis, 17 de Marzo de 2025

VISTO:

Las ordenanzas emitidas por el Honorable Concejo Deliberante, de acuerdo a las atribuciones que le son propias según Art. N° 258, Capítulo XXVI, de la Constitución de la Provincia de San Luis, y...

CONSIDERANDO:

Que, es necesario publicar dicha ordenanza de acuerdo a lo establecido en el Art. N° 261, Capítulo XXVI, de la Constitución de la Provincia de San Luis, el cual dice "Son atribuciones y deberes del departamento ejecutivo municipal:

1) Promulgar, publicar y hacer cumplir las ordenanzas sancionadas por el concejo deliberante.

2) Reglamentar las ordenanzas municipales en los plazos que correspondan y si no se hubieren fijado, dentro de los ciento ochenta días de promulgadas. Si vencido ese plazo no se las reglamenta, debe hacerlo el concejo deliberante, si corresponde, por el procedimiento para la formación de las ordenanzas y no pueden ser vetadas ni reglamentadas nuevamente.

En ningún caso la falta de reglamentación de las ordenanzas pueden privar a los habitantes de los derechos que en ella se consagran."...

Que, es deber del DEM, publicar las Ordenanzas en el Boletín Oficial de la provincia de San Luis, de acuerdo a lo dispuesto en por la Constitución Provincial

#### POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA LOCALIDAD DE LUJAN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA

Art.- 1º) Procédase a la publicación y promulgación de la Ordenanza N° 111-HCDL-2025 de acuerdo al visto y considerando por el presente decreto:

Art.- 2º) Refrenda el presente decreto el Secretario de Gobierno.

Art.- 3º) Comuníquese, regístrese y archívese.

**PABLO OSCAR LÓPEZ**

Intendente

**Mario Osvaldo Romero**

Secretario de Gobierno

SPP

e. y v: 09 Abr.

#### ORDENANZA MUNICIPAL N° 112-HCDL-2025.-

Luján, San Luis, 21 de Marzo de 2025

VISTO:

El acuerdo bilateral llamado "CONSTRUYENDO CON TU PUEBLO 2025", suscripto en fecha 17 de Febrero 2025, entre la Municipalidad de Lujan y el

Gobierno de la Provincia de San Luis, y;

CONSIDERANDO:

Que el acuerdo suscripto tiene como fin crear un fondo común de afectación para la realización de distintas obras públicas en nuestro pueblo, con el aporte en partes iguales entre la Provincia y el Municipio, constituyendo el aporte este último mediante descuento de la coparticipación, en 6 cuotas de pesos \$ 6.700.000 (seis millones setecientos mil).

Que el monto resultante será destinado a obras que serán presentadas por el DEM ante Dirección de Asuntos Municipales para su examen, aprobación y puesta en funcionamiento.

Que las obras a celebrarse con el monto resultante, serán llevadas adelante por mano de obra local, cuestión de suma importancia para nuestros vecinos y vecinas.

Que es premisa fundamental de esta gestión, otorgar transparencia y seriedad a toda política pública, sobretodo, teniendo en cuenta, que se utilizaran fondos públicos municipales.

Que a los fines legales, es menester contar con la aprobación y Homologación del convenio mencionado ut supra, a través de este Honorable Cuerpo.

**POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LUJÁN  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA:**

ARTICULO N° 1: APROBAR y HOMOLOGAR, el acuerdo suscripto entre Gobierno de la Provincia de San Luis y Municipalidad de Lujan, llamado "CONSTRUYENDO CON TU PUEBLO 2025", con el objeto de avanzar en las obras proyectadas para nuestra localidad.

ARTICULO N° 2: Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo, publíquese y archívese.

**JORGE A. VALDEZ PEDERNERA**

Presidente

**Claudia Riquelme**

Vicepresidente

SPP e. y v: 09 Abr.

**DECRETO N° 010-ML-2025**

Luján, San Luis, 25 de Marzo de 2025

VISTO:

Las ordenanzas emitidas por el Honorable Concejo Deliberante, de acuerdo a las atribuciones que le son propias según Art. N° 258, Capitulo XXVI, de la Constitución de la Provincia de San Luis, y...

CONSIDERANDO:

Que, es necesario publicar dicha ordenanza de acuerdo a lo establecido en el Art. N° 261, Capitulo XXVI, de la Constitución de la Provincia de San Luis, el cual dice "Son atribuciones y deberes del departamento ejecutivo municipal:

1) Promulgar, publicar y hacer cumplir las ordenanzas sancionadas por el concejo deliberante.

2) Reglamentar las ordenanzas municipales en los plazos que correspondan y si no se hubieren fijado, dentro de los ciento ochenta días de promulgadas. Si vencido ese plazo no se las reglamenta, debe hacerlo el concejo deliberante, si corresponde, por el procedimiento para la formación de las ordenanzas y no pueden ser vetadas ni reglamentadas nuevamente.

En ningún caso la falta de reglamentación de las ordenanzas pueden privar a los habitantes de los derechos que en ella se consagran."...

Que, es deber del DEM, publicar las Ordenanzas en el Boletín Oficial de la provincia de San Luis, de acuerdo a lo dispuesto en por la Constitución Provincial

**POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DE LA LOCALIDAD DE LUJAN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES  
DECRETA**

Art.- 1º) Procédase a la publicación y promulgación de la Ordenanza N° 112-HCDL-2025 de acuerdo al visto y considerando por el presente decreto:

Art.- 2º) Refrenda el presente decreto el Secretario de Gobierno.

Art.- 3º) Comuníquese, regístrese y archívese.

**PABLO OSCAR LÓPEZ**

Intendente

**Mario Osvaldo Romero**

Secretario de Gobierno

SPP e. y v: 09 Abr.

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 113-HCDL-2025**

Luján, San Luis, 21 de Marzo de 2025

VISTO:

El contrato de Franquicia suscripto entre la Municipalidad de Lujan y el Correo Oficial de la República Argentina, denominado "PUNTO CORREO EN MUNICIPALIDAD", en fecha 10/10/2024 y;

CONSIDERANDO:

Que el mencionado contrato tiene como objetivo principal la implementación de un punto de atención del Correo Oficial en la dependencia municipal, lo cual es de vital importancia en la continuación a la accesibilidad de servicios postales y de paquetería para los vecinos de Luján debido al cierre de operaciones del antiguo local del Correo Oficial debido a la reestructuración implementada por dicha entidad Societaria del Estado Nacional.-

Que la instalación de un "Punto Correo" en la Municipalidad facilitará el acceso a servicios esenciales como el envío y recepción de correspondencia, paquetería, y otros servicios ofrecidos por el Correo Oficial.

Que la cercanía y comodidad que ofrece este nuevo punto de atención permitirá a los ciudadanos realizar sus trámites postales de manera más eficiente, ahorrando tiempo y reduciendo gastos por desplazamientos innecesarios a pueblos vecinos.-

Que la presencia del "Punto Correo" en la Municipalidad beneficiara significativamente la promoción del desarrollo económico local al brindar un servicio vital para emprendedores y comerciantes en general.-

Que la aprobación y Homologación de este convenio por parte del Concejo Deliberante reafirma el compromiso de la Municipalidad de Luján con la mejora continua de los servicios públicos y la atención a las necesidades de sus ciudadanos.-

**POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LUJÁN  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA:**

ARTICULO N° 1: Aprobar y Homologar el Contrato de Franquicia suscripto entre la Municipalidad de Luján y el Correo Oficial de la República Argentina, denominado "Punto Correo en Municipalidad", en fecha 10/10/24.-

ARTICULO N° 2: Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo, publíquese y archívese.

**JORGE A. VALDEZ PEDERNERA**

Presidente

**Claudia Riquelme**

Vicepresidente

SPP e. y v: 09 Abr.

**DECRETO N° 011-ML-2025**

Luján, San Luis, 25 de Marzo de 2025

VISTO:

Las ordenanzas emitidas por el Honorable Concejo Deliberante, de acuerdo a las atribuciones que le son propias según Art. N° 258, Capitulo XXVI, de la Constitución de la Provincia de San Luis, y...

CONSIDERANDO:

Que, es necesario publicar dicha ordenanza de acuerdo a lo establecido en el Art. N° 261, Capitulo XXVI, de la Constitución de la Provincia de San Luis, el cual dice "Son atribuciones y deberes del departamento ejecutivo municipal:

1) Promulgar, publicar y hacer cumplir las ordenanzas sancionadas por el concejo deliberante.

2) Reglamentar las ordenanzas municipales en los plazos que correspondan y si no se hubieren fijado, dentro de los ciento ochenta días de promulgadas. Si vencido ese plazo no se las reglamenta, debe hacerlo el concejo deliberante, si corresponde, por el procedimiento para la formación de las ordenanzas y no pueden ser vetadas ni reglamentadas nuevamente.

En ningún caso la falta de reglamentación de las ordenanzas pueden privar a los habitantes de los derechos que en ella se consagran."...

Que, es deber del DEM, publicar las Ordenanzas en el Boletín Oficial de la provincia de San Luis, de acuerdo a lo dispuesto en por la Constitución Provincial

**POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DE LA LOCALIDAD DE LUJAN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES  
DECRETA**

Art.- 1º) Procédase a la publicación y promulgación de la Ordenanza N° 113-HCDL-2025 de acuerdo al visto y considerando por el presente decreto:

Art.- 2º) Refrenda el presente decreto el Secretario de Gobierno.  
Art.- 3º) Comuníquese, regístrese y archívese.

**PABLO OSCAR LÓPEZ**

Intendente

**Mario Osvaldo Romero**

Secretario de Gobierno

SPP e. y v: 09 Abr.

**DECRETO N° 012-ML-2025**

Lujan (S.L), 26 de Marzo de 2025

VISTO:

Ordenanza Municipal 18-HCDL-2022.

CONSIDERANDO:

Que atento lo esgrimido por el honorable cuerpo, es necesario reglamentar la Ordenanza citada ut-supra con el fin de adecuarla al desenvolvimiento normativo del municipio.

Que la misma tiende a ordenar y controlar la contaminación visual que originan las campañas políticas.

Que la propaganda política, es parte del ejercicio democrático, la cual, no debe ser prohibida pero si limitada a efectos de que no se conviertan en un exceso que de origen a menoscabar el patrimonio público de nuestra localidad.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA LOCALIDAD DE LUJAN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA**

ARTICULO N° 1: La ordenanza N° 18-HCDL-2022 será de aplicación obligatoria en todo el ejido municipal, tanto en zonas urbanas, como suburbanas y rurales.

ARTICULO N° 2: En virtud del artículo 1 de la ordenanza precitada, se crea el REGISTRO DE RESPONSABLES DE PROPAGANDA POLITICA, el cual, estará abierto, 40 días antes de cada acto eleccionario, y por el lapso de 10 días, en sede municipal, a fin de que el responsable a nivel local de cada agrupación, frente o partido político que acredite fehacientemente su inscripción en el acto eleccionario, pueda suscribir el acta solicitando la autorización para poder publicitar y promocionar una lista de candidatos con la responsabilidad de que al cabo del periodo máximo de 30 días posteriores al acto, retiren todos los elementos publicitarios colocados a tal fin.

ARTICULO N° 3: Las autorizaciones municipales que hacen mención los artículos 4 y 5 serán otorgadas por el Sr. Secretario de Gobierno Municipal, quien es la autoridad de aplicación, o en su defecto, funcionario designado a tal fin por este, previa presentación de nota por escrito por mesa de entradas del Municipio, por el responsable partidario inscripto en el registro.

ARTICULO N° 4: Notificar, Publicar, comunicar y oportunamente archivar.

**PABLO OSCAR LÓPEZ**

Intendente

**Mario Osvaldo Romero**

Secretario de Gobierno

SPP e. y v: 09 Abr.

**MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO DEL MONTE DE ORO**

**ORDENANZA N° 03-2024-HCD-**

08 de Julio del 2024. San Francisco del Monte de Oro.-

VISTO:

El Balance Analítico correspondiente al 1º Trimestre del año 2024, emitido por el Ejecutivo Municipal y;

CONSIDERANDO:

Que el mismo se ajusta a los gastos presupuestarios del Municipio

ATENTO A ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO DEL MONTE DE ORO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

Artículo N° 1) APROBAR en todos sus ítem el balance Analítico correspon-

diente al 1º Trimestre año 2024.-

Artículo N° 02) Comuníquese, publíquese, dese copia al Registro Municipal y Archívese.-

**JORGE DANIEL CONTRERA**

Presidente H.C.D.

**Silvina Laura Dominguez**

Secretaria H.C.D.

SPP e: y v: 09 Abr

**RESOLUCION N° 22-2024-IMSF.-**

14 noviembre de 2024. San Francisco del Monte de Oro (San Luis).

VISTO Y CONSIDERANDO:

La Ordenanza N° 03/2024 del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de San Francisco del Monte de oro (San Luis) y;

ATENTO A ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN FRANCISCO DEL MONTE DE ORO (SL.), EN USO DE SUS ATRIBUCIONES.**

**RESUELVE:**

ART.1º).- PROMULGAR la Ordenanza N° 03/2024 H.C.D.- de fecha 08 de Julio del 2024, relacionadas en APROBAR en todos sus ítems en todos sus ítem el balance Analítico correspondiente al 1º Trimestre año 2024

ART. 2º) Comuníquese al Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de San Francisco del Monte de Oro (San Luis).-

Art 3º) Comuníquese, publíquese, dese copia al registro Municipal y archívese.-

**SANDRO LUIS FLORES**

Intendente

**Ary Sepak**

Secretario de Gobierno

SPP e: y v: 09 Abr

**ORDENANZA N° 04-2024-HCD.-**

20 Agosto del 2024. San Francisco del Monte de Oro, San Luis.

DONACION DEL BARRIO ZACARIAS

VISTO:

La necesidad de regularizar la situación dominial del Barrio 30 Viviendas "Zacarías Correa" y que el Ministerio de la Vivienda de la Provincia de San Luis ha creado el Programa y Plan de Escrituración, tendiente a que cada adjudicatario sea acreedor de su escritura, dándole no solo la seguridad jurídica necesaria sino la tranquilidad de su dominio, asimismo acompañando a sus titulares a transitar el arduo camino que los convierta en verdaderos propietarios de sus viviendas; y,

CONSIDERANDO:

Que el Barrio 30 Viviendas tiene la particularidad de que el inmueble y su dominio propiamente dicho donde yace el mencionado Barrio es de propiedad de la Municipalidad de San Francisco del Monte de Oro, el mismo se encuentra inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble a la Matricula 05-4380-3, ello conforme el informe de dominio que tenemos a la vista y que fuera expedido por tal institución.

Que del análisis de la situación actual de la titularización de las viviendas sociales, deviene la necesidad de promover y coordinar las gestiones y/o acciones atinentes a mejorar los procesos de regularización dominial y de escrituración social y que en esta particular situación, se debe hacer en forma conjunta entre: la provincia de San Luis y la localidad de San Francisco del Monte de Oro.

Que entre los beneficios para cualquier adjudicatario de una vivienda social, se encuentran el de convertirse en un verdadero propietario, consolidando el derecho constitucional de propiedad. Lograr la escrituración generará una tranquilidad a cada uno de los beneficiarios, sumado a ello el trámite será sencillo y ágil, accediendo con costos relativamente bajos en relación a una gestión ordinaria de igual significancia.

Que en mérito de los objetivos y beneficios expuestos, deviene necesario implementar un plan que de manera conjunta con la provincia se logre la escrituración para convertir en titular de dominio a las familias adjudicatarias de las viviendas sociales construidas y financiadas por

el Estado Provincial, otorgando la seguridad jurídica del inmueble que ocupan;

Que asimismo hemos resguardado nuestro deber constitucional dentro de los límites del art. 258 inc 11, 20 de la carta magna provincial y;

POR TODO ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE SAN FRANCISCO DEL MONTE DE ORO,  
DPTO AYACUCHO PROVINCIA DE SAN LUIS  
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA:**

ARTICULO N°1º: DONAR CON CARGO AL ESTADO PROVINCIAL DE SAN LUIS el inmueble inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble a la matrícula 05-4380, el cual es de dominio y propiedad de la Municipalidad de San Francisco del Monte de Oro.-

ARTICULO N°2º: EL CARGO impuesto consiste en que el inmueble individualizado y en el cual se encuentra construido el Barrio 30 Viviendas pueda ser incorporado al patrimonio de la Provincia de San Luis y de esa forma los adjudicatarios de las viviendas sociales ingresar al programa "Escritura tu casa".-

ARTICULO N° 3º: Que todos los adjudicatarios de las viviendas sociales del Barrio 30 Viviendas "Zacarías Correa" puedan ingresar a dicho plan, previo cumplimiento de los requisitos pertinentes y que se encuentran contemplados por en el programa "Escritura tu casa".-

ARTICULO N° 4º: Comuníquese, publíquese, y archívese.

**JORGE DANIEL CONTRERA**

Presidente H.C.D.

**Silvina Laura Dominguez**

Secretaria H.C.D.

SPP e: y v: 09 Abr

**RESOLUCION N° 23-2024-IMSF.-**

14 de Noviembre de 2024. San Francisco del Monte de Oro (San Luis)

VISTO Y CONSIDERANDO:

La Ordenanza N° 04/2024 del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de San Francisco del Monte de Oro (San Luis) y;

ATENTO A ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DE SAN FRANCISCO DEL MONTE DE ORO (SL.),  
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

**RESUELVE:**

ART.1º).- PROMULGAR la Ordenanza N° 04/2024 H.C.D.- de fecha 20 de Agosto del 2024, relacionadas en APROBAR en todos sus ítems Donación del Barrio Zacarías.-

ART. 2º) Comuníquese al Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de San Francisco del Monte de Oro (San Luis).-

Art 3º) Comuníquese, publíquese, dese copia al registro Municipal y archívese.-

**SANDRO LUIS FLORES**

Intendente

**Ary Sepak**

Secretario de Gobierno

SPP e: y v: 09 Abr

**ORDENANZA N° 05-2024-HCD.-**

17 de Septiembre de 2024. San Francisco del monte de Oro, San Luis.

VISTO:

La ley Nacional n° 27.714 que modifica la Ley Nacional de Transito N° 24.449 y la necesidad de actualizar la normita local para garantizar la seguridad vial, y la adecuación de la legislación municipal a la legislación nacional y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional N° 27.714 establece disposiciones para mejorar la seguridad vial y reducir la siniestralidad;

Que la Municipalidad de San Francisco del Monte de Oro, tiene la facultad de adherirse a la legislación nacional y modificar su normativas locales y; es necesario implementar medidas para garantizar la seguridad vial en el ámbito municipal;

ATENTO A ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO DEL MONTE DE ORO,  
EN USO DE SUS TRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA:**

ARTICULO N° 01) La Municipalidad de San Francisco del Monte de Oro, adhiere a la Ley Nacional N° 27.714, que modifica la ley Nacional de Transito N° 24.449.-

ARTICULO N° 02) A partir de la vigencia de la presente ordenanza, se aplicaran las disposiciones de la Ley sobre el ámbito del ejido municipal.-

ARTICULO N° 03) Comuníquese, publíquese, dese una copia a la comisaria ocal, y a registro municipal y archívese.-

**JORGE DANIEL CONTRERA**

Presidente H.C.D.

**Silvina Laura Dominguez**

Secretaria H.C.D.

SPP e: y v: 09 Abr

**RESOLUCION N° 24-2024-IMSF.-**

14 de Noviembre de 2024. San Francisco del Monte de Oro. (San Luis).

VISTO Y CONSIDERANDO:

La Ordenanza N° 05/2024 del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de San Francisco del Monte de Oro (San Luis) y;

ATENTO A ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DE SAN FRANCISCO DEL MONTE DE ORO (SL.),  
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES,  
RESUELVE:**

ART.1º).- PROMULGAR la Ordenanza N° 05/2024 H.C.D.- de fecha 17 de Septiembre del 2024, relacionadas en APROBAR en todos sus ítems adhesión a la ley de transito N° 27.714, que modifica la ley Nacional de Transito N° 24.449

ART. 2º) Comuníquese al Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de San Francisco del Monte de Oro (San Luis).-

Art 3º) Comuníquese, publíquese, dese copia al registro Municipal y archívese.-

**SANDRO LUIS FLORES**

Intendente

**Ary Sepak**

Secretario de Gobierno

SPP e: y v: 09 Abr

**ORDENANZA N° 06-2024-HCD.-**

22 de octubre del 2024. San Francisco del Monte de Oro.

VISTO:

El Balance Analítico correspondiente al 2º Trimestre del año 2024, emitido por el Ejecutivo Municipal y;

CONSIDERANDO:

Que el mismo se ajusta a los gastos presupuestarios del Municipio

ATENTO A ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO DEL MONTE DE ORO  
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA:**

Artículo N° 1) APROBAR en todos sus ítem el balance Analítico correspondiente al 2º Trimestre año 2024.-

Artículo N° 02) Comuníquese, publíquese, dese copia al Registro Municipal y Archívese.-

**JORGE DANIEL CONTRERA**

Presidente H.C.D.

**Silvina Laura Dominguez**

Secretaria H.C.D.

SPP e: y v: 09 Abr



**RESOLUCION N° 25-2024-IMSF.-**

14 de Noviembre de 2024. San Francisco del Monte de Oro (San Luis).

## VISTO Y CONSIDERANDO:

La Ordenanza N° 06/2024 del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de San Francisco del Monte de Oro (San Luis) y;

ATENTO A ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DE SAN FRANCISCO DEL MONTE DE ORO (SL.),  
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES.**

**RESUELVE:**

ART.1°).- PROMULGAR la Ordenanza N° 06/2024 H.C.D.- de fecha 22 de Octubre del 2024 APROBAR en todos sus ítem el balance Analítico correspondiente al 2° Trimestre año 2024

ART. 2°) Comuníquese al Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de San Francisco del Monte de Oro (San Luis).-

Art 3°) Comuníquese, publíquese, dese copia al registro Municipal y archívese.-

**SANDRO LUIS FLORES**

Intendente

**Ary Sepak**

Secretario de Gobierno

SPP

e: y v: 09 Abr

**ORDENANZA N° 07-2024-HCD.-**

29 de Octubre del 2024. San Francisco del Monte de Oro, San Luis.

## VISTO:

La necesidad de regularizar la urbanización de nuestra localidad, en lo posible generando un ordenamiento paulatino y sostenido,

## CONSIDERANDO:

El incipiente crecimiento de nuestro pueblo, lo que ha motiva la creación cuasi clandestina de apertura de calles, realizadas a veces por los propietarios dominiales de terrenos, lotes o inmuebles destinados a loteos o ventas, sin previamente contar con algún asesoramiento que les indique la modalidad o factibilidad de las mismas.

Que en tal hipótesis la titular dominial Srita. María Isabel Velázquez DNI N° 30.401.780, ha donado al municipio de la localidad de San Francisco Monte de Oro la parcela N° 61 del plano de mensura de unificación y división N° 7-39-11, cuya inscripción de dominio en el Registro de la Propiedad de Inmueble a la matrícula 5-3135-R6 A1-A2 y 5-3296- R6-A1, padrones catastrales 482.490 y 482.431.

Que asimismo conforme lo contemplado en la Ley N° XII-0349-2004 (5756) CAPITULO II DEL CONCEJO DELIBERANTE Atribuciones y Deberes, Art. ARTICULO 17.- Son atribuciones y deberes de los Concejos Deliberantes, además de los establecidos en el artículo 258 de la Constitución Provincial, los siguientes: 4° Aceptar o repudiar los legados o donaciones hechas al municipio".-

POR TODO ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA LOCALIDAD DE SAN FRANCISCO DEL MONTE DE ORO,  
DPTO AYACUCHO PROVINCIA DE SAN LUIS  
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA:**

Art. 1°: ACEPTAR LA DONACIÓN efectuada por la Srita. María Isabel Velázquez de la parcela N° 61 del plano de mensura de unificación y división N° 7-39-11 del inmueble inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble a la Matrícula 5-3135-R6 A1-A2 y 5-3296- R6-A1, padrones catastrales 482.490 y 482.431.-

Art. 2°: Comuníquese, publíquese, y archívese.

**JORGE DANIEL CONTRERA**

Presidente H.C.D.

**Silvina Laura Dominguez**

Secretaria H.C.D.

SPP

e: y v: 09 Abr

**RESOLUCION N° 26-2024-IMSF.-**

14 de Noviembre de 2024. San Francisco del Monte de Oro (San Luis).

## VISTO Y CONSIDERANDO:

La Ordenanza N° 07/2024 del Honorable Concejo Deliberante de la Muni-

cipalidad de San Francisco del Monte de Oro (San Luis) y;

ATENTO A ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DE SAN FRANCISCO DEL MONTE DE ORO (SL.),  
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES.**

**RESUELVE:**

ART.1°).- PROMULGAR la Ordenanza N° 07/2024 H.C.D.- de fecha 29 de Octubre del 2024, relacionadas en APROBAR en todos sus ítems aceptación de donación del inmueble inscripto en padrones catastrales 482.490 y 482431.-

ART. 2°) Comuníquese al Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de San Francisco del Monte de Oro (San Luis).-

Art 3°) Comuníquese, publíquese, dese copia al registro Municipal y archívese.-

**SANDRO LUIS FLORES**

Intendente

**Ary Sepak**

Secretario de Gobierno

SPP

e: y v: 09 Abr

**MUNICIPALIDAD DE NASCHEL****DECRETO N° 041-MN-2025.-**

NASCHEL (S.L) Abril 01 de 2025

## VISTO:

La reiteración de la sanción de la Ordenanza N° 330-HCD-2024 los arts. 1, 247 y 261 inc. 5) de la Constitución Provincial, el art. 1 de la Constitución Nacional, y la Ley N° XII – 0349 – 2004, y;

## CONSIDERANDO:

Que conforme al artículo 1 de la Constitución Nacional y de la Constitución provincial, se adopta respectivamente en ambos estados el sistema republicano de gobierno que exige necesariamente la división de poderes, principio propio del republicanismo, con sus competencias diferenciadas que permite la subsistencia del estado de derecho como estado de la legalidad y la razón por sobre la lógica de la fuerza y la imposición.

Que, el artículo 247 de la Constitución provincial consagra el reconocimiento del municipio como una comunidad natural con vida propia e intereses específicos y lo define como una institución política-administrativa-territorial, que, sobre una base de capacidad económica, para satisfacer los fines de un gobierno propio, se organiza independientemente dentro del Estado, para el ejercicio de sus funciones.

Que en el citado artículo 247 se vislumbra que la constitución de una institución como lo es el municipio responde a la relación que se da entre los elementos poder, población y territorio descentralizados de la organización central lo que, en definitiva, desemboca en la aplicación de la forma de estado federal que oportunamente el constituyente dispuso para nuestra Nación. Para el sostenimiento de este régimen no se puede soslayar que el financiamiento sobre la base de una capacidad económica propia se hace imprescindible.

Que el Art. 261 inc. 5) de la Constitución Provincial, otorga la facultad al Departamento Ejecutivo Municipal de Vetar total o parcialmente proyectos de Ordenanzas Sancionadas. Que en tal sentido, este Departamento Ejecutivo procedió a Vetar totalmente la sanción N° 330 – HCD – 2024, en virtud de los argumentos que a continuación se reiteran:

“Que la sanción de la Ordenanza N° 330-HCD-2024 mediante la cual se establece la obligación al Departamento Ejecutivo Municipal, de presentar ante el Honorable Concejo Deliberante un informe mensual respecto de la ejecución presupuestaria del mes reciente cerrado, encuentra su límite normativo en la Constitución Provincial y en la Ley N° XII – 0349 – 2004, por lo que su aplicación deviene imposible legalmente;

Que el Art. 20, inciso 5° de la Ley N° XII – 0349 – 2004, legisla respecto de la materia que pretende regular la Ordenanza N° 330, estableciendo así: “Presentar al Tribunal de Cuentas antes del 31 de Marzo de cada año, la Cuenta de Inversión del Ejercicio anterior. El Tribunal examinará los aspectos legales, formales, numéricos, y documentales y la remitirá al Concejo Deliberante con dictamen fundado antes del 30 de Junio de cada año a los fines previstos en el Art. 258 Inc. 10 de la Constitución de la Provincia”, de este modo, el contralor presupuestario que aduce la Ordenanza N° 330, ya se encuentra legalmente contemplado, tanto en su aplicación material como en su ámbito temporal, esto es, la presentación antes del 31 de marzo de cada año y la remisión a el Honorable Concejo Deliberante antes del 30 de junio de cada año para su pertinente tratamiento y análisis;

Que, del mismo modo, el Art. 258 inciso 10 de la Constitución Provincial

establece como deber del órgano deliberativo, el tratamiento de la cuenta de inversión en la oportunidad señalada en el párrafo precedente;

Que, no obstante lo señalado precedentemente, que se refiere específicamente a la cuenta de inversión y la ejecución presupuestaria del presupuesto previamente aprobado, la Constitución Provincial, prevé la posibilidad por lo menos semestralmente de informar el estado de la administración municipal, algo que deviene más genérico que el mero informe presupuestario, que se reitera, la oportunidad de informar al respecto ya se encuentra prevista constitucional y legalmente por normas con una jerarquía superior a las Ordenanzas Municipales;

Que en lo que atañe estrictamente a la aplicación de normas, va de suyo, que una Ordenanza no puede contener normas que desnaturalicen o contraríen las normas previstas en un grado normativo superior, como lo son en este caso, la Ley N° XII – 0349 – 2004 y mucho menos la Carta Magna Provincial;

Que, el artículo 261 inc. 5) de la Constitución provincial prevé como atribución del departamento ejecutivo municipal la de vetar las ordenanzas sancionadas por el concejo deliberante.

Que, conforme a las observaciones precedentes se estima necesario y pertinente vetar la Ordenanza N° 330-HCD-2024;"

Que no obstante, haber hecho uso de sus facultades, este Departamento Ejecutivo ha sido notificado a fecha 20 de marzo respecto de la insistencia en la mencionada sanción legislativa por parte del Honorable Concejo Deliberante;

Que la insistencia en la sanción legislativa, y sus consideraciones adolecen de un vicio insalvable, es decir, la ausencia de mayoría legislativa necesaria para proceder con tal insistencia, en tal sentido la Constitución Provincial prescribe la necesidad para tal insistencia de una mayoría legislativa de las dos terceras partes del cuerpo deliberativo íntegramente considerado, es decir, el setenta y cinco por ciento del total del cuerpo legislativo (75%). La insistencia comunicada en ningún apartado argumenta haber alcanzado tal mayoría, la que se reitera, debe ser de las dos terceras partes. Así, al carecer la insistencia legislativa de tal mayoría, deviene oportuno y pertinente, sostener, mantener y ratificar el veto oportunamente emitido, comunicado y tenerlo por firme y consentido;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE LA LOCALIDAD DE NASCHEL  
EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES  
DECRETA**

Art. 1°.- Ratificar en todos sus términos el Decreto N° 32 – MN – 2024 y por consiguiente tener por Vetada totalmente en los términos del art. 261 inc 5) de la Constitución Provincial la sanción Ordenanza N° 330-HCD-2024, en atención a los considerandos expuestos en el presente.-

Art. 2°.- Notificar al Honorable Concejo Deliberante.-

Art. 3°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**VALERIA VERÓNICA KUHN**

Intendente Municipal

SPP e. y v: 09 Abr.

**DECRETO N° 042-MN-2025**

NASCHEL (S.L) Abril 01 de 2025

VISTO:

La insistencia de la sanción de la Ordenanza N° 332-HCD-2024 "ADHESION A LA RESOLUCION NACIONAL N° 267 SOBRE TRANSPARENCIA EN LA FACTURACION DE SERVICIOS DE CONSUMO" los arts. 1, 247 y 261 inc. 5) de la Constitución Provincial, el art. 1 de la Constitución Nacional, y la Ley N° XII – 0349 – 2004, y;

CONSIDERANDO:

Que conforme al artículo 1 de la Constitución Nacional y de la Constitución provincial, se adopta respectivamente en ambos estados el sistema republicano de gobierno que exige necesariamente la división de poderes, principio propio del republicanismo, con sus competencias diferenciadas que permite la subsistencia del estado de derecho como estado de la legalidad y la razón por sobre la lógica de la fuerza y la imposición.

Que, el artículo 247 de la Constitución provincial consagra el reconocimiento del municipio como una comunidad natural con vida propia e intereses específicos y lo define como una institución política-administrativa-territorial, que, sobre una base de capacidad económica, para satisfacer los fines de un gobierno propio, se organiza independientemente dentro del Estado, para el ejercicio de sus funciones.

Que en el citado artículo 247 se vislumbra que la constitución de una institución como lo es el municipio responde a la relación que se da entre los elementos poder, población y territorio descentralizados de la organización central lo que, en definitiva, desemboca en la aplicación de la forma de estado federal que oportunamente el constituyente dispuso para nuestra Nación. Para

el sostenimiento de este régimen no se puede soslayar que el financiamiento sobre la base de una capacidad económica propia se hace imprescindible.

Que el Art. 261 inc. 5) de la Constitución Provincial, otorga la facultad al Departamento Ejecutivo Municipal de Vetar total o parcialmente proyectos de Ordenanzas Sancionadas. Que en tal sentido, este Departamento Ejecutivo procedió a Vetar totalmente la sanción N° 330 – HCD – 2024, en virtud de los argumentos que a continuación se reiteran:

"Que la sanción de la Ordenanza N° 332-HCD-2024 prevé la Adhesión a la Resolución N° 267/2024 del Ministerio de Economía del Poder Ejecutivo Nacional;

Que oportunamente el Municipio de Naschel, a través del Departamento Ejecutivo Municipal suscribió un Convenio con EDESAL que permanece vigente a los efectos de incluir en la facturación de servicio de energía eléctrica conceptos tributarios municipales;

Que a la fecha la empresa EDESAL no ha notificado la rescisión del dicho Convenio, toda vez que la misma permanece en litigio judicial al respecto del ya mencionado acto administrativo nacional;

Que, asimismo, el convenio suscripto por este Departamento Ejecutivo Municipal se ha realizado en entera conformidad con las pertinencias contempladas tanto en la Constitución Provincial y en la Ley N° XII – 0349 – 2004, por lo que su vigencia, hasta tanto no exista un pronunciamiento judicial respecto de EDESAL, el mismo goza de toda la legitimidad y eficacia propia de los actos administrativos regulares emitidos en cumplimiento de las competencias correspondientes;

Que, la intencionalidad evidenciada a partir del proyecto de Ordenanza aquí analizado, indica el revisionismo de actos propios del Departamento Ejecutivo en cumplimiento de sus atribuciones, por parte del Honorable Concejo Deliberantes, algo que por principio republicano se encuentra vedado en todos los niveles constitucionales y legales del ordenamiento normativo del País, la Provincia y el Municipio;

Que como corolario, la facultad correspondiente a los efectos de suscribir Convenio surge del inciso 8° del Art. 261, el cual posibilita el tipo de contratación oportunamente efectuada;

Que en lo que atañe estrictamente a la aplicación de normas, va de suyo, que una Ordenanza no puede contener normas que desnaturalicen o contraríen las normas previstas en un grado normativo superior, como lo son en este caso, la Ley N° XII – 0349 – 2004 y mucho menos la Carta Magna Provincial;

Que, el artículo 261 inc. 5) de la Constitución provincial prevé como atribución del departamento ejecutivo municipal la de vetar las ordenanzas sancionadas por el concejo deliberante.

Que, conforme a las observaciones precedentes se estima necesario y pertinente vetar la Ordenanza N° 332-HCD-2024;"

Que no obstante, haber hecho uso de sus facultades, este Departamento Ejecutivo ha sido notificado a fecha 20 de marzo respecto de la insistencia en la mencionada sanción legislativa por parte del Honorable Concejo Deliberante;

Que la insistencia en la sanción legislativa, y sus consideraciones adolecen de un vicio insalvable, es decir, la ausencia de mayoría legislativa necesaria para proceder con tal insistencia, en tal sentido la Constitución Provincial prescribe la necesidad para tal insistencia de una mayoría legislativa de las dos terceras partes del cuerpo deliberativo íntegramente considerado, es decir, el setenta y cinco por ciento del total del cuerpo legislativo (75%). La insistencia comunicada en ningún apartado argumenta haber alcanzado tal mayoría, la que se reitera, debe ser de las dos terceras partes. Así, al carecer la insistencia legislativa de tal mayoría, deviene oportuno y pertinente, sostener, mantener y ratificar el veto oportunamente emitido, comunicado y tenerlo por firme y consentido;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE LA LOCALIDAD DE NASCHEL  
EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES  
DECRETA**

Art. 1°.- Ratificar en todos sus términos el Decreto N° 33 – MN -2024 y por consiguiente tener por Vetada totalmente en los términos del art. 261 inc 5) de la Constitución Provincial la sanción Ordenanza N° 332-HCD-2024 "ADHESION A LA RESOLUCION NACIONAL N° 267 SOBRE TRANSPARENCIA EN LA FACTURACION DE SERVICIOS DE CONSUMO", en atención a los considerandos expuestos en el presente.-

Art. 2°.- Notificar al Honorable Concejo Deliberante.-

Art. 3°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**VALERIA VERÓNICA KUHN**

Intendente Municipal

SPP e. y v: 09 Abr.

**MUNICIPALIDAD DE VILLA MERCEDES****ORDENANZA N° 1313-HCD-O-2025.-**

25 de marzo de 2025.

**VISTO:**

El Expediente Interno del Departamento Ejecutivo Municipal N° 3437-2025, y;  
**CONSIDERANDO:**

Que el mismo contiene copia del Acuerdo Bilateral "Construyendo con tu Pueblo 2025", suscripto entre el Municipio de la ciudad de Villa Mercedes y el Gobierno de la provincia de San Luis y Homologado por Decreto Municipal N° 1480/2025.

Que mediante el mismo se convino la conformación de un fondo común por un monto de Pesos Dos Mil Cuatrocientos Setenta y Dos Millones con 00/100 (\$ 2.472.000.000), con afectación específica a los fines de la ejecución de las obras públicas municipales, integrado por aportes municipales y provinciales, en partes iguales.

Que el Municipio determinará las obras a ejecutar, según las necesidades y conveniencias que considere pertinente; garantizando que el diez por ciento (10%) del Presupuesto a afectar, se destinará a la construcción, mejora o refacción de bicisendas en pos de promover hábitos saludables en la comunidad.

Que, habida cuenta de que el Convenio suscripto en el ejercicio anterior es muestra clara y cabal de los beneficios aparejados, como una forma inmediata de atender los reclamos y necesidades de la comunidad, se considera pertinente, en esta oportunidad, que el Honorable Concejo Deliberante preste acuerdo al Decreto ut supra citado; en conformidad con las disposiciones de la Carta Orgánica Municipal.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, EN QUÓRUM LEGAL  
 Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS,  
 SANCIONA LA SIGUIENTE:**

**ORDENANZA N° 1313-HCD/O/2025**

Art.1°) PRESTAR ACUERDO, al Decreto Municipal N° 1480-2025, que disponen la Homologación, en todas sus partes, del ACUERDO BILATERAL "CONSTRUYENDO CON TU PUEBLO 2025", celebrado entre la Municipalidad de Villa Mercedes y el Gobierno de la Provincia de San Luis; a efectos de la creación de un Fondo Común destinado a la ejecución de obras públicas dentro del ejido municipal.

Art.2°) Cúmplase.

Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, a los veinticinco días del mes de marzo del año dos mil veinticinco.

**SILVINA LETICIA GALETTO**

Presidenta H.C.D.

**María A. Olmos**

Secretaria Legislativa

SPP

e. y v: 09 Abr.

**DECRETO N° 1825-2025.-**

Villa Mercedes (San Luis), 31 de Marzo de 2025

**VISTO:**

Exp N° 3722-E-HCD-2025, Ordenanza N° 1313-HCD/O/2025 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, y;

**CONSIDERANDO:**

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, comparte el contenido de la norma antes dicha;

Que corresponde su promulgación conforme lo establecido en el Art. 63, inc. 3 de la Carta Orgánica Municipal;

Que, por lo antes expuesto, debe emitirse el correspondiente acto administrativo;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal autoriza el dictado del presente Decreto.

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
 EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS  
 DECRETA:**

Art. 1°) Promulgar la Ordenanza N° 1313-HCD/O/2025, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, referida a: Prestar Acuerdo al Decreto Municipal N° 1480/2025, que dispone la homologación, en todas sus partes, del acuerdo bilateral "Construyendo Con Tu Pueblo 2025", celebrado entre la Municipalidad de Villa Mercedes y el Gobierno de la Provincia de San Luis.

Art. 2°) Tomen conocimiento las distintas Secretarías Municipales y demás

dependencias que correspondan.

Art. 3°) Cúmplase, Comuníquese, REGISTRESE y ARCHIVESE.

**MAXIMILIANO GERMÁN CONTRERAS**

Intendente

**Jorge Germán Sepúlveda**

Secretario de Gobierno

**Marcela Natalia Berón**

Secretaria de Economía y Finanzas

SPP

e. y v: 09 Abr.

**DECRETO N° 1860-2025**

Villa Mercedes (San Luis), 31 de marzo de 2025.

**VISTO:**

El Expediente N° 2025-2836 E MUN, mediante el cual el Departamento Ejecutivo eleva Informe de Gestión del Dr. Enrique Agustín Gargiulo, a cargo de la Fiscalía de Faltas Municipal, conforme designación dispuesta por Decreto Municipal N° 0841/2021 y con acuerdo del Honorable Concejo Deliberante, conforme Ordenanza N° 1084-IAL/O/2021, y Art. 2° de la Ordenanza N° 678-IAL/O/2015, Y;  
**CONSIDERANDO:**

Que en virtud de la proximidad del cumplimiento del plazo primigenio de estabilidad en el ejercicio de funciones (4 años), y en consideración de pretender la renovación por igual termino, en el marco de lo normado por el Art. 4° de la Ordenanza N° 678-IAL/2015, se conformó la Comisión de Evaluación Técnica (Resolución N° 10429-r/2025 y Decreto Municipal N° 1710/2025) a los fines de efectuar el análisis y evaluación del Informe de Gestión (2021-2025) del Dr. Enrique Agustín Gargiulo, a cargo de la Fiscalía de Faltas Municipal;

Que obra Dictamen de la Comisión de Evaluación Técnica en la que resuelve aprobar por unanimidad el Informe referido y en consecuencia, encomiendan al Departamento Ejecutivo el dictado del correspondiente decreto para disponer la continuidad del mismo por el término de cuatro (4) años contados a partir del vencimiento del nombramiento primigenio;

Que, por lo antes expuesto, debe dictarse el correspondiente acto administrativo;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal autoriza el dictado del presente Decreto;

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
 EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS  
 DECRETA**

Art. 1°) DISPONER la continuidad del Dr. Enrique Agustín Gargiulo, a cargo de la Fiscalía de Faltas Municipal, a partir del día 06 de abril de 2025 al 06 de abril de 2029, conforme designación dispuesta por Decreto Municipal N° 0841/2021 y con acuerdo del Honorable Concejo Deliberante, conforme Ordenanza N° 1084-IAL/O/2021, y habiéndose dado cumplimiento a lo normado por el Art. 4° de la Ordenanza N° 678-IAL/2015.

Art. 2°) Publíquese por el plazo de un (1) día en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia de San Luis.

Art. 3°) Tomen conocimiento las distintas Secretarías Municipales, Honorable Concejo Deliberante y demás dependencias que correspondan.

Art. 4°) Cúmplase, comuníquese, REGÍSTRESE y ARCHÍVESE. –

**MAXIMILIANO GERMÁN CONTRERAS**

Intendente

**Jorge Germán Sepúlveda**

Secretario de Gobierno

**Marcela Natalia Berón**

Secretaria de Economía y Finanzas

SPP

e. y v: 09 Abr.

**ASAMBLEAS**

CONVOCATORIA A ASAMBLEA DE LA ASOCIACION CIVIL "SOCIEDAD RURAL DEL NORTE" L.P.J N° 182/02 Resolución N° 351 PCyF de PJ-02 Expte N° 76695-A-02, convoca a Asamblea General Ordinaria, para el día 25 de Abril del corriente año, a las 10 horas en la sede SRNSL, ubicada en Ruta 20 Km 265 en la localidad de Quines, Departamento Ayacucho, Provincia de San Luis, Dicha Asamblea tendrá el siguiente

**ORDEN DEL DÍA:**

1) Elección de dos asambleístas para la firma del Acta

2) Consideración y aprobación de Memoria, Balance General e informe de Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al año 2021-2022-2023-2024.

3) Modificación de Estatuto.

4) Renovación de Comisión Directiva.-

HUGO DIAZ FLORES  
Presidente

C: 748 \$ 8.960,00 e: 04 y v: 09 Abr

La BIBLIOTECA POPULAR "LA CASITA DE CUENTOS" invita a sus socios a participar de la Asamblea Ordinaria a realizarse el día 25 de abril de 2025 a las 20 horas en la sede social ubicada en la Av. Belgrano esquina Pringles de Carpintería, con el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- Designación de dos socios para la firma de actas.
- Presentación y aprobación de memorias, informe de la Comisión Revisora de Cuentas y de los estados contables del ejercicio 2024.

MARINA DURIGON  
Presidente

C: 788 \$ 6.300,00 e: y v: 09 Abr

EL CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS  
Convoca a Asamblea General Ordinaria

PARA EL DÍA: 05 mayo del 2025, a las 10:00hs

MODALIDAD: Presencial

LUGAR: Sede Central, Colón 386 de la Ciudad de San Luis.

ORDEN DEL DIA

- Designación de 2 delegados para la firma del acta.
- Lectura, consideración y aprobación de Actas anteriores de Comisión directiva.
- Consideración y aprobación de Memoria, Balance General e informe de Comisión Fiscalizadora correspondiente al ejercicio del 1 de noviembre 2023 al 31 de octubre de 2024.
- Llamado a elecciones.

MIRTA LUISA RAMIREZ  
Presidente

C: 806 \$ 5.500,00 e. y v: 09 Abr.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos N° 35 y N° 36 del Estatuto Social, se convoca a los asociados de la Cooperativa de trabajo "20 de Julio" Ltda. a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de Abril de 2025, a las 13:00 hs, en el local sito en 25 de Mayo 845 para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- Designación de dos asambleístas para firmar el acta de asamblea junto con la Presidenta y Secretaria.
- Consideración de la Memoria, Balance, Estado de Resultados, Cuadros Anexos, Informe del Síndico e Informe de Auditoría, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2024.

ANA GABRIELA LUQUE  
Presidente

C: 807 \$ 7.660,00 e. y v: 09 Abr.

VIAL CLUB SAN LUIS - DEPORTIVO Y SOCIAL  
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo establecido estatutariamente procedemos a convocar a las asociadas/os a la asamblea general ordinaria que se celebrara el día viernes 25 de abril del 2025 a las 18 hs en la sede social de la entidad cita en Av. RIOBAMBA N° 2410 esq. Av. CENTENARIO de la Ciudad de San Luis provincia de San Luis.

ORDEN DEL DIA:

- Elección de dos asambleístas para firmar el acta

- Presentación de balances 2024

- Memorias

- Informe de comisión revisora de cuentas

San Luis, 07 de abril de 2025.

RICARDO ADRIÁN IRASTORZA  
Presidente

Mauro Enrique Visco

Secretario

C: 808 \$ 9.580,00 e: 09 y v: 18 Abr.

VIAL CLUB SAN LUIS - DEPORTIVO Y SOCIAL

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo a lo establecido estatutariamente procedemos a convocar a las asociadas/os a la asamblea general ordinaria que se celebrara el día viernes 25 de abril del 2025 a las 19 hs en la sede social de la entidad cita en Av. RIOBAMBA N° 2410 esq. Av. CENTENARIO de la Ciudad de San Luis provincia de San Luis.

ORDEN DEL DIA:

- Elecciones de dos asambleístas para firmar las actas
- Reforma integral del estatuto

RICARDO ADRIÁN IRASTORZA

Presidente

Mauro Enrique Visco

Secretario

C: 809 \$ 9.300,00 e: 09 y v: 18 Abr.

ASOCIACIÓN DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva de la ASOCIACIÓN DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS (AJUPEN) , convoca a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA de afiliados Activos y Adherentes, que se llevará a cabo el día 25 de abril de 2025, a las 17.00 en la sede de la Institución, Rivadavia 1377 de la ciudad de San Luis

ORDEN DEL DÍA:

- Lectura del Acta de la Asamblea anterior.
- Consideración de la Memoria y Balance Anual correspondiente al ejercicio iniciado el 1/10/2023 y finalizado el 30 de setiembre de 2024
- Informe del Revisor de Cuentas.
- Renovación parcial de la Comisión Directiva. Cargos a renovarse: Presidente; Secretario General; Secretario de Actas
- Designación de dos (2) asambleístas para firmar el Acta de la Asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario General.

LA COMISIÓN DIRECTIVA

NOTA: "La Asamblea funcionará de manera legal con la presencia de la mitad más uno de los asociados de la Institución, los que constituirán el quórum. Si transcurrida una hora de espera después de la fijada en la convocatoria, se considerará la segunda convocatoria y constituirá quórum legal cualquiera sea el número de asociados presentes, siendo totalmente válidas las resoluciones que se aprueben" (Art. 39, inciso "c del estatuto)

San Luis, 07/04/2025.

MIRTHA ISABEL FUNES

Secretaria

C: 810 \$ 10.300,00 e. y v: 09 Abr.

## LICITACIONES

MINISTERIO DE HACIENDA E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 44 -MHeIP-DCyC-2025

OBJETO DE LA LICITACIÓN: "Adquisición de MEDICAMENTOS solicitado por la DIRECCION FARMACOS E INSUMOS MEDICOS, dependiente del MINISTERIO DE SALUD",

EXPEDIENTE DIGITAL N° 0000-2040959/25.

DECRETO DE LLAMADO N° 2586-MdeS-2025

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y

OCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE CON 79/100 (\$ 4.388.157.219,79)

VALOR DEL PLIEGO: será el equivalente al 0,1% del monto total de la oferta, o la de mayor valor, si es que el oferente realiza más de una propuesta.

LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA: Dirección de Compras y Contrataciones, 22 de abril de 2025 a las 10:00hs.

VENTA Y ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: Los interesados podrán descargar el pliego general único de condiciones, pliego particular de bases y condiciones, circulares, aclaraciones y adendas de corresponder, a través del sitio web de la Dirección de Compras y Contrataciones [www.sistemacompras.sanluis.gov.ar](http://www.sistemacompras.sanluis.gov.ar), toda esta documentación debe ser presentada y firmada de acuerdo a lo establecido en el artículo N° 9 inciso c) y d) del Pliego General Único de Condiciones (P.G.U.C.). Por cualquier duda llamar al Tel. N° 0266-4452010 int. 3218- 3585.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS.

C: 710 SPP e: 07 y v: 11 Abr

MINISTERIO DE HACIENDA E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA  
DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES  
LICITACIÓN PÚBLICA N°45 -MHeIP-DCyC-2025

OBJETO DE LA LICITACIÓN: "Adquisición de objetos del rubro "EQUIPAMIENTO E INSTRUMENTAL HOSPITALARIO solicitado por la SUBDIRECCION SERVICIOS TERCERIZADOS, dependiente del MINISTERIO DE SALUD",

EXPEDIENTE DIGITAL N° 0000-10221325/24

DECRETO DE LLAMADO N° 2587-MdeS-2025

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO CON 28/100 (\$ 2.271.565.268,28)

VALOR DEL PLIEGO: será el equivalente al 0,1% del monto total de la oferta, o la de mayor valor, si es que el oferente realiza más de una propuesta.

LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA: Dirección de Compras y Contrataciones, 23 de abril de 2025 a las 10:00hs.

VENTA Y ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: Los interesados podrán descargar el pliego general único de condiciones, pliego particular de bases y condiciones, circulares, aclaraciones y adendas de corresponder, a través del sitio web de la Dirección de Compras y Contrataciones [www.sistemacompras.sanluis.gov.ar](http://www.sistemacompras.sanluis.gov.ar), toda esta documentación debe ser presentada y firmada de acuerdo a lo establecido en el artículo N° 9 inciso c) y d) del Pliego General Único de Condiciones (P.G.U.C.). Por cualquier duda llamar al Tel. N° 0266-4452010 int. 3218- 3585.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS.

C: 711 SPP e: 07 y v: 11 Abr

AGENCIA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y SOCIEDAD SAN LUIS  
LICITACIÓN PÚBLICA N° 09-ACTySSL-2025.

OBJETO DE LA LICITACIÓN: "ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS PARA EL PERSONAL TÉCNICO DE ÁREAS OPERATIVAS DE LA AGENCIA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y SOCIEDAD SAN LUIS".

EXPEDIENTE NÚMERO: EXD-0-3181536/25.

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS SETENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL CIENTO VEINTICINCO CON 40/100 (\$78.404.125,40).-

VALOR DEL PLIEGO: PESOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUATRO CON 12/100 (\$78.404,12).-

LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA: Área Compras y Contrataciones dependiente de Agencia de Ciencia, Tecnología y Sociedad San Luis -Casa de Gobierno – Edificio Norte, Bloque 2 – Piso 3°, Ciudad de San Luis – Autopista de las Serranías Puntanas Km 783 - Provincia de San Luis (5700), día 24 de abril de 2025, a las 10:00 hs.-

VENTA Y ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: Los interesados podrán realizar la compra del Pliego Único y del Pliego Particular de Bases y Condiciones hasta el día 23 de abril de 2025 a las 14:00hs.-

Los pliegos se enviarán vía email, previo a la presentación de la constancia de depósito conforme lo establecido en el Art. 5° del Pliego Particular de Bases y Condiciones, el cual deberá ser remitido a la siguiente dirección de correo electrónico: [acts.areacomprasycon@sanluis.gov.ar](mailto:acts.areacomprasycon@sanluis.gov.ar)

C: 752 SPP e: 04 y v: 09 Abr

MINISTERIO DE HACIENDA E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 46-MHeIP-DCyC-2025

OBJETO DE LA LICITACIÓN: Contratación de SERVICIO DE VIANDAS, solicitado por la DIRECCION MATERNIDAD DRA. TERESITA BAIGORRIA, dependiente del MINISTERIO DE SALUD

EXPEDIENTE DIGITAL N° 0000-2030166/25.

DECRETO DE LLAMADO N° 3067-MdeS-2025

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES CON 00/100 (\$ 276.000.000,00)

VALOR DEL PLIEGO: será el equivalente al 0,1% del monto total de la oferta, o la de mayor valor, si es que el oferente realiza más de una propuesta.

LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA: Dirección de Compras y Contrataciones, 22 de abril de 2025 a las 11:00 horas.

VENTA Y ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: Los interesados podrán descargar el pliego general único de condiciones, pliego particular de bases y condiciones, circulares, aclaraciones y adendas de corresponder, a través del sitio web de la Dirección de Compras y Contrataciones [www.sistemacompras.sanluis.gov.ar](http://www.sistemacompras.sanluis.gov.ar), toda esta documentación debe ser presentada y firmada de acuerdo a lo establecido en el artículo N° 9 inciso c) y d) del Pliego General Único de Condiciones (P.G.U.C.). Por cualquier duda llamar al Tel. N° 0266-4452010 int. 3218-3585.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS.

C: 767 SPP e: 07 y v: 11 Abr.

MINISTERIO DE HACIENDA E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 47-MHeIP-DCyC-2025

OBJETO DE LA LICITACIÓN: Contratación de SERVICIO DE CATERING Y/O VIANDAS, solicitado por el HOSPITAL SALUD MENTAL, dependiente del MINISTERIO DE SALUD

EXPEDIENTE DIGITAL N° 0000-1080040/25.

DECRETO DE LLAMADO N° 3075-MdeS-2025

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL CON 00/100 (\$146.156.000,00)

VALOR DEL PLIEGO: será el equivalente al 0,1% del monto total de la oferta, o la de mayor valor, si es que el oferente realiza más de una propuesta.

LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA: Dirección de Compras y Contrataciones, 23 de abril de 2025 a las 10:30 horas.

VENTA Y ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: Los interesados podrán descargar el pliego general único de condiciones, pliego particular de bases y condiciones, circulares, aclaraciones y adendas de corresponder, a través del sitio web de la Dirección de Compras y Contrataciones [www.sistemacompras.sanluis.gov.ar](http://www.sistemacompras.sanluis.gov.ar), toda esta documentación debe ser presentada y firmada de acuerdo a lo establecido en el artículo N° 9 inciso c) y d) del Pliego General Único de Condiciones (P.G.U.C.). Por cualquier duda llamar al Tel. N° 0266-4452010 int. 3218-3585.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS.

C: 768 SPP e: 07 y v: 11 Abr.

LLAMADO A LICITACIÓN PRIVADA

La Universidad Nacional de Villa Mercedes llama a Licitación para la Cobertura del Servicio de Emergencias Médicas

LICITACIÓN PRIVADA N° 04-2025

OBJETO DEL LLAMADO: SERVICIO DE EMERGENCIAS MÉDICAS 2025/2026

PUBLICACIÓN DE PLIEGOS: [www.unvime.edu.ar](http://www.unvime.edu.ar)

CONSULTA DE PLIEGOS: Hasta 11/04/2025, Contrataciones UNViMe, Balcarce 314, Villa Mercedes SL, email: [contrataciones@unvime.edu.ar](mailto:contrataciones@unvime.edu.ar)

RECEPCIÓN DE OFERTAS: desde 03/04/2025 hasta 15/04/2025 13:00 hs (en sobre cerrado, por Mesa de Entradas, Balcarce 314, Villa Mercedes SL)

APERTURA: 15 de abril de 2025, 13:15hs

LUGAR APERTURA: Universidad Nacional de Villa Mercedes, Balcarce 314, (D5730) Villa Mercedes, San Luis

ANDREA CABRERA RODRIGUEZ

Secretaria de Hacienda y Administración

C: 769 \$ 8.840,00 e: 07 y v: 11 Abr.

MINISTERIO DE HACIENDA E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA  
DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES  
LICITACIÓN PÚBLICA N°48-MHEIP-DCyC-2025

OBJETO DE LA LICITACIÓN: Contratación de SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS PUBLICOS, solicitado por la DIRECCION MEDICINA DEL INTERIOR, dependiente del MINISTERIO DE SALUD

EXPEDIENTE DIGITAL N° 0000-9230422/24.

DECRETO DE LLAMADO N° 3073-MdeS-2025

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS NOVENTA Y TRES MILLONES CIEN MIL CON 00/100 (\$ 93.100.000,00)

VALOR DEL PLIEGO: será el equivalente al 0,1% del monto total de la oferta, o la de mayor valor, si es que el oferente realiza más de una propuesta.

LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA: Dirección de Compras y Contrataciones, 25 de abril de 2025 a las 10:00 horas.

VENTA Y ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: Los interesados podrán descargar el pliego general único de condiciones, pliego particular de bases y condiciones, circulares, aclaraciones y adendas de corresponder, a través del sitio web de la Dirección de Compras y Contrataciones [www.sistecompras.sanluis.gov.ar](http://www.sistecompras.sanluis.gov.ar), toda esta documentación debe ser presentada y firmada de acuerdo a lo establecido en el artículo N° 9 inciso c) y d) del Pliego General Único de Condiciones (P.G.U.C.). Por cualquier duda llamar al Tel. N° 0266-4452010 int. 3218- 3585.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS.

C: 789 SPP e: 09 y v: 14 Abr

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS  
MINISTERIO DE HACIENDA E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA  
DIRECCIÓN DE OBRAS DE ARQUITECTURA Y VIVIENDAS  
LICITACIÓN PÚBLICA N° 03-2025

EXD. 1290367/25

DECRETO DE AUTORIZACIÓN AL LLAMADO N° 3156-MHIP-2025

OBRA: "TERMINACION DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL EN B° SANTA RITA"

UBICACIÓN: SAN LUIS - DEPARTAMENTO PUEYRREDON - PROVINCIA DE SAN LUIS.

FORMA DE CONTRATACIÓN: AJUSTE ALZADO

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 344.298.025,28.-

PRECIO DEL PLIEGO \$ 344.300,00.-

PLAZO DE EJECUCIÓN: 180 días corridos

FECHA DE APERTURA: 30/04/2025 Hora: 10:00hs.

CONSULTAS Y VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Obras de Arquitectura y Vivienda – Edificio Norte, Bloque II, Piso 2, Casa de Gobierno, San Luis, a partir de la fecha de publicación y hasta el 25/04/25 inclusive.

PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y ACTO DE APERTURA: DIRECCION DE OBRAS DE ARQUITECTURA Y VIVIENDAS Edificio Norte, Bloque II, Piso 2, Casa de Gobierno, San Luis.

C: 790 SPP e: 09 y v: 14 Abr

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS  
MINISTERIO DE HACIENDA E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA  
DIRECCIÓN DE OBRAS DE ARQUITECTURA Y VIVIENDAS  
LICITACIÓN PÚBLICA N° 04-2025

EXD. 5160689/24

DECRETO DE AUTORIZACIÓN AL LLAMADO N° 3153-MHIP-2025

Obra: "NUEVO EDIFICIO C.A.P.S. 12 DE OCTUBRE."

Ubicación: VILLA MERCEDES - DEPARTAMENTO GENERAL PEDERNERA - PROVINCIA DE SAN LUIS.

FORMA DE CONTRATACIÓN: AJUSTE ALZADO

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 432.993.543,80.-

PRECIO DEL PLIEGO \$ 433.000,00.-

PLAZO DE EJECUCIÓN: 240 días corridos

FECHA DE APERTURA: 30/04/2025 Hora: 10:30hs.

CONSULTAS Y VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Obras de Arquitectura y Viviendas – Edificio Norte, Bloque II, Piso 2, Casa de Gobierno, San Luis, a partir de la fecha de publicación y hasta el 25/04/25 inclusive.

PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y ACTO DE APERTURA: DIRECCION DE OBRAS DE ARQUITECTURA Y VIVIENDAS Edificio Norte, Bloque II, Piso 2, Casa de Gobierno, San Luis.

C: 791 SPP e: 09 y v: 14 Abr

MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DE LA PUNTA  
SECRETARIA DE URBANISMO Y OBRAS

LICITACION PUBLICA N° 05-SUYO-MDLP-2025

"CONTRATACION DE EMPRESA PARA LA REPAVIMENTACION EN BOULEVARD TOBAR GARCIA, AV. SERRANA PRIMER Y SEGUNDO ANILLO COMERCIAL."

PRESUPUESTO OFICIAL: DOSCIENTOS SESENTA MILLONES CUATROCIENTOS MIL C/ 00/100 (\$260.400.000,00).-

VALOR DE PLIEGO: PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL C/00/100 (\$ 2.600.000,00).-

ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: Serán retirados contra recibo en sede de Municipalidad de La Punta, sita en calle 9, entre Modulo 10 y 11, hasta las 14 hs del día 11 de abril de 2025.-

CONSULTAS: Mediante nota presentada en Mesa de Entradas de la Municipalidad de La Punta, hasta las 14 horas del día 11 de abril de 2025.-

PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS: En Mesa de Entradas de Municipalidad de La Punta hasta las 10:00 Horas del día 14 de abril de 2025.-

LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: Mesa de Entradas del Municipio sita en Calle 9 (N) entre módulos 10 y 11 Código Postal 5710 – Ciudad de La Punta.-

FECHA Y HORA DE APERTURA DE OFERTAS: El día 14 de abril de 2025 a las 14:00 horas.-

C: 811 SPP e. y v: 09 Abr.

## COMERCIALES

De conformidad con lo previsto en el art. 2 de la Ley 11.867, el Escribano Roberto González Espíndola, Titular del Registro Notarial 64 con asiento en la ciudad de Villa Mercedes, con oficina en calle Belgrano 242 de la ciudad de Villa Mercedes, Departamento Pedernera, provincia de San Luis, donde se efectuarán los reclamos de ley, avisa que la Sucesión VARGAS MARIA ELENA" transfiere a N.B.H. DISTRIBUIDORA FERRETERIA S.A.S. CUIT 30-71887553-2, el Fondo de comercio "COMERCIAL QUINES FERRETERIA", CUIT 27-16113515-7, con domicilio en la calle Sarmiento 253 de la Localidad de Quines, Departamento Ayacucho de la provincia de San Luis. Establecimiento del rubro ferretería.

ROBERTO GONZÁLEZ ESPÍNDOLA  
Escribano

C: 700 \$ 10.100,00 e: 31 Mar. y v: 09 Abr.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 4 de la ciudad de Villa Mercedes de San Luis, a cargo del Dr. Mario Enrique Massa Alcántara, Juez, Secretaría de la Autorizante en autos caratulados: "BECHER HEDEL DANIEL S/ CONCURSO PREVENTIVO EXP 411260/24"... SENTENCIA INTERLOCUTORIA NÚMERO: SETENTA Y CINCO. Villa Mercedes (San Luis), dieciocho de marzo de dos mil veinticinco. VISTOS Y CONSIDERANDO ... b) Que atento la licencia de la juez titular y oportuna designación del suscribiente, resulta menester la reprogramación de fechas para el dictado de las sentencias art. 36 LCQ y demás actos procesales pertinentes conforme a la normativa concursal, fijando en consecuencia las siguientes fechas: 1) Hasta el 16/05/2025 dictado de sentencias art. 36 LCQ.- 2) Hasta día 13/06/2025 fecha para que el Síndico presente informe general (art. 39 LCQ).- 3) Hasta día 01/07/2025 fecha para presentación de observaciones al informe general (art. 40 LCQ).- 4) Hasta día 30/05/2025 fecha para presentación de propuesta de agrupamiento y clasificación (art. 41 LCQ).- 5) Hasta día 30/07/2025 fecha para dictado de resolución de categorización (art. 42 LCQ). RESUELVO: I) Reprogramar cronograma concursal según considerando "I).- II) Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación por el término de cinco días. Fdo. Dr. Mario Enrique Massa Alcántara, Juez.-

VILLA MERCEDES, SAN LUIS, 25 DE MARZO DE 2025.-

C: 730 \$ 15.100,00 e: 02 y v: 11 Abr.

Se convoca a los accionistas de RECICLAJES INDUSTRIALES S.A. a Asamblea Ordinaria, para el día 15 de abril de 2025 a las 12 y 13 horas, en primera y segunda convocatoria, en su local de Juan Jorba (San Luis), para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos accionistas para suscribir el acta junto al Presidente.

2) Consideración de: Gestión del Directorio. Estado Patrimoniales y de Resultados correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 2024. Aplicación del resultado del ejercicio y de resultados acumulados de ejercicios anteriores.

3) Determinación del número de Directores Titulares y Suplentes y designación de los mismos por dos ejercicios.

4) Designación de un Síndico titular y uno suplente por un ejercicio.

JUAN CARLOS ROMERO  
Presidente

C: 732                                      \$ 10.500,00                                      e: 02 y v: 11 Abr.

SIDERSA SOCIEDAD ANONIMA: Por reunión de Directorio de Fecha veintiséis de Marzo de dos mil veinticinco, Convocase a los accionistas a asamblea general ordinaria para el veintiocho de Abril de dos mil veinticinco a las 09:00 horas en primera convocatoria y 10:00 en segunda convocatoria, a celebrarse en la calle Edison 78 de la Ciudad de Villa Mercedes, Provincia de San Luis, domicilio de la Escribanía Closa; para Tratar los siguientes puntos del orden del día: 1º) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta; 2º) Remoción de los miembros del Directorio; 3º) Determinación del número de Directores Titulares y de Directores Suplentes; 4º) Designación de Directores Titulares y Suplentes; 5º) Autorizaciones. Los accionistas deberán notificar su asistencia mediante nota dirigida al presidente de la sociedad y deberá ser presentada en la calle Edison N° 78 – Escribanía Closa – en el horario de 10:00 a 16:00 Horas.

C: 755                                      \$ 11.620,00                                      e: 04 y v: 14 Abr.

La Directora del Registro Público de Comercio ordena publicar por el termino de ley que en la sociedad "B&B S.R.L.", inscrita en el Registro Público de Comercio con fecha 23/05/2007, bajo el Tomo 179, Folio 314, número 46, se ha producido la transferencia de cuotas sociales mediante acta societaria N° 6 de fecha 01 de julio de 2021. En la misma se ha resuelto que: el Sr. Martel Jorge Alejandro, DNI 31.894.118, CUIL 20-31894118-2, domicilio Pasaje Escondido, N° 10, Las Chacras, Juana Koslay, soltero, profesión comerciante, transfiere la totalidad de su participación societaria, correspondiente a la cantidad de 200 (doscientas) cuotas sociales, a favor de la Sra. Federigi Micaela, con DNI 34.921.616, de nacionalidad argentina, nacida el 20/06/1990, CUIT 27-34921616-2, soltera, de profesión comerciante, domiciliada en Pasaje Piamonte N° 874, San Luis 150 (ciento cincuenta cuotas, y del señor Federigi Gustavo Daniel, con DNI 21.360.784, soltero, de profesión comerciante, nacido el 18/10/1970, CUIT 20-21360784-5, soltero, de profesión comerciante, domiciliado en Avenida Aguada del Pueyrredón N° 1662, de la localidad de Juana Koslay, la cantidad de 50 (cincuenta cuotas). El precio de la cesión se estipula en la suma de pesos ocho mil (8.000). Los cesionarios, Sra. Federigi Micaela y el Sr. Federigi Gustavo declaran en carácter de declaración jurada, no esta incluidos en las prohibiciones e incompatibilidades del art. 264 LGS. Conforme Acta de reunión de socios N° 7 del 10 de marzo de 2025 habiendo quedado el capital social suscripto de la siguiente manera: CUARTO: CAPITAL SOCIAL: Se fija en la suma de PESOS CINCO MIL, dividido en quinientas (500) cuotas sociales de diez (10) pesos, con derecho a un voto por cuota, que los socios suscriben de la siguiente forma: La socia Federigi Micaela suscribe la cantidad total de cuatrocientas cincuenta (450) cuotas, el socio Federigi Gustavo Daniel suscribe la cantidad total de cincuenta (50) cuotas. Las cuotas se integran en un 25% en dinero en efectivo, obligándose a integrar el saldo restante en un plazo de dos años contados a partir de la fecha de inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio y en el momento que los socios así lo dispongan.-

LIC. MARÍA DE LOS MILAGROS TOHMÉ  
Subdirectora- R.P.C.

C: 812                                      \$ 17.420,00                                      e y v: 09 Abr.

SADESA S.A.  
CURTIDOS SAN LUIS S.A.  
FUSION POR ABSORCION  
Se hace saber por tres días, de conformidad con lo establecido en el art.

83, inc. 3), de la Ley 19.550: Sociedad absorbente: SADESA S.A., Sede Social: Moreno N° 2843, Esperanza, Provincia de Santa Fe, inscrita en el Registro Público de Santa Fe, el 12 de febrero de 2002 bajo el N° 20 F° 4 Libro 10 de Estatutos de Sociedades Anónimas. Sociedad absorbida: CURTIDOS SAN LUIS S.A., Sede Social: Av. Senador Bartolucci N° 961, Naschel Provincia de San Luis, inscrita en el Registro Público de San Luis, el 25 de septiembre de 1986, bajo el N° 5 - F° 27 - Libro 31° de Sociedades Anónimas. De conformidad con el artículo 83 de la ley 19.550, se hace saber lo siguiente: "SADESA S.A." absorbe la totalidad del patrimonio de "CURTIDOS SAN LUIS S.A.", al 31 de diciembre de 2024, la que por tal motivo es disuelta sin liquidarse. El capital social de SADESA S.A. se incrementa en \$ 2.553.200. El compromiso previo de fusión se suscribió el 24 de febrero de 2025 y fue aprobado por la asamblea extraordinaria de accionistas de SADESA S.A. del 28 de marzo de 2025 y por la asamblea extraordinaria unánime de accionistas de CURTIDOS SAN LUIS S.A. del 27 de marzo de 2025. Al 31 de diciembre de 2024, el importe de los activos y pasivos de las sociedades eran los siguientes: SADESA S.A. (sociedad absorbente) Activo: \$ 126.494.184.432 Pasivo: \$ 36.872.987.927; CURTIDOS SAN LUIS S.A. (sociedad absorbida) Activo: \$ 1.241.739.937 Pasivo: \$ 6.221.788. Reclamos de ley: Moreno 2843 de la ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe y Av. Senador Bartolucci N° 961, Naschel, Provincia de San Luis.

C: 813                                      \$ 15.800,00                                      e: 09 y v: 14 Abr.

BANDEX S.A. - TREVIPLAST S.A. FUSION POR ABSORCION

BANDEX S.A. (CUIT número 30586032514), inscrita en el Registro Público de Comercio al tomo 17, folio 287, numero 34, de fecha 02 de julio de 1985, con sede social en calle 03, esquina 07 del Parque Industrial Norte, de la ciudad de San Luis (en adelante "BANDEX"), y "TREVIPLAST S.A." (CUIT número 33521235379), inscrita en la Dirección Provincial de Personas jurídicas de la Provincia de Buenos Aires el 01 de septiembre de 1987, bajo la matrícula 7.925, legajo 36.007, con sede social en José E. Rodo 5658, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, COMUNICAN: Que por resoluciones de asambleas de accionistas celebradas el 28 de febrero de 2025 las sociedades precedentes se han fusionado incorporando la primera a la segunda con efectos al 1º de noviembre de 2024. El capital de la sociedad incorporante BANDEX S.A. se elevó de \$ 9.178.981 a la suma de \$ 9.231.661 (dentro del quíntuplo permitido por el estatuto vigente) emitiendo 52.680 acciones ordinarias, nominativas no endosables, de 5 votos y valor nominal \$ 1.- cada una para el respectivo canje. La sociedad incorporada TREVIPLAST S.A. se disuelve, sin liquidarse.

La valuación de activos, pasivos y patrimonios netos de las dos sociedades al 31 de octubre de 2024 son los siguientes:

BANDEX S.A.:

Activo: \$ 45.413.061.141;

Pasivo: \$ 14.915.231.943 y

Patrimonio Neto: \$ 30.497.829.198

TREVIPLAST S.A.:

Activo: \$ 2.712.098.335;

Pasivo: \$ 958.382.782 y

Patrimonio Neto: \$ 1.753.715.553

El Compromiso Previo de Fusión por Incorporación y Disolución Social, sin liquidación, se formalizó el día 24 de enero de 2025 y fue aprobado por resoluciones de los Directorios de las dos sociedades celebradas en la misma fecha. Reclamos y oposiciones: José E. Rodo 5658, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. -

JOSE LUIS PASSERINI  
Presidente

C: 814                                      \$ 16.120,00                                      e: 09 y v: 14 Abr.

El registro público de comercio ordena publicar por el tiempo de ley la constitución de la sociedad "TUTI SAS", constituida en fecha 31 DE MARZO DEL 2025, de conformidad con el siguiente detalle: SOCIO: Agustín Havelka, Documento Nacional de Identidad N° 38.751.199, CUIT 20-38.751.199-5, Nacionalidad Argentina, nacido el día 31/03/1995, de 30 años de edad, de estado civil soltero, de profesión contador público, con domicilio en Ayacucho 884 ciudad de San Luis, Departamento Juan Martín de Pueyrredón, Provincia de San Luis. DOMICILIO SOCIAL: La sociedad tendrá domicilio en la Provincia de San Luis, República Argentina. La misma podrá proceder a la apertura de sucursales o agencias en cualquier parte del territorio

nacional y extranjero de conformidad a lo previsto en las normas legales. NOMBRE: La sociedad actuará bajo la denominación social "TUTI SAS" DURACIÓN: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de su constitución. OBJETO SOCIAL: La Sociedad tendrá por objeto la realización por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: COMERCIAL compra, venta, importación, exportación, distribución y comercialización, creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, deportivos, productos electrónicos, maquinaria, herramientas, repuestos, equipos industriales, productos de consumo masivo y cualquier otro tipo de bienes o mercancías que sean requeridos para el desarrollo del comercio nacional e internacional. Asimismo, podrá realizar actividades de almacenaje, transporte, distribución, comercialización, asesoría y consultoría relacionadas con los productos mencionados, gestión de las órdenes de compra, control de inventarios y almacén de productos, búsqueda, selección y negociación con proveedores nacionales e internacionales INDUMENTARIA: 1) Compra, venta, importación, exportación, representación, consignación y distribución de ropa, prendas de vestir, de indumentaria y de accesorios, fibras, y materias primas, Fabricación, elaboración y transformación, comercialización, distribución, venta de productos y subproductos de fibras textiles, hilados y tejidos naturales o artificiales, 2) Realización de exhibiciones y venta de productos relacionados con la industria textil y merchandising de productos afines y/o marcas reconocidas 5) actividades de promoción y publicidad de empresas y marcas relacionadas con los productos textiles de propia elaboración o elaborados por terceros. 6) Exportación e Importación de toda clase de bienes y de productos y mercaderías en general; LOGISTICA: 1) almacenamiento, depósito, embalaje y distribución de bultos, mudanzas, encomiendas, paquetería y mercaderías en general, distribución de stocks, facturación, cobro y gestiones administrativas a personas físicas o jurídicas vinculadas al área de transporte en general, control y manejo de stocks, servicios de packaging. ACTIVIDADES CONTABLES: prestación de servicios contables en todas sus áreas, incluyendo la preparación, elaboración y presentación de estados financieros, balances, cuentas de resultados, y demás documentos contables requeridos por las empresas y personas físicas 2) asesoría contable, incluyendo la implementación y mejora de sistemas contables, la revisión y supervisión de procesos contables y la capacitación en el manejo de normativas contables y fiscales vigentes. 3) elaboración y presentación de declaraciones fiscales y tributarias para empresas y personas, asegurando el cumplimiento de las normativas legales y fiscales. 4) asesoría en planificación financiera y la optimización de recursos mediante la gestión eficiente de las finanzas personales y corporativas. 5) realización de auditorías internas y externas para empresas y/o personas físicas. -CAPITAL: El Capital Social es de PESOS SEISCIENTOS MIL (\$600.000) representado en SEIS MIL (6.000) acciones nominativas no endosables, de PESOS CIEN (\$100) valor nominal cada una y con derecho de un voto por acción. SEDE SOCIAL: La sociedad tiene sede social en Ayacucho 884 ciudad de San Luis, Departamento Juan Martín de Pueyrredón, Provincia de San Luis. -CAPITAL SOCIAL SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN: José Agustín Havelka, Documento Nacional de Identidad N° 38.751.199, CUIT 20-38.751.199-5, suscribe el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: SEIS MIL (6.000) acciones nominativas no endosables, de PESOS CIEN (\$100) valor nominal cada una y con derecho de un voto por acción. El capital social se suscribe en un 100% y se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN: Designar como administrador titular y representante legal al Sr. José Agustín Havelka, Documento Nacional de Identidad N° 38.751.199, CUIT 20-38.751.199-5, Nacionalidad Argentina, nacido el día 31/03/1995, de 30 años de edad, de estado civil soltero, de profesión contador público, con domicilio en Ayacucho 884 ciudad de San Luis, Departamento Juan Martín de Pueyrredón, Provincia de San Luis. DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR Y REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE: Designar como administrador suplente a la Sra. Teresa Zulema GONZALEZ QUIROGA, Documento Nacional de Identidad N° 17.911.024 CUIT 27-17911024-0, , Nacionalidad Argentina, nacida el día 24/01/1966 de 59 años de edad, de profesión empresaria, de estado civil casado en primeras nupcias con José Daniel Havelka Documento Nacional de Identidad N° 17.911.228, con domicilio en Hipólito Hirigoyen 52 ciudad de San Luis, Departamento Juan Martín de Pueyrredón, Provincia de San Luis FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO SOCIAL: El ejercicio económico y financiero comenzará el 01 de enero y finalizará el 31 de diciembre de cada año. ORGANO DE FISCALIZACION: La sociedad prescinde del órgano de fiscalización, adquiriendo los accionistas las facultades de contralor

conforme el art. 55 de la Ley General de Sociedades 19.550.

LIC. MARÍA DE LOS MILAGROS TOHMÉ  
Subdirectora- R.P.C.

C: 815

\$ 38.900,00

e y v: 09 Abr.

## JUDICIALES

MUNICIPALIDAD COMISIONADA DE LA LOCALIDAD DE FRAGA  
REFERENCIA DECRETO N° 001-MCF-2025  
CEMENTERIO DE FRAGA

En el cumplimiento del DECRETO N° 001-MCF-2025, publicado el 19 de marzo del 2025.

La Municipalidad Comisionada de Fraga, a través del área social, informa a los ciudadanos que se ha detectado la existencia de tumbas y nichos en estado de abandono, las cuales asimismo, poseen deudas impagas por derechos de mantenimiento y conservación.

Por lo tanto, se intima a los familiares y/o responsables de los difuntos inhumados en el Cementerio Municipal de la Localidad a presentarse, dentro del plazo de 30 días hábiles a partir de la publicación del presente edicto, a fin de regularizar la situación administrativa y abonar las sumas adeudadas.

Vencido dicho plazo sin que se haya verificado el cumplimiento de la obligación, la Municipalidad procederá a disponer de las sepulturas conforme al decreto mencionado.

C: 582

SPP

e: 19 Mar y v: 21 Abr.

El Juzgado Civil, Comercial, Ambiental y Laboral N°1 de la 3ra. Circunscripción judicial a cargo del Dr. Moisés Benito Fara, Juez Civil, Secretaria a cargo de la autorizante en Autos EXP 398606/23 FLORES MARIA ELENA S/ SUCESION INTESTADA, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de la extinta MARIA ELENA FLORES DNI 11.089.106 Bajo apercibimiento de ley.

Concarán, San Luis, 31 de Marzo de 2025.

C: 756

\$ 7.320,00

e: 04 y v: 09 Abr.

EL JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y AMBIENTAL N°3 DE LA CIUDAD DE SAN LUIS, juzgado a cargo de la Dra. Valeria Celeste Benavidez Juez, Prosecretaria a cargo de la Autorizante, EN LOS AUTOS CARATULADOS "GUASTADISEGNI CALVO PATRICIA LILIANA ELIZABETH S/SUCESION AB INTESTATO" EXP 424936/24, CITA Y EMPLAZA POR EL TERMINO DE TREINTA DIAS PARA QUE SE PRESENTEN ANTE ESTE JUZGADO, A HEREDEROS Y ACREEDORES de la Sra. GUASTADISEGNI CALVO PATRICIA LILIANA ELIZABETH DNI 14542690, BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY.  
San Luis, 31/3/25

C: 757

\$ 7.640,00

e: 04 y v: 09 Abr.

El Dr. Moisés Benito Fara Juez del Juzgado Civil, Comercial, Ambiental y Laboral N° 1, 3° Circunscrip. Judicial con asiento en Concarán, Secretaria de la Autorizante en autos: EXP 421599 / 24 "LOPEZ LADISLAO S/ SUCESION AB-INTESTATO", cita y emplaza por el termino de 30 días a herederos y acreedores de DON LADISLAO LOPEZ, DNI N°5.533.168 bajo apercibimiento de ley.

CONCARAN, (S.L) 12 DE MARZO 2025.

C: 758

\$ 7.560,00

e: 04 y v: 09 Abr.

EL JUZGADO CIVIL, COMERCIAL, AMBIENTAL y LABORAL N° 1, III. CIRC. JUDICIAL, Dr. Moisés Benito Fara (Juez), Secretaria de la Autorizante, en autos EXP 415551/24 ZAPATA JOSEFINA ROSA S/SUCESIÓN AB INTESTATO cita y emplaza por treinta días a, herederos y acreedores de Dña. JOSEFINA ROSA ZAPATA DNI 3.491.355, bajo apercibimiento de Ley.

Concarán, San Luis, 28 de febrero de 2025.-

C: 759

\$ 7.000,00

e: 04 y v: 09 Abr.



El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 2 de la Ciudad de San Luis, a cargo de la Dra. Cynthia Liliana Fernández Paz - Jueza Subrogante, secretaría autorizante, en autos caratulados: EXP. 424262/24 "BARZOLA FELIX VICTOR S/ SUCESIÓN AB INTESTATO" CITA y EMPLAZA por TREINTA (30) días a herederos y acreedores del SR. FELIX VICTOR BARZOLA DNI: 8.009.026 bajo apercibimiento de ley.-

San Luis, 21 de Marzo de 2025.-

C: 760 \$ 7.480,00 e: 04 y v: 09 Abr.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 5 de la Primera Circunscripción Judicial de San Luis, a cargo de la Dra. Cynthia Liliana Fernández Paz, Juez, Prosecretaria Autorizante, en los autos caratulados: "BESO DOMINGO ALFREDO Y GONZALEZ LUCIA DEL CARMEN S/SUCESIÓN AB INTESTATO" EXP 418762/24, CITA Y EMPLAZA por treinta (30) días, a quienes se considerasen con derecho a los bienes dejado por los causantes: Sr. DOMINGO AFREDO BESO DNI N° 6.799.432 y de la Sra. LUCÍA DEL CARMEN GONZALEZ DNI N° 3.776.008 bajo apercibimiento de ley.-

San Luis 27 de Marzo de 2025.-

EMILSE VANESSA SCHEURER  
Prosecretaria

C: 761 \$ 7.840,00 e: 04 y v: 09 Abr.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 5 de la Primera Circunscripción Judicial de San Luis, a cargo de la Dra. Cynthia Liliana Fernández Paz, Juez, Prosecretaria autorizante, en los autos caratulados: "CALDERON FEBE S/SUCESIÓN AB INTESTATO", EXP 423057/24, CITA Y EMPLAZA por treinta (30) días a herederos y acreedores del causante SR. CALDERON FEBE D.N.I N° 4.127.952, bajo apercibimiento de ley.-

San Luis, 28 de marzo de 2025.-

EMILSE VANESSA SCHEURER  
Prosecretaria

C: 762 \$ 7.200,00 e: 04 y v: 09 Abr.

El Juzgado en lo Civil, Comercial, Minas y Ambiental N° 4, con asiento en la Ciudad de San Luis, a cargo de la Dra. ANABELIA VERÓNICA IMPARATO TORRES, Jueza Provisoria, Prosecretaría del autorizante, en los autos caratulados "GODOY OMAR DANIEL S/ SUCESIÓN AB INTESTATO" EXP 423036/24, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a los herederos, acreedores y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. OMAR DANIEL GODOY, D.N.I N° 21.041.689, bajo apercibimiento de ley.-

San Luis, 26 de MARZO de 2025.-

C: 763 \$ 8.320,00 e: 04 y v: 09 Abr.

EL COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS LLAMA A CONCURSO PARA ACCEDER A REGISTROS NOTARIALES VACANTES Y ADSCRIPCIONES.

El Colegio de Escribanos de la Provincia de San Luis, en virtud de lo establecido en el art. 32 y concordantes de la Ley XIV-0360/2004 (5721 "R"), LLAMA A CONCURSO PARA ACCEDER A REGISTROS NOTARIALES VACANTES Y ADSCRIPCIONES, informando:

1.- REGISTROS NOTARIALES CUYA TITULARIDAD SE CONCURSA:

-Registro Notarial N° 13, Jurisdicción: Departamento AYACUCHO, Lugar de Asiento: QUINES.

-Registro Notarial N° 77, Jurisdicción: Departamento SAN MARTÍN, Lugar de asiento: SAN MARTÍN.

2.-INSCRIPCIONES:

-Día y hora apertura de la Inscripción: 01 de Julio de 2025 a las 09 horas.-

-Día y hora del cierre de la Inscripción: 29 de Agosto de 2025 a las 13 horas.-

3.-PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DE INSCRIPCIÓN:

Colegio de Escribanos de la Provincia de San Luis: Rivadavia N° 374- San

Luis- EN FORMA PERSONAL, de lunes a viernes de 09 a 13 horas (1 de julio a 29 de agosto de 2025).-

5.- EXAMEN:

-Instancia de examen escrito: jueves 2 DE OCTUBRE DE 2025- 08:00 horas.

-Instancia de examen oral: viernes 3 DE OCTUBRE DE 2025.-

6.-MATERIAL:

El reglamento de concurso y requisitos de inscripción se encuentran a disposición de los aspirantes en el Colegio de Escribanos, sito en Rivadavia N° 374 (San Luis) de lunes a viernes de 09 a 13 horas.-

7.- ADSCRIPCIONES:

Llámesese a Concurso de Aspirantes a ADSCRIPTOS, en igual término y forma arriba expresados.-

San Luis, Abril 2025.-

C: 772 \$ 14.600,00 e: 07 y v: 11 Abr.

EDICTO COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS. Se hace saber, a los efectos del Art.6 de la Ley Provincial N° XIV-0898-2014, que García Sosa Jorge Gabriel, DNI N° 36.051.232, con domicilio en Mitre 494 3, de la ciudad de San Luis de la provincia de San Luis, se ha presentado en este Colegio solicitando "Matrícula de Martillero Público"; oposiciones de ley ante esta entidad.-

San Luis, 27 de marzo del 2025.-

MARÍA ELENA EDITH LUCERO  
Presidente

C: 773 \$ 7.840,00 e: 07 y v: 11 Abr.

El Juzgado Civil, Comercial, Minas y Laboral N° 2, de la III Circ. Judicial, con asiento en Isla de Servicios sobre Autopista de los Comechingones, Ruta Provincial N° 55 y N° 5 - Santa Rosa del Conlara, Departamento Junín, Provincia de San Luis, a cargo del Dr. José Ramiro Bustos, Juez Civil, Secretaria a cargo del Dr. FERNANDO SCARSO, en autos caratulados: "(INICIO ORALIDAD) FLORES ERICA SILVINA C/ VEGA MARIA S/ POSESION VEINTEAÑAL", EXPTE. N° 400454/23, cita y emplaza por quince días a toda persona que se considere con derechos sobre el inmueble objeto del presente juicio ubicado en calle Pringles, entre calles calle María del Pilar Mercau de Olivera y calle Doroteo Olmedo, localidad de Los Molles, Departamento Chacabuco, Provincia de San Luis, que de conformidad al Plano de Mensura confeccionado por la Agrimensora Magali Barzola, M.P. N° 319, del C.A.S.L., y aprobado por el Área pertinente de Catastro, bajo el N° 06/79/2023, con fecha 10 de Julio de 2023, que se individualiza como Parcela "37" (Nomenclatura de Origen: Cuadrante 00 - Sección 01 - Manzana 07 - Parcela 01), conteniendo una superficie total de QUINIENTOS SETENTA Y OCHO METROS NOVENTA Y DOS DECIMETROS CUADRADOS (578.92 M2), SIN INSCRIPCIÓN DE DOMINIO, Padrón Tributario N° 540031, Lindando: al Norte, con propiedad de Raúl Edel Sánchez, P.D. 1010113; al Este con Av. Pringles (Asf. - a:21.00m); al Oeste, con propiedad de Raúl Edel Sánchez, P.D. 1010113; al Sur, con propiedad de María Lorena Pelayez y Víctor Ramón Prado, P.D. 921545.

Santa Rosa del Conlara, 19 de marzo de 2025.-

C: 775 \$ 14.840,00 e: 07 y v: 11 Abr.

El Juzgado Civil, Comercial, Ambiental y Laboral N° 1 de la III Circunscripción Judicial, con asiento en Concarán, San Luis, a cargo del Dr. Moisés Benito Fara, Juez, Secretaría a cargo de la Autorizante, en autos "MANTCHOFF RODOLFO S/ SUCESIÓN AB INTESTATO", EXP. 425050/24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del causante RODOLFO MANTCHOFF, DNI N° M 8.242.335. Bajo apercibimiento de ley.

Concarán, San Luis, 27 de marzo de 2025.

C: 776 \$ 8.240,00 e: 07 y v: 11 Abr.

El Juzgado Civil, Comercial, y Ambiental N° 1 de la ciudad de San Luis, secretaria a cargo de la autorizante en los autos caratulados "PAIZ MAURO Y LUCATTO VIRGINIA IMELDA S/SUCESION AB INTESTATO" EXPTE. N° 422617/24,

cita y emplaza por el término de treinta días para que se presenten ante este juzgado, a herederos y acreedores de los causantes, SR. PAIZ MAURO, DNI N° 6.858.534 y LUCATTO VIRGINIA IMELDA, DNI N° 2.359.942, bajo apercibimiento de ley.

San Luis, 28 de MARZO de 2025

C: 777 \$ 7.440,00 e: 07 y v: 11 Abr.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 2 de la Ciudad de Villa Mercedes, (San Luis), a cargo de Dr. Geremias Pablo Ferez (Juez), Secretaria de la Autorizante, en los autos: POLLACCHI ATILIO, CRUCEÑO TERESA S/ SUCESION AB INTESTATO – EXP 407813/23 Cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Don POLLACCHI ATILIO DNI 3.221.608 y Doña CRUCEÑO TERESA DNI 3.235.954, bajo apercibimiento de ley.-

Prosecretaria: 04 de diciembre de 2024.-

CECILIA INÉS BERITOGNOLO  
Prosecretaria

C: 778 \$ 7.640,00 e: 07 y v: 11 Abr.

EL JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y AMBIENTAL N° 3 DE LA CIUDAD DE SAN LUIS, juzgado a cargo de la Dra. Valeria Celeste Benavidez, Juez, Prosecretaria a cargo de la Autorizante, EN LOS AUTOS CARATULADOS "EXP 425240/24 "GOMEZ GERARDO FLORENTINO" S/SUCESIÓN AB INTESTATO" cita y emplaza por el termino de treinta días para que se presenten ante este juzgado, a herederos y acreedores de la Sr. GOMEZ GERARDO FLORENTINO, DNI 6.815.808, BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY.

San Luis, 3/4/25

C: 780 \$ 8.200,00 e: 07 y v: 11 Abr.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 4 Ciudad de San Luis, a cargo de Dra. ANABELIA VERONICA IMPARATO TORRES, Jueza Provisoria, Prosecretaria de la autorizante, en autos: EXP 424294/24 "NUÑEZ ALFONSO ARISTIDES S/ SUCESIÓN AB INTESTATO", cita y emplaza por el termino de treinta días a herederos y acreedores del causante NUÑEZ ALFONSO ARISTIDES DNI 6.782.476.-

San Luis, 31 de MARZO de 2025.-

C: 781 \$ 7.000,00 e: 07 y v: 11 Abr.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 4 de la Ciudad de San Luis a cargo de la Dra. Anabelia Verónica Imparato Torres, Jueza Provisoria, Prosecretaría a cargo del autorizante, en autos caratulados "FLORES SANTOS S/ SUCESIÓN AB INTESTATO" (EXP N° 425911/24) cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de FLORES SANTOS, DNI N° 6784430, bajo apercibimiento de ley.-

San Luis, 1 de Abril de 2025

C: 792 \$ 7.200,00 e: 09 y v: 14 Abr.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 2 de la Ciudad de Villa Mercedes, (San Luis), a cargo del Dr. Geremias Pablo Ferez (Juez), Secretaria de la Autorizante, en los autos: MUÑOZ CESAR ALFONSO S/ SUCESION AB INTESTATO – EXP 400621/23 Cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Don MUÑOZ CESAR ALFONSO DNI N° 6.508.509, bajo apercibimiento de ley.

Prosecretaria: 20 de Marzo de 2025.-

ANALÍA CELDRÁN  
Prosecretaria

C: 793 \$ 5.860,00 e: y v: 09 Abr.

El Juzgado Civil, Comercial, Ambiental y Laboral N° 1, de la III Circunscripción Judicial, a cargo del Dr. Moisés Benito Fara, Secretaría a cargo de la Dra. autorizante, en autos caratulados: EXP 408956/23:"PEREZ NESTOR MARTIN C/ PEREZ ARTURO, AGUILAR JUAN S/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", cita y emplaza por 15 días a ARTURO PEREZ, JUAN AGUILAR y/o sus sucesores o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble urbano ubicado en la localidad de Renca, Departamento Chacabuco, Partido Renca, Provincia de San Luis, sobre calle Juanuario Luna el que se individualiza como Parcela "26", Manzana "2", sección "1", en el plano de mensura N° 4/48/22, confeccionado por el Ingeniero Agrimensor Carlos A Cuvertino, Mat. N° 317, C.A.S.L, de fecha 11 Enero de 2022, el mismo limita al Norte: Basilia Andino, pd 380008 rec Tilisarao Parc 2 Pl 4-86-1989. Sur: Roberto Sosa, Pd. 3800087 - Rec. Tilisarao, Pl 4-93-2001 parc 10, Este: Juan Aguilar Pd 3800010 Rec Tilisarao Pl 4-31- 2005 Parc 5, y al Oeste: calle Granadero Juanario Luna.- Con una superficie total de UN MIL NOVECIENTOS ONCE METROS VEINTICINCO DECIMETROS CUADRADOS (1911,25 M2). Empadronados a tales efectos a 380006 y 3800010 receptoría Tilisarao. Inscripción de dominio no se localiza.- Bajo apercibimiento de ley.

Concarán, San Luis, 04 de Febrero de 2025

C: 794 \$ 13.420,00 e: 09 y v: 11 Abr.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 2 de la ciudad de San Luis, a cargo de la Dra. Anabelia Imparato Torres – Jueza Subrogante, en los autos caratulados: "BUSTOS ALFREDO FELIPE S/ SUCESION AB INTESTATO", EXP 366221/21, cita y emplaza a herederos y acreedores de Alfredo Felipe Bustos, D.N.I. N° 6.819.752, bajo apercibimiento de ley.-

San Luis, 14 de marzo de 2025

C: 795 \$ 7.160,00 e: 09 y v: 14 Abr.

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Ambiental y Laboral N° 2, de la Tercera Circunscripción, con asiento en Santa Rosa del Conlara, Provincia de San Luis, a cargo del Juez Dr. José Ramiro Bustos y Secretaría del Autorizante, en autos: "(INICIO ORALIDAD) GONZALEZ, LUCAS C/CATTARUZZO LIVIO VALENTIN S/POSESION VEINTEAÑAL (EXP 405740/23), hace saber que Lucas Gonzalez ha promovido Juicio Posesión Veinteañal respecto del inmueble ubicado en calle Gral. Juan Martin de Pueyrredón - Barranca Colorada, Merlo, Partido de Merlo, Departamento Junín, Provincia de San Luis, el que según plano de mensura N° 6-221-22 aprobado por la Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales, en fecha 30-01-2023, identificado como Parcela "28"; siendo sus medidas: Superficie OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE METROS CUADRADOS CON SESENTA CENTIMETROS CUADRADOS (839,60 M2) y linderos: al NORTE: Luisa Francisca Peludero (Padrón 950135 - Receptoría Merlo); al SUR: calle Gral. Juan Martin de Pueyrredón (tierra); al ESTE: Arnoldo Gerardo Jaury (Padrón 340920 - Receptoría Merlo); y al OESTE: Livio Valentin Cattaruzzo (Padrón 340922 - Receptoría Merlo). Cita y emplaza por quince días a quienes acrediten ser propietarios y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble objeto del juicio para que contesten demanda y comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de Ley. Santa Rosa del Conlara, San Luis, 28 de marzo de 2025. "La presente providencia es firmada digitalmente por el Dr. FERNANDO SCARSO, Secretario civil del Juzgado civil, comercial, ambiental y laboral n° 2 de la 3° circunscripción judicial".

C: 796 \$ 11.660,00 e: 09 y v: 11 Abr.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 04 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de San Luis, a cargo de la Dra. ANABELIA VERONICA IMPARATO TORRES, Jueza Provisoria; Prosecretaria a cargo de la autorizante, sito en calle Rivadavia N° 340; 3er piso de la Ciudad de San Luis, en los autos caratulados "SANCHEZ HECTOR RUBEN, LORENTE MARIELA MARTA Y OTROS S/SUCESIÓN AB INTESTATO" EXPTE. N° 422520/24, hace saber: "SAN LUIS, 27 DE NOVIEMBRE DE 2024.- Proveyendo escrito digital remitido vía iol por el Dr. GABRIEL LUCAS MACIAS, Fiscal Multifuero, titular de la Fiscalía Multifuero, en fecha 20/11/2024 ESCEXT N° 26312531: Por contestada vista. Téngase presente lo dictaminado.- Atento lo solicitado, habiéndose cumplido con los requisitos previos y de conformidad con lo dictaminado por el Sr. Agente Fiscal y lo establecido por art. 699

del C.P.C. y C. dese por abierto el juicio sucesorio de SANCHEZ HECTOR RUBEN D.N.I. N° 22.445.261. PUBLIQUESE EDICTOS (art. 699 inc. 2° del C.P.C.).NOTIFÍQUESE personalmente y/o por cédula a los promovientes y coherederos en caso que corresponda y a la Dirección Provincial de Ingresos Públicos por el término de ley.- Se le hace saber a la parte promoviente que deberá denunciar domicilio fiscal ante la DPIP de conformidad con lo que dispone el artículo 155 del C.T.- EFECTIVICESE la vista a la OFICINA DE TASAS JUDICIALES ordenada en fecha 24/10/2024 .- La presente actuación se encuentra firmada digitalmente en Sistema de Gestión Informático por la DRA. ANABELIA VERONICA IMPARATO TORRES, JUEZ PROVISORIA del Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 4, no siendo necesaria la firma manuscrita (Cfr Ley Nac. 25506, Ley Prov. 591/07; 699/09 y Nuevo Reglamento General del Expediente Electrónico Acuerdo N° 61/2017 y Memorandum N° 3 de la Secretaría de Informática, Ley N° IV-0086-2021 y Acuerdo N° 298-STJSL-SA2024.”

San Luis, 19 de MARZO de 2025

C: 797                      \$ 19.480,00                      e: 09 y v: 14 Abr.

EL JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y AMBIENTAL N° 3 DE LA CIUDAD DE SAN LUIS, juzgado a cargo de la Dra. Valeria Celeste Benavidez, Juez, Prosecretaria a cargo de la Autorizante, EN LOS AUTOS CARATULADOS “Vazquez Gabriela Soledad s/ sucesión ab intestato” Exp. 423208/24, CITA Y EMPLAZA POR EL TERMINO DE TREINTA DIAS PARA QUE SE PRESENTEN ANTE ESTE JUZGADO, A HEREDEROS Y ACREEDORES de la Sra. GABRIELA SOLEDAD VAZQUEZ, DNI 24.323.003 BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY.

San Luis, 3/4/25

C: 798                      \$ 7.000,00                      e: 09 y v: 14 Abr.

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Ambiental y Laboral N° 2, de la Tercera Circunscripción, con asiento en Santa Rosa del Conlara, Provincia de San Luis, a cargo del Juez Dr. José Ramiro Bustos y Secretaría del Autorizante, en autos: “(INICIO ORALIDAD) VOGEL GUSTAVO C/CATTARUZZO LIVIO VALENTIN S/POSESION VEINTEAÑAL” (EXP 405739/23), hace saber que Gustavo Vogel ha promovido Juicio Posesión Veinteañal respecto del inmueble ubicado en calle Gral. Juan Martin de Pueyrredón - Barranca Colorada, Merlo, Partido de Merlo, Departamento Junín, Provincia de San Luis, el que según plano de mensura N° 6- 162-22 aprobado por la Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales, en fecha 14-12-2022, identificado como Parcela “26”; siendo sus medidas: Superficie: OCHOCIENTOS VEINTISEIS METROS CUADRADOS y linderos: al NORTE: Luisa Francisca Peludero (Padrón 950135 - Receptoría. Merlo); al SUR: calle Gral. Juan Martin de Pueyrredón (tierra); al ESTE: Livio Valentin Cattaruzzo (Padrón 340921 - Receptoría Merlo) y al OESTE: Horacio Daniel Pujales (Padrón 340923 - Receptoría Merlo). Cita y emplaza por quince días a quienes acrediten ser propietarios y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble objeto del juicio para que contesten demanda y comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de Ley.

Santa Rosa del Conlara, San Luis, 28 de marzo de 2025.

C: 799                      \$ 11.420,00                      e: 09 y v: 11 Abr.

ADM 17932/25

“CONCURSO PARA CUBRIR UN (01) CARGO DE FISCAL ADJUNTO DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL”  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS.  
EDICTO DE CONVOCATORIA A CONCURSO.

Se comunica que en autos ADM 17932/25, que tramitan ante el Consejo de la Magistratura de la Provincia de San Luis, Presidencia de la Dra. Andrea Carolina Monte Riso, Secretaría de la Dra. Paola Susana Giannini, se ha dictado la siguiente resolución: “San Luis, primero de abril de 2025. Vista la vacancia comunicada por el Superior Tribunal de Justicia mediante Acuerdo N° 333-STJSL-SA-2024, lo previsto en los arts. 199 y 200 de la Constitución Provincial y lo reglado en la Ley VI-0615- 2008, CONVÓQUESE al concurso de antecedentes y oposición, para cubrir: “UN (01) CARGO DE FISCAL ADJUNTO DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL”, fijando el periodo de inscripción desde el 19/05/2025 al 23/05/2025, inclusive.

Hágase saber a los postulantes que deberán observar el procedimiento de

inscripción on line, adoptado en fecha 20/02/2018 por Acta N° 08 del Consejo de la Magistratura, conforme se indica en el sitio web consejodelamagistratura.justiciasanluis.gov.ar presentando por dicho medio, firmada digitalmente, la documental que prescriben los Arts. 3 y 4 incs. d), e) y f) de la Ley N° VI-0615-2008 -de originales o copias debidamente certificadas por Escribano, Secretario encargado de certificaciones en el ámbito del Poder Judicial, Juez de Paz Lego o Policía de la Provincia- y demás documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos constitucionales, legales y reglamentarios exigidos para el cargo, los que se encuentran detallados en la sección “requisitos” del sitio web del Consejo de la Magistratura.

No es procedente el plazo de gracia para las presentaciones que se realicen en los Concursos que tramitan en el Consejo de la Magistratura conforme Acta N° 08 de fecha 20/02/2018. Se recuerda que en caso de necesitar asistencia para la inscripción on line, el postulante deberá concurrir a la terminal de consulta de Mesa de Entradas del Consejo de la Magistratura, sito en calle 9 de Julio N° 934 de la ciudad de San Luis, planta alta, los días hábiles de lunes a viernes, de 08:00 a 14:00 hs.

Asimismo, deberán presentar hasta dentro de los 5 días hábiles de finalizado el período de inscripción en Mesa de Entradas del Consejo de la Magistratura, a los fines de su reserva en Secretaría, una carpeta con el comprobante de la inscripción on line y el soporte papel de la documentación de la misma, en original o copia certificada, debidamente foliada. Se admitirá, a esos efectos, la remisión que los postulantes efectúen a carpetas presentadas en otro concurso del Consejo de la Magistratura, en tanto refieran a concursos en trámite, estando a cargo de los postulantes completar y/o actualizar la carpeta papel para observar la correspondencia con la documentación incorporada en las respectivas inscripciones on line.

Los postulantes deberán someterse a las Audiencias Públicas de evaluación técnica y conocimiento personal y verbal que establecen los Arts. 7, 8 y 9 de la Ley N° VI-0615-2008, siendo de aplicación lo dispuesto en la Resolución N° 01-CM-2023 publicada en la sección “Resoluciones” del sitio web del Consejo de la Magistratura.

El temario marco de contenidos mínimos, para tales evaluaciones de idoneidad técnica, se encuentra publicado en el mencionado sitio web del Consejo de la Magistratura de la Provincia de San Luis.

El examen escrito se realizará el día 24/07/2025 a partir de las ocho treinta horas (08:30) y las audiencias de conocimiento personal y examen verbal, el día 25/07/2025 a partir de las ocho treinta horas (08:30). Los mismos se llevarán a cabo en el Palacio de Justicia, sito en calle 9 de Julio N° 934, de la Ciudad de San Luis.

A efectos de la publicidad y transparencia de los actos, la Audiencia de conocimiento personal y examen verbal el día 25/07/2025 será transmitida vía streaming por el canal oficial del Poder Judicial en la Plataforma de Youtube, los interesados en acceder a la transmisión de dicha Audiencia deberán comunicar su cuenta de Google al correo institucional del Consejo magistratura@justiciasanluis.gov.ar, hasta dos días antes de la celebración de los exámenes verbales.-

PÚBLIQUESE en la página web del Consejo de la Magistratura y en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia y en el diario de mayor circulación Provincial los días 09/04/2025, 11/04/2025 y 14/04/2025 (...) Firmado digitalmente por la Dra. Andrea Carolina Monte Riso, Presidente del Consejo de la Magistratura de la Provincia de San Luis”. -

C: 800                      SPP                      e: 09 y v: 14 Abr.

ADM 17933/25

“CONCURSO PARA CUBRIR UN (01) CARGO DE DEFENSOR OFICIAL EN LO PENAL N° 2 DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL.”

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS.

EDICTO DE CONVOCATORIA A CONCURSO.

Se comunica que en autos ADM 17933/25, que tramitan ante el Consejo de la Magistratura de la Provincia de San Luis, Presidencia de la Dra. Andrea Carolina Monte Riso, Secretaría de la Dra. Paola Susana Giannini, se ha dictado la siguiente resolución: “San Luis, primero de abril de 2025. Vista la vacancia comunicada por el Superior Tribunal de Justicia mediante Acuerdo N° 344-STJSL-SA-2024, lo previsto en los arts. 199 y 200 de la Constitución Provincial y lo reglado en la Ley VI-0615- 2008, CONVÓQUESE al concurso de antecedentes y oposición, para cubrir: “UN (01) CARGO DE DEFENSOR OFICIAL EN LO PENAL N° 2 DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL”, fijando el periodo de inscripción desde el 26/05/2025 al 30/05/2025, inclusive.

Hágase saber a los postulantes que deberán observar el procedimiento de inscripción on line, adoptado en fecha 20/02/2018 por Acta N° 08 del Consejo

de la Magistratura, conforme se indica en el sitio web [consejodelamagistratura.justiciasanluis.gov.ar](http://consejodelamagistratura.justiciasanluis.gov.ar) presentando por dicho medio, firmada digitalmente, la documental que prescriben los Arts. 3 y 4 incs. d), e) y f) de la Ley N° VI-0615-2008 -de originales o copias debidamente certificadas por Escribano, Secretario encargado de certificaciones en el ámbito del Poder Judicial, Juez de Paz Lego o Policía de la Provincia- y demás documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos constitucionales, legales y reglamentarios exigidos para el cargo, los que se encuentran detallados en la sección "requisitos" del sitio web del Consejo de la Magistratura.

No es procedente el plazo de gracia para las presentaciones que se realicen en los Concursos que tramitan en el Consejo de la Magistratura conforme Acta N° 08 de fecha 20/02/2018. Se recuerda que en caso de necesitar asistencia para la inscripción on line, el postulante deberá concurrir a la terminal de consulta de Mesa de Entradas del Consejo de la Magistratura, sito en calle 9 de Julio N° 934 de la ciudad de San Luis, planta alta, los días hábiles de lunes a viernes, de 08:00 a 14:00 hs.

Asimismo, deberán presentar hasta dentro de los 5 días hábiles de finalizado el período de inscripción en Mesa de Entradas del Consejo de la Magistratura, a los fines de su reserva en Secretaría, una carpeta con el comprobante de la inscripción on line y el soporte papel de la documentación de la misma, en original o copia certificada, debidamente foliada. Se admitirá, a esos efectos, la remisión que los postulantes efectúen a carpetas presentadas en otro concurso del Consejo de la Magistratura, en tanto refieran a concursos en trámite, estando a cargo de los postulantes completar y/o actualizar la carpeta papel para observar la correspondencia con la documentación incorporada en las respectivas inscripciones on line.

Los postulantes deberán someterse a las Audiencias Públicas de evaluación técnica y conocimiento personal y verbal que establecen los Arts. 7, 8 y 9 de la Ley N° VI-0615-2008, siendo de aplicación lo dispuesto en la Resolución N° 01-CM-2023 publicada en la sección "Resoluciones" del sitio web del Consejo de la Magistratura.

El temario marco de contenidos mínimos, para tales evaluaciones de idoneidad técnica, se encuentra publicado en el mencionado sitio web del Consejo de la Magistratura.

El examen escrito se realizará el día 31/07/2025 a partir de las ocho treinta horas (08:30) y las audiencias de conocimiento personal y examen verbal, el día 01/08/2025 a partir de las ocho treinta horas (08:30). Los mismos se llevarán a cabo en el Palacio de Justicia, sito en calle 9 de Julio N° 934, de la Ciudad de San Luis.

A efectos de la publicidad y transparencia de los actos, la Audiencia de conocimiento personal y examen verbal el día 01/08/2025 será transmitida vía streaming por el canal oficial del Poder Judicial en la Plataforma de Youtube, los interesados en acceder a la transmisión de dicha Audiencia deberán comunicar su cuenta de Google al correo institucional del Consejo magistratura@justiciasanluis.gov.ar, hasta dos días antes de la celebración de los exámenes verbales.-

PÚBLIQUESE en la página web del Consejo de la Magistratura y en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia y en el diario de mayor circulación Provincial los días 09/04/2025, 11/04/2025 y 14/04/2025 (...) Firmado digitalmente por la Dra. Andrea Carolina Monte Riso, Presidente del Consejo de la Magistratura de la Provincia de San Luis". -

C: 801 SPP e: 09 y v: 14 Abr.

ADM 17322/24

"CONCURSO PARA CUBRIR UN (01) CARGO DE FISCAL MULTIFUERO N° 2 DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCION"  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS  
POSTULANTES ADMITIDOS.

El Consejo de la Magistratura de la Provincia de San Luis, Presidencia de la Dra. Andrea Carolina Monte Riso, Secretaría a cargo de la Dra. Paola Susana Giannini, COMUNICA de conformidad a lo previsto por el Art. 5° de la Ley VI-0615-2008 y a los efectos del art. 6° de la misma Ley, los profesionales a los que se ha admitido la postulación para cubrir:

"UN (01) CARGO DE FISCAL MULTIFUERO N° 2 DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL."

(ADM N° 17322/24)"

APELLIDO Y NOMBRE	DNI
BENTO SEBASTIAN	22.336.597
CUELLO ORTEGA EMMA LILIANA	14.438.397
FUNES FEDERICO DANIEL	31.660.514
LHUIILLIER GABRIELA VERONICA	31.542.982
MUÑOZ JUAN ESTEBAN	31.419.420

La documentación y antecedentes de los postulantes, efectuada por medio del sistema de inscripciones on line, puede ser consultada en la página web del Consejo de la Magistratura: <https://consejodelamagistratura.justiciasanluis.gov.ar>

C: 802 SPP e: 09 y v: 14 Abr.

ADM 17323/24

"CONCURSO PARA CUBRIR UN (01) CARGO DE FISCAL MULTIFUERO N° 2 DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL"

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS  
POSTULANTES ADMITIDOS.

El Consejo de la Magistratura de la Provincia de San Luis, Presidencia de la Dra. Andrea Carolina Monte Riso, Secretaría a cargo de la Dra. Paola Susana Giannini, COMUNICA de conformidad a lo previsto por el Art. 5° de la Ley VI-0615-2008 y a los efectos del art. 6° de la misma Ley, los profesionales a los que se ha admitido la postulación para cubrir:

"UN (01) CARGO DE FISCAL MULTIFUERO N° 2 DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL."

(ADM N° 17323/24)"

APELLIDO Y NOMBRE	DNI
BENTO SEBASTIAN	22.336.597
BERTOGLIO ALDANA YESICA	33.430.824
CUELLO ORTEGA EMMA LILIANA	14.438.397
FUNES FEDERICO DANIEL	31.660.514
LUCERO MARIA DE LAS MERCEDES	20.134.844
MERCADO DAVID JOEL	34.421.886
PISACCO NORA PATRICIA	25.714.657
ROCHA MARIA ANTONELLA	35.915.625
VILLAR GABRIEL ERNESTO	25.870.706

La documentación y antecedentes de los postulantes, efectuada por medio del sistema de inscripciones on line, puede ser consultada en la página web del Consejo de la Magistratura:

<https://consejodelamagistratura.justiciasanluis.gov.ar>

C: 803 SPP e: 09 y v: 14 Abr.

La Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable convoca a Consulta Pública a los sectores involucrados para que, en un plazo de DIEZ (10) días corridos, realicen las consultas pertinentes al Estudio de Impacto Ambiental presentado por el titular de la empresa Sra. Guinder Karina M., cuyo consultor ambiental asesor es Lic. Borgatello Gisela, Matrícula RUCIA N° 021, para el proyecto de "Auditoria Ambiental de la empresa Distribuidora Mag Srl.", ubicada en Calle Avenida Sarmiento N° 413, Departamento Juan Martín de Pueyrredón, Provincia de San Luis (Ref. EXD. N° 0000-7130208/22), en el marco de la Ley General del Ambiente N° 25.675 y la Ley Provincial N° IX-0876-2013 "Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental". El expediente se encuentra a disposición de 8 hs. a 13 hs. en las oficinas de la Dirección Gestión Ambiental y Vinculación, Terrazas del Portezuelo, Edificio Oeste Bloque 2° Piso 2°, Autopista de las Serranías Puntanas Km 783, San Luis. Consultas vía mail a [areaimpactoambiental@sanluis.gov.ar](mailto:areaimpactoambiental@sanluis.gov.ar)

C: 816 \$ 10.100,00 e: 09 y v: 11 Abr.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 3 de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de V. Mercedes; a cargo de la Dra. Cynthia Alcaraz Diaz, Jueza, secretaria a cargo del autorizante, en autos caratulados: EXP 401044/23 "SOSA ABELARDO (HIJO) S/SUCESIÓN AB INTESTATO" cita y emplaza por treinta días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por Sosa Abelardo (Hijo) DNI N° 10.731.479.

Villa Mercedes, San Luis, 03 de febrero de 2025.

C: 817 \$ 6.300,00 e: y v: 09 Abr.

El Juzgado Civil, Comercial, Ambiental y Laboral de la III Circunscripción judicial, a cargo del Dr. José Ramiro Bustos Juez Civil Subrogante, Secretaría de la Autorizante en los autos caratulados EXP 344148/19: "FERNANDEZ

ALCIRA MIRTHA C/LOPEZ BLAS S/PRESCRIPCION ADQUISITIVA "ORALIDAD - INICIAL, cita y emplaza por quince días a BLAS LOPEZ, y/o sus sucesores o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble objeto del presente juicio, el que se encuentra ubicado en el Recuerdo, Partido de Larca, Departamento Chacabuco, San Luis, Plano de Mensura 4/187/17, empadronado e inscripto a los efectos fiscales bajo el padrón N° 360 Receptoría Concarán N° 10, a nombre de BLAS LOPEZ, sin inscripción de dominio, con una superficie total de SIETE HECTAREAS OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y UN METROS CUADRADOS ( 7 Ha. 8.191 M2). Limita al Norte: no se localiza propietario ni padrón; al Este: en una parte con Froilana López Pd. 359- Rec. Concarán Parcela IIS7, Plano N° 04-45-2915, Zarcela 1, Plano N° 04-97-2006 y en otra parte con Froilana López, Pd. 359- Rec. Concarán, Parcela 1, plano n° 4-97-2006; al sur: Maria Cirila Alaniz de Silva, Juan Bautista Alaniz, Máximo Alaniz, José I María Alaniz, Carlos Alberto Brignone, Alfredo Salustiano Alaniz, Pd. 2 I51- Rec. Concarán, Lino Alaniz Pd. 2050-1 Rec. Concarán Parcela A Plano N° 4-79-2005 y al Oeste, con Blas López Pd. 360 Rec. Concarán.- Todo Bajo apercibimiento de ley.

Concaran San Luis, 08 de agosto de 2023

C: 818 \$ 14.540,00 e. 09 y v: 11 Abr.

El Dr. Fernando Alberto Spagnuolo - Juez Subrogante del Juzgado Civil Comercial y Ambiental N° 2 de la Ciudad de San Luis, Secretaría a cargo de la autorizante, cita, emplaza el término de quince (15) días en Autos Caratula- dos: "LUCERO SOSA LILIANA DEL CARMEN, LUCERO VILMA YOLANDA Y OTROS C/ MUÑOZ CARLOS HILDEBRANDO Y OTROS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA" Expte. N° 417206/24, y/o sucesores universales y particulares y/o quienes se consideren con derecho y/o lo tuvieren con derecho sobre el inmueble ubicado en Av. Centenario S/ N°, de la Localidad de San Francisco , de la Provincia de San Luis , Departamento: Ayacucho, Partido: San Francisco, Padrón: N° 481093, Inscripción de Dominio: T° 48 de Ayacucho, F° 396, N° 6402 de Receptoría: San Francisco, correspondiente al Plano N° 7/40/23, confeccionado por el Agrimensor Claudia E. Ortiz, Parcela "31" consta de una superficie de DOS MIL CUATRO METROS VEINTICINCO DECIMETROS CUADRADOS (2004,25 M2) con los siguientes límites NORTE: Dolores Sucesión Delgado y Carlos Hidelbrando Muñoz, OESTE: Asociación Productores Minifundistas de Ayacucho y Belgrano, ESTE: Dolores Sucesión Delgado , y SUR: presente Mensura, para que comparezcan a estar en derecho y a constituir domicilio legal en el radio del Juzgado, opongán excepciones previas y ofrezcan la prueba de que intente valerse, bajo apercibimiento de designar al Señor Defensor de Ausentes para que los represente en caso de incomparecencia (art 343, 2° y 3° párrafo del C.P.C). La publicación edictal deberá realizarse dos días en intervalos regulares de treinta (30) días entre una y otra publicación.

San Luis, 03 de Abril de 2025

C: 819 \$ 13.820,00 e. 09 y v: 11 Abr.

El Juzgado Civil, Comercial, Ambiental, Laboral N° 2 de la Tercera Circunscripción Judicial con asiento en ruta Pcial. N° 55 Km. 921, 5 Autopista de Los Comechingones, Santa Rosa del Conlara (S.L.) a cargo del Dr. José Ramiro Bustos, Secretaría del Autorizante, en autos "PELLETTI EDUARDO S/ SUCESION INTESTADA", Expte 427972/25 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del extinto EDUARDO PELLETTI DNI 4.569.975 bajo apercibimiento de ley.

Santa Rosa del Conlara (S.L.), San Luis 17 de Marzo de 2025

C: 820 \$ 7.880,00 e. 09 y v: 14 Abr.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 5 de la Primera Circunscripción Judicial de San Luis, a cargo de la Dra. Cynthia Liliana Fernández Paz, Juez, Prosecretaría Autorizante, en los autos: "PERRONI LILIAN DEL CARMEN S/SUCESIÓN AB INTESTATO" EXP. 421591/24, CITA Y EMPLAZA por el término de TREINTA (30) días a herederos y acreedores de la causante SRA. LILIAN DEL CARMEN PERRONI DNI N° 4.461.227, bajo apercibimiento de ley.-

San Luis 28 de MARZO de 2025

C: 821 \$ 7.200,00 e. 09 y v: 14 Abr.

El Juzgado Civil, Comercial, Ambiental y Laboral N° 2 la III Circunscripción judicial, a cargo del Dr. José Ramiro Bustos Juez Civil, Secretaría del Autorizante en los autos caratulados EXP 406767/23 "URQUIZA OLGA BEATRIZ C/URQUIZA ROSA Y URQUIZA MANUEL HUMBERTO S/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" Cita y emplaza por quince días a URQUIZA ROSA Y URQUIZA MANUEL HUMBERTO y/o sus herederos y/o cualquier persona que en forma indeterminada se consideren con derecho sobre el inmueble objeto del presente juicio, la que tramitara según las normas del proceso ordinario (Art. 319 del CPCC). el que se encuentra ubicado en Calle Pública S/n S/n, inmediaciones de Carpintería Provincia de San Luis, individualizado en el Plano de Mensura 6/125/23, empadronado e inscripto a los efectos fiscales bajo los padrones N° 987, de la Receptoría Merlo San Luis a nombre de ROSA URQUIZA y MANUEL HUMBERTO URQUIZA sin inscripción de dominio, con una Superficie Total de DIECIOCHO HECTAREAS DOS MIL SEICIENTO SESENA y SEIS METROS CUADRADOS ( 18.2.666 M2) limita al Norte: Calle , de Tierra y Parcela 111 Angel Andres Avagnina Pad. N° 1.045.917 rec. Merlo PL. 6/130/18, al Oeste: Rosa Urquiza Manuel Humberto Urquiza Pad. 987, Recep. Merlo; al Sur: Parcela 1468, Lilia Adelma Pereyra Pd. N° 932.492, Recep. Merlos SL, Pl. 6/I 89/07, al Este Parcela 1 Pedro Angel Marcelo Herrera, Pad. N° 1.076.429, Recep. Merlo SL, Pl 6/134/22 - Pl. 6/100/15.- Todo Bajo apercibimiento de ley.

Santa Rosa del Conlara, 15 de Octubre de 2024

C: 822 \$ 14.780,00 e. 09 y v: 11 Abr.

## REMATES

Dr. José Ramiro Bustos, Juez de 1ra Inst. en lo Civil, Com, Ambiental y Laboral Nro 2, de la Tercera Circunscripción Judicial de San Luis", Secretaría Autorizante, en autos :EXP 203954/10 "TENCONI CARLOS EDUARDO C/GUARNACCI ANGEL Y OTROS. S/ EJECUCION HIPOTECARIA.", ordena la subasta a través del portal de subastas judiciales electrónicas, conforme el Reglamento vigente (ac 192/18) , con intervención del martillero GUILLERMO ESQUERRE, Matr. N° 454 del bien inmueble ubicado en Merlo (SL) sito en Avda. Del Sol N° 449 esq Los Lapachos inscripto a Matrícula 3-5125, Sec 1 parc 10 manz 28 Plano 5297, Padrón 13-342615.- Superficie 393.47 m2.con construcción de vivienda ocupada por los demandados y local comercial en comodato - SUBASTA El acto de subasta tendrá una duración de cinco (5) días hábiles y se iniciará el día 6/05/2025 A LAS NUEVE HORAS (09:00), momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día 12/05/2025 a las NUEVE horas (09:00)., Los usuarios registrados en el portal podrán participar como postores y atento la modalidad virtual, no se admite la compra en comisión. CONDICIONES: base 2/3 partes de la valuación fiscal actualizada, es decir DÓLARES ESTADOUNIDENSES VEINTIDOS MIL TREINTA Y SEIS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR U \$S 22.036,49) estableciéndose un monto incremental de DÓLARES UN MIL (U\$S 1.000), debiendo abonar el mejor postor el treinta por ciento (30%) del valor de su compra, con más la comisión de la ley del martillero ( 4%) y demás comisiones e impuestos que resulten a su cargo, dentro del plazo de 24 horas de finalizado el remate a través de las modalidades autorizadas por el portal de subastas.- Queda a cargo del comprador el impuesto a los sellos (1.2% dentro de los 30 días corridos), el que deberá hacerse efectivo en esa repartición (DPIP), debiendo acompañar el comprobante correspondiente.-Gravámenes y Deudas Martillero sube informe dominio e informes de deuda al Portal art 14 Ac 192/18.- las que deberán hacerse conocer actualizadas a los postores en ocasión del acto de subasta, con indicación de que serán solidariamente responsables por el pago de las mismas, en los términos del art. 30 de la Ley 5426.- Visitas é informes: al Portal: subastas.justiciasanluis.gov.ar y/o al Martillero cel 2657-606856 y/o Sec del Juzgado.-

Santa Rosa (SL) 31 de marzo de 2025

C: 804 \$ 19.740,00 e: 09 y 11 Abr.

El martillero Eduardo Alberto Radatti comunica por 1 día que por cuenta y orden de FCA Compañía Financiera S.A. (artículo 39 Ley 12.962) y conforme artículo 2.229 del Código Civil y Comercial de la Nación subastaran por ejecución de prendas, el día 23/04/2025 a partir de las 10hs, y en el estado que se encuentran. El siguiente vehículo se exhibe de manera presencial en Ruta 36 KM 37,500, Centro Industrial Ruta 2, Berazategui, El Pato, Provincia de Buenos Aires los días 18, 21 y 22 de Abril de 9 a 16 hs: GOMEZ GUILLERMO EZEQUIEL; FIAT ARGO DRIVE 1.3/2018; AC797PG; Base \$9.200.000.- De no existir ofertas se subastará sin base. Comisión 10%. IVA sobre comisión.

Saldo en 24 horas bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de las sumas entregadas a favor de la vendedora. Puesta en marcha, exhibición virtual, deudas de patentes impuestos e infracciones y trámites y gastos de transferencia, verificación policial, informes de dominio, grabado de autopartes y cristales, cargo del comprador. Condiciones y características de la subasta en nuestra página [www.radatti.subastasenvivo.com](http://www.radatti.subastasenvivo.com). En caso de existir algún inconveniente técnico para la realización de la subasta, la misma se reanudará al siguiente día hábil a las 10 horas. Para ingresar al lugar de exhibición de los vehículos se deberá presentar copia del Documento de Identidad. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal. Buenos Aires, 27/03/2025.

EDUARDO ALBERTO RADATTI  
Martillero Público Nacional

C: 805                      \$ 12.300,00                      e: y v: 09 Abr.

## MINAS

DIRECCION PROVINCIAL DE MINERIA DE SAN LUIS

EXD. N° 9100410/24 a nombre de TIERRA EXPLORACION S.A CUIT: 30-71794130 - 2, con domicilio real en calle San Martín 116, Piso 3° C, San Salvador de Jujuy y domicilio legal en Rivadavia 326, piso 5° "A", Ciudad de San Luis, Provincia de San Luis. Solicita permiso de exploración de DOCE (12) unidades, en Partido Chosme Departamento Pueyrredon. UBICACIÓN: COORDENADAS: Eje X Eje Y: 1 3445720,909 6275385,534; 2 3440720,909 6275385,534; 3 3440720,909 6281966,359; 4 3443311,950 6283063,470; 5 3443345,410 6283040,910; 6 3443212,930 6283644,040; 7 3443280,020 6283635,190; 8 3442861,250 6284242,780; 9 3443434,560 6284104,430; 10 3443204,390 6285089,040; 11 3443413,180 6285108,860; 12 3442898,511 6287385,534; 13 3445720,909 6287385,534; 14 3446720,909 6287385,534; 15 3446720,909 6276385,534; 16 3445720,909 6276385,534; 17 3445720,909 6275385,534. Fdo. Juan Ángel Fernández. Presentado en triplicado, el día 5 de septiembre de 2024, a la hora 11.55. Acompaña constancias de pago en concepto de solicitud de cateo.

ES COPIA PARA PUBLICAR. SAN LUIS, 20 de marzo de 2025.-

AGUSTIN RICARDO CLOSA  
Escribano de Minas

C: 782                      \$ 10.220,00                      e: 07 y v: 09 Abr

DIRECCION PROVINCIAL DE MINERIA DE SAN LUIS

EXD. N° 9100440/24 a nombre de TIERRA EXPLORACION S.A CUIT: 30-71794130 - 2, con domicilio real en calle San Martín 116, Piso 3° C, San Salvador de Jujuy y domicilio legal en Rivadavia 326, piso 5° "A", Ciudad de San Luis, Provincia de San Luis. Solicita permiso de exploración de QUINCE (15) unidades, en Partido Chosme Departamento Pueyrredon. UBICACIÓN: COORDENADAS: Eje X Eje Y: 1 3440501,250 6281873,350; 2 3440720,909 6281966,359; 3 3440720,909 6275385,534; 4 3435720,909 6275385,534; 5 3435720,909 6276385,534; 6 3432720,909 6276385,534; 7 3432720,909 6277385,534; 8 3431720,909 6277385,534; 9 3431720,909 6281385,534; 10 3432720,909 6281385,534; 11 3432720,909 6285385,534; 12 3431720,909 6285385,534; 13 3431720,909 6287385,534; 14 3435004,751 6287385,534; 15 3435019,050 6287283,410; 16 3434869,870 6287217,700; 17 3434821,010 6287195,800; 18 3435529,110 6285851,010; 19 3435925,690 6285946,090; 20 3436664,350 6284615,360; 21 3436909,400 6284615,360; 22 3437089,090 6283168,380; 23 3437295,160 6283200,540; 24 3437500,060 6281035,800; 25 3440501,250 6281873,350. Fdo. Juan Ángel Fernández. Presentado en triplicado, el día 5 de septiembre de 2024, a la hora 11.55. Acompaña constancias de pago en concepto de solicitud de cateo.

ES COPIA PARA PUBLICAR. SAN LUIS, 20 de marzo de 2025.-

AGUSTIN RICARDO CLOSA  
Escribano de Minas

C: 783                      \$ 11.180,00                      e: 07 y v: 09 Abr

DIRECCION PROVINCIAL DE MINERIA DE SAN LUIS

EXD. N° 9100463/24 a nombre de TIERRA EXPLORACION S.A CUIT: 30-71794130 - 2, con domicilio real en calle San Martín 116, Piso 3° C, San Sal-

vador de Jujuy y domicilio legal en Rivadavia 326, piso 5° "A", Ciudad de San Luis, Provincia de San Luis. Solicita permiso de exploración de DIECISIETE (17) unidades, en Partido Chosme Departamento Pueyrredon. UBICACIÓN: COORDENADAS: Eje X Eje Y: 1 3445720,909 6291385,534; 2 3445720,909 6287385,534; 3 3442898,511 6287385,534; 4 3442639,700 6288530,400; 5 3442441,330 6288483,000; 6 3442229,280 6289424,560; 7 3442200,920 6289421,310; 8 3442117,770 6289947,680; 9 3442055,880 6289941,150; 10 3441469,780 6291849,620; 11 3441320,300 6291817,900; 12 3440776,080 6291190,460; 13 3440322,650 6291483,460; 14 3440298,680 6291603,470; 15 3439266,890 6291506,140; 16 3439266,890 6291926,710; 17 3438207,290 6291661,510; 18 3437043,200 6291370,160; 19 3437048,39062 90969,640; 20 3435949,240 6290549,530; 21 3436068,610 6290060,410; 22 3435579,090 6289946,230; 23 3435685,510 6289466,280; 24 3435193,400 6289358,220; 25 3435307,640 6288869,080; 26 3434813,030 6288754,820; 27 3435004,751 6287385,534; 28 3431720,909 6287385,534, 29 3431720,909 6291385,534; 30 3432720,909 6291385,534; 31 3432720,909 6292385,534; 32 3434720,909 6292385,534; 33 3434720,909 6293385,534; 34 3436720,909 6293385,534; 35 3436720,909 6294385,534; 36 3437720,909 6294385,534; 37 3437720,909 6299385,534; 38 3438720,909 6299385,534; 39 3438720,909 6301385,534; 40 3439720,909 6299385,534; 41 3439720,909 6299385,534; 42 3440720,909 6298385,534; 43 3440720,909 6298385,534; 44 3441720,909 6296385,534; 45 3441720,909 6296385,534; 46 3442720,909 6296385,534; 47 3442720,909 6295385,534; 48 3443720,909 6295385,534; 49 3443720,909 6293385,534; 50 3444720,909 6293385,534; 51 3444720,909 6291385,534; y 52 3445720,909 6291385,534. Fdo. Juan Ángel Fernández. Presentado en triplicado, el día 5 de septiembre de 2024, a la hora 11.55. Acompaña constancias de pago en concepto de solicitud de cateo.

ES COPIA PARA PUBLICAR. SAN LUIS, 20 de marzo de 2025.-

AGUSTIN RICARDO CLOSA  
Escribano de Minas

C: 784                      \$ 14.340,00                      e: 07 y v: 09 Abr

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MINERÍA DE SAN LUIS

EXD. N° 9160469/24 a nombre de TIERRA EXPLORACION S.A CUIT: 30-71794130-2, con domicilio real en calle San Martín 116, Piso 3° C, San Salvador de Jujuy y domicilio legal en Rivadavia 326, piso 5° "A", Ciudad de San Luis, Provincia de San Luis. Solicita permiso de exploración de DIECISIETE (17) unidades, en Partido Salinas, Departamento Ayacucho. UBICACIÓN: COORDENADAS: N Eje X, Eje Y: 1 3415632.251 6470227.719, 2 3416191.714 6450056.139, 3 3420614.284 6453818.455, 4 3420181.657 6469409.606, 5 3418866.6306469373.188, 6 3418856.6696469732.419, 7 3417985.052 6469860.511, 8 3417436.6996469941.098, 9 3416322.2276470104.882, 10 3416014.3936470150.122, 11 3415732.7646470207.309, 12 3415640.9706470225.949, 13 3415632.2516470227.719. Fdo. Agustín Ricardo Closa. Presentado en triplicado, el día 16 de septiembre de 2024, a la hora 10.59. Acompaña constancias de pago en concepto de solicitud de cateo.

ES COPIA PARA PUBLICAR. SAN LUIS, 20 de marzo de 2025.-

AGUSTIN RICARDO CLOSA  
Escribano de Minas

C: 785                      \$ 9.780,00                      e: 07 y v: 09 Abr